EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

BOLETIN OFICIAL. — Jueves 17 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GESTETNER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 349. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen don Roberto Daniel Goytía, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número seiscientos cincuenta y uno, don Eduardo Miles Pasman, casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ochocientos setenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Miguel Bargallo Cirio, casado, domiciliado en esta Capital calle Tucumán número mil setecientos cuarenta y ocho; don Santiago Carmelo Massa, casado, domiciliado en esta Capital, calle Ciudad de la Paz, número cuatrocientos veinte y uno; don Ricardo Ramón Massa, casado, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número mil trescientos noventa, don Héctor García Massa, casado, domiciliado en esta Capital, calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve; don Alejandro Pasman, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos treinta y uno; don Francisco Jorge Domingo, casado, domiciliado en esta Capital, calle Emilio Mitre número ciento setenta y ocho y don Francisco Leandro Osés, casado, domiciliado en esta Capital, calle Andrés Lamas número dos mil cincuenta y cinco, los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Santiago Carmelo Massa, concurre al acto por sí y además en nombre y representación del Doctor Víctor Daniel Goytía y de la Sociedad "Gestetner Duplicator Corporation", justificando su personería con el Poder del diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que pasó ante el Escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio cuatro mil noventa y seis de este Registro ciento treinta y dos y con el Poder que pasó en la Ciudad de Nueva York, el dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante el Escribano Cecile T. Brinn, el cual fue protocolizado por escritura del diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que pasó ante el Escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio tres mil setecientos sesenta y ocho de este Registro, ciento treinta y dos, que transcriptos en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparece el Doctor Víctor Daniel Goytía, de estado civil casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los doctores Roberto Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o del señor Santiago Carmelo Massa, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente en su nombre y representación suscriban la escritura de constitución definitiva de la Sociedad denominada "Gestetner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", u otra denominación similar, y todos los demás instrumentos que sean necesarios o convenientes con el fin de constituir la antedicha sociedad anónima, y realicen aquellos actos que los mandatarios que nombra consideren pertinentes a los fines indicados en este mandato. — Previa lectura y ratificación, firma con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor Daniel Goytía. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Gutiérrez Moreno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, comparece don Santiago Carmelo Massa, y dice: Que es mandatario de "Gestetner Duplicator Corporation", lo que acredita con el poder que en su original extendido en idioma inglés debidamente legalizado y con su traducción al idioma nacional, me hace entrega para su protocolización en este Registro, documentos que, en consecuencia agrego a la presente, siendo dicha versión del tenor siguiente: "Traducción... Poder de la Gestetner Duplicator Corporation Expedido a favor de: Dr. Roberto D. Goytía, Sr. Santiago Carmelo Massa y|o Sr. Francisco L. Osés... En la Ciudad de Nueva York,... a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí, Cecile T. Brinn,... compareció personalmente el señor David Zeeland,...: El señor David Zeeland comparece en su calidad de Vice-Presidente Ejecutivo de la Gestetner Duplicator Corporation, que es una compañía debidamente organizada, constituída y que existe de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York Estados Unidos de América.... Y el mencionado señor David Zeeland me presenta en este acto una copia debidamente legalizada del Certificado de Constitución de la Gestetner Duplicator Corporation, expedido el día 12 de febrero de 1950, por el Secretario de Estado del Estado de Nueva York,... una copia de los Estatutos de la mencionada Compañía, con la certificación de su veracidad, el libro de Actas y otros registros originales de la citada Compañía... De dicho examen resulta que toda la dirección y administración de los negocios, propiedades e intereses de esta Compañía está a cargo del Directorio y certifico además que resulta del Libro de Actas de dicho Directorio que el mencionado Sr. David Zeeland, el Vice Presidente Ejecutivo de la citada Compañía ha sido debidamente elegido para su cargo y actualmente ocupa esa posición y certifico además que del mencionado Libro de Actas resulta que el mismo señor David Zeeland, Vice Presidente Ejecutivo, tiene la autorización legal necesaria para labrar el presente documento, habiendo sido especialmente autorizado para este efecto por una resolución del Directorio de la citada Compañía, adoptada en una Asamblea de la misma debidamente convocada y celebrada en las oficinas de la Compañía en la Ciudad de Yonkers, Condado de Westchester, Estado de Nueva York, a los 3 días de 1959..., "Resuelvese: Que el señor David Zeeland, Vicepresidente Ejecutivo de esta Compañía... es autorizado y facultado para comparecer ante un escribano público y labrar y firmar un poder a favor del doctor Roberto D. Goytía y|o del señor Santiago Carmelo Massa y|o del señor Francisco L. Osés, autorizando a cualquiera de ellos: 1) Para representar a la Compañía otorgante en la República Argentina en la formación de una Compañía Argentina que será organizada bajo el nombre de Gestetner S. A. Comercial e Industrial", ...para suscribir por cuenta de y en el nombre de la Compañía otorgante el capital de dicha Compañía Argentina a formarse; para recibir los certificados de acciones y expedir los recibos pertinentes; para suscribir cualquiera y todas las actas, documentos, peticiones, actos y otros instrumentos que pudieran ser exigidos por la autoridad competente de la República Argentina, con el propósito de establecer legalmente los intereses de la poderdante como accionistas en la Compañía Argentina antes citada". 2) Para representar a la Poderdante como accionista durante y subsiguientemente a la organización de la Compañía Argentina compareciendo en todas las asambleas de accionistas, generales o especiales, celebradas dondequiera fuese y en cualquier momento, con plenos poderes para votar para y destituir directores, síndicos, miembros y dependientes del Directorio, para aprobar cuentas y balances, para votar para la declaración y distribución de cualquier dividendo en cualquier forma, para firmar actas del Directorio o de asambleas de accionistas, para enmendar los Estatutos y disminuir o aumentar el capital social de la Compañía y por cuenta de la poderdante suscribir las nuevas acciones correspondientes a dicho aumento de capital. 3) Para recibir acciones o cobrar dividendos por cuenta de la poderdante y para firmar los correspondientes comprobantes con el propósito de acusar recibo en el nombre de la poderdante por cualquiera de dichos certificados de acciones o dividendos, recibos en efectivo". 4) Para votar por y aceptar por cuenta de la compañía poderdante su elección como miembro del Directorio de la arriba mencionada Compañía Argentina, o en cualquier otro carácter con relación a las operaciones de la Compañía; durante y después de la mencionada elección como miembro del Directorio para comparecer por cuenta de y en el nombre de la poderdante en cualquier asamblea de directores, sea ordinaria o especial, y para votar en el nombre de y por cuenta de la poderdante, por cualquier asunto que pudiera presentarse ante el Directorio para su acción o atención". 5) Para tramitar y realizar todas las medidas que pudieran ser convenientes para el cumplimiento del mandato, para substituir el mismo total o parcialmente, y para revocar dichas substituciones... Luego el compareciente libre y voluntariamente declara y dice: Que de acuerdo con la facultad otorgándole por dicho Directorio, por la presente otorga en el nombre de la Compañía un poder pleno y amplio tan completo y suficiente como pudiera ser exigido y sea necesario para la ley al doctor Roberto D. Goytía y|o al señor Santiago Carmelo Massa y|o al señor Francisco L. Osés, todos mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, para que cualquiera de ellos represente a la Compañía en la Argentina, con las facultades establecidas en la resolución arriba transcripta o que directamente resultaran de la misma, incluyendo la facultad de substituir este mandato total o parcialmente, y de revocar dichas substituciones. El instrumento que antecede ha sido leído al mencionado compareciente por mí el Escribano, ...y firmó... este instrumento por cuenta de la Gestetner Duplicator Corporation, en mi presencia y ante la presencia de los testigos: Frederick R. Ballen y Beatrice Silver, respectivamente de todo lo que doy fe. Gestetner Duplicator Corporation, por David Zeeland, Vicepresidente Ejecutivo. ...Siguen las legalizaciones... Certifico ser exacta la transcripción que antecede... Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. S. C. Massa. Nora Conti. Tgo.: Amadeo Piñeiro. Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes Roberto Daniel Goytía, Eduardo Miles Pasman, Juan Miguel Bargallo Cirio, Ricardo Ramón Massa, Héctor García Massa, Alejandro Pasman, Francisco Jorge Domingo y Francisco Leandro Osés, todos por sus propios derechos y el señor Santiago Carmelo Massa, por sí y además como mandatario del doctor Víctor Daniel Goytía y de la sociedad Gestetner Duplicator Corporation" dicen: Que han constituído la Sociedad denominada "Gestetner Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme al Acta de su Constitución y Estatuto, aprobado por Decreto dictado por el Superior Gobierno Nacional, que corre agregado al expediente que tramita en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número diez mil trescientos veinte y ocho del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que tengo para este acto a la vista, instrumentos que transcriptos dicen:: "Acta de Constitución de Gestetner Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la Avda. Lean N. Alem 651, 5º piso, las personas que más abajo se mencionan, todas mayores de edad, plenamente capacitadas, actuando todas por derecho propio, con excepción del señor Santiago C. Massa, que lo hace por sí y también en representación de Gestetner Duplicator Corporation, con domicilio en 316 — 222 Lake Avenue Yonkers, New York, Estados Unidos de Norteamérica, según poder que le ha sido conferido y que debidamente legalizado y traducido al castellano por traductor público, ha sido protocolizado en esta capital el 16 de octubre de 1959, al folio 3768 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, y cuyo testimonio se agrega al final de esta acta de constitución. La nómina de las personas presentes es la siguiente: 1) Gestetner Duplicator Corporation; 2) Dr. Víctor Daniel Goytía; 3) Doctor Roberto Daniel Goytía; 4) Doctor Eduardo M. Pasman; 5) Doctor Juan Miguel Bargallo Cirio; 6) Señor Santiago C. Massa; 7) Doctor Ricardo Ramón Massa; 8) Señor Héctor García Massa; 9) Señor Alejandro Pasman; 10) Señor Francisco Jorge Domingo; 11) Señor Francisco L. Osés. — Los comparecientes mencionados han resuelto constituir y constituyen por el presente acto, una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establece en el Estatuto que a continuación se transcribe, el cual ha sido aprobado por unanimidad por todos los presentes en este acto. — Estatuto. Título I. — Nombre. Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "GESTETNER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, a lo siguiente: a) Fabricación de toda clase de máquinas para oficinas, sean eléctricas o mecánicas, sus componentes, partes y accesorios; b) Fabricación de útiles e implementos para oficinas; c) Instalación, funcionamiento y explotación de talleres de montaje o reparación relacionados con a) y b); d) Comerciar en todas sus fases, importar y exportar en relación con lo indicado en a) y b); e) Actuar como agente o representante de entidades comerciales extranjeras o argentinas. — A los fines indicados podrá la Sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para conseguir su objeto. Por consiguiente, la Sociedad, para el cumplimineto de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Título III. — Capital Social. — Artículo 5º: El Capital Autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal (m$n. 25.000.000.— c|l.), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Este capital estará dividido en veinticinco (25) series iguales de un mil (1.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000.— c|l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas. El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del doce (12 o|o) por ciento anual y será acumulativo. Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas, a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentran en mora en el cobro de dividendos. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Toda resolución que se adopte sobre aumento del Capital Autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las series números "uno" a "doce" de acciones ordinarias al portador, por un valor nominal total de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000 c|l.) han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, de cuyo importe se ha pagado ya el diez por ciento (10 o|o). El noventa por ciento (90 o|o) restante, será abonado en la forma y plazos que el Directorio fije para su integración. El Directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones, a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad. En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea, tendrán preferencia en relación a sus tenencias los tenedores de acciones ordinarias. Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. Toda resolución sobre aumento del Capital Autorizado y de emisión de acciones, se elevará a escritura

pública, y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el Directorio fije. Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El importe de las cuotas que no se hubiera abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la Sociedad el interés del doce por ciento (12 o|o) por año, que se computará desde el último día señalado para el pago; y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Artículo 9º: Los títulos definitivo de las acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace, y además por un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores, certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 8.875 o a otras que se sancionaren. — Título V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11.: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres a cinco miembros titulares, número que determinará la Asamblea, y de dos suplentes. — Artículo 12º: Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus estatutos en Asamblea celebrada de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 13º: En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. Inclusive se podrá conferir a los Directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. Si el nombramiento de Gerente recayere en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". — Artículo 15º: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Sociedad cinco (5) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, basta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 16º: En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por aquel Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, según los Estatutos. Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado por tres personas; de tres de sus miembros, cuando estuviere integrado por cuatro o cinco personas. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto más en caso de empate. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de Actas, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 19º: El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la Sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Al Directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad. — b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores. — c) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país. — e) Actuar en el carácter de agente y/o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y consignación. f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas; cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda. g) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto; girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue conveniente; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes. h) Efectuar donaciones en las condiciones prescriptas por el art. 1.807 del Código Civil. i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. k) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. l) Solicitar, comprar, vender ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación. m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI. — Representación de la Sociedad. — Artículo 20º: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos, o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad. En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII. — De los Síndicos. — Artículo 21º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo 22º: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresan en los avisos de convocatoria. — Artículo 23º. Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el Informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndico; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, o dar destino a las pérdidas; d) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, en los casos que se decidiere remunerarles; e) Tratar y resolver todos los demás asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo 24º: El Directorio fijará el local, día, hora y Orden del Día de las Asambleas. Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 25º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. — Artículo 26º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente, o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas Asambleas. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 24º: Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determine este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 27º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aún en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, y con una anticipación de ocho días, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 28º: En todas las Asambleas Generales de Accionistas, ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona. — Artículo 29º: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, o en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de empate, el accionista que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX. Distribución de Utilidades. — Artículo 30º: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. — Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad. — Esta resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) La suma que fijare la Asamblea para remunerar el Directorio y Síndico. — c) Pago del dividendo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos. — d) Con el saldo se pagarán las acciones ordinarias el dividendo que fije la Asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo 32º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos Estatutos, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Título X. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo 33º: Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada con la intervención del Síndico, por una Comisión Especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. — La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad. — La liquidación y participación se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. — De la suma líquida resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas; luego el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas que estuvieren impagos; y el remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias. — Fin del Estatuto. — El primer Directorio de la Sociedad, que ha sido electo por los accionistas constituyentes, estará compuesto en la siguiente forma: Presidente: Dr. Roberto Daniel Goytía. Vicepresidente: Sr. Héctor García Massa. Director titular: Sr. Francisco L. Osés. Director suplente: Sr. Francisco J. Domingo. Director suplente: Sr. Alejandro Pasman. Síndico titular: Sr. Arthur H. Beckett. Síndico suplente: Sr. Eduardo W. Johnson. Asimismo, los accionistas constituyentes han autorizado a los doctores Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o al Procurador Sr. Santiago C. Massa, para que todos o cualquiera de ellos indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica, con facultades para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, realicen las gestiones o actos necesarios para que se extienda por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el Artículo 319 del Código de Comercio; y para que soliciten la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los actos constitutivos por el término de ley y firmen cuantos más escritos o documentos fueren menester. — Las acciones indicadas en el Artículo 6º, correspondientes a las primeras doce (12) series de acciones ordinarias, han sido suscriptas por los accionistas constituyentes en las siguientes cantidades: Gestetner Duplicator Corporation: once mil novecientos cincuenta (11.950) acciones, o sea un valor nominal total de once millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 11.950.000 c|l.); Dr. Víctor Daniel Goytía: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Dr. Roberto Daniel Goytía: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Dr. Eduardo M. Pasman: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Dr. Juan Miguel Bargalló Cirio: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Sr. Santiago C. Massa, cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Dr. Ricardo Ramón Massa: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Señor Héctor García Massa: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional

de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Sr. Alejandro Pasman: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Sr. Francisco J. Domingo: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Sr. Francisco L. Osés: cinco (5) acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.). Son: doce mil (12.000) acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) de valor nominal cada una, por un total de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000 000 c|l.). El diez por ciento (10 %) ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad. — Para cumplir con las disposiciones del Art. 318, inc. 3º del Código de Comercio, se ha depositado por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) en la cuenta de "Gestetner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a la orden del Inspector General de Justicia y|o Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o Santiago C. Massa, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000 c|l.), que cubre el importe establecido en el mencionado Art. 318. — En consecuencia, los firmantes declararon constituída la Sociedad "Gestetner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En seguida fue redactada el acta especial de esta reunión, la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — Por Gestetner Duplicator Corporation. — S. C. Massa. — Santiago C. Massa. — Víctor Daniel Goytía. — Víctor Daniel Goytía. — Roberto Daniel Goytía. — Roberto Daniel Goytía. — Eduardo M. Pasman. — Eduardo M. Pasman. — J. Miguel Bargalló. — Juan Miguel Bargalló Cirio. — S. C. Massa — Santiago C. Massa. — Ricardo R. Massa. — Ricardo Ramón Massa. — H. A. García Massa. — Héctor García Massa. — Alejandro Pasman. — Alejandro Pasman. — Fco. Domingo. — Francisco Jorge Domingo. — F. L. Osés. — Francisco L. Osés. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "S. C. Massa", "Víctor Daniel Goytía", "Roberto Daniel Goytía", "Eduardo M. Pasman", "Juan M. Bargalló", "Ricardo R. Massa", "H. A. García Massa", "Alejandro Pasman", "Fco. Domingo" y "F. L. Osés", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por el señor Santiago Carmelo Massa, doctor Víctor Daniel Goytía, doctor Roberto Daniel Goytía, doctor Eduardo M. Pasman, señor Juan Miguel Bargalló Cirio, señor Ricardo Ramón Massa, señor Héctor A. García Massa, señor Alejandro Pasman, señor Francisco Jorge Domingo y señor Francisco Leandro Osés doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de escribano regente del Registro de Contratos Públicos Nº 132 de la Capital Federal y para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Conste. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Sobrerraspado: Doctor — Alejandro Pasman, vale. — A. Julio Gutiérrez Moreno. — A. Julio Gutiérrez Moreno. - Escribano". — "Buenos Aires, 23 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.328|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Gestetner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gestetner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 22 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1. vta.) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 17.228". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución y Estatuto de la sociedad "Gestetner, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y me solicitan expida testimonio de la presente para la Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Daniel Goytía. Eduardo M. Pasman. — Juan Miguel Bargalló Cirio. — S. C. Massa. — Ricardo R. Massa. — H. García Massa. — Alejandro Pasman. — Fco. Domingo. — F. L. Osés. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos cuarenta y nueve del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Gestetner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho Serie T al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Luis M. Tissone. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.800.- e.17|3-Nº 26.964-v.17|3|60

INGRA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Vicente José Alejo Dulcich, doña Lulú Cafa de Fleury, don Ljubomir Knop, don Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli, don Carlos Alberto Dodds, don Juan Ricardo Tunica, don Francisco De Beraud, don Ivo Bautovic, don Manuel Ismael Viejo, don Angel Sabino Cordovero, don Vicente Baselice, todos casados, mayores de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además, la señora de Fleury, en nombre y representación de don Josip Kostesic, en virtud del mandato que éste le otorgó por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro y Protocolo, al folio mil seiscientos ochenta y ocho, cuyas partes pertinentes dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparece el señor Josip Kostesic, casado en primeras nupcias con doña Ruza Kolaric... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de la señora Lulú Cafa de Fleury para que en su nombre y representación constituya definitivamente la soiedad que el nombrado constituyera provisionalmente en esta ciudad, con la denominación de "Ingra Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo expediente solicitando la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y la obtención de su personería jurídica, tramita con el número diez mil seiscientos treinta y dos|cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo de acuerdo con la documentación que obra en dicho expediente y que declara conocer. — A tal efecto faculta a su nombrada mandataria, para que se presente ante la citada repartición oficial, como así también ante cualquier otra autoridad... pudiendo aceptar o proponer modificaciones al estatuto que regirá a la misma, otorgar y firmar la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de su estatuto y todos los demás instrumentos públicos o privados que se requieran, fije el monto del capital autorizado, suscriba acciones ordinarias, preferidas o las que se establezcan para su emisión y las integre, ya sea en dinero efectivo o en bienes de otra especie... constituya domicilios especiales o legales, fije remuneraciones, nombre directores o administradores, fijando o no sus facultades, establezca plazos y finalidades, realizando todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos pertinentes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, estipule todas las cláusulas y condiciones ...y las especiales que estime convenientes ...Previa lectura y ratificación, la firma ...con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos ...hábiles ...y de mi conocimiento, doy fe. — J. Kostesic. — Tgo.: Muzzillo. — Tgo.: M. Curbelo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Es copia fiel del original, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente nueve mil quinientos noventa y nueve del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente N diez mil seiscientos treinta y dos|cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas ocho inclusive, corre agregada el acta de constitución provisional de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según dos a siete inclusive, el cual, de acuerdo con las observaciones formuladas por la citada Inspección General, a fojas quince, fué modificado en la forma expresada a fojas dieciséis y vuelta. — El acta referida y el estatuto, en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, se transcribe a continuación y son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Ingra Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, piso segundo, las personas que a continuación se detallan: señor Vicente José Alejo Dulcich, cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y siete, comerciante, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Dalia Bertolín, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos noventa y seis; señora Lulú Cafa de Fleury, libreta cívica número siete millones setecientos noventa mil cuatrocientos doce, comerciante, argentino, de treinta y tres años de edad, casada con el señor Walter Thomas Nelson Fleury, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil trescientos doce, departamento "A"; señor Ljubomir Knop, pasaporte número S seis mil seiscientos sesenta y dos, comerciante, yugoeslavo, de treinta y cinco años de edad, casado con doña María Tominec, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; señor Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli, cédula de identidad número un millón ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y cinco, comerciante, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado con doña Elsa Musialek, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos ochenta y dos; señor Carlos Doods, cédula de identidad número un millón cuatrocientos diez y siete mil ciento ochenta y cinco, ingeniero civil, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Vera Antonia Cebokli, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos diez y ocho; Sr. Juan Ricardo Tunica, cédula de identidad un millón ciento setenta mil novecientos cincuenta y nueve, comerciante, español, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Amelia E. Ghiorsi, domiciliado en la Avenida Luis María Campos mil seiscientos dos; señor Francisco De Beraud, cédula de identidad cuatro millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete, comerciante, francés, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Florina Angeli, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta; señor Ivo Bautovic, pasaporte número trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta, ingeniero, yugoeslavo, de treinta y siete años de edad, casado con doña Nada Bajurin, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos setenta y uno; señor Manuel Ismael Viejo, cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, contador, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña María Angélica Pato, domiciliado en la calle Ventura Bosch cuarenta y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; señor Angel Sabino Cordovero, libreta de enrolamiento quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, contador público, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Elcira Haydée Ferrero, domiciliado en la calle Talcahuano número tres cientos nueve; señor Vicente Baselice, libreta de enrolamiento cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, contador público, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Sara Ilde Ferrero, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos noventa y ocho; y señor Josip Kostesic, pasaporte yugoeslavo doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco, ingeniero, yugoeslavo, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Ruza Kolaric, domiciliado en la calle Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho. Y abierto el acto siendo las dieciocho horas, el Sr. Vicente José Alejo Dulcich, expone a los presentes que el objeto de la reunión es concretar la fundación de una Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ya tratada y estudiada en oportunidades anteriores. A tal efecto, somete a la consideración de los presentes el proyecto de constitución, que se regirá por las normas del Código de Comercio, las leyes que reglamentan la materia y los estatutos siguientes: "Proyecto de Estatutos de "Ingra Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Queda constituída la sociedad "INGRA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y vigentes. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales, depósitos o simples representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde el momento de suscribir el Acta constitutiva siendo este plazo prorrogable. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior a las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, compra-venta y distribución al por mayor o menor, de mercaderías, materias primas y frutos del país, maquinarias en general, plantas industriales, productos elaborados o semielaborados y bienes de toda naturaleza susceptibles de ser comerciados. B: Industriales: Fabricación y montaje de toda suerte de artículos de la industria metalúrgica, eléctrica y electromecánica en general; así como de las máquinas, moldes, equipos, herramientas necesarias a tales industrias en todos sus ramos afines anexos y conexos; montaje de todo tipo de planta industrial, construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica, subestaciones de transformaciones y usinas, exploraciones y explotaciones geológicas, construcciones de gasoductos y oleoductos. — Artículo Quinto: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actos se encuadren directa o indirectamente con él, la Sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por el artículo ochocientos seis y por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones: Artículo Sexto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituído por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de mil acciones cada serie. Las veinte primeras series han sido suscriptas en el acto de fundación, e integradas en efectivo en un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas cuando el Directorio lo determine, haciendo constar las resoluciones pertinentes del mismo en escrituras públicas que inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se llenarán idénticos requisitos, pagando además el impuesto correspondiente, cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el Capital Social, el que podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 50 millones, cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Sin embargo, no podrá anunciarse como Capital Autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Séptimo: Las cien series en que divide el Capital Autorizado, serán de acciones ordinarias al portador y de un voto. Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital, serán nominativas o al portador y ordinarias de un voto, liberadas o no, o preferidas según lo resuelva la Asamblea en cada caso. En todos los casos el mismo título puede representar más de una acción, y mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deben expedirse a nombre individual y no al portador. Las acciones llevarán las firmas del presidente o la del vicepresidente indistintamente y un director, además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias y|o preferidas que se emitan, en proporción a las que (se) poseyeran, sin distribución de tipo dentro de cada categoría, dentro de los quince días inmediatos siguientes a la última publicación. — Artículo Noveno: Las acciones suscriptas serán integradas en la forma y época que determine el Directorio, o la Asamblea, en su caso, pudiendo resolver, además, si lo considerase conveniente, que la integración se efectúe total o parcialmente en especies, quedando los accionistas obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. La

Sociedad no admitirá ni reconocerá trnsferencias de acciones sin integrar y por las cuales se adeudan cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora, el Directorio podrá demandar a los acionistas por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, no acumulativo, y de una participación adicional en las utilidades de hasta el veinte por ciento del que corresponda a las acciones ordinarias; no tendrán derecho a voto ni concurrirán a formar quórum en las Asambleas, salvo el caso de que se les adeudare la utilidad correspondiente a una anualidad y mientras subsistiere la mora, en cuyo caso gozarán del derecho a un voto en las Asambleas. — Con las limitaciones de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, las acciones preferidas podrán ser rescatadas con un aviso previo de noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal más una prima de hasta veinte pesos moneda nacional cada una. Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. En caso de resolver un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatar. Capítulo Tercero: Del Directorio. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que también podrá optar por nombrar de uno a nueve miembros suplentes que reemplacen al Director o Directores Titulares, cuando el Directorio resuelva incorporarlos en ausencia por cualquier motivo, o renuncia de los mismos. Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos, reemplazando a los Directores titulares temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasuman sus funciones, o en la fecha que se reúna la Asamblea General Ordinaria más próxima. Los Directores durarán un año en sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre a los reemplazantes; podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la Sociedad como mínimo, doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. Siendo múltiple el Directorio, nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer el cargo de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en caso de acefalía al presidente debiendo en tal caso el Directorio designar nuevamente de su seno al director que ejercerá la vicepresidencia. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo juzgue necesario o lo solicite un Director o el Síndico; el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos presentes; bastará la mayoría únicamente cuando el Directorio sesiones con la presencia de todos sus miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo tercero: En caso de no poder el Directorio celebrar sesión por deficiencia de quórum, el Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, o cualquier Director, citará a los Directores por telegrama colacionado a sus respectivos domicilios, para que concurran a la sesión a celebrarse, y no concurriendo, someterá la cuestión o cuestiones a tratarse a la decisión de una asamblea extraordinaria de accionistas, pudiendo en tal caso, cualquiera de los Directores solicitar su convocatoria al Directorio. — Artículo décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Directorio, o siendo múltiple el Directorio, de su Presidente o del Vicepresidente, en forma indistinta. b) Promover y constituir en el país o fuera de él, sociedades comercerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas, y convenir con las mismas o con particulares la unión de sus intereses o la cooperación, para la mejor realización de los fines sociales. c) Nombrar gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, cuando los haya, dentro o fuera del país, cargos rentados en la Sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. Siendo rentados dichos cargos, a remuneración será ratificada por la Asamblea general, a cuyo referéndum quedará igualmente librada la remuneración asignada al o a los Directores y a los Gerentes, cuando la elección de los mismos recaiga en miembros del Directorio. d) Convocar las asambleas ordinarias y las Extraordinarias, y presentar anualmente la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de agosto, y el informe del síndico, al que previamente deberán ser sometidos aquéllos para que dictamine antes de ser presentados a la asamblea general; la distribución de utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. e) Las especificaciones precedentes se entenderán como meramente enunciativas y no limitativas, requiriendo para su ejecución la sola resolución favorable del Directorio de la sociedad. — Artículo décimo quinto: Llevarán las firmas del Presidente y la del Vicepresidente, la del Presidente o Vicepresidente y un Director, las escrituras públicas, los contratos sean instrumentos públicos o privados, así como los otorgamientos de mandatos generales o especiales, de comercio o judiciales, inclusive los destinados a absolver posiciones en juicio, representación ante el fuero laboral con los alcances del artículo treinta y cinco de la Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho, como así también, cualquier otra clase de documentación. Quedan exceptuadas de estas normas, los cheques y todos documentos destinado a la extracción de fondos de la Sociedad, en los Bancos, los que podrán ser firmados también, por un Director y un Apoderado, por dos Directores cualesquiera o por dos Apoderados. — La correspondencia, los recibos, cartas de pago y descargo podrán ser firmados por cualquier Director, Gerente, Apoderado o firma habilitada al efecto. — Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandantes. — Artículo Décimo Sexto. — Los Directores serán remunerados con una suma que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio, la que será fijada por la Asamblea General. — Esta suma será repartida entre todos ellos, en la proporción que determine el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo. — La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos, percibiendo la remuneración que fije la Asamblea. — Capítulo Cuarto. — De Las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, y con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sean en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio o por un Director de acuerdo con el artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. — Artículo Décimo Noveno. — Para todas las Asambleas Generales de Accionistas, sean ordinarias, extraordinarias, o las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria, el quórum será de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y las resoluciones deberán adoptarse necesariamente por el setenta y cinco por ciento de los votos correspondientes a las acciones del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, cualquiera sea la naturaleza de la Asamblea, habrá quórum cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de no menos del setenta y cinco por ciento de votos presentes. — En todos los casos el cómputo de votos se hará de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El director único, o el Presidente del Directorio, o el vicepresidente, o un director en su caso, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia de ellos presidirá la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Quien presida la asamblea, tendrá doble voto en caso de empate. — De las deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán el Presidente, el síndico y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo Primero: — Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad — Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo séptimo de estos Estatutos, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo demás, referente a las asambleas generales, se adopta sin modificaciones el sistema del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: — Ejercicio Social y Destino de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social se clausurará el treinta y uno de agosto de cada año; los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) el dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; — b) la remuneración del o de los directores y síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que las de los directores Gerentes, queda librada a lo que resuelva la Asamblea. — c) La suma necesaria para abonar el dividendo de las acciones preferidas, según las condiciones de emisión en cada caso; d) el saldo tendrá el destino que la asamblea por sí o propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos se pagarán en la forma y época que disponga la Asamblea General; pasado tres años de su disponibilidad, los que no fueran reclamados prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que hubiere suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por Balances efectuados y verificados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimosexto: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad será liquidada por el último Directorio, el que deberá llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá en el orden y forma siguiente: a) Se cubrirá totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación. b) De haber remanente, será reintegrado el capital de las acciones preferidas si las hubiere. c) De haber remanente, será reintegrado total o parcialmente en forma proporcional, el capital de las acciones ordinarias sin distinción de tipo. d) Y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al capital integrado, para las primeras; y por la parte proporcional pactada, para las segundas". Puesto a consideración de los presentes, éstos aceptan en todas sus partes y por unanimidad, tanto en general como en particular, el proyecto de estatutos transcriptos precedentemente, quedando, por lo tanto, aprobado y adoptado. Acto seguido se procede, de conformidad con el Artículo Sexto de estos Estatutos, a la emisión y suscripción de las veinte primeras series de acciones ordinarias por un valor de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—), las que resultan así suscriptas: señor Vicente José Alejo Dulcich: dos mil acciones (2.000), o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señora Lulú Cafa de Fleury: dos mil acciones (2.000), o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Ljubomir Knop: ocho mil acciones (8.000), o sean ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000); señor Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli: dos mil acciones (2.000), o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); señor Carlos Alberto Dodds: quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); señor Juan Ricardo Túnica: setecientas acciones (700), o sean setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000); señor Francisco De Beraud: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); señor Ivo Bautivic: dos mil acciones (2.000), o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); señor Manuel Ismael Viejo: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); señor Angel Sabino Cordovero: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); señor Vicente Baselice: doscientas acciones (200), o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); y señor Josip Kostesic: dos mil acciones (2.000), o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Las veinte series suscriptas de acuerdo con la nómina precedente, quedan integradas en este acto por cada suscriptor en el diez por ciento (10 %), o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). A continuación, en cumplimiento del artículo undécimo de los Estatutos, se procede a la elección del primer Directorio. Considerado previamente el número que corresponderá, se resuelve por unanimidad fijarlo en el número tres miembros titulares y dos Suplentes. Acto seguido son electos por unanimidad, para cubrir los cargos respectivos, los siguientes: Directores Titulares: señores Vicente José Alejo Dulcich, Ivo Bautovic y Ljubomir Knop; y Directores Suplentes: señores: I) Josip Kostesic, y II) Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli. En cuanto a los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente se propone a los señores Vicente Baselice y Angel Sabino Cordovero, respectivamente, para cubrirlos, lo que es aprobado por unanimidad. Todos los nombrados aceptan los cargos conferidos. A su vez, en este acto, el Directorio nombrado resuelve por aclamación nombrar de su seno al señor Vicente José Alejo Dulcich en el cargo de Presidente, y al señor Ivo Bautovic en el de Vicepresidente; los que aceptan y agradecen la designación. A continuación y por unanimidad, quedan autorizados y facultados ampliamente los señores Vicente José Alejo Dulcich, Josip Kostesic, Vicente Baselice, y Angel Sabino Cordovero, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, a efectos de realizar todas las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de los Estatutos sociales, adoptados, y a aceptar o contestar las reformas, observaciones, agregados y modificaciones que fueren exigidas por la Inspección General de Justicia y las autoridades competentes, tramitar la obtención de la personería jurídica, así como también, realizar todos los demás actos y firmar todos los instrumentos necesarios para que la sociedad quede constituída, se inscriba en el Registro Público de Comercio y funcione legalmente. Con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación, y siendo las veintiuna horas, firman todos los presentes. — V. J. A. Dulcich. — L. C. de Fleury. — L. Knop. — Cebokli. — C. A. Dodds. — J. R. Túnica. — Francisco De Beraud. — Ivo Beutovic. — M. I. Viejo. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — J. Kostesic. Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro 377, que la firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Vicente José Alejo Dulcich, doña Lulú Cafa de Fleury, don Ljubomir Knop, don Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli, don Carlos Alberto Dodds, don Juan Ricardo Túnica, don Francisco De Beraud, don Ivo Bautovic, don Manuel Ismael Viejo, don Angel Sabino Cordovero, don Vicente Baselice y don Josip Kostesic. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. Luis V. Alvarez. Hay un sello" Y a fojas veinte del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto aprobatorio, que copiado, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 diciembre 1959. Visto el expediente número 9.599/959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ingra Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingra Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 2 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 16.165". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "Ingra Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución provisional y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que se han reproducido anteriormente. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. J. A. Dulcich. — L. C. de Fleury. — L. Knop. — Sebokli. — C. A. Dodds. — J. R. Túnica. — Francisco De Beraud. — Ivo Bautovic. — M. I. Viejo. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y seis del Re-

gistro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ingra Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en doce sellos valorizados a tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho al doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete, doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta. Raspado: doy — oportunamente — Educación — con — yugoeslavo — doscientos — Queda — que — rijan — individual — Noveno — también — todos — Director — ellos, — previstas — éstos — modificaciones — vigentes — Asamblea — poseedores — de — adoptado — cargo — de — Beraud — Ismael — en — cumplidos — los — artículos — artículo — / doce. Vale. Hay un sello. — Luis V. Alvarez. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000 e.17|3-Nº 28.557 D.T.-v.17|3|60

GENTE GRANDE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 174. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiuno de enero de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen el doctor Víctor Daniel Goytía, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Landro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital; don Guillermo H. Van Deurs, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar dos mil trescientos cuarenta y seis, de esta Capital; don Eric B. Waldron, inglés, casado, domiciliado en la calle Colón novecientos setenta, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; el doctor Eduardo M. Pasman, argentino, casado domiciliado en la calle Rivera Indarte ochocientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco L. Osés, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil cincuenta y cinco, de esta Capital; don Francisco J. Domingo, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre ciento setenta y ocho, de esta Capital; don Santiago Carmelo Massa, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz cuatrocientos veintiuno, de esta Capital, quien concurre por sí y en su carácter de mandatario de la sociedad denominada "Sociedad Ganadera Gente Grande" y del doctor Roberto Daniel Goytía, domiciliado en la calle Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital; y el doctor Ricardo Ramón Massa, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos noventa, de esta Capital, quien concurre por sí y además como mandatario de don Agustín Llona Cuevas, chileno, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, de esta Capital; los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe. El carácter de mandatario de la "Sociedad Ganadera Gente Grande" y del doctor Roberto Daniel Goytía, que inviste el señor Santiago Carmelo Massa, se acredita con el poder protocolizado en este Registro al folio dos mil quinientos setenta y siete, el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y el otorgado al folio mil doscientos cuarenta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, que transcriptos en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparece don Santiago Carmelo Massa, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que es mandatario de la Sociedad Ganadera Gente Grande", lo que acredita con el poder extendido en idioma nacional, otorgado por ante el Escribano Javier Echeverría Vial, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el que debidamente legalizado y con su respectiva certificación agrego a la presente, siendo dicho documento del tenor siguiente: "Poder. Soc. Ganadera Gente Grande a Llona C. Agustín y otro L. R. — N. Fs.: 1706 v. — En Santiago de Chile, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Javier Echeverría Vial, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparece don Pablo Llona Barros, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en calle Agustinas mil setenta, carnet número un millón doscientos catorce mil cuatrocientos veintidós, de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada, y expuso: que venía en reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de Sesión de Directorio de la Sociedad Ganadera Gente Grande celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a fin de que surta los efectos legales del caso el acuerdo que se señala más adelante y que en mérito de ese acuerdo venía en conferir poder especial a favor de los señores Víctor Daniel Goytía, Santiago Carmelo Massa y Agustín Llonas Cuevas, para que actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta en nombre y representación de la Sociedad Ganadera Gente Grande realicen los actos a que se refiere el acta de Directorio a que se ha hecho mención y que se reproduce más adelante, ejercitando al efecto las facultades contenidas en la misma, las que se dan por reproducidas expresa y especialmente en este lugar... El acta mencionada es del tenor siguiente: "Sesión de Directorio en junio dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Presidió el señor Francisco Langlois y asistieron los directores señores Ernesto Barros, Luis Subercaseaux, Daniel J. Lyon, Patricio García Vela y Pedro Menéndez, y el Gerente, que hizo de secretario. — Acta. — Se leyó y aprobó al acta de la sesión anterior. — Poder. — Se resolvió autorizar y facultar a los señores Agustín Llona Cuevas y Pablo Llona Barros para que actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta otorguen poder especial a favor del doctor... y|o apoderado Santiago Carmelo Massa... facultando a cualquiera de ellos tres para que actuando en forma conjunta, separada alternada o indistintamente, realicen los actos siguientes: Primero: Para representar a la Sociedad otorgante como accionista en todas las gestiones y actos legales relacionados con la constitución y funcionamiento de una sociedad anónima a constituirse en la República Argentina bajo el nombre de "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera"... aprobar, aceptar y firmar el Acta de Constitución y los Estatutos, solicitar la personería jurídica de la misma, aprobar las modificaciones de los Estatutos, según lo requiera el Poder Ejecutivo o la Inspección de Justicia, a los efectos de otorgar personería jurídica a la Sociedad, firmar las actas instrumentos privados y|o públicos y escrituras públicas pertinentes,... Finalmente realizar todos los actos y gestiones necesarios a los fines de este mandato, entendiéndose que las facultades enumeradas, son ejemplificativas y no limitativas, quedando facultados los mandatarios para sustituir estos poderes en su totalidad o en parte y revocar tales sustituciones. Se acordó facultar a los señores Agustín Llona Cuevas y Pablo Llona Barros para que actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta reduzcan la presente acta a escritura pública y otorguen la respectiva escritura de poder. Asimismo se acordó llevar a cabo este acuerdo sin esperar la aprobación del acta. — Francisco Langlois. — Pedro Menéndez. — Ernesto Barros. — Luis Subercaseaux. Daniel J. Lyon. — Patricio García Vela. Agustín Llona C. — Conforme con su original que rola a fojas ciento cincuenta y siguientes del Libro de Actas número nueve de la Sociedad Ganadera Gente Grande. El notario que suscribe certifica que la Sociedad Ganadera Gente Grande es una Sociedad Anónima actualmente vigente, cuyo gerente general es el señor Agustín Llona Cuevas, habiendo sido designados directores de ella las personas que suscriben el acta precedente, como sigue: Don Ernesto Barros Jarpa en Asamblea de Accionistas de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reducida a escritura pública ante el notario que autoriza el veinticinco de ese mismo mes y año, don Daniel J. Lyon Amenábar y don Luis Subercaseaux Errázuriz, en Asamblea de Accionistas de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reducida a escritura pública ante el notario que autoriza con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; don Francisco Langlois Vidal, don Pedro Menéndez Prendez y don Patricio García Vela, en Asamblea de Accionistas de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reducida a escritura pública el treinta y uno de ese mismo mes y año. En comprobante y previa lectura firma. Fueron testigos de este acto doña Isolina Rebolledo E. y doña Julia Pérez Bello. Se da copia pagándose el impuesto fiscal de trescientos pesos y los impuestos notariales correspondientes. — Doy fe. — Pablo Llona Barros. — Julia Pérez Bello. — Lina Rebolledo E. — Ante mí, Javier Echeverría Vial. — Javier Echeverría Vial. Notario Público. — Santiago de Chile. Pasó ante mí: Firmo y sello esta primera copia. — Javier Echeverría Vial. ...Siguen las legalizaciones... Certifico ser exacta la transcripción que antecede, doy fe. Previa lectura y ratificación firma con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Luis Mercadante, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. C. Massa. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece el doctor Roberto Daniel Goytía, soltero, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General amplio a favor del... Santiago Carmelo Massa... para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente y con prescindencia del orden en que han sido nombrados practiquen los siguientes actos: ...Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza, y los pactos y cláusulas, condiciones especiales que se pactaren, que con arreglo a derecho crean convenientes; m) Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en sociedades, asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. Solicitar certificados bancarios de depósito de acciones... Previa lectura y ratificación, firma con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Luis Mercadante, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Daniel Goytía. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Luis Mercadante. Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno." — Es copia fiel, doy fe. El carácter de apoderado de don Agustín Llona Cuevas que inviste el doctor Ricardo Ramón Massa, se acredita con el testimonio del mandato que tengo a la vista y transcripto dice: "Mandato. — Llona Cuevas Agustín a Ricardo Ramón Massa y otros. L. R.|n. — Fs. 1.325 v. — En Santiago de Chile, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Javier Echeverría Vial, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparece: don Agustín Llona Cuevas, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en calle Los Diamelos número tres mil setenta y uno, carnet número ciento cuarenta mil noventa en Santiago, en su carácter de accionista de "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Ricardo Ramón Massa y|o señor Francisco L. Osés y|o señor Francisco J. Domingo, para que en su nombre y representación suscriban la escritura definitiva de la Sociedad denominada "Gente Grande, S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", suscriban, integren y reciban acciones, perciban dividendos en dinero efectivo o en acciones en nombre del poderdante; lo representen en su carácter de accionista en todas las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, que celebre la mencionada entidad y voten con sus acciones sobre todos los puntos que se fijen en las órdenes del día; soliciten certificados de depósito de las acciones para asistir a las asambleas, y finalmente, suscriban y lleven a cabo todos los actos que reputen necesarios o convenientes para los intereses del otorgante en su carácter de accionista de Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos de este acto doña Isolina Rebolledo E. y doña Julia Pérez Bello. — Se da copia pagándose el impuesto fiscal de doscientos setenta pesos, más los impuestos notariales correspondientes. — Doy fe. — Agustín Llona. — Julia Pérez Bello. — Lina Rebolledo E. — Ante mí: Javier Echeverría Vial. — Hay un sello que dice: Javier Echeverría Vial. Notario Público. Santiago de Chile. — Pasó ante mí: Firmo y sello esta primera copia. — J. Echeverría Vial. — Hay cuatro estampillas de la República de Chile. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Javier Echeverría, es auténtica y pertenece al Notario Público en Santiago, de Chile. Nº de orden 1356. Nº de arancel 28 c. — Derecho percibido $ m|n. 370. Moneda extranjera $ 4.528.763. — Santiago de Chile. — 30 Dic. 1959. — J. E. Roperti. — Jorge E. Roperti. — Cónsul a/c. — Hay tres estampillas de la República Argentina, inutilizadas con dos sellos del Consulado de la República Argentina. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Jorge E. Roperti. — Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Antonio Braga. — Antonio Braga. Oficial 6º. — División Legalizaciones. — Hay una estampilla de cinco pesos inutilizada con un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Es copia fiel, doy fe, como de que el doctor Víctor Daniel Goytía, el señor Guiller H. Van Deurs el señor Eric B. Waldron, el doctor Eduardo M. Pasman, el señor Francisco L. Osés y el señor Francisco J. Domingo, todos ellos por sí y el señor Santiago Carmelo Massa y el doctor Ricardo Ramón Massa por sí y además como mandatarios de la "Sociedad Ganadera Gente Grande", del doctor Roberto Daniel Goytía y del señor Agustín Llona Cuevas, dicen: Que han constituído la Sociedad denominada "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", conforme al acta de su constitución y estatuto, aprobados por decreto dictado por el Superior Gobierno Nacional, que corren agregados al expediente que tramita en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número nueve mil cuatrocientos noventa y cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que tengo para este acto a la vista, instrumentos que transcriptos dicen: "Acta de constitución de "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la Avenida Leandro Alem 651, 5º piso, las personas que más abajo se mencionan todas mayores de edad, plenamente capacitadas, actuando todas por derecho propio, con excepción del señor Agustín Llona Cuevas, que lo hace también en representación de la Sociedad Ganadera Gente Grande, inscripta en la República Argentina en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 22 de mayo de 1922, bajo el Nº 13, folio 45, libro 4º Tomo B., de Estatutos Extranjeros siendo esta entidad sucursal de la Sociedad Anónima del mismo nombre constituída en la República de Chile, según personería jurídica y estatutos aprobados por el Superior Gobierno de aquel país; los cuales se hallan inscriptos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago, Chile, a fojas 683 Nº 102 del año 1905, a saber: 1) Sociedad Ganadera Gente Grande; 2) señor Agustín Llona Cuevas; 3) doctor Víctor Daniel Goytía; (4) señor Guillermo H. Van Deurs; 5) señor Eric B. Waldron; 6) doctor Roberto D. Goytía; 7) doctor Eduardo M. Pasman; 8) señor Santiago C. Massa; 9) doctor Ricardo Ramón Massa; 10) señor Francisco L. Osés; 11) señor Francisco J. Domingo. — Las personas expresadas y el señor Agustín Llona Cuevas, en su carácter de mandatario de la sucursal inscripta en la República Argentina de la Sociedad Ganadera Gente Grande en representación de esta última, han resuelto constituir y constituyen por el presente acto, una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el estatuto que más abajo se transcribirá, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes accionistas constituyentes, para que rija a esta sociedad anónima. — El texto del estatuto aprobado es el siguiente: Estatuto. — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "GENTE GRANDE S. A. AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del territorio de la Nación y del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a lo siguiente: a) Dedicarse a la compraventa de haciendas de toda índole y a la de productos agropecuarios, frutos del país, lanas, cueros, cerdas, subproductos animales y asimismo a la explotación agrícola y ganadera del suelo en todas sus fases y a comerciar en todos los productos agropecuarios sin limitación, ya sea en el mismo estado en que los produjese o adquiriese o después de darles otras formas de mayor o menor valor; b) Efectuar toda clase de inversiones inmobiliarias, inclusive adquirir el dominio, condominio, la nuda propiedad o usufructo de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, transferencia de activo y pasivo, cesión por cualquier otro título oneroso o gratuito, inclusive arrendar toda clase de inmuebles, ya sea como arrendador o arrendatario; establecer y dividir condominios e hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera, gravar o enajenar los bienes sociales

con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de estas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y dar o tomar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado; c) Tener representaciones de fábricas, empresas o firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; hacer inversiones o participaciones como socio o en cualquier otro carácter, en sociedad comerciales e industriales, constituídas o a constituirse; d) Hacer operaciones de financiación, sea como financiadora o como reciprendaria de fondos u otros valores, inclusive actuando como inversora de bienes propios o de terceros o de ambos a la vez, pudiendo pactar sin limitación todas las fases de las operaciones mercantiles enumeradas en este inciso e incluir en ellas todas las modalidades permitidas por la legislación. — Los objetos antedichos la Sociedad los podrá cumplir dentro y fuera del país. — Con dichas finalidades podrá efectuar sin restricción alguna todos los actos que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. — Por consiguiente, la Sociedad podrá realizar dentro de sus objetivos todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 110.000.000) representado por un millón cien mil (1.100.000) acciones de valor a la par de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Este capital estará dividido en ciento diez series i g u a l e s de diez mil (10.000) acciones cada serie. — Las acciones tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del doce por ciento (12%) anual y será o no acumulativo. — Además las acciones preferidas podrán participar o no en las utilidades con las ordinarias no pudiendo en ningún caso dicha participación, sumada al dividendo básico, ser mayor que el que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a votar en las Asambleas, a razón de un voto por acción cuando hubieran transcurrido dos ejercicios económicos sin percibir dividendo. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Las veintidós (22) primeras series de acciones ordinarias, han sido suscriptas por los accionistas constituyentes de cuyo importe se ha pagado el diez por ciento (10%). — El noventa por ciento (90%) restante será abonado en la forma y plazos que el Directorio fije para su integración. — El Directorio queda facultado para disponer la emisión de las restantes series de acciones, a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad, dando preferencia en la suscripción a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones que se emitan a prorrata de las que ya tengan. — Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. — Mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la Sociedad podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de quinientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 550.000.000 c|l.), estableciéndose en cada caso el número de series, cantidad de acciones de que estará compuesta cada serie, y si las acciones serán ordinarias o preferidas. — La Asamblea podrá facultar al Directorio a emitir las nuevas series de acciones y fijar la forma y plazos de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá hacerse conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado y|o emisión de acciones, se elevará a escritura pública, y el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la Sociedad el interés del doce por ciento (12%) anual, que se computará desde el último día señalado para el pago, y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación extrajudicial o judicial a los accionistas que se encuentran en esas condiciones, estarán en mora. — Artículo 8º: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie; y en forma y plazos que el Directorio fije. — Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. — A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la I n s p e c c i ó n General de J u s t i c i a. — Artículo 9º: Los títulos definitivos de las acciones serán al portador y estarán firmados por el presidente de la sociedad o por quien los reemplace, y además por un director. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores, certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio. La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, implica para quienes lo hagan, la aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo 10º. — La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 8875 o las que se sancionaren. — Título V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres a siete miembros titulares y de dos a cuatro directores suplentes, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 12º — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — En los casos de terminación de sus mandatos, continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones de los mismos, hasta que se designen sus sustitutos, ello sin perjuicio de la facultad del Síndico de nombrar reemplazantes si mediara renuncia, incapacidad, ausencia o fallecimiento de los Directores que impidiere al Directorio formar quórum Artículo 13º — En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un presidente y un vicepresidente. — Artículo 14º — Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como director, con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se devengue y ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. Inclusive se podrá conferir a los directores facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. — Si el nombramiento de gerente, recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". — Artículo 15º — En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la sociedad, diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, hasta la cesión o terminación de su mandato. — Artículo 16º — En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por aquel director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace según los estatutos, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos, cuatro sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los directores o a pedido del síndico. — El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de la mayoría de sus miembros. Artículo 18º — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace otro voto más en caso de empate. — Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas, las que deberán ser firmadas por todos los directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 19º — El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la sociedad, así como para la disposición de los bienes salvo aquellas facultades que por este estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. — Al Directorio corresponderán igualmente, entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad. — b) Adquirir y aceptar la sesión de establecimientos industriales o comerciales. — Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquiera otros valores de crédito. — c) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas y ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país. — e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; inspeccionar mercaderías, por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinente y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación. — f) demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o en arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas. g) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o a créditos en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. — Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones, con garantía o sin ella. — Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas c i v i l e s, comerciales o agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes. h) Efectuar donaciones en las condiciones prescriptas por el Art. 1.807 del Código Civil; comprar, vender, ceder y aceptar y permutas bienes raíces, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción vinculados a las operaciones sociales. i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. k) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley 11.723, pudiendo otorgar o ejercer permisos y licencias de explotación. m) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo o no destino a los beneficios o las pérdidas. n) Designar gerente y subgerente general. ñ) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los p r e v i s t o s en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la e n u n c i a c i ó n de las f a c u l t a d e s precedentes no es r e s t r i c t i v a ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa e implícitamente. — Título VI. — Representación de la Sociedad. — Artículo 20º: La representación judicial o extrajudicial de la Sociedad será ejercida por el Director o Directores o mandatario especial que el Directorio designe a este efecto, incluso al Gerente, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituir el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII.— De los Síndicos. — Artículo 21º: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — El Síndico titular y suplente podrán ser reelectos. — Título VIII.— De las Asambleas. — Artículo 22º: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo 23º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico. b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos que terminan su período. c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte. d) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, inciso b) de este Estatuto. e) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 24º: El Directorio designará el local, día, hora y Orden del Día de las Asambleas. — Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días y con una anticipación de diez días, a partir de la primera publicación. — Artículo 25º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una Institución bancaria del país o del exterior. — Artículo 26º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente o lo pida por escrito un número de acionistas que represente la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas Asambleas. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, a la que se publicará en la forma establecida por el artículo 24º. — Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determine este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 27º. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante tres días y con una anticipación de ocho días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 28º. — En todas las Asambleas Generales, ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona mediante una simple carta al Presidente de la Asamblea. — Artículo 29º. — Las asambleas generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad, o en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de empate, el accionista que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX. — Distribución de utilidades. — Artículo 30º — El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 31º. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán, el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El cinci por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Suscripto. — b) El cuatro por ciento (4 o|o) para remunerar a los miembros titulares del Directorio sin perjuicio de la suma que la Asamblea fije como retribución a los Directores. — En ambos casos la cuota del Presidente será doble de la de los Directores. — c) Pago de dividendo fijo y adicional que se hubiere fijado a las

acciones preferidas, si las hubiere y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos. — d) Con el saldo, se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que decida la Asamblea, o tendrá el destiso que ésta determine. — Artículo 32º. — El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos Estatutos, previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Título X. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo 33º. — Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada con la intervención del Síndico, por una Comisión especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de Accionistas, que resuelva la disolución de la Sociedad. — La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad. — La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas las obligaciones sociales, distribuyéndose la suma líquida resultante, a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias. — Título XI. — Disposición transitoria. — Artículo 34º — Los doctores Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o el señor Santiago Carmelo Massa quedan indistintamente autorizados para que cualquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para adoptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes para realizar las gestiones o actos necesarios para que se extiendan por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio; y para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos por el término de ley y para firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. Fin de los Estatutos. — El primer Directorio de la Sociedad, electo por los accionistas esta constituído es la forma que sigue y durará en sus funciones hásta la celebración de la primera Asamblea de Accionistas una vez que se haya obtenido la autorización legal de la Sociedad; Presidente: doctor Víctor Daniel Goytía, Vicepresidente: señor Guillermo H. Van Deurs. Director: señor Santiago C. Massa, Director Suplente: doctor Roberto D. Goytía, Director suplente: doctor Eduardo M. Pasman, Síndico Titular: señor David Gordon, Síndico suplente: señor Andrés Wyndelt, Las acciones indicadas en el artículo 6º, correspondientes a las primeras veintidós series de acciones ordinarias, han sido suscriptas por las accionistas constituyentes en las cantidades siguientes: Sociedad Ganadera Gente Grande: doscientas diecinueve mil novecientas (219.900) acciones, o sea un valor nominal de veintiún millones ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.199.000.- c|l.) Señor Agustín Llona Cuevas: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Doctor Víctor Daniel Goytía: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Señor Guillermo H. Van Deurs: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.— c|l.). Señor Eric B. Waldron: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Doctor Roberto D. Goytía: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Doctor Eduardo M. Pasman: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) Señor Santiago C. Massa: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Doctor Ricardo Ramón Massa: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1 000.— c|l.). Señor Francisco L. Osés: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Señor Francisco J. Domingo: diez (10) acciones, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.). Son doscientas veinte mil acciones ordinarias, por un valor nominal total de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.000.- c|l.). El diez por ciento (10 %) ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad. Para cumplir con las disposiciones del art. 318 inc. 3º del Código de Comercio, se ha depositado por la sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), en la cuenta de "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", a la orden del Inspector General de Justicia y|o Víctor Daniel Goytía y|o Agustín Llona Cuevas y|o Santiago C. Massa, la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (mn. 2.200.000.— c|l.), que cubre el importe establecido en el mencionado art. 318. En consecuencia los firmantes declararon constituída la sociedad "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". Enseguida fue redactada el acta especial de esta reunión, la que fué leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. Por poder de la Sociedad Ganadera Gente Grande". — Agustín Llona. — Agustín Llona. — Agustín Llona Cuevas. — Víctor Daniel Goytía. — Víctor Daniel Goytía. — E. B. Waldron. — Eric B. Waldron. — Eduardo M. Pasman. — Eduardo M. Pasman. — Ricardo R. Massa. — Ricardo Ramón Massa. — Fco. Domingo. — Francisco J. Domingo. — G. H. van Deurs. — Guillermo H. van Deurs. — Roberto Daniel Goytía. — Roberto D. Goytía. — S. C. Massa. — Santiago C. Massa. — F. L. Osés. — Francisco L. Osés". — "Buenos Aires, 3 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9495|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución que la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 3 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintiocho vuelta (28 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. —Decreto Nº 16.098". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública del Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad denominada "Gente Grande S. S., Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y solicitan expida testimonio de la presente para la sociedad. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, dop fe. — Víctor Daniel Goytía. — G. H. Van Deurs. — Waldron. — Eduardo M. Pasman. — F. L. Osés. — Fco. Domingo. — S. C. Massa. — Ricardo R. Massa. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutierrez Moreno. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento setenta y cuatro del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad "Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" expido el presente testimonio en diez y seis sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta- T al quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve-T; del quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y unoT al quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno-T al quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco-T y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis M. Tissone.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.600.— e.17|3-Nº 26.968 v.17|3|60

TECNASTAR

Sociedad Anónima de Ingeniería

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 281. Primer testimonio. Escritura número ciento cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparece el doctor Francisco Ramos Mejía (hijo), casado, con domicilio legal en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los demás componentes de la sociedad "Tecnastar", Sociedad Anónima de Ingeniería", a mérito del mandato que se transcribe más adelante. Se refiere a esta sociedad constituida provisoriamente por escritura otorgada ante mí con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil setecientos doce del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, y dice: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo código, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Tecnastar", Sociedad Anónima de Ingeniería, y elevados a escritura pública sus estatutos sociales, con las modificaciones a los mismos introducidas por la sociedad y aprobadas por la Inspección General de Justicia, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, documentos éstos que insertos por su orden son del siguiente tenor: ("Acta constitutiva). Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Raúl Francisco Alemán... don Hans Federico Offermann... don Eduardo Braun Cantilo... don Bernardo Bikles... don Timoteo Martín Aranguren... don Oscar Braun Menéndez... don Armando Braun Menéndez... don Ricardo Braun Menéndez... don Francisco Ramos Mejía (hijo)... y don Luis Rojas... como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el señor don Luis Rojas en nombre y representación de "Astilleros Argentinos Río de la Plata, Sociedad Anónima "Astarsa", lo que así justifica con el poder general que se transcribe al final de la presente. Y los comparecientes exponen: Que han convenido constituir una sociedad anónima sobre las siguientes bases: Primero: Su denominación será "Tecnastar", Sociedad Anónima de Ingeniería. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios técnicos relacionados con toda clase de obras, empresas o industrias, mediante la realización de estudios, consultas, proyectos e investigaciones, la contratación de la dirección e inspección de los trabajos, la organización y administración de empresas y negocios, el montaje y organización de establecimientos industriales, la instalación de laboratorios de estudios y experimentación, la explotación de servicios públicos, de patentes de invención, de marcas de fábrica y de comercio y de representaciones en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros cualquier tipo de actos y contratos y efectuar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más restricciones que las establecidas expresamente en las leyes o en los presentes estatutos. — Tercero: El capital social autorizado será de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las acciones correspondientes en una o más series. — Cuarto: En este acto los constituyentes suscriben la primera serie del capital social autorizado de un millón de pesos moneda nacional, dividida en diez mil acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional en la siguiente proporción: señor Raúl Francisco Alemán, mil quinientas acciones; señor Hans Federico Offermann, mil quinientas acciones; señor Eduardo Braun Cantilo, mil acciones; señor Bernardo Rikles, mil acciones; señor Timoteo Martín Aranguren, mil acciones; señor Oscar Braun Menéndez, doscientas cincuenta acciones; señor Armando Braun Menéndez, doscientas cincuenta acciones; señor Ricardo Braun Menéndez, doscientas cincuenta acciones; señor Francisco Ramos Mejía, hijo, doscientas acciones; Astarsa, Sociedad Anónima, tres mil acciones, y señor Luis Rojas, cincuenta acciones. Los comparecientes integran también en este acto y en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad se regirá por los estatutos que, por separado, firman los comparecientes de conformidad. — Sexto: Para integrar el primer Directorio que tendrá carácter provisional hasta la primera asamblea general de accionistas ordinaria, se designa a los señores doctor Luis Rojas, ingeniero Hans Federico Offermann, ingeniero Bernardo Rikles, ingeniero Eduardo Braun Cantilo, ingeniero Timoteo Martín Aranguren y Dr. Francisco Ramos Mejía (hijo) como directores, y a los señores Hildebrando G. Simonassi Lyon y Enrique M. Colombo, como síndico titular y suplente, respectivamente. — Séptimo: El Directorio queda facultado para dar comienzo desde ya a las operaciones sociales, con todas las facultades que le otorgan los estatutos aprobados. En especial, con la firma de dos cualesquiera de sus miembros, el Directorio queda autorizado para actuar ante las instituciones bancarias, ejerciendo también todas las facultades que a ese efecto le otorgan los estatutos. — Octavo: Quedan autorizados los doctores Luis Rojas y Francisco Ramos Mejía (hijo), para que actuando indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de los estatutos sociales y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para efectuar y aceptar las modificaciones que puedan indicar las autoridades competentes, como así también para firmar los documentos, escritos y escrituras públicas que fueren necesarias hasta que la Sociedad quede definitivamente constituída, para todo lo cual los comparecientes les acuerdan poder especial. — El poder general invocado por el doctor Rojas, le fué conferido por los "Astilleros Argentinos Río de la Plata Sociedad Anónima Astarsa", por escritura otorgada ante mí con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dos mil setecientos ocho, de este Registro a mi cargo y copiado en lo pertinente dice así: ...Es copia fiel, doy fe. — ...R. Alemán. — H. F. Offermann. — B. Rikles. — Eduardo Braun Cantilo. — T. M. Aranguren. — Oscar Braun Menéndez. — A. Braun Menéndez. — R. Braun Menéndez. — F. Ramos Mejía. — Luis Rojas. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Ante mí: Fco. J. Oliver". — (Estatutos). — "Tecnastar" S. A. de Ingeniería. — Estatutos. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "TECNASTAR" SOCIEDAD ANONIMA DE INGENIERIA, la que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo tercero: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable y disminuíble por decisión de la asamblea general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo noveno de estos estatutos. — Objeto. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios técnicos relacionados con toda clase de obras, empresas e industrias, mediante la realización de estudios, consultas, proyectos e investigaciones, la contratación de la dirección e inspección de los trabajos, la organización y administración de empresas y negocios, la instalación de laboratorios de estudio y experimentación, el montaje y organización de establecimientos industriales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros cualquier tipo de actos y contratos y efectuar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más restricciones que las establecidas expresamente en las leyes o en los presentes estatutos. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una. — Se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) la primera serie de diez mil (10.000) acciones ordinarias de voto simple. El Directorio podrá emitir nuevas series de acciones, hasta completar la totalidad del capital autorizado, por el monto, en el tiempo, modo y condiciones de pago que considere oportuno, las que podrán estar integradas por acciones ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de cinco votos por acción, o de voto simple. — La asamblea general de accionistas padrá elevar el capital social en series de acciones ordinarias y/o preferidas del número de acciones que determine y de cien pesos moneda nacional por acción, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Deberá fijar en cada caso la clase de acciones a emitirse, ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de cinco votos por acción, ordinarias de voto simple o preferidas, su condición de no-

minativas o al portador y las características de las acciones preferidas en su caso, pero podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de la emisión, tipo de colocación y forma de pago de las acciones. Las acciones nominativas serán transferibles previo acuerdo del Directorio. — En caso de negar el Directorio acuerdo a la transferencia solicitada, el titular de las acciones tendrá derecho a separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado. Igual derecho existirá para los herederos, en caso de fallecimiento de un titular de acciones nominativas, si el Directorio negara su acuerdo para la transferencia de las acciones a los herederos adjudicatarios. — La asamblea, o el Directorio en su caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso en el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular de dichas acciones y confiere el Directorio la facultad de hacerlas vender en las condiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Las acciones serán nominativas y endosables con consentimiento del Directorio hasta su integración y nominativas o al portador una vez totalmente pagadas. Se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente o quien lo reemplace y un director. Una de estas firmas podrá ser impresa. — Artículo sexto: Toda resolución de aumento del capital social autorizado deberá satisfacer los requisitos establecidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y doscincuenta y cinco del Poder Ejecutivo de la Nación y disposiciones complementarias; deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a las autoridades correspondientes, abonándose el impuesto de sellos. Sin cumplir estos requisitos no podrá anunciarse el respectivo aumento de capital autorizado por estos Estatutos. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento. — Para toda nueva emisión de acciones ordinarias, deberá darse preferencia para la suscripción a los accionistas ordinarios de las series anteriores, en proporción a sus respectivas tenencias. Podrá hacerse uso de este derecho por el término de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La misma preferencia se establecerá con respecto a las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los accionistas en uso del derecho acordado en el párrafo anterior podrán ser ofrecidas al público. La Asamblea, o el Directorio en su caso, podrá establecer una prima de emisión, para las acciones ofrecidas a los accionistas o solamente para las ofrecidas al público. — Artículo séptimo: En oportunidad de disponer la emisión de acciones preferidas. La Asamblea General de Accionistas deberá determinar: a) Si las acciones devengarán un dividendo fijo exclusivamente o si devengarán además un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo, que no podrá ser superior al diez por ciento anual; y las condiciones en que se devengará el dividendo variable adicional, dentro de un máximo del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones; c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán preferencia o no en caso de liquidación, en el reembolso del capital; e) Las condiciones y plazos en que la Asamblea podrá disponer el rescate de esas acciones o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de la emisión, o en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores; f) Si tendrán o no derecho a voto permanente. Cuando se les conceda este derecho, no podrá adjudicárseles más de un voto por acción. Aún cuando las acciones preferidas carezcan del derecho de voto, lo tendrán mientras se encuentre impago el dividendo fijo pactado; en tal supuesto, concurrirán con derecho a un voto por acción. — Artículo octavo: La Asamblea General de Accionistas podrá disponer la emisión de acciones destinadas a ser entregadas en pago de adquisición de bienes, de honorarios o remuneraciones a miembros del Directorio o a empleados, de regalías acordadas o por cancelación de pasivo. Está autorizada para capitalizar reservas y, para proceder a la revaluación de los activos sociales, todo ello con sujeción a las disposiciones y reglamentarias vigentes al tiempo en que se realicen las Asambleas que aprueben tales actos. Artículo noveno: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantías determinadas, nominales o al portador, de acuerdo con la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o la que rigiera. Corresponde a la Asamblea, a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse; el Directorio resolverá todo lo relativo a la época, contrato y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio que elegirá la Asamblea General, compuesto de doce Directores titulares como máximo y tres como mínimo, según determine en cada caso la misma Asamblea. Durarán en sus funciones tres años, debiendo renovarse anualmente un tercio del Directorio, a cuyo efecto se determinarán por sorteo los Directores cuyos mandatos vencerán en los dos primeros años. Cuando el número de Directores no sea divisible por tres, la Asamblea determinará el orden de renovación de los mandatos. Deberán otorgar la garantía de su gestión que determine la Asamblea; mientras tanto, se fija en diez acciones para cada uno. La Asamblea General podrá elegir también Directores suplentes en el número que considere conveniente y, en tal caso, sus mandatos serán de duración anual; al ocurrir vacantes, definitivas o transitorias, ocuparán las vacantes en el orden que la Asamblea haya establecido. Si no se hubieran elegido Directores suplentes o su número resultare insuficiente, el Directorio deberá proceder a integrar los cargos vacantes, con la conformidad del Síndico, hasta la siguiente Asamblea General. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo undécimo: El Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente y, si lo considerara necesario, uno o más Vicepresidentes, como así también un Secretario, que durarán en sus funciones por todo el término de sus mandatos como Directores. Se reunirá con la frecuencia requerida para la atención de los negocios sociales, convocado por el Presidente cuando éste lo considere necesario o a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. De las resoluciones se levantará un acta que firmará el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario o, en caso de ausencia o impedimento de éste, otro Director que haya estado presente en la sesión. — Artículo duodécimo: Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, debiendo las resoluciones ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial por simple carta poder, en cuyo caso el Director investido de la representación votará por sí y por sus representados. Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes forme quórum; en tal caso se lo considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio, como remuneración de su trabajo, percibirá la suma que la Asamblea General de Accionistas fije anualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos, pudiendo, sin perjuicio de ello, remunerar a su arbitrio las funciones que haya atribuído a sus miembros dentro de la administración inmediata de la Sociedad, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto. El Presidente, o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, son los jefes superiores de la Sociedad, debiendo representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que celebre la Sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que se confieran por el Directorio, y hacer observar estos Estatutos, el reglamento interno de la Sociedad y las resoluciones del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales. En especial, tendrá además las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o del o los mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) designar los empleados de la Sociedad, fijar sus atribuciones, suspenderlos o destituirlos, determinar su presupuesto de gastos, reglamentar las operaciones de la Sociedad y las funciones del personal, haciendo observar las resoluciones de la Asamblea; c) usar y disponer el uso de la firma social para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales o administrativos, pudiendo delegar esa firma en una o más personas de su seno o del personal administrativo, según lo juzgue conveniente y bajo su responsabilidad. Se entiende hecha esta delegación en el Presidente o la persona que lo sustituya y/o en cada una de las personas que se designe como Gerente; d) otorgar cualquier contrato, escritura, mandato o poderes especiales o generales y demás documentos públicos y privados que estime necesarios, que serán suscriptos en la forma prevista en el inciso anterior; e) comprar y vender, permutar o ceder bienes raíces, muebles y semovientes, así como también toda clase de acciones, títulos, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio, así como recibirlos en garantía; f) realizar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante endosante, aceptante o avalista, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; g) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, caución de valores mobiliarios o de cualquier otra clase; h) participar en otras sociedades de naturaleza similar, creadas o a crearse, ya sea como socio, accionista, comanditario o por cualquier otro modo de participación; promover y contestar las acciones judiciales por medio de los apoderado que constituya al efecto; j) registrar y explotar patentes de invención; k) ejercer la representación de sociedades similares del país o del extranjero; l) acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; m) repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas por balance practicado en forma legal; n) autorizar la transferencia de las acciones nominativas; o) ejercer todos los poderes indicados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al Directorio. Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial, particular o mixto, nacional, provincial o extranjero. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá otorgar poderes generales dentro de las facultades que le competen, según estos estatutos, a la persona de su Presidente, de [illegible] Directores, de los Gerentes o de terceros. Los poderes que confiera subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio no haya sido renovado. El Directorio está facultado para crear un Comité de Dirección como organismo permanente, el que ejercerá la administración inmediata de la Sociedad con las facultades y poderes que el Directorio resuelva otorgarle, pero que no podrán constituir en ningún caso una delegación general de las facultades del Directorio. El Directorio fijará el número de miembros del Comité de Dirección y los Directores que han de integrarlo. Los [illegible] del Comité de Dirección durarán en sus funciones el tiempo que determine el Directorio, a quien corresponderá también disponer su reemplazo. El Presidente del Directorio presidirá el Comité de Dirección, para la validez de cuyas deliberaciones será necesa a la presencia de la mayoría de los Directores que lo integran, debiendo adoptarse sus resoluciones por mayoría de los miembros presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones será las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, que podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del Directorio. — La Asamblea podrá fijarle una asignación para gastos, a más de un porcentaje de las utilidades realizadas y líquidas. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, que será el treinta de junio de cada año, y a Asamblea Extraordinaria, en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo disponga; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y dentro de los diez días de presentado el pedido; c) en los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída en primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de la persona que presida la Asamblea. — El mismo quórum y la misma mayoría se requerirá para decir sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en la forma y por los plazos que determinen las disposiciones legales reglamentarias vigentes. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para formar quórum, la Asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo Vigésimo Primero: Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, en su ausencia; el Director que ejerza sus funciones y, en su defecto, el accionista que designe la Asamblea. De cada Asamblea se levantará un acta, que será firmada por el Presidente, o quien haga sus veces, y dos accionistas designados por la Asamblea para tal efecto. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas que hayan de concurrir y tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán expresamente en la efecto, sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. En sustitución de las acciones será aceptado un certificado por el que conste que se encuentran depositadas en un Banco o establecimiento similar. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por terceros, con exclusión de los Directores, mediante carta poder dirigida al Presidente o mandato conferido en forma legal. — Artículo Vigésimo Tercero: Las acciones, tanto las ordinarias, como las preferidas, dan derecho a un voto establecidos en las condiciones de su emisión, conforme a los artículos quinto y séptimo de los presentes estatutos. Para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, todas las acciones suscriptas con derecho a voto tendrán solamente un voto por acción. — Ejercicio Económico, Balance y Distribución. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento, como mínimo, para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un diez por ciento a los miembros del Directorio y hasta un dos por ciento al Síndico; c) Las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiera con dividendo acumulativo y no hubieran percibido los dividendos básicos fijos de uno o varios ejercicios anteriores; d) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente se someterá por el Directorio a la Asamblea General de Accionistas para su distribución, pero deberá respetarse el derecho de as acciones preferidas a un dividendo adicional si éste se hubiera pactado al emitirlas. Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada, bajo la vigilancia del Síndico, por el Directorio o las personas que, a tal fin designe la Asamblea. Con el haber neto disponible se reembolsará en primer término el capital a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión; en segundo término se reembolsará el capital a las acciones ordinarias y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital; con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos que se encuentren impagos y que correspondan hasta la fecha de la liquidación; el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — B. Rikles. — R. Alemán. — Oscar Braun Menéndez. — A. Braun Menéndez. — Eduardo Braun Cantilo. — R. Braun Menéndez. — F. Ramos Mejía. — Luis Rojas. — H. F. Offermann. — T. M. Aranguren. — "Astarsa" Astilleros Argentinos Río de la Plata". — Luis Rojas. Presidente. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Raúl Francisco Alemán, Hans Federico Offermann, Eduardo Braun Cantilo, Bernardo Rikles, Timoteo Martín Aranguren, Oscar Braun Menéndez, Armando Braun Menéndez, Ricardo Braun Menéndez, Francisco Ramos Mejía (hijo) y Luis Rojas, este último por sí y por "Astilleros Argentinos Río de la Plata S. A. Astarsa", y son auténticas. Conste. Fco. J. Oliver. — Hay un sello". — (Decreto). "Buenos Aires, 15 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.389/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tecnastar" Sociedad Anónima de Ingeniería; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como socie-

dad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tecnastar" Sociedad Anónima de Ingeniería, constituída en esta Capital el 24 de junio de 1954 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veitidós vuelta (22 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngáse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.682". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente número diez mil quinientos ocho año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, relativas al acta constitutiva y mandato de fojas uno a cinco, estatutos sociales y certificación de fojas seis a catorce con las modificaciones de fojas diez y ocho a veintidós vuelta y Decreto del Poder Ejecutivo de fojas veinticinco. — Deja así el doctor Francisco Ramos Mejía, hijo, constituída definitivamente a la sociedad "Tecnastar" Sociedad Anónima de Ingeniería", solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Y leída que le fue se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí junto con los señores don Juan Amato y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — F. Ramos Mejía. — Tgo.: Juan Amato. Tgo.: J. A. Rivaro. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos ochenta y uno del Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno número: seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno; seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos; seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco; seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis; seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete; seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho; seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta; seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y uno; seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos; seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres; seiscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: F. S. Oliver. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.- e.17|3-Nº 28.560 D.T.-v.17|3|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero del año mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen don Antonio Manuel Medina, que es argentino, casado es primeras nupcias con doña Eva Simson, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento, expedida bajo el número un millón quinientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos diez, de esta ciudad; don Alberto Creus, argentino, casado en primeras nupcias con doña Asunción Biagotti, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número un millón dosciéntos veinticuatro mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número quinientos cincuenta y uno, de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Angel Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Tallarico, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro. domiciliado en la calle Gaona número novecientos cincuenta y ocho, de la localidad de Ciudadale, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Ernesto Antonio Angelini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia de Gabriel, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número un millón cuatrocientos noventa mil veintiocho, domiciliado en la calle Saavedra número novecientos treinta y seis, de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don José Alfonso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sánchez, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos quince de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Gabriel Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma M. Suárez, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Gaona número novecientos sesenta, de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Oscar Abate, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Salaberry, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cinco millones quinientos sesenta y un mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Constitución, número quince, de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito por ésta; don Luis María Pose, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cero cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cosquín número trescientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Hanna, sirio, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número ochocientos setenta y siete de esta ciudad; don Ernesto Enrique Prommel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia R. Pose, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cosquín número trescientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; Diego Francisco Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydeé Pienovi, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número dieciocho mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Cramer número dos mil quinientos noventa, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "Sociedad Industrial Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos con el Decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a su constitución, me exhiben agregados el expediente número diez mil doscientos treintitrés del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, piezas que copiadas por su orden literalmente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Lima 187, primer piso, oficina 4º, las siguientes personas: Antonio Manuel Medina, Alberto Creus, Angel Martín, Ernesto Antonio Angelini, José Alfonso, Gabriel Martín, Oscar Abate, Luis María Pose, Diego F. Medina, Jorge Hanna y Ernesto Prommel, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituír una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financieras e inmobiliarias. — La misma se denominará "Sociedad Industrial Argentina S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las siete (7) primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l.), las que quedaron totalmente suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Antonio Manuel Medina, veintiún mil setecientas treinta y cuatro (21.734) acciones por un valor total nominal de dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (2.173.400.- m$n. c|l.); Alberto Creus, veintiún mil seiscientas treinta y tres (21.633) acciones por un valor total nominal de dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.163.300.— c|l.); Angel Martín, veintiún mil ochocientas treinta y tres (21.833) acciones por un valor total nominal de dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.183.300 - c|l.); Ernesto Antonio Angelini, dos mil ochocientas (2.800) acciones por un valor total nominal de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 280.000.— c|l.); José Alfonso, mil cuatrocientas (1.400) acciones por un valor total nominal de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.— c|l.); Gabriel Martín, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso lagal (m$n. 10.000.- c|l.); Oscar Abate, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c/l.); Luis María Pose, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c/l); Diego F. Medina, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c/l.); Jorge Hanna, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c/l) y Ernesto E. Prommel, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 m/l.). — Los accionistas integran totalmente el mencionado capital suscripto con los saldos que en su favor poseían el 1º de abril de 1959 en la entidad "Sociedad Industrial Argentina (S. I. A.) S. R. L. de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo con el balance certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los accionistas forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir directores y síndicos fijándose en cinco el número de aquéllos y en un titular y un suplente el de síndicos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Alberto Creus, Antonio Manuel Medina, Ernesto Angelini, Angel Martín y José Alfonso; síndico titular: Ovidio Pérez Caminos y síndico suplente: Jorge Hanna. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos, resultando el Directorio así constituído: Presidente: Alberto Creus, vicepresidente: Antonio Manuel Medina, directores: Angel Martín, Ernesto Angelini y José Alfonso, síndico titular: Ovidio Pérez Caminos, síndico suplente: Jorge Hanna. — Finalmente, se resolvió facultar al señor presidente y al síndico titular, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad, si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, siendo las doce horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Alberto Creus, A. Medina, A. Martín, E. Angelini, J. Alfonso, G. Martín, O. J. Abate, Luis M. Pose, D. Medina, J. Hanna, E. Prommel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Alberto Creus, A. Medina, A. Martín, E. Angelini, J. Alfonso, G. Martín, O. J. Abate, Luis M. Pose, D. Medina, J. Hanna y E. Prommel pertenecen a los señores Antonio Manuel Medina, Alberto Creus, Angel Martín, Ernesto Antonio Angelini, José Alfonso, Gabriel Martín, Oscar Abate, Luis María Pose, Diego F. Medina, Jorge Hanna y Ernesto E. Prommel, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Está mi sello. — Firmado: Ponce De León". — Estatutos "Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la entidad "Sociedad Industrial Argentina (S. I. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicándose por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarías e implementos agrícolas y sus repuestos, así como laminación de hierros y aceros en general, en sus diversos perfiles; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000.000 c/l.), compuesto de treinta y cinco (35) series de diez mil (10.000) acciones al portador o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c/l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán: a) Las siete primeras series de acciones al portador serán ordinarias, denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción, por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000 c/l.) y se encuentran totalmente suscriptas y realizadas; b) Las series restantes por un valor total nominal de veintiocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 28.000.000 c/l.) y ocho millones (m$n. 8.000.000) ordinarias de la clase "A" y veinte millones ($ 20.000.000) ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción o preferidas. — Estas series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública: pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 175.000.000 c/l.) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c/l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitrse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuyo oportunidad se aobnará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 35.000.000.— c|l.) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y selladas y firmadas por el Presidente y un Director pudiendo ser una de ellas facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les puedan acordar con carácter adicional, éste último nunca podrá ser superior al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. b) Tendrán prefe-

rencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fija tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la parte, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a la que cada una posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. El Directorio o la asamblea, en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A", hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". A su vez los tenedores de acciones de la clase "A", tendrán derecho de suscripción si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B", una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. Para el caso que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción que posean. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que, los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea anual, un Presidente y un vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o un Directorio. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y, como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, por sí o por apoderado. — En ausencia de ellos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con es. fin. — El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo, además, voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender a plazo o a pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a algunos de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requirieren los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, de manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título V. De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de dieciocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Título VI.— Balance. — Utilidades y Fondo de reserva. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que se determine para el Directorio y Síndico. c) El dividendo aculativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de emolumentos de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativo de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título VII. — Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Sexto. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales, b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Entre líneas: "Pactados y Nominal": Vale. Entre líneas: "Ocho Millones (m$n. 8.000.000.—)" y "Veinte millones (m$n. 20.000.000)": También vale". — Firmado: Alberto Creus; A. Medina; A. Martín; E. Angelini; J. Alfonso; G. Martín; O. J. Abate; Luis M. Pose; D. Medina; J. Hanna y E. Prommel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Alberto Creus; A. Medina; A. Martín; E. Angelini; J. Alfonso; C. Martín; O. J. Abate; Luis M. Pose; D. Médina; J. Hanna y E. Prommel pertenecen a los señores Antonio Manuel Medina; Alberto Creus; Angel Martín; Ernesto Antonio Angelini; José Alfonso; Gabriel Martín; Oscar Abate; Luis María Pose; Diego F. Medina; Jorge Hanna y Ernesto E Prommel, doy fe. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1959. —Está mi sello. — Firmado: Ponce de León. "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Dic. 1959. Visto el expte. Nº 10.233|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Industrial Argentina, S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 31 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Industrial Argentina, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria constituída en esta Capital el 20 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse al Balance de fojas cuarenta (40), a cuarenta y uno vuelta (41 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 16.723. — Frondizi. — Luis R Mac Kay.". — Es copia fiel de los originales que tengo a la vista en el expediente citado, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial Argentina Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las acciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima citada, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario Sándigliano y don Emilio Nicanor, Francisco Palacio, mayores de edad, vecinos, de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. J. Alfonso. — E. A. Angelini. — Albérto. Creus. — L. M. Pose. — A. Medina. — J. Hanna. — O. Abate. — E. Prommel. — D. F. Medina. — G. Martín. — A. Martín. — Tgo.: M. Sandigliano. — Tgo.: E. N. Palacio. — Hay un sello. — Ante mí y queda al folio número ciento diez y seis del Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en diez sellados de ley, que firmo y sello en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Firmado: Oscar Ponce de León Achaval, escribano. Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.— e.17|3-Nº 26.979-v.17|3|60

AMPRO

Sociedad Anónima,

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí el presente Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Marcos Máximo Antonio Monsalve, argentino, casado con Leonor Corina Callicó, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil seiscientos veintiséis, Capital Federal; don Alejandro Avalos, argentino, viudo de doña Reina Dolores Mira, domiciliado en Florida novecientos treinta, Capital Federal; don Marcos Angel Porcella, argentino, casado con Teresa Catalina Destéfani, domiciliado en Bogado cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; don Enrique Miguel Castro, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santa Fe dos mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso, Capital Federal; don Eduardo Jorge Laje, argentino casado con Celina Corallo, domiciliado en Suipacha seiscientos doce cuarto piso, departamento E. Ca-

pital Federal; don David Jorge Brown, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos cincuenta, Capital Federal, don Juan Bustos Morón, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo mil quinientos cincuenta, Capital Federal; don Rafael Claudio Del Vitto, argentino, casado con María Luisa Sasso, domiciliado en Rodríguez Peña setecientos catorce, tercer piso, Capital Federal; y don Pascual Culotta (hijo), casado con Juana Antonia Magneto, domiciliado en Larrea mil ciento sesenta y ocho, sexto piso, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábil. y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus pro. s derechos, haciéndolo el señor Pascual Culotta (hijo) por sí, además en nombre y representación del señor Teodoro José Vlaminck, belga, casado con Arlette Celestina Raimonde Installe, domiciliado en Larrea mil ciento sesenta y ocho, sexto piso, Capital Federal, como lo acredita con el poder general amplio que éste le otorgó ante mí, en este Registro, el dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil cuatrocientos noventa y seis del protocolo de dicho año, cuya escritura tengo a la vista y transcripta en lo pertinente dice así: "... En... Buenos Aires,... a diez y seis de setiembre de mil novec...tos cincuenta y nueve... comparece: el señor Teodoro José Vlaminck, casado... domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor del señor Pascual Culotta (hijo) ... para que... en su nombre y representación realice los actos que a continuación se detallan... Para que administre libremente en la República o en el extranjero todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones que el mandante tenga, pudiera tener o adquiera en adelante por cualquier razón, causa o motivo, pudiendo realizar a tales efectos todos los actos propios de la más amplia administración... Para que constituya, aportando los capitales necesarios, disuelva o liquide sociedades civiles, comerciales, colectivas, en comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada y anónimas, venda, ceda y transfiera todos los derechos, acciones, títulos y cuotas que pudiera corresponderle al mandante o a lo que pudiera constituir en virtud de este mandato, y compre derechos, acciones, títulos y cuotas de cualquier clase de sociedades. Para que lo represente en toda sociedad ... la que el compareciente tenga carácter de socio, accionista... facultándolo para que concurra a las reuniones de socios en Asamblea de Accionistas, pudiendo emitir los votos que le correspondan al compareciente... firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios... Leída... se ratificó... y firmó... Ante mí: Miguel A. Vadell". — Es copia de lo pertinente, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Culotta (hijo) además por su representado, dicen: Que con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, según el acta que más adelante se hará mención, decidieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ampro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron los estatutos que habrían de regirla y suscribieron las acciones correspondientes a la tercera parte del capital. Que a fin de obtener la correspondiente personería jurídica iniciaron ante la Inspección General de Justicia el expediente número diez mil seiscientos noventa y seis/uno/año mil novecientos cincuenta y nueve, girado luego a la Dirección General de Justicia donde se registró bajo el número trescientos setenta y uno del año mil novecientos sesenta. Que posteriormente y antes de haberse obtenido la aprobación oficial de los estatutos proyectados, resolvieron modificar el texto de los mismos como así también realizar de distinto modo la primera suscripción de acciones, labrando al efecto una nueva acta, que lleva fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de la cual forman parte integrante los nuevos estatutos aprobados, cuyo texto se transcribirá más adelante. Que previo los dictámenes pertinentes, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número mil trescientos treinta de fecha veintinueve de enero del año en curso autorizó a funcionar como sociedad anónima a la referida, y aprobó sus estatutos. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la expresada sociedad denominada "Ampro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", elevando a escritura pública las actas relativas a su constitución, ya mencionadas, y que obran agregadas, la primera a fojas una y dos y la segunda, modificatoria de la anterior, a fojas veintidós y veintitrés del expediente relacionado; el texto íntegro de los estatutos aprobados, obrantes de fojas veinticuatro a fojas treinta y dos, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado, cuya fotocopia está agregado a fojas treinta y seis del referido expediente, que tengo a la vista y del cual copio a continuación, íntegramente y en el orden indicado, la documentación anunciada precedentemente y que dice así: "Acta de constitución de "Ampro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reúnen los señores Pascual Culotta (hijo), por derecho propio y en representación de don Teodoro José Vlaminck, como surge del testimonio de poder general que este último tiene otorgado en legal forma, que los demás asistentes conocen y que habilitan al mandatario para actuar en este acto en nombre de su mandante; Marcos Máximo Antonio Monsalve, doctor Alejandro Avalos, Marcos Angel Porcella, escribano Enrique Miguel Castro, doctor Eduardo Jorge Laje, doctor David Jorge Brown, doctor Juan Bustos Morón, y don Rafael Claudio Del Vitto, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuyo objeto será el comercio de cereales, oleaginosos y granos de todas clases, así como frutos del país y subproductos, la construcción y explotación de elevadores de granos y limpieza de cereales y toda clase de operaciones de importación, exportación y compraventa de mercaderías, artículos y productos generales. Para ello se ha redactado un proyecto de estatutos que se somete a la consideración de los asistentes, quienes previa una deliberación los aprueban y firman de conformidad, incorporándolos a la presente acta, de la cual forman par... Dejan así constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Ampro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y que tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. A continuación los presentes resuelven suscribir la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional en acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: el señor Pascual Culotta, hijo, suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el señor Teodoro José Vlaminck suscribe nueve mil novecientas diez acciones por valor de nueve millones novecientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Marcos Máximo Antonio Monsalve suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Alejandro Avalos suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el señor Marcos Angel Porcella suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el escribano Enrique Miguel Castro suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Eduardo Jorge Laje suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor David Jorge Brown suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Juan Bustos Morón suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional, y el señor Rafael Claudio Del Vitto suscribe diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional. La totalidad de las acciones suscriptas alcanzan a la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, o sea la tercera parte del capital social, habiendo quedado integrada la cantidad de un millón de pesos moneda nacional que corresponde al diez por ciento de las acciones suscriptas, importe este último que será debidamente depositado, con lo cual quedan cumplidos los requisitos legales. Seguidamente se resuelve designar los miembros del Directorio de la siguiente manera: presidente, Pascual Culotta, hijo; vicepresidente, Teodoro José Vlaminck; directores: Marcos Máximo Antonio Monsalvo, doctor Alejandro Avalos y Marcos Angel Porcella. Se designa síndico titular al doctor Rafael Gramajo Machado y síndico suplente a don Jorge Morrison Burmester. Finalmente, los asistentes resuelven autorizar a los señores Pascual Culotta (hijo) y doctor Rafael Gramajo Machado para que actuando conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorguen la escritura correspondiente y realicen ante las autoridades judiciales y administrativas competentes todos los actos necesarios para obtener el legal funcionamiento de la sociedad, con facultad para aceptar las reformas o modificaciones que la Inspección General de Justicia introduzca. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, previa lectura y ratificación, firman los asistentes al pie de la presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicado. E/líneas: Angel. Vale Comercial. Vale. Pascual Culotta. — Marcos Máximo Antonio Monsalve. — Alejandro Avalos. — Marcos Angel Porcella. — E. M. Castro. — Eduardo J. Laje. — D. J. Brown. — Juan Bustos Morón. — Rafael C. Del Vitto. En mi carácter de escribano público titular del Registro número ciento treinta y siete de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pascual Culotta, Marcos Máximo Antonio Monsalve, doctor Alejandro Avalos, Marcos Angel Porcella, Enrique Miguel Castro, doctor Eduardo Jorge Laje, doctor David Jorge Brown, doctor Juan Bustos Morón y don Rafael Claudio Del Vitto, son auténticas y puestas en mi presencia. Buenos Aires, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Miguel A. Vadell". "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, se reúnen los señores Pascual Culotta (hijo), don Teodoro José Vlaminck, don Marcos Antonio Monsalve, doctor Alejandro Avalos, Marcos Angel Porcella, escribano Enrique Miguel Castro, doctor Eduardo J. Laje, doctor David Jorge Brown, doctor Juan Bustos Morón y don Rafael Claudio Del Vitto, todos por derecho propio y con el objeto de: a) Tratar la reforma de los Estatutos de "Ampro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyo texto ha sido presentado para su aprobación a la Inspección General de Justicia, donde se encuentra pendiente de dicho trámite, expediente Nº N. 10.696; b) Fijar una nueva suscripción y distribución de las acciones entre los accionistas. Con respecto al primer punto, previa una deliberación se resuelve por unanimidad, aprobar en sustitución del ya citado, un nuevo texto de los Estatutos, el cual firman de conformidad todos los comparecientes y forman parte de la presente acta, decidiéndose también por unanimidad, que el nuevo texto, sea presentado a los mismos fines que el anterior, y en su reemplazo, a la Inspección General de Justicia. Con relación al punto b) resuelven todos los presentes dejar sin efecto la suscripción anterior, convenida en acta de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y proceder a redistribuir las acciones y suscribir la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, en diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: El señor Teodoro José Vlaminck, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta (4.950) acciones, por valor de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Pascual Culotta, hijo, suscribe dos mil (2.000) acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional; el señor Marcos Máximo Antonio Monsalve, suscribe mil (1.000) acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional; el doctor Alejandro Avalos, suscribe mil (1.000) acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional; el señor Marcos Angel Porcella, suscribe mil (1.000) acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional; el Escribano Enrique Miguel Castro, suscribe diez (10) acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Eduardo Jorge Laje, suscribe diez (10) acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor David Jorge Brown, suscribe diez (10) acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; el doctor Juan Bustos Morón, suscribe diez (10) acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; y el señor Rafael Claudio Del Vitto, suscribe diez (10) acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional. Los comparecientes confirman y ratifican en todas sus partes las manifestaciones y contenido del acta de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve de constitución de "Ampro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas, previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Pascual Culotta, hijo. — Teodoro José Vlaminck. — Marcos Antonio Monsalve. — Alejandro Avalos. — Marcos Angel Porcella. — E. M. Castro. — Eduardo J. Laje. — D. J. Brown. — Juan Bustos Morón. — Rafael C. Del Vitto. — *En mi carácter* de Escribano Público del Registro 137 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Pascual Culotta, hijo; Teodoro José Vlaminck, Marcos Antonio Monsalve, Alejandro Avalos, Marcos Angel Porcella, Enrique Miguel Castro, Eduardo Jorge Laje, David Jorge Brown, Juan Bustos Morón, Rafael Claudio Del Vitto, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Miguel A. Vadell. Hay un sello." — "Ampro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Estatutos. Capítulo primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de AMPRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y domicilios especiales que se establezcan dentro o fuera de la República. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual se celebrará de acuerdo con estos estatutos y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 325 de Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del mismo Código. — Capítulo segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: El objeto principal de la Sociedad, será el comercio de cereales, oleaginosos y granos de toda clase, así como frutos del país y sus subproductos y la construcción y explotación de elevadores de granos y limpieza de cereales. Podrá también dedicarse a toda clase de operaciones en materia de manufacturas, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra-venta de mercaderías, artículos y productos generales, elaborados o a elaborarse, en calidad de principales o como agentes, comisionistas, representantes o mandatarios. Igualmente podrá la Sociedad realizar operaciones financieras consistentes en: aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades para cualquier clase de negocios, constituciones y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, compra-venta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios y concesiones de préstamos en dinero y créditos en general. — Artículo 5º: La Sociedad puede además realizar todos los actos jurídicos conducentes al cumplimiento de sus fines y por lo tanto, está facultada para los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, explotar o instalar por sí o por cuenta de terceros toda clase de establecimientos comerciales o industriales, dentro o fuera del país; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, hipotecar o gravar en en cualquier forma, usufructuar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias al contado o a plazos y cualquier negocio relacionado con bienes urbanos y rurales, como la compra, venta, construcciones, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de los mismos. d) Constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con sociedades, firmas, establecimientos o personas domiciliadas dentro o fuera del país, y realizar a estos efectos, cualquier arreglo para armonizar los intereses respectivos y asegurar y facilitar la cooperación en la administración. e) Dar y tomar dinero prestado con y sin garantías reales, aceptar, transferir y extinguir hipotecas. f) Contratar y subcontratar toda clase de negocios. g) Solicitar y gestionar franquicias, privilegios y concesiones de los gobiernos nacional, provinciales y municipios de la República y autoridades competentes extranjeras, para facilitar, permitir o proteger el cumplimiento de los fines de la Sociedad. h) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, sea en dinero efectivo, en bonos y en documentos de crédito en general. i) Las especificaciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas y la Sociedad podrá realizar todos los actos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y funcionamiento y encuadren dentro de los objetos sociales. — Capítulo Tercero. — Capital y acciones. — Artículo 6º: El capital social se fija en la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) de curso legal cada una, dividido en tres series de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000) cada una. La primera serie de diez millones de pesos moneda nacional, se halla íntegramente suscripta y de ella se ha integrado la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). — Queda facultado el Directorio para resolver la forma y tiempo de la integración total de la primera serie así como la emisión total o parcial y la integración de las dos series restantes, debiendo estas últimas resoluciones hacerse constar por escritura pública y abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emite. En la emisión de las futuras acciones los accionistas anteriores tendrán preferencia para suscribirse en proporción a las acciones que posee cada uno, situación que se les hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. Esta preferencia caducará vencidos los quince días posteriores a la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y de uno de los Directores, con las demás constancias establecidas por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no hayan sido íntegramente pagadas, estarán representadas por certificados provisorios firmados por dos miembros del Directorio. — Artículo 8º: El accionista que no

abonare una cuota en el plazo establecido incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) mensual y si dejare transcurrir más de veinte días (20) a partir de dicho plazo, el Directorio podrá vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el importe al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios correspondientes y exigiendo el pago de lo que faltare para cobrar esos importes, o bien poniendo a disposición del accionista deudor el excedente que hubiere. Este excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado, si éste no lo retirase o reclamase en el término de tres años. — Artículo 9º: Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus respectivas fechas. — Artículo 10º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Artículo 11º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa reconocer y aceptar estos Estatutos y adherir a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo 12º: El Directorio queda facultado para emitir obligaciones (Debentures o de otras especies) dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes y en las condiciones de precio, interés, amortización, garantías y demás cláusulas que estime convenientes. — Capítulo Quinto. — Administración. — Artículo 13º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la Asamblea General. El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente y establecerá los demás cargos que crea convenientes. — Artículo 14º: Los Directores son reelegibles y durarán un año en sus funciones, salvo revocación de sus mandatos. Dicho término se extenderá en los correspondientes a Asambleas Generales Ordinarias que se realicen dentro del lapso establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. Si faltaren Directores para integrar el quórum, los reemplazantes serán designados por el Síndico entre los accionistas, debiendo darse cuenta de ello a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: El mandato de los Directores podrá ser revocado por la Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto con los requisitos establecidos en el Estatuto. En tal caso, los Directores separados serán reemplazados hasta completar el período de sus antecesores y salvo su propia remoción. — Artículo 16º: Para ser director es necesario poseer por lo menos diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la caja, en garantía por su gestión hasta la terminación de su mandato. — Artículo 17º: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o por convocatoria del presidente, o cuando lo soliciten la mayoría de los miembros o el síndico. — Artículo 18º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente, en caso de su ausencia o impedimento, por el vicepresidente, o en su defecto por el director que designen en ese carácter los demás miembros para que los reemplacen mientras dure la ausencia o impedimento de aquéllos. — Artículo 19º: Para deliberar y resolver válidamente, deben estar presentes por lo menos tres miembros del Directorio. — Artículo 20º: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, incluyendo al presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Los directores residentes en el extranjero podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta o cablegrama dirigido al síndico. Las resoluciones tomadas se consignarán en actas firmadas por el presidente o su reemplazante y un director. — Artículo 21º: El Directorio tiene los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, o de dos directores, indistintamente, sin perjuicio de lo que se establece en el inciso g) de este artículo: b) Administrar la sociedad con los más amplios poderes y facultades y ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto, sin más limitaciones que las establecidas expresamente en estos estatutos. En consecuencia, podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, y cualquier otra oficina pública, nacional, provincial y municipal, con la mayor amplitud de facultades; solicitar concesiones y privilegios de toda clase del Gobierno Nacional, provinciales y a los municipios, bajo las condiciones que creyera más convenientes para los intereses sociales; comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los precios, plazos, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad y de locación por un plazo que exceda o no de seis años: suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; disolver sociedades, adquirir establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías, de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, así como de otras sociedades o de particulares: aceptar o cancelar hipotecas comunes o mineras, constituir y cancelar prendas con o sin registro; solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras o de otra especie; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar y prestar aval, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas y cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas, estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, ya que la enunciación precedente es meramente explicativa y no limitativa; c) Establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital especial; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas en el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. Podrá también resolver y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas aprobadas por balances en forma, comunicadas a la Inspección General de Justicia; e) Crear los cargos y empleos que considere necesarios, fijándoles las atribuciones y la remuneración que estime convenientes en formas de sueldos, salarios o comisiones. Si lo juzga adecuado, el Directorio podrá designar de su seno uno o más directores, gerentes o administradores y disponer que se les abone la correspondiente retribución, cuyo importe se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea; f) Nombrar, trasladar o remover a todos los empleados de la sociedad; g) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de sus operaciones; j) Proponer a la asamblea el dividendo que deba repartirse a los accionistas y los demás asuntos para ser considerados por ella. — Artículo 22º: Los directores percibirán como honorarios los que fije la asamblea general anual, sin perjuicio de los emolumentos que puedan corresponderles en el caso previsto por el inciso e) del artículo anterior. — Capítulo Sexto. Síndico. — Artículo 23º: La asamblea general designará anualmente al síndico y al suplente, quienes podrán ser reelegidos y desempeñarán las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 24º: Los honorarios del síndico titular serán fijados por los accionistas en la asamblea anual. — Capítulo séptimo: Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo 25º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de su reemplazante, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio La asamblea aprobará o observará los balance y cuentas presentadas o modificará el dividendo propuesto; designará los miembros del Directorio y síndico y tratará cualquier otro asunto contenido en la convocatoria. — Artículo 26º: El orden del día de las asambleas ordinarias será fijado por el Directorio y no podrán ser considerados otros puntos que los determinados por el último o por el síndico. Sin embargo, podrán también tratarse los puntos que hayan sido propuestos por escrito antes de publicarse la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Estos puntos se incorporarán a la orden del día. — Artículo 27º; Las asambleas extraordinarias, se constituirán cuando lo estimen conveniente el Directorio o el síndico o cuando lo pidan accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto y expresen el objeto para el cual lo piden. En estas asambleas solamente se tratarán los puntos contenidos en la convocatoria. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulada la petición. — Artículo 28º: Las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días y tres días de anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha de la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo 29º: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro o fuera del país, y obteniendo en cambio una certificación que servirá para el acceso a la asamblea. — Artículo 30º: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada con anterioridad a la asamblea. El representante podrá ser o no accionistas. — Artículo 31º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas, salvo para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en los que regirán el quórum y número de votos establecidos por el mismo. Si no se logra el quórum necesario, se convocará a una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en cualquier caso con el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes, aun cuando se trate de los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas legalmente constituídas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de convocatoria, para proseguir deliberando sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas, integrado por los mismos que constituyeron la asamblea. — Artículo 32º: Para todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción dará derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo 33º: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el estatuto y en el Código de Comercio. — Artículo 34º: Las asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio o quién lo reemplace. — Artículo 35º: Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la misma asamblea. — Capítulo Octavo: Utilidades y fondos de reserva. — Artículo 36º: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad determinadas por cada balance anual, serán repartidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. b) La suma que se fije de acuerdo con el artículo veintidós de estos estatutos, para distribuirse entre los Directores, según lo resuelva el Directorio. c) La suma que se fije de acuerdo con el artículo veinticuatro de los estatutos. d) La cantidad que la asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial o a previsión. e) El saldo se someterá para ser distribuído por la asamblea general ordinaria, la que indicará la suma que debe repartirse con carácter de dividendo a los accionistas y el destino del sobrante si lo hubiere. f) Sin perjuicio de otro destino que pueda disponer la asamblea general de accionistas, los fondos de reserva especial o de previsión previstos por el inciso d) podrán ser destinados a pagos de dividendos o a ser transferidos total o parcialmente a la cuenta del capital, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes. El ejercicio financiero de la sociedad empezará el primero de diciembre y terminará el treinta de noviembre del año siguiente. — Capítulo noveno: Liquidación. — Artículo 37º: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta se practicará por una Comisión que integrarán el Directorio y el síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea que resuelva la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea proveer el reemplazo de los Directores liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Capítulo Décimo: Disposiciones Generales. — Artículo 38º: Las dificultades que sobre cuestiones sociales se suscitaren entre el Directorio, o en su caso la Comisión liquidadora, con el Síndico o con los accionistas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia que designarán estos últimos, en todos los casos en que la ley o estos Estatutos no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo 353 del Código de Comercio. — Artículo 39º: Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Ell.: "presentes". Vale. P. Culotta (h). — T. J. Vlaminck. — Marcos A. Monsalve. — Alejandro Avalos. — J. Bustos Morón. E. M. Castro. — Eduardo Laje. — Rafael C. Del Vitto. — D. J. Brown. — M. A. Porcella. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 137, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por los Sres. Pascual Culotta (hijo); Teodoro José Vlaminck; Marcos Antonio Monsalve; Alejandro Avalos; Marcos Angel Porcella; Enrique Miguel Castro; Eduardo Jorge Laje; David Jorge Brown; Juan Bustos Morón y Rafael Claudio Del Vitto. personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, 29 ene. 1960. — Visto el expediente número 371|60, en el que se solicitá autorización para el funcionamiento de la sociedad Ampro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 192., a la sociedad Ampro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 9 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas veinticuatro (24) a treinta y dos (32). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veintidós (22) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para, su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.330". — Es copia fiel de los respectivos documentos que he tenido a la vista en el expediente relacionado, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Culotta (hijo), además de la representación que ejerce, declaran: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad "Ampro". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos. El autorizante y las partes hacen constar que, en virtud de lo establecido en el artículo sexto de los estatutos transcriptos, el impuesto fiscal correspondiente a este acto se abonará con relación al capital emitido, o sean diez millones de pesos moneda nacional, debiendo abonarse el impuesto correspondiente a las futuras emisiones que se resuelvan de conformidad con dicho artículo, en el o los actos en que las mismas sean elevadas a escritura pública. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don León Cogan y don Isaac Mellón, quienes son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — P Culotta (h). — M. Monsalve. — M. Porcella. — Alejandro Avalos. — E. M. Castro. — D. J. Brown. — Eduardo Laje. — Rafael C. Del Vitto. — J. Bustos Morón. — L. Cogan. — I. Mellán. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno del Registro ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ampro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido presente en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del primero al séptimo correlativamente, del doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta al doscientos cincuenta y seis; y del octavo al décimo cuarto inclusive, también correlativamente, del doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve al doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, todos de la serie T, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello. — Bs. As., 10 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22.400 e.17|3-Nº 28.587 D.T.-v.17|3|60

FODE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Dino Adolfo Augusto Jarach, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Ivo Caló, Mario Faldini, Moisés Sandbank, Antonio del Castillo, Carlos Levi, Rosa Mizrachi de Caló, Luisa Revere de Faldini, Pierina Forti de Sandbank, María Elsa Busconi de del Castillo y Conrado Forti, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que sus representados, con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según el acta suscripta en la fecha indicada, que copia da integramente dice: "Constitución provisoria de sociedad anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Olleros Nº 2731 de esta Capital, los señores Ivo Caló, Mario Faldini, Moisés Sandbank, Antonio del Castillo, Carlos Levi y las señoras Rosa Mizrachi de Caló, Luisa Revere de Faldini, Pierina Forti de Sandbank, María Elsa Busconi de del Castillo, por sí y haciéndolo además el señor Ivo Caló en nombre y representación del señor Conrado Forti, carácter que acredita con el poder general amplio que éste lo acordó ante el Escribano Miguel A. Vadell el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos al folio veintinueve del registro número ciento treinta y siete a su cargo, cuyo testimonio exhibe y cuya copia se agrega a la presente acta y convienen: I — Constituír una Sociedad Anónima, de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aceptar, la que tendrá como fin, entre otros el de continuar los negocios de la actual Sociedad "Fode" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil quinientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos setenta y siete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con modificaciones al contrato social inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil ciento treinta y seis al folio cuatrocientos cincuenta del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, número mil doscientos cincuenta y seis al folio trescientos cincuenta y ocho del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos, número mil setecientos sesenta y cinco al folio trescientos treinta del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, número mil cuatrocientos noventa al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y número dos mil trescientos cuarenta y seis al folio ochenta y seis del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — II — Suscribir las acciones de la Sociedad de la forma siguiente: el señor Ivo Caló suscribe cinco mil ochocientas noventa y cuatro acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Conrado Forti, suscribe cinco mil novecientas noventa y cuatro acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Mario Faldini suscribe cinco mil ochocientas noventa y cuatro acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Moisés Sandbank suscribe cinco mil ochocientas noventa y cuatro acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Antonio del Castillo suscribe dos mil ochocientas noventa y siete acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, doscientos ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional, el señor Carlos Levi suscribe veintisiete acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea dos mil setecientos pesos moneda nacional, la señora Rosa Mizrachi de Caló suscribe cien acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, diez mil pesos moneda nacional, la señora Luisa Revere de Faldini suscribe cien acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, diez mil pesos moneda nacional, la señora Pierina Forti de Sandbank suscribe cien acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, diez mil pesos moneda nacional, la señora María Elsa Busconi de del Castillo suscribe cien acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, o sea, diez mil pesos moneda nacional. — En pago de las acciones suscriptas los señores Ivo Caló, Conrado Forti, Mario Faldini, Moisés Sandbank y Antonio del Castillo trasfieren el activo y pasivo de "Fode", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios, cada uno en proporción con sus cuotas de capital en la Sociedad mencionada, acrecidas por la parte correspondiente de la reserva legal de dicha Sociedad y por los saldos acreedores de sus respectivas cuentas "aumento de capital", de acuerdo con el siguiente detalle: Ivo Caló: su parte en el capital: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos, su parte en la reserva legal: treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos, con doce centavos, su crédito en la cuenta "aumento de capital"; ciento siete mil novecientos veintiocho pesos, con ochenta y ocho centavos, o sea, en total: quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Conrado Forti: su parte en el capital: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos, su parte en la reserva legal, treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos, con doce centavos, su crédito en la cuenta "aumento de capital", ciento diecisiete mil novecientos veintiocho pesos, con ochenta y ocho centavos, o sea en total: quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Mario Faldini: su parte en el capital: cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos, su parte en la reserva legal: treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos con noventa centavos, su crédito en la cuenta "aumento de capital": ciento cinco mil setecientos sesenta pesos, con diez centavos, o sea en total: quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Moisés Sandbank, su parte en el capital: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos, su parte en la reserva legal: treinta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos, con doce centavos, su crédito en la cuenta "aumento de capital": ciento siete mil novecientos veintiocho pesos, con ochenta y ocho centavos, o sea en total: quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Antonio del Castillo: su parte en el capital: doscientos veintidós mil pesos, su parte en la reserva legal: dieciocho mil setecientos treinta y cinco pesos, con cincuenta y ocho centavos, su crédito en la cuenta "aumento de capital": cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos, con cuarenta y dos centavos, o sea en total: doscientos ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional. Dicha transferencia incluye todos los bienes, derechos y acciones, y todas las obligaciones de acuerdo con el Balance General practicado al uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y asentado en el Libro Inventario de la Sociedad mencionada a los folios ciento noventa y uno al ciento noventa y cuatro y que se considera parte integrante del presente convenio, prestándole su conformidad todas las partes. La transferencia tiene efecto a partir del uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Hasta la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, "Fode", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará actuando en nombre propio y por cuenta de la Sociedad Anónima en formación y utilizando sus libros de comercio. Una vez concedida la personería jurídica a la Sociedad por el Poder Ejecutivo, la transferencia será formalizada por escritura pública conjuntamente con la constitución definitiva de la Sociedad quedando disuelta en esa oportunidad "Fode", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo establecimiento se transfiere. El señor Carlos Levi y las señoras de Caló, de Faldini, de Sandbank y de del Castillo aportan las sumas de las que son acreedoras y que figuran en las cuentas a su nombre en "Fode", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Aumento de capital" y que a continuación se detallan: Carlos Levi: dos mil setecientos pesos moneda nacional, Rosa Mizrachi de Caló: diez mil pesos moneda nacional, Luisa Revere de Faldini: diez mil pesos moneda nacional, Pierina Forti de Sandbank: diez mil pesos moneda nacional, María Elsa Busconi de del Castillo: diez mil pesos moneda nacional. Resultan así enteramente suscriptas e integradas veintisiete mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, representando un capital de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional. — III. Designar como Directorio provisorio a los señores Ivo Caló, Mario Faldini, Moisés Sandbank, Antonio del Castillo y Carlos Levi y elegir como Síndico titular al doctor Dino Adolfo Augusto Jarach y como Síndico suplente al señor Norberto M. Bracco. El Directorio provisorio quedará en el cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de otorgarse la escritura de constitución e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — IV. — Designar como gerente técnico al señor Ivo Caló, como gerente comercial al señor Moisés Sandbank y como gerente administrativo al señor Antonio del Castillo, sin perjuicio de la facultad que el artículo trece inciso e) de los Estatutos confiere al Directorio para nombrar y remover los gerentes, determinar sus atribuciones y deberes y fijar sus remuneraciones. — V. — Autorizar a los señores Antonio del Castillo y Dino Adolfo Augusto Jarach para que conjunta o separadamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y concesión de la personería jurídica, facultándolos para proponer, aceptar e introducir las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación, así como tramitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, otorgándoles asimismo poder para firmar la escritura de constitución definitiva, en representación de todos los accionistas constituyentes. — A. del Castillo. — Ivo Caló. — p.p. Conrado Forti. — Ivo Caló. — M. Faldini. — Pierina Forti de Sandbank. — M. Sandbank. — M. E. B. de del Castillo. — Luisa R. de Faldini. — Rosa Mizrachi de Caló. — Carlos Levi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. del Castillo, Ivo Caló, M. Sandbank, M. Faldini, Pierina Forti de Sandbank, M. E. B. de del Castillo, Luisa R. de Faldini, Carlos Levi y Rosa Mizrachi de Caló, son auténticas de los señores Antonio del Castillo, Ivo Caló, Moisés Sandbank, Mario Faldini, Pierina Forti de Sandbank, María Elena Busconi de del Castillo, Luisa Revere de Faldini, Carlos Levi y Rosa Mizrachi de Caló, personas de mi conocimiento, doy fe. — Certifico también que el señor Ivo Caló actúa como apoderado de don Conrado Forti, con facultades suficientes según poder protocolizado al folio 3.824, protocolo del corriente año de este Registro. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido la presente para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: diez y siete días del mes de setiembre de mil. Vale. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello que dice: Ernesto Jaacks Ballester. Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Que en ese mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos sociales, los que, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, indicadas en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "Estatutos de "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "FODE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o simples representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, asignando o no capital determinado a ese efecto. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa días, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de "Fode", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en esta plaza en el ramo de la industria y el comercio de artículos de electricidad y de látex o caucho y realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de productos y artículos de materiales plásticos, látex, caucho, derivados y afines; llaves, interruptores, aparatos y artefactos eléctricos de cualquier clase, derivados, accesorios y afines, elaboración de las maquinarias necesarias al efecto, productos y subproductos necesarios para la industria de los plásticos, látex, caucho y artículos eléctricos; b) Comerciales: Importación y Exportación y el comercio en el interior del país de materiales plásticos, látex, caucho, instrumentos y aparatos eléctricos, repuestos, accesorios, materias primas, productos y subproductos derivados de los mencionados, maquinarias, herramientas y mecanismos aplicables a la industria de dichos artículos y de cualquier otro conexo, accesorio o sucedáneo. — Artículo Quinto: A los efectos indicados en el artículo que antecede la sociedad podrá adquirir cualquier derecho patrimonial y contraer cualquier obligación lícita, efectuar todas las operaciones y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y darlos en locación y constituir sobre ellos cualquier derecho real, especialmente los de prenda e hipoteca; b) Obtener préstamos y efectuar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con Sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, vales, letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías reales o personales, solicitar permisos de cambio; c) Emitir debentures, garantidos o no; d) Comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales y comerciales, cualquiera que sea su forma, toda vez que ello sea conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social; e) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o industriales o encargar a terceros la administración de sus bienes, de cualquier naturaleza que ellos sean, y dar fianzas en negocios propios o ajenos; f) Gestionar de los poderes públicos y adquirir, mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, en la República o en el exterior, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; g) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — La enumeración que antecede no es limitativa sino ejemplificativa. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en treinta series de mil acciones. — Las acciones del capital autorizado originario se denominarán de categoría "A" y consistirán en acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una. En el acto de constitución de la Sociedad han quedado suscriptas e integradas totalmente las primeras veintisiete series. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las acciones a emitir como consecuencia del aumento del capital autorizado inicial se distribuirán en series de mil acciones cada una y podrán consistir de acciones ordinarias que se denominarán de categoría "B", con derecho a un voto cada una o de acciones preferidas sin derecho de voto y con dividendo acumulativo por tres años, que no podrá ser mayor del diez por ciento anual. — La resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se mencionará como capital autorizado de la Sociedad sino el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo. — Artículo octavo: Las emisiones de acciones posteriores a las suscriptas en ocasión de la constitución de la Sociedad, serán resueltas por el Directorio en los límites del capital autorizado en una de las formas siguientes o combinándolas entre sí: a) Llamando a suscripción; b) Capitalizando reservas por decisión de la Asamblea y previa comprobación de su desafectación; c) En pago de bienes y derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos se incorporen como parte integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de-

biendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; d) Como distribución de utilidades; e) Por revaluación de activos sobre los valores del último inventario y Balance General aprobado, efectuado de acuerdo con las disposiciones de la materia una vez aprobada por la Asamblea y previa conformidad de las autoridades pertinentes; f) Rescatando debentures. — En todos los casos, las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, se harán constar por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Cuando la situación del mercado y el estado económico-financiero de la Sociedad así lo aconseje, las acciones podrán ser emitidas con una prima sobre su valor nominal, que deberá ser pagada por los suscriptores. — En el caso de llamado a suscripción, tendrán derecho de preferencia los tenedores de acciones en proporción a las que posean. — No gozarán de este derecho los tenedores de acciones preferidas para la suscripción de acciones ordinarias. — Los accionistas tendrán un plazo de quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial para ejercer la preferencia que se les concede. — Artículo noveno: Todas las acciones serán al portador, llevarán las firmas del Presidente o del Vicepresidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y demás leyes aplicables. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. — Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios, los que sólo podrán ser transferidos previa aprobación del Directorio. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo diez: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros. — La Asamblea establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. — Ellos quedarán en el cargo por tres años, salvo revocación por la Asamblea y transcurrido el plazo de su nombramiento continuarán desempeñando el cargo con todos los deberes y atribuciones hasta la fecha en que se celebre la Asamblea General que elija nuevos Directores. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea podrá elegir también uno o más Directores suplentes por el mismo término que los titulares y destinados a reemplazarlos en caso de ausencia o impedimento, efectuándose el reemplazo por designación del Síndico. — Si no hubiere suplentes, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General o hasta que los titulares se restituyan a su cargo. — Artículo once: Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones, que serán depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de las funciones mientras dure el ejercicio del mandato y hasta su aprobación por la Asamblea. — Artículo doce: Los Directores elegirán de su seno y en su primera reunión a un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o quien lo reemplace lo crea conveniente o cuando lo resuelva la mayoría de sus miembros. Habrá quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. Los directores podrán hacerse representar por otro Director mediante poder expreso manteniendo las responsabilidades por las resoluciones que se adoptaren. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Si por razones de urgencia se trataran en las reuniones asuntos no comunicados previamente en las convocatorias, será necesaria para la validez de las resoluciones la unanimidad de los votos presentes. Las resoluciones del Directorio se harán constar por actas que firmarán todos los presentes en un libro especial que se llevará al efecto. — Artículo trece: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o del Vicepresidente, o de apoderados generales o especiales, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales, y municipales y ante los terceros. b) Administrar libremente la sociedad y resolver sobre todos los asuntos [illegible] que no sea necesaria la decisión de otro órgano social por disposición de la Ley o de estos estatutos, con las facultades más amplias. c) Convocar las asambleas generales, presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer los dividendos a distribuir. El Directorio podrá también distribuir dividendos provisorios de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, debidamente comprobadas por balances efectuados de conformidad con las disposiciones de los Arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, a cuenta de lo que resuelva la asamblea general, comunicándolo a la Inspección General de Justicia, con los recaudos pertinentes, d) Nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones, e) Otorgar poderes generales y especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes, encargándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar su remuneración, darles las instrucciones que sean necesarias o convenientes y prescindir de sus servicios, f) y en general, efectuar todos los actos y contratos indicados en el Artículo quinto de estos Estatutos, así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo catorce: Los Directores podrán desempeñar tareas o cargos técnicos o administrativos dentro de la Sociedad, inclusive el de Gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a Gastos Generales "ad-referendum" de la Asamblea, sin perjuicio de los honorarios que les correspondan como miembros del Directorio". — Artículo quince: La Asamblea ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un suplente, debiendo éste reemplazar a aquél en caso de muerte, ausencia o impedimento. Sus funciones serán las que establecen la ley y estos Estatutos. Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fijará su remuneración, que se cargara a Gastos Generales. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo dieciséis: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse a Asamblea extraordinaria dentro de los diez días de la presentación del pedido. Se citará en primera o segunda convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo diecisiete: Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. Todos los accionistas tienen derecho a hacerse representar en las Asamblea, siendo suficiente para ello una simple carta-poder. — Artículo dieciocho: Sólo podrán tratarse en la Asamblea los asuntos indicados en el Orden del Día transcripto en la convocatoria respectiva. — Artículo diecinueve: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán cualquiera que fuere el capital representado a la hora establecida y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código mencionado. — Artículo veinte: Cada acción tendrá derecho a los votos correspondientes a su categoría, las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas, salvo en el caso de que no se hubieran abonado los dividendos estipulados por falta o insuficiencia de utilidades o por atraso en hacerlos efectivos una vez sancionados, en cuya hipótesis tendrán un voto por acción. — El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo cuando deba abstenerse de votar por disposición del Código de Comercio. — Artículo veintiuno: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas se dejará constancia en Actas que se extenderán en un libro especial al efecto y serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas quienes representarán a todos los accionistas intervenidos o representados en la Asamblea. — Capítulo Quinto: Balances y Utilidades. — Artículo veintidós: Los ejercicios sociales comenzarán el 1º de julio y terminarán el 30 de junio de cada año. Los Inventarios, Balances y bases para su formación se ajustarán en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas de la manera siguiente: a) Dos por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma o porcentaje que fije la Asamblea General como honorarios del Directorio, que no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades. En caso en que por la falta de beneficios o por su exigüedad fuera necesario exceder ese límite, la Asamblea podrá hacerlo siempre que esa cuestión figurara expresamente como uno de los puntos de la Orden de. Día de la respectiva convocatoria; c) Las sumas necesarias para pagar el dividendo atrasado y luego el dividendo fijo correspondiente al ejercicio, para las acciones preferidas, si las hubiere; d) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue conveniente destinar a reservas especiales o fondos de previsión; e) El saldo a disposición de la Asamblea para ser repartido entre los poseedores de acciones ordinarias o pasado a nuevo ejercicio o capitalizado. — Artículo veintitrés: Disuelta la Sociedad, cualquiera que fuere la causa, la Asamblea designará a las personas que tendrán a su cargo la liquidación, la que se efectuará con arreglo a derecho y dando a la Inspección General de Justicia la intervención que le corresponda, según las normas vigentes. En primer lugar se pagarán las deudas privilegiadas, luego las deudas sin privilegio y los gastos y honorarios de liquidación. Una vez pagadas todas las deudas, se devolverá el capital de las acciones preferidas y luego el de las acciones ordinarias. Del remanente, si lo hubiere, se pagará al dividend acumulativo atrasado de las acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de su tenencia". — El acta y los Estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales que corren agregados al expediente número nueve mil quinientos noventa y seis del año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación y número treinta y uno del año corriente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregado de fojas quince a diez y ocho el balance a que se refiere el respectivo Decreto aprobatorio, que transcripto dice: "Balance General al 1º de julio de 1958: de Fode S. R. L. Capital: $ 2 000.000 m|n. — Activo. — Depósito Garantía: $ 800; Marcas y Patentes: $ 3.285, Rodados: $ 196.410; Caja Charlone: $ 500; Herramientas Isfor: $ 1.420; Herramientas Fode: $ 3.897,55; Instalaciones Eléctricas Isfor: $ 7.300,80; Instalaciones Eléctricas Fode: $ 3.128; Maquinarias Isfor: $ 148.965.60; Muebles y útiles Isford: $ 72.642.49; Muebles y útiles Fode: $ 47.971.50; Instalaciones Isfor: pesos 16.808.40; Moldes y matrices Fode: $ 197.481.25; Maquinarias Fode: pesos 117.124.15; Documentos a cobrar: $ 100.478.51; Materia prima Isfor: $ 937.622.28; Banco Industrial Argentino: $ 907,38; Banco Español del Río de la Plata: $ 34,25; Banco di Nápoli: $ 150.177,57; Moldes y Matrices Isfor: $ 370.592,40; Materia Prima Fode: $ 431.585.54; Transporte: $ 2.809.132.62; Balance General al 1º de julio de 1958 de Fode S. R. L. — Capital $ 2.000.000 m|n. Activo. Transporte: $ 2.809.132,62; Envases y Etiquetas Fode: $ 18.506,29; Deudores Varios Fode.: $ 516.235.93; Caja: $ 104.325; Banco Popular Argentino: $ 75.743,11; Deudores Varios Isfor: $ 1.185.009,45; Mercadería Fode: $ 365.703; Mercaderías Isfor: $ 721.994,03; Envases y Etiquetas Isfor: $ 37.098,54; Coopim Ltda.: $ 1.000; Anticipo Ventas: $ 110.826; Inmuebles: $ 316.568,02; Depósito Importación: $ 48.930,84. — Total del Activo: pesos 6,311.122,83. — Pasivo. — Capital: $ 2.000.000; Mario Faldini (cta. aumento capital): $ 143.400; Conrado Forti (cta. aumento capital): $ 155.400; Ivo Caló (cta. aumento capital): $ 145.400; Moisés Sandbank (cta. aumento capital): $ 145.400; Antonio del Castillo (cta. aumento capital): $ 67.700; Transporte a la hoja Nº 3: $ 2.657.300. — Balance General al 1º de julio de 1958 de Fode S. R. L. — Capital: $ 2.000.000 m|n. — Pasivo. — Transporte: $ 2.657.300. Luisa Revere de Faldini (cta. aumento capital): $ 10.000; Rosa Mizrachi de Caló (cta. aumento capital): $ 10.000; Pierina Forti de Sandbank (cta. aumento capital): $ 10.000, María Elsa Busconi de del Castillo (cta. aumento capital): $ 10.000; Carlos Levi (cta. aumento capital): $ 2.700; Mario Faldini (cta. particular): $ 134.588,25; Conrado Forti (cta. particular): $ 116.893,34; Ivo Caló (cta. particular): $ 63.029,69; Moisés Sandbank (cta. particular): pesos 91.204.49; Antonio del Castillo (cta. particular): $ 59.660,64; Acreedor prendario: $ 149.550; Fondo amortización rodados: $ 173.212.40; Fondo amortización marcas y patents: $ 3.285; Fondo amortización moldes y matrices Isfor: $ 303.503.44; Fondo amortización moldes y matrices Fode: $ 197.481.25; Fondo amortización maquinarias Isfor: $ 136.965.60; Fondo amortización maquinarias Fode: $ 117.124.15; Fondo amortización muebles y útiles Isfor: $ 69.962.49; Fondo amortización muebles y útiles Fode: $ 47.283.50; Transporte a la hoja Nº 4: $ 4.363.744.24. Balance general al 1º de julio de 1958; de Fode S. R. L. Capital: $ 2.000.000 m|n. Pasivo. Transporte: $ 4.363.744.24. Fondo amortización herramientas Fode: $ 3.897.55 Fondo amortización instalaciones eléctricas Isford: $ 7.300.80; Fondo amortización herramientas Isfor: $ 1.420; Fondo amortización instalaciones eléctricas Fode: $ 3.128; Fondo amortización instalaciones Isford: $ 16.808.40; Banco Popular documentado: $ 50.000; Anticipos: $ 53.275.20; Acreedores generales: $ 279.309.65; Acreedores varios Fode: $ 393.901.66; Acreedores varios Isfor: $ 790.511.95; Hipotecas a pagar: $ 60.860.24; Fondo amortización inmuebles: $ 16.965.14; Banco di Napoli documentado: $ 270.000. Total del pasivo: $ 6.311.122.83. Las cantidades precedentes coinciden con las registraciones practicadas en los libros rubricados de F. O. D. E. S. R. L. al 1º de julio de 1958. Vale. Sobre raspado: 1º de julio de 1958". — E. E. Funes. — Edelmira E. Funes, Contadora Pública Nacional, C.P.C.E. Tº 11, fº 43". Es copia fiel, doy fe, así como de que a fojas doscientos dos del citado expediente corre agregada copia fotográfica del decreto del Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. El citado decreto transcripto dice: "Buenos Aires, 13 enero 1960. Visto el expediente número 31/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 17 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas ciento noventa (190) a ciento noventa y tres (193). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) a dieciocho (18). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 350. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente en nombre de sus representados deja definitivamente constituída la sociedad "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro correspondiente. La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio tres mil ochocientos ochenta y siete del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este mismo registro, ante el escribano adscripto Ernesto Jaacks Ballester, que transcripto en lo pertinente, dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí... comparecen don Ivo Caló... Mario Faldini... Moisés Sandbank... Antonio del Castillo .. Carlos Levi... Rosa Mizrachi de Caló... Luisa Revere de Faldini... Pierina Forti de Sandbank... María Elsa Busconi de del Castillo.., doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos con excepción de don Ivo Caló que lo hace en tal carácter, y, además en nombre y representación de don Conrado Forti... y los señores Ivo Caló; Mario Faldini; Moisés Sandbank; Carlos Levi; Rosa Mizrachi de Caló; Luisa Revere de Faldini; Pierina Forti de Sandbank y María Elsa Busconi de del Castillo, en el carácter invocado, dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores don Antonio del Cas-

tillo y Dino Adolfo Augusto Jarach, para que actuando... indistintamente, y en su nombre y representación, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Fode", Sociedad Anónia Industrial y Comercial... y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva... respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los otorgantes y don Antonio del Castillo han constituído provisoriamente con fecha diecisiete de setiembre del corriente año... En este estado, el señor Antonio del Castillo, dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Dino Adolfo Augusto Jarach, a los mismos fines antes indicados con las mismas facultades que quedan expresadas y que se dan por reproducidas en este lugar. — La personería del señor Ivo Caló surge del Poder que se encuentra protocolizado al folio tres mil ochocientos veinticuatro del protocolo corriente de este Registro y que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires ...a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, compareció don Conrado Forti... dijo: Que confiere Poder General a don Ivo Caló... para que en su nombre y representación administre libremente, sin restricción ni limitación alguna todos los bienes... que el poderdante posea o adquiera en lo sucesivo en esta República... Para que practique todos los actos y contratos a que se refieren las facultades siguientes: ...Para que... celebre, prorrogue, disuelva y rescinda contratos... de sociedades... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás documentos públicos y privados... conferir poderes generales especiales... Conrado Forti... Ante mí: Miguel A. Vadell...". — Es copia fiel... doy fe. — Leída... firman... testigos... doy fe, Ivo Caló. — Mario Faldini. — Moisés Sandbank. — A. del Castillo. — Carlos Levi. — Rosa Mizrahi de Caló. — Luisa R. de Faldini. — Pierina Forti de Sandbank. — M. R. B. de del Castillo.. Ante mí: E. Jaacks Ballester...". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Juan Carlos Burgui y don Alejandro Picasso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dino Jarach. — J. C. Burgui. — A. Picasso. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para "Fode", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados quinientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis; tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; correlativamente del quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos al quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.400.— e.17|3-Nº 27.041-v.17|3|60

GUILFORD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 6. — Primer Testimonio. Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen don Alexander Bohm, casado con doña Renée Klein, norteamericano, residente en Estados Unidos de Norteamérica, de paso en esta; don Zoltan Bohm, casado con doña Clara Freiman, argentino, naturalizado, domiciliado en Medrano quinientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete de la Policía de la Capital Federal; doña Clara Freiman de Bohm, casada con Zoltan Bohm, argentina naturalizada, domiciliada en Medrano quinientos ochenta y dos con Libreta Cívica tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis; doña Nelly Fischer de Kimelman, argentina casada con don Benjamín Isaac Kimelman, domiciliada en Frías quinientos setenta y cuatro, con Libreta Cívica tres millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y seis; don Benjamín Isaac Kimelman, casado con doña Nelly Fischer, domiciliado en Frías quinientos setenta y cuatro, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete de la Policía de la Capital Federal; doña Blanca Katz de Bohm, casada con don Alfredo Bohm, austríaca, domiciliada en Santa Fe ochocientos treinta y cuatro, con pasaporte expedido por la República de Austria número B-seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos; don Alberto Bohm, casado con doña Leona Ledi, argentino naturalizado, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Leona Ledi de Bohm, casada con don Alberto Bohm, argentina naturalizada, domiciliada en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis expedida por la policía de la Capital Federal; don Heriberto Levy, alemán, casado con doña Edith Grunbaum, domiciliado en José E. Uriburu mil ciento veintiséis, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal y doña Edith Grunbaum de Levy, alemana, casada con don Heriberto Levy, domiciliada en José E. Uriburu mil ciento veintiséis, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintitrés mil novecientos noventa y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han formado una sociedad anónima bajo la denominación de "Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y copiados íntegramente dicen "Acta de Constitución de Guilford Argentina" Sociedad Anónima, Industrial y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1959, se reúnen en la calle Corrientes 2348, piso 3º Oficina 31, los señores: Alexander Bohm, casado, con doña Renée Klein, norteamericano, residente en Brooklin, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta Ciudad y que a los efectos del presente, constituyen domicilio legal en la calle Medrano 582, piso 7º, Depto. "A", con pasaporte expedido por el Departamento de Estado de U. S. A. Nº 52.870; Zoltan Bohm, casado, con doña Clara Freiman, argentino naturalizado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Medrano 582, con C. I. Nº 4.568.167 expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Clara Freiman de Bohm, casada, con Zoltan Bohm, argentina naturalizada, vecina de esta Ciudad, con domicilio en la calle Medrano 582, con L. C. Número 3.562.676 expedida por el Registro Civil de la Capital Federal; doña Nelly Fischer de Kimelman, argentina nativa, casada con Benjamín Isaac Kimelman, domiciliada en la calle Frías 574, de esta ciudad, L. C. Nº 3.170.756 expedida por el Registro Civil de la Capital Federal; Benjamín Isaac Kimelman, casado, con Nelly Fischer; vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Frías 574, argentino naturalizado, C. I. número 2.358.947 expedida por la Policía de la Capital Federal; Blanca Katz de Bohm, casada con don Alfredo Bohm, austríaca, domiciliada en la calle Santa Fe 834|40, 8º piso, Depto. "A", de esta ciudad con pasaporte expedido por la República de Austria Nº B-677.962; don Alberto Bohm, casado, con doña Leona Leidi, argentino naturalizado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, 3er. piso, Depto. "D", C. I. Nº 3.973.364, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Leona Leidi de Bohm casada con don Alberto Bohm, argentina naturalizada, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 960 3er. piso, Depto. "D", C. I. Nº 3684436 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Heriberto Levy, alemán, casado, con doña Edith Grunbaum, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1126, piso 8º, C. I. Nº 2.057.892, expedida por la Policía de la Capital Federal y doña Edith Grunbaum de Levy, alemana, casada con don Heriberto Levy, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle José E. Uriburu 1126, piso 8º, C. I. número 2.123.991 expedida por la Policía de la Capital Federal; todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima denominada "Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" como continuadora de los negocios de la firma "Guilford Argentina Sociedad de Responsabilidad limitada", constituída por contrato inscripto el día 9 de agosto de 1957, bajo el número 2.345 al folio 8 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y cuyas modificaciones se han inscripto en el mismo Registro el día 29 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.185, al folio 206, del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; aprobando los Estatutos que regirán dicha Sociedad Anónima, firmando el ejemplar del mismo redactado en once sellos nacionales de $ 3.— m|n. Serie S. número 1.873.781 al 1.873.791 y que forman parte integrante de este instrumento. — Acto seguido, entre los contratantes se ha suscripto la primera serie de acciones ordinarias al portador en la siguiente proporción: don Alexander Bohm suscribe 580 acciones que representan la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Zoltan Bohm suscribe 260 acciones que representan la suma de doscientas sesenta mil pesos moneda nacional; doña Clara Freiman de Bohm suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; doña Nelly Fischer de Kimelman suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Benjamín Isaac Kimelman suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; doña Blanca Katz de Bohm suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Alberto Bohm suscribe 20 acciones que representen la suma de veinte mil pesos moneda nacional; doña Leona Leidi de Bohm suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional, don Heriberto Levy suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional y Edith Grinbaum de Levy suscribe 20 acciones que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran de las acciones suscriptas el 10 % de su valor en efectivo y el saldo será integrado así: los señores Alexander Bohm y Zoltan Bohm con el haber líquido que cada uno de ellos tiene a su favor en la cuenta "Capital" y "Cuenta Particular" en "Guilford Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya adquisición queda convenida en este acto una vez obtenida la personería jurídica; los restantes contratantes integrarán el saldo pendiente de integración de las acciones suscriptas una vez obtenida la personería jurídica. — Se deja expresamente establecido que no se efectúa inmediatamente la transferencia del Activo y Pasivo de "Guilford Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la Sociedad Anónima (en formación) objeto de la presente acta, a efectos de no entorpecer las actividades que actualmente desarrolla en Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut). — Después de un breve cambio de ideas se ha elegido el 1er. Directorio que durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre y se ha designado: Presidente: don Zoltan Bohm; Directores Titulares: Alexander Bohm; Directores Suplentes: Clara Freiman de Bohm y Alberto Bohm; Síndico Titular: Blanca Katz de Bohm; Síndico Suplente: Leona Leidi de Bohm. — Acto seguido se autoriza al señor Presidente don Zoltan Bohm, al señor Benjamín Isaac Kimelman y al señor Ernesto Paulero, con C.I. Nº 23.272 expedida por la Policía de la Capital Federal, con poder especial y facultades para que actuando conjunta, separada o alternativamente, por sí o por el representante que cualquiera de ellos designe a esos efectos con poder suficiente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad que se constituye, así como la aprobación de sus Estatutos, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerido por la Inspección General de Justicia o cualquier otra dependencia estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, presentar documentos, solicitar plazos, reconsideración de resoluciones y|o apelación de subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los Apoderados se confieren poderes especiales entre sí a los mismos efectos y con las mismas facultades, que se dan por reproducidos aquí a los efectos legales. — De conformidad firman la presente acta para su presentación a la Inspección General de Justicia. — A. Bohm. — Zoltan Bohm. — Clara F. de Bohm. — N. F. de Kimelman. — Benjamín I. Kimelman. — Blanca K. de Bohm. — Alberto Bohm. — Leona Leidi de Bohm. — Heriberto Levy. — E. G. de Levy". — "Estatutos: Capítulo I — Nombre, domicilio, duración: Artículo 1º: Con el nombre de "GUILFORD ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal continuadora de las actividades de "Guilford Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente la Sociedad según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de conformidad con sus Estatutos. — Capítulo II: Objeto Social: Artículo 3º: Realizar por cuenta propia o ajena y|o vinculación o participación con terceros, toda clase de actividades relacionadas con la hilandería y tejeduría de toda clase, mediante: Actividades Industriales: la elaboración, transformación y fabricación, en todas sus formas de fibras textiles en general de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodones, hilos, sedas, nylon, dacron, perlón y otras de origen animal, vegetal, mineral químico, como también de explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a la industria mencionada. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo 4º: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá: En general: realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. En especial: a) Permutar, comprar, vender al contado, o a crédito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones civil o mercantilmente. — b) Constituir y aceptar sobre los bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos y servidumbres, etcétera. — c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años. — d) Arrendar o usufructuar o explotar negocios o industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas y usinas ya existentes o a formarse, efectuando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros. — e) Solicitar permisos, privilegios y concesiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y|o Municipales y explotarlos o negociarlos. — f) Registrar marcas y patentes y adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, permisos, privilegios, marcas y patentes que se adquieran. — g) Importar, exportar, ejercer representaciones del país o del extranjero. — h) Formar sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera de la república y formar parte de entidades de economía mixta. — i) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas, y constituir prendas, incluso agrarias o warrants, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o extranjeros, Municipales, Administraciones Públicas, empresas privadas o de economía mixta, Sociedades de cualquier naturaleza o con particulares corporaciones u otras entidades de carácter legal, creadas o por crearse y efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, en lo Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones similares, de acuerdo a sus estatutos cartas orgánicas y reglamentos. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo 5º: Se fija el capital autorizado en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 acciones de $ 1.000 m|n. cada una, dividido en cinco series de 1.000 acciones ordinarias cada una. — Las acciones, que podrán ser al portador y|o nominativas, deberán llevar todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento, las acciones de la primera serie de acciones ordinarias al portador, que representan la suma de $ 1.000.000. Las demás series de acciones al portador o nominativas serán emitidas en las épocas, forma y modo de pago que resuelva el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de m$n. 20.000.000

(veinte millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado que no excederá del 12 % de su valor nominal; y podrán gozar o no de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del que corresponda a las ordinarias. — Las acciones preferidas no gozarán de voz ni voto en las asambleas, salvo el caso de que por falta de utilidades no se les hubiera abonado el dividendo pactado, durante un ejercicio en cuyo caso tendrán derecho a voto por acción. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 342 del Código de Comercio, con una prima de hasta el 10 % de su valor nominal. — En caso de rescate parcial, el mismo será efectuado por sorteo, que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días. — No podrá enunciarse como Capital autorizado sino el de $ 5.000.000 m|n. más los aumentos que se realicen de conformidad con lo precedentemente expuesto, debiendo estar las acciones correspondientes a las series anteriores totalmente suscriptas e integradas por lo menos en su 10 %. — Artículo 6º: Toda resolución de emisión de acciones y|o de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Reg. Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección Gral. de Justicia, dándose a conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas, dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación, pasado el cual las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. — Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por el Directorio o la Asamblea en su caso. — Artículo 7º: La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinación de dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento de la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias; d) Por conversión de debentures que se hubieran emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de accionistas, con exclusión de las reservas legales; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario del último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previa tasación pericial y aprobación del Poder Ejecutivo. Las emisiones que se hagan en la forma prevista por los incisos c), d), e) y f) de este artículo, deberán ser previa y especialmente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas. — En los casos de los incisos c), e) y f) las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias que se hubiesen emitido, en proporción al número que posean y a las preferidas en proporción a la participación adicional que, en su caso, les pudiera corresponder. — Artículo 8º: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador, integrar el saldo respectivo en las condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo 9º: Los certificados provisorios serán nominativos hasta su total integración y las acciones, al portador o nominativas una vez totalmente pagadas y se emitirán con arreglo a lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. — Artículo 10º: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos, sus modificaciones posteriores y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, salvo lo dispuesto por el artículo 353 y el 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Obligaciones o Debentures. — Artículo 11º Por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precio amortizaciones, interés y garantías que estime conveniente. — Capítulo V. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 Directores como mínimo y 6 como máximo, los que durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El número de Directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado, por resolución de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, pero siempre que el término del mandato de los Directores sea simultáneo. — Asimismo la Asamblea General deberá elegir entre sus accionistas, 2 Directores suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el caso de renuncia, impedimento y|o ausencia de los Directores titulares. — La incorporación de los suplentes se hará en el orden designado por la Asamblea. — Artículo 13º: Para ser Director se requerirá ser propietario de 10 (diez) acciones ordinarias por lo menos, que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión hasta seis meses posteriores hasta la terminación de su mandato. — Artículo 14º Los Directores suplentes podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Directorio a fin de mantenerse al corriente de la marcha de la Sociedad, para el caso que deban reemplazar a los titulares. Si por cualquier causa el número de los miembros del Directorio no pudiese funcionar por falta de quórum, aun incorporados los suplentes de acuerdo al Art. 12 en tal caso el o los Directores restantes o en ausencia de éstos, el Síndico, procederá a designar entre los accionistas el reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo 15º: El Directorio nombrará de su seno un Presidente encargado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad en todas sus actividades externas el que quedara en el ejercicio de la Presidencia durante los 3 años que dure su mandato como Director y podrá ser reelecto. Podrá nombrar, además, un Vicepresidente que reemplazará al titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier impedimento. El Directorio podrá designar, crear y distribuir entre sus miembros, todos los cargos que creyere conveniente, como así uno o más Gerentes Generales, Gerentes y Subgerentes, los que tendrán total o parcialmente la administración de los negocios sociales y que podrán ser o no miembros del Directorio. Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o lo solicite uno cualquiera de los Directores o el Síndico y quedará en condiciones de funcionar con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo el caso de ser 2 (dos) los Directores, en cuya circunstancia se requerirá la unanimidad. El Directorio sesionará presidido por el Presidente o el Vice y a falta de éste, por un Director que se designe por mayoría de votos presentes. Las resoluciones que se tomen, se harán constar en un libro de actas de Directorio, que firmarán todos los Directores presentes. Cualquier Director, mediante mandato en forma a favor de otro Director, podrá hacerse representar en el Directorio, pero no pudiendo la misma persona representar a más de un Director. Esta representación exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 17º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Podrá efectuar todas las operaciones sociales mencionadas en el Art. 4º sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto, por quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes que se confieran: a) Administrar todos los intereses de la Sociedad a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades. Podrá por consiguiente: 1º) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Provinciales o Municipales, en las condiciones que mejor convenga a la Sociedad; 2º) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y títulos de crédito público o privado; 3º) Celebrar contratos de cesión, transferencia de cosas, de locación, acarreos, de transportes en general, etc.; 4º) Cobrar y percibir todo lo que se debiera a la sociedad; 5º) Dar y tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás personas jurídicas o visibles; 6º) Constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias, oficiales o particulares, del país o extranjeras y de personas jurídicas o físicas y aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; 7º) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; 8º) Comprometer en árbitros o arbitradores; 9º) Girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar en toda forma, letras de cambio, pagarés, vales y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles; 10º) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos y extender o librar cheques contra depósitos o en descubierto; 11º) Registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 12º) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; 13º) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; 14º) Contratar cartas de crédito; 15º) Donar, cuando ello implique un interés directo o indirecto para la sociedad, como en el caso de incorporación de calles al dominio público o propaganda comercial; 16º) Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas, sean regulares o de hecho; 17º) Convenir contratos colectivos de trabajo; 18º) Suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir establecimientos industriales y comerciales y venderlos; 19º) Concurrir a licitaciones públicas y firmar los respectivos contratos; c) Ejercer representaciones, estableblecer sucursales y agencias, y nombrar representantes en todo el territorio de la República o en el extranjero, con facultades para asignarles capital determinado; d) Crear los empleos y cargos de distintas jerarquías que juzgue necesarios y fijar las las remuneraciones y determinar las atribuciones respectivas. Nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero o sea como parte actora y demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos; pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y a recursos; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) Acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas, las cuales se cargarán a gastos generales; h) Resolver las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y en los aumentos por delegación de la Asamblea de Accionistas y establecer su oportunodad, así como la forma y modo de pagar y tipo de colocación, de acuerdo a estos estatutos; i) Emitir acciones dentro del capital autorizado y entregarlas en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valor en pago parcial o total de lo adeudado sobre inscriptas, todo lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación correspondiente; j) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; k) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico; l) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; ll) Abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) Dictar los reglamentos internos; n) Adquirir el Activo y Pasivo de la firma "Guilford Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo giro industrial y comercial continuará la Sociedad Anónima que se constituye de acuerdo a estos Estatutos; ñ) En general, ejecutar todos aquellos actos que reputen necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la Sociedad ampliamente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aun en los casos en que se requiera poder especial, de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa. — Artículo 18º: El cargo del Director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en otras empresas o sociedades, cualquiera sea su ramo y naturaleza jurídica. — Artículo 19º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, pero que estuvieren implícitamente comprendidos dentro del objeto social y cuya resolución no estuviere reservada a la Asamblea. — Artículo 20º: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en estos Estatutos. — El Directorio podrá fijar viáticos a aquellos de sus miembros domiciliados a más de 200 kms. de su sede o domimilio con el fin de cubrir los gastos imprescindibles de traslado y alojamiento, dando cuenta a la Asamblea de la base establecida y del total abonado a cada uno de los beneficiarios. — Capítulo VI. — Fiscalización: Artículo 21º: Las funciones del Síndico serán las determinadas en el Código de Comercio. — Los Síndicos, titular y suplente serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas y podrán ser elegidos indefinidamente; no necesitan ser accionistas y el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, pero no tendrá voto, salvo en estas últimas, si además es accionista. — Artículo 22º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en estos estatutos. Tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el 65 % del capital suscripto con derecho a voto incluso en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, incluídos los del Art. 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes que represente, por lo menos, más de la mitad del capital suscripto — Artículo 23º: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el Art. 347 del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previsto en el Código de Comercio y en estos Estatutos, cuando lo decida el Directorio lo solicite el Síndico o lo pidan los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 24º: Si a la primera convocatoria no se constituyera la Asamblea por no haberse obtenido el quórum fijado por estos Estatutos, media hora después de la fijada para la reunión, se procederá a una nueva convocatoria, señalando su fecha dentro de los 30 días siguientes. En segunda convocatoria la Asamblea tendrá quórum cualquiera sea el número de acciones suscriptas con derecho a voto que se hallen presentes, aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las convocatorias a Asambleas se harán con la anticipación y mediante las publicaciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo 26º: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerdan sus tenencias, a razón de uno por cada acción ordinaria, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas si las hubiere, sólo tendrán derecho a 1 voto cada una, en el caso previsto por por el Artículo 5º de estos Estatutos — Artículo 27º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco o Casa Bancaria, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — El recibo que se entregará por este depósito servirá de boleto de entrada, sin el cual no podrá concurrir a la Asamblea — El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la Asamblea pueden ser hechos fuera de la República. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. Los tenedores de acciones

nominativas podrán asistir personalmente a la asamblea sin necesidad de presentar boleta de depósito. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas confiriendo autorización especial al efecto, por medio de una carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 28º: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro rubricado de actas y las suscribirán el presidente y dos accionistas designados por la asamblea a ese efecto. — Capítulo VIII. — Balances y utilidades. — Artículo 29º: Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de mayo de cada año, pudiendo la asamblea cambiar esa fecha, a cuyo fin la resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por cinco días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º: Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales en vigor, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que, junto con la memoria, serán sometidos por el Directorio al síndico, quien formulará su informe. Todos esos documentos serán sometidos a consideración de la asamblea. — Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal; b) La retribución que se fije a los directores, cuyo monto máximo, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones tecnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas o comisiones especiales por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) Los honorarios que se fijen al síndico. Si no hubiera beneficios o fueren insuficientes al efecto, dichos honorarios serán abonados con cargo a los gastos generales del siguiente ejercicio; d) Los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere en primer término los acumulativos atrasados; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Artículo 32º: Resuelta la disolución de la sociedad o alcanzado el término de su duración, la asamblea designará a los liquidadores y resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación de la sociedad. También podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijará la remuneración. La liquidación se hará con la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. Los miembros del último Directorio, o algunos de ellos, podrán desmpeñar cargo de liquidadores. La distribución del capital líquido se hará abonando: 1º el capital de las acciones preferidas; 2º el capital de las acciones ordinarias; 3º los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; 4º el saldo se distribuirá a prorrata de todas las acciones suscriptas, incluso las preferidas si las hubiere y estas últimas en proporción a la participación adicional, que en su caso se les hubiese fijado. A. Bohm. Zoltan Bohm. Clara F. de Bohm. N. F. de Kimelman. Benjamín I. Kimelman. Blanca K. de Bohm. Alberto Bohm. Leona Leidl de Bohm. Heriberto Levy. E. G. de Levy". "Buenos Aires, 15 dic. 1959. Visto el Expediente Nº 10.286|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Guilford Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Guilford Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 16.678, Frondizi, Luis R. Mac Kay". Es copia fiel. doy fe. Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominado "Guilford Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Guilford Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos. Leída que les es, se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos don Jorge Poccard y don Hixem Arkel Haurigot, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. Alexander Bohm. Zoltan Bohm. Clara F. de Bohm. N. F. de Kimelman. Benjamín I. Kimelman. Blanca K. de Bohm. Alberto Bohm. Leona Ledi de Bohm. Heriberto Levy. E. G. de Levy. J. Poccard. Hixem A. Haurigot. Ante mí: A. Soares Gaché. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy Fe. Para la sociedad "Guilford Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en quince sellos de ley números correlativamente del tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos al tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y siete; correlativamente del tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y nueve al tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y tres; ciento cuarenta mil ciento ochenta y tres; ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y siete; tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro y el presente tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y cinco, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veinte de enero de mil novecientos sesenta. — Bs. As., febrero 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.520. e.17|3-Nº 23.590 D.T.-v.17|3|60

FLAVIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Eduardo Schmilovich, casado, domiciliado legalmente en esta Ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial: don Jacobo Minujen, don Adriano Roberto, don Orestes Luis Lucchini, don Salomón Schmilovich, don Francisco Val, don Oscar Bimboni, don Félix Gattegno, don Alberto Enrique Linares y don Pedro Briche. — La personería invocada así como el estado civil de las personas de quienes representa el señor Eduardo Schmilovich, resultan de la escritura pasada ante el titular de este Registro, el veintitrés de septiembre del año próximo pasado, al folio mil seiscientos ochenta y dos, Protocolo de dicho año, que se tiene de manifiesto y se transcribirá más adelante. — En dicha escritura, el compareciente y sus expresados mandantes constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Flavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería se tramitó ante la Inspección General de Justicia, mediante la formación del Expediente número N diez mil setecientos catorce, año mil novecientos cincuenta y nueve, el que, a su vez, al ser elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivó la formación del Expediente número diez mil trescientos sesenta y seis, año mil novecientos cincuenta y nueve. — En el primero de dichos expedientes fué aconsejada, a fojas doce vuelta, por la Inspección General de Justicia, la modificación de los artículos dos, tres, siete y doce. — Los términos de dichas observaciones fueron aceptadas por la Sociedad, la cual, por medio de su representante, dió a fojas catorce a quince vuelta el nuevo texto completo de dichos artículos; y teniendo en cuenta los dictámenes favorables producidos a fojas dieciséis vuelta y diecisiete, el Poder Ejecutivo Nacional dictó, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Decreto número dieciséis mil setecientos setenta y dos, por el cual se autoriza el funcionamiento de la mencionada Sociedad, como Sociedad Anónima, y se aprueba su Estatuto, con las modificaciones referidas. — En consecuencia el texto definitivo de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia, queda redactado en la siguiente forma: "Escritura número quinientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Eduardo Schmilovich, casado; don Jacobo Minujen, casado; don Adriano Roberto, casado; don Orestes Luis Lucchini, casado; don Salomón Schmilovich, casado; don Francisco Val, casado; don Oscar Bimboni, casado; don Félix Gattegno, casado; don Alberto Enrique Linares, y don Pedro Briche, casado. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que para dedicarse al desarrollo de las actividades comerciales, industriales y financieras que se detallarán en el artículo pertinente de los Estatutos cuyo texto se dará más adelante, han resuelto la constitución provisoria de una Sociedad Anónima, y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de Flavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los Estatutos que aquí se dictarán. — Segundo: Que aprueban, por unanimidad, el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad y es el siguiente: Título Primero: Denominación, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Uno: Bajo la denominación de "FLAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Dos: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociadas a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales, mediante la exportación de todo establecimiento en funcionamiento o a crearse, relacionado con la industria metalúrgica, plástica, automotriz y afines; c) Financiera, mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituída o a constituirse y a personas, para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos o adelantos de dinero. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, así como toda otra actividad comercial o industrial lícita. — Título Segundo: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones, y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública a inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en tal oportunidad, el Impuesto Fiscal que corresponda, no pudiendo emitir una Serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase A y Clase B. — Las primeras, es decir, las de la Clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción, y las de la Clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en esa oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días días en el "Boletín Oficial", inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatados total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el "Boletín Oficial" durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el "Boletín Oficial". — Artículo Cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Seis: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo fije la Asamblea y de dos suplentes. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director titular depositará diez acciones en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designe, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente, dentro del Directorio. — Artículo Siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando la soliciten dos Directores o el Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres Directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco Directores, y de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete Directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopens podrá, asimismo, votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo Ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto y contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de

la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con inmputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas exceder, en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades "ad referendum" de la asamblea general correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores impongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día; e) Podrá entregar acciones en pago de bienes, u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. Queda autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes; f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo nueve: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la asamblea general. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo diez: Las asamleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el directorio o el síndico en su caso. Todas las asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, anotándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la asamblea. — Artículo once: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tres, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al directorio o al síndico. — Título Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo doce: El ejercicio social termina el treinta de setiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y el síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada director y síndico: c) El dividendo anual de las acciones preferidas y d) El resto tendrá el destino que fije la asamblea, por sí o a propuesta del directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueran declarados. Título Sexto: De la Liquidación. Artículo Trece: — Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Artículo Catorce: — Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. Tercero: — Que se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las cuales se suscriben totalmente y por partes iguales, entre los diez constituyentes, quienes integran el diez por ciento del capital suscripto. Cuarto: — Que resuelven, por unanimidad, que el primer directorio se componga de tres miembros (Presidente, vicepresidente y director), recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: don Eduardo Schmilovich; Vicepresidentae: don Jacobo Minujen; Director: don Adriano Roberto. Como síndico titular se elige al señor don Salomón Schmilovich, y como síndico suplente al señor don Francisco Val. En la forma que antecede, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad Flavia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, agregando: a) Que autorizan a los señores don Eduardo Schmilovich y don Jacobo Minujen para que actuando, indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativa puedan gestionar la aprobación y registro de los estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; b) Que confieren poder especial irrevocable a favor de las mismas personas, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen, en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Luis J. Robirosa y don Juan A. Manzini, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Schmilovich. — Jacobo Minujen. — Adriano Roberto. — O. L. Lucchini. — Salomón Schmilovich. — Francisco Val. — O. Bimboni. — F. Gattegno. — Alberto E. Linares. — Pedro Briche. — Tgo.: L. Robirosa — Tgo.: Juan A. Manzini. — Está mi sello: F. Ruiz de Luque". Es copia fiel. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia, glosado, en fotocopia, a fojas dieciocho del expediente relacionado, dice así: "Buenos Aires, 16 dic. 1959. Visto el Expediente Nº 10.366|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Flavia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad FLAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, constituída en esta capital el 23 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.772. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que, dando cumplimiento al mandato relacionado, declara constituída, en forma definitiva, la sociedad anónima denominada "Flavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Como escribano autorizante, dejo constancia de que, en concepto de Impuesto Fiscal se abonará por esta escritura la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que corresponde al seis por mil sobre la primera serie del capital (equivalente a cuatrocientos mil pesos moneda nacional), emitida al constituirse provisionalmente la sociedad. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, el compareciente ratificó el contenido de esta escritura y la firmó como lo hace habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Pedro I. Zanguitu y don Luis J. Robirosa, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Schmilovich. Tgo.: Pedro I. Zanguitu. — Tgo.: L. Robirosa. Está mi sello. Alberto Curutchet. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento noventa y siete del registro número trescientos cincuenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho, al presente, todos de la Serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: siete... sociedad, declarados, vale. Entre líneas: Título segundo: Capital, Acciones y debentures, de acciones, vale. Entre líneas: Comercial, vale. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — S|r.: marzo, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.040 — e.17|3-Nº 27.059-v.17|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LUCTANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de febrero de 1960, los componentes de la sociedad LUCTANS, SOC. DE RESP. LTDA., resolvieron modificar la cláusula "Quinta" del contrato, la que quedará así: Quinta: La dirección y administración social quedará a cargo del socio Antonio Herrera en calidad de gerente. — Firmado: Carlos R. Reta. — A. Herrera. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.17|3-Nº 28.503 D.T.-v.17|3|60

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1959, el señor Ramón R. Gerpe, cede y transfiere a José Castelo, las sesenta (60) cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión efectuada por la suma de 300.000 m$n. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 28.504 D.T.-v.17|3|60

CORRADINI Y MOZZARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 18 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Rodolfo M. Mendonça Paz (h.), "CORRADINI Y MOZZARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación de Librería L'Amateur y|o Florida, ha prorogado su plazo de duración por el término de cinco años, a partir del 1º de enero de 1960. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.17|3-Nº 26.901-v.17|3|60

FULGET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado del veintiuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Antonio Sala, cede a don Alvaro Manfredi, doscientas cuotas y a don Mario Farnesi cien cuotas, de las ochocientas cuotas que tiene y le corresponden en "FULGET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el capital social de dos millones de pesos nacionales integrado así: Alvaro Manfredi, un millón de pesos, y cada uno de los señores Mario Farnesi y Antonio Sala, quinientos mil pesos nacionales. Los tres socios resuelven asimismo modificar el artículo noveno así: "Noveno: Gerentes: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes Generales. Los Gerentes Generales tendrán cada uno los más amplios poderes y podrán actuar conjuntamente, separada y|o alternativamente". — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 28.521 D.T.-v.17|3|60

NEVESELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de diciembre de 1959, y retroactivo al 26 de enero de 1956, los socios de NEVESELL, SOC. RESP. LTDA., han convenido que el socio Mario Isaías Guerra se desvinculó de la sociedad, habiendo cedido todas sus cuotas sociales —660 de $ 100 cada una— por su valor nominal a favor de Hipólito Atilio y José Andrés Confessore, por partes iguales entre ambos, perteneciendo a los señores Confessore el capital social a razón de 1.000 cuotas de $ 100 cada una, a cada uno. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.17|3-Nº 26.914-v.17|3|60

SAPROMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Isaac Haskel cede la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en "SAPROMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: a Martín Feige, cuatrocientas setenta cuotas y a Salvador Aisenstein, doscientas treinta y cinco cuotas; y Erico Haim cede sesenta y tres cuotas, de las trescientas treinta cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad a Martín Feige, quedando en consecuencia como únicos socios Martín Feige, Salvador Aisenstein y Erico Haim, quienes en tal carácter resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social de origen de "Sapromex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una que ha sido aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Martín Feige, quinientas treinta y tres cuotas, o sean quinientos treinta y tres mil pesos nacionales; don Salvador Aisenstein, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales, y don Erico Haim, doscientas sesenta y siete cuotas, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos nacionales. — Sexta: El ejercicio social es el año calendario. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades que arroje previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el diez por ciento para el señor Salvador Aisenstein, serán repartidas, o respectivamente, soportadas las pérdidas en la proporción a sus aportes de capital. — Dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, el balance será presentado por los Gerentes a la Asamblea de socios, la que resolverá sobre la aprobación del balance y liquidación de las ganancias líquidas realizadas. — La aprobación del balance incluye la aprobación de la gestión de los gerentes". — Quedan subsistentes las restantes cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.522 D.T.-v.17|3|60

ARGUELLO Y PRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.733. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Gervasio Pedro Arguello, que firma "G. P. Ar-

llello", casado en primeras nupcias con María Luisa Lista, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos trece, comerciante, vecino de esta Capital, calle Córdoba, cinco mil ciento setenta y uno, con Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos treinta y dos y don Humberto Mario Prio, que firma "Humberto Prio", soltero, hijo de don Angel Prio y María Luisa Cerutti, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro, vecino de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle W. de Tata número doscientos ochenta y ocho, ambos comparecientes, personas hábiles de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes don Gervasio Pedro Argüello y don Humberto Mario Prio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones de aceites minerales y vegetales, productos y subproductos derivados de cereales, oleaginoso, compra y venta de los mismos sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos y necesarios para la buena marcha de la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARGÜELLO Y PRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo constituir agencias, sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: Don Gervasio Pedro Argüello, cien mil pesos o sean mil cuotas y don Humberto Mario Prio, cien mil pesos o sean mil cuotas, que integran en este acto, en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — No obstante el transcurrido dos años desde su inscripción, cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, hará saber su determinación, con anticipación de treinta días a la fecha antes mencionada, para proceder a la disolución. — Artículo Quinto: Se nombran gerentes de la Sociedad a los Socios Gervasio Pedro Argüello y Humberto Mario Prio, con las facultades determinadas por el Código de Comercio y leyes vigentes, pudiendo los socios gerentes dedicarse a otras actividades siempre y cuando no perjudiquen a la Sociedad. — Todos los actos de la Sociedad deberán llevar la firma de cualquiera de los gerentes. — Los socios gerentes retirarán para sus gastos particulares una suma a determinarse, a cuenta de futuras utilidades y recibirán como remuneración complementaria del veinte por ciento de las utilidades, líquidas y realizadas, que arroje el balance anual. — Si alguno de los gerentes se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones, por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro, con acuerdo unánime de los socios. — Artículo Sexto: La Sociedad llevará, además de los libros usuales de contabilidad, inventario y balances, un libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios, por el término de quince días transcurrido dicho plazo sin haberse observado, se considerará aprobado. Para realizarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. — Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento. — El remanente de los beneficios o las pérdidas, si existiesen serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo Octavo: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) Expiración del término estipulado para su duración; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por pérdida del setenta por ciento del capital social d) Por fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios; e) Por cualquier otra causa legal; f) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios. — Una vez determinada la causa de disolución se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Artículo Noveno: Todo lo que no está previsto en el presente contrato, se regirá por las resoluciones legales y generales del derecho. — Artículo Décimo: Cesión de cuotas. — Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas, el otro socio tendrá derecho de preferencia para adquirir las mismas, al precio que resulte del último balance. — En caso de que no pudiera ser adquirido por el mismo, se venderán a terceros. — La comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado con treinta días de anticipación y el pago de las cuotas cedidas se efectuará en un plazo de un año, con pagos escalonados del treinta y tres con treinta y tres por ciento, cada cuatro meses. — Artículo Undécimo: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato y discrepancias que pudieran existir entre los socios, para la marcha de la Sociedad, será diferido por árbitro nombrado de común acuerdo entre los mismos. — Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de que se trata obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su tenor y así la otorgan y la firman por ante mí y junto con los testigos presentes al acto don Luis Amadeo Barzi y doña Josefina Rosa Rizza, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. P. Argüello. — Humberto Prio. — Amadeo Barzi. — J. R. Rizza. — Ante mí: R. Mendonça Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular del Registro quinientos treinta y tres, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos, números: Ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, Ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos sesenta. — Ante mí: R. Mendonça Paz. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.17|3-Nº 26.900-v.17|3|60

CIMPA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Gregorio Goldenstein vende, cede y transfiere a don Isaac Scaliter, las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en CIMPA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.17|3-Nº 28.525 D.T.-v.17|3|60

PISANI MONTAGNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Félix Taquini, con fecha 27 de noviembre de 1959, el señor José Domingo Enrique Pisani vende, cede y transfiere en favor de los señores cónyuges don Ludwig Montagni y doña Miranda Vio de Mo[illegible] cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PISAGNI MONTAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.17|3-Nº 28.526 D.T.-v.17|3|60

LUIS BORTOT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Original: Entre Luis Bortot, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de socio gerente de "LUIS BORTOT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio especial a los efectos de la presente en Paraguay 917, Capital Federal, estudio del Dr. Eduardo L. Gregorini Clusellas, y don Emilio Antonio Trucco, italiano, casado, mayor de edad, quien constituye igual domicilio especial, en su carácter de socio integrante de la mencionada sociedad, se convienе: I° Que en la Sociedad "Luis Borto y Cía., S. R. L.", domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 615, 4º piso esc. 432, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos cincuenta al folio doscientos setenta y ocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de abril de 1954 y la modificación de dicho contrato inscripta bajo el número tres mil setecientos ochenta y dos al folio ciento doce del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de diciembre de 1956, serán gerentes de la misma los dos únicos socios y signatarios de la presente señores Luis Bortot y Emilio Antonio Trucco, con uso de la firma social y con todas las facultades inherentes, pudiendo actuar simultánea e indistintamente y con la sola prohibición de emplear la firma social en operaciones ajena al objeto social o en fianzas o garantías a favor de terceros. Se hace constar que la presente modificación en realidad no es tal, pues la misma obedece al propósito de salvar una omisión cometida al inscribir la cesión de acciones y cuotas del ex socio Felipe Francisco Luis Panala al socio Emilio Antonio Trucco, donde no se aclaró que junto con las cuotas se transmitía la función de gerente a favor del señor Trucco, lo cual se deja ahora expresamente establecido. Buenos Aires, febrero 19 de 1960. (Firmado): Luis Bortot. — Emilio Antonio Trucco.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.17|3-Nº 26.929-v.17|3|60

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "ELECTRO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de m$n. 2.500.000.— a m$n. 4.000.000.—, según así resulta de la escritura de fecha 12 de enero de 1960, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl E. Berrotarán.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.17|3-Nº 28.528 D.T.-v.17|3|60

PIZZERIA Y BAR SANTA MARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ramón Arsenio Rosal, casado; José Ramón Fernández, casado; Isidro Vicente Vaquero, casado; Fernando Arturo Mayer, casado; Manuel Barja, casado; Francisco Fernández, casado; José Carrero Blanco, soltero, y Leopoldo Víctor Mayer, soltera y Sra. Nélida Encarnación Rosal de Sacco, casada, todos mayores de edad, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 queda constituída una sociedad que girará con la denominación de "PIZZERIA Y BAR SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Tiene su domicilio actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5765 de esta Capital, el que podrá trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su duración será de 99 años a contar del 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto es la explotación del negocio de Pizzería y Bar sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5765 de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en 10.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben íntegramente en las siguientes proporciones: Señores Ramón Arsenio Rosal m$n. 189.800, o sean 1.898 cuotas; José Ramón Fernández m$n. 189.800, o sean 1.898 cuotas; Isidro Vicente Vaquero m$n. 95.000, o sean 950 cuotas; Fernando Arturo Mayer m$n. 63.300, o sean 633 cuotas; Manuel Barja m$n. 189.800, o sean 1.898 cuotas; Francisco Fernández m$n. 126.600, o sean 1.266 cuotas; José Carrero Blanco m$n. 12.700, o sean 127 cuotas; Leopoldo Víctor Mayer m$n. 6.400, o sean 64 cuotas y la señora Nélida Encarnación Rosal de Sacco m$n. 126.600, o sean 1.266 cuotas, respectivamente. — La integración se cumple también en este acto mediante la entrega a la sociedad por parte de todos los socios enumerados, en forma indivisa y conjunta, de todos los bienes activos y pasivos que por el monto total de un millón de pesos m/n., se individualizan y valúan en el inventario anexo. — Este capital podrá ser ampliado por resolución de socios que representen mayoría de dos tercios (2/3) del capital social. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Ramón Arsenio Rosal con el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones que realice, cualquiera sea su monto y naturaleza con la excepción de comprometerla en prestaciones a título gratuito y/o garantías a favor de terceros. — Todos los socios, a excepción de la señora Nélida Encarnación Rosal de Sacco, se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro rubricado de actas y sólo serán válidas cuando estén firmadas por socios que representen mayoría de dos tercios (2/3) del capital social. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados con la conformidad de votos que representen la simple mayoría del capital social. — Las utilidades previo descuento del 5% y hasta el límite de la reserva legal y de las amortizaciones se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará con su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula octava, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que resulte de la realización de un Balance General. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Ramón A. Rosal. — José R. Fernández. — Isidro Vicente Vaquero. — Fernando Arturo Mayer. — Manuel Barja. — Francisco Fernández. — José Carrero Blanco. — Leopoldo Víctor Mayer. — Nélida R. de Sacco.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.17|3-Nº 26.921-v.17|3|60

CONFITERIA EL CLAVEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Eduardo Caferatta, casado, Alfredo Angel Bertani, casado y José Parlagreco, casado, todos mayores de edad, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 queda constituída una sociedad que girará con la denominación de "CONFITERIA EL CLAVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: tiene su domicilio actualmente en la calle Juramento Nº 1694|1700 de esta Capital, el que podrá trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su duración será por tiempo indeterminado a contar del 1º de junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto es la explotación del negocio de confitería con la fabricación de masas y sandwiches y el de Fiambrería y Rotisería, ubicado en la calle Juramento Nº 1694|1700 de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.226.400.-), dividido en 12.264 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, Eduardo Caferatta, m$n. 408.800.- o sean 4.088 cuotas; Alfredo Angel Bertani m$n. 408.800.- o sean 4.088 cuotas y José Parlagreco m$n.

408.800.- ó sean 4.088 cuotas, respectivamente. La integración se cumple también en este acto mediante la entrega a la sociedad por parte de todos los socios enumerados, en forma indivisa y conjunta, de todos los bienes activos y pasivos que por el monto total de un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos pesos m|n. se individualizan y valúan en el inventario anexo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor José Parlagreco con el carácter de gerente, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de los socios, quienes deberán firmar con su nombre anteponiendo la denominación de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Sexta: Los señores José Parlagreco y Alfredo Angel Bertani se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, retirando mensualmente para sus gastos personales la suma de seis mil pesos moneda nacional, repectivamente, cargándose dichos importes en la cuenta Gastos Generales. El señor Eduardo Caferatta queda liberado de la obligación de prestar su atención personal a los negocios sociales, por cuya causa no retirará mensualmente suma alguna para la atención de sus gastos particulares. — Séptima: Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas rubricado y sólo serán válidas cuando estén firmadas por socios que representen mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente el 31 de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General. Las utilidades, previo descuento del 5 por ciento y hasta el límite de la reserva legal y de las amortizaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo con una anticipación de sesenta días a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuarenta cuotas mensuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que resulte de la realización de un Balance General. — Duodécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, lo firman en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1959. — Firmado: José Parlagreco. — Eduardo Caferatta. — Alfredo Angel Bertani. — Cumple Auto. — José Parlagreco, en su carácter de socio gerente de "Confitería El Clavel S. R. L." constituyendo domicilio legal en la calle Juramento Nº 1694|1700, a V. S. respetuosamente digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado a fs. 5, y de acuerdo a lo prescripto en el art. 4º, inciso 1 de la ley 11.645, expongo: Eduardo Caferatta, con domicilio en Habana Nº 4225, nacionalidad argentina; Alfredo Angel Bertani, con domicilio en Juramento 1565, Dto. A. y nacionalidad argentina, y José Parlagreco, con domicilio en Ciazábal 1170, todos de la Capital Federal y nacionalidad argentina. Provea V. S. de conformidad y será justicia. Firmado: José Parlagreco.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.17|3-Nº 26.923-v.17|3|60

CUFERNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 13. — Primer testimonio. — Escritura número diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecieron: doña Luisa Margarita Sobrero de Barloco, que firma "Luisa M. de Barloco", viuda de sus primeras nupcias con don Julio Barloco, de cuarenta y cinco años de edad, uruguaya, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Nahuel Huapí tres mil noventa y tres; don Carlos Alberto José Banett, que firma "C. A. Banett", casado en primeras nupcias con doña María Susana Regina Costa, de treinta y nueve años de edad, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Vidt dos mil ochocientos setenta y seis; don Cándido Momesso, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Emma Bérgamo, de cincuenta y cinco años de edad, italiano. Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Quintana dos mil doscientos sesenta y cuatro, de La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Juan Alberto Chiappara, que firma "Juan Chiappara", casado en primeras nupcias don doña Anna María Momesso, de veintisiete años de edad, argentino, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Rawson tres mil trescientos noventa, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CUFERNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Loria número cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etcétera, en cualquier parte de esta República y en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos químicos y afines, importación y exportación de materias primas y elaboradas y, en general, la realización de todas las operaciones comerciales, industriales y financieras, convenientes a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios por partes iguales y en la forma siguiente: la señora Luisa Margarita Sobrero de Barloco, en mercaderías y materias primas; don Carlos Alberto José Banett, en materias primas; don Cándido Momesso y don Juan Alberto Chiappara, en materiales y maquinarias, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, todo de acuerdo a inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente. — Los socios nombrados en último término, integran su aporte, con el valor que de común acuerdo se asigna, cien mil pesos moneda nacional en conjunto, a dos lotes de terreno sitos en la localidad de Tigre, partido de Las Conchas, provincia de Buenos Aires, el primero designado con el número siete de la Manzana I Sud, con frente a la calle Peligro, entre las de Carupá y otra sin nombre, y el segundo con el número 3 de la misma manzana, con frente a la calle Carupá, entre las de Peligro y número Cinco, cuyo dominio se obligan a transferir a la sociedad, libre de todo gravamen, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Carlos Alberto José Banett, en calidad de Gerente, con facultades para celebrar cualquier contrato, realizar operaciones de crédito con particulares e Instituciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro, oficial o particular, sus sucursales o agencias, librar, aceptar y endosar, letras, pagarés, vales, con o sin prenda, así como las renovaciones de los mismos, adquirir, vender, arrendar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, deducir y contestar demandas y reconvenciones, representar a la sociedad ante cualquier oficina o repartición nacional, provincial o municipal, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — La precedente mención es sólo enunciativa, ya que las facultades del Gerente serán todas las requeridas para obrar en nombre de la sociedad. — La remoción del socio Gerente sólo podrá efectuarse por la mayoría absoluta de votos que establece el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente, al día quince de enero se practicará un balance e inventarios generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitase y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de un tres por ciento que se destinará al cumplimiento de las leyes de previsión, de un cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital, destinado a formar el fondo de reserva legal y un diez por ciento más, durante el primer ejercicio únicamente, que será la retribución que percibirá el señor José Caro, por las tareas de asesor técnico que desempeñará, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, una suma que fijarán de común acuerdo, imputándosela a Gastos Generales. — Octava: La contabilidad será llevada conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Las normas para la confección de los balances, cuya aprobación se producirá automáticamente, si no fueran impugnados por escrito dentro de los veinte días de su presentación, serán las establecidas para la liquidación del impuesto a los réditos. — Novena: Los socios deberán reunirse una vez por mes, por lo menos, y de las resoluciones que adopten, las que requerirán para su validez un número de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital, se dejará constancia en un libro de actas, que suscribirán. — Décima: Ningún socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de todos los demás. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar el giro social con el representante del interdicto o el de los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar representación, o tomar a su cargo el haber que le hubiese correspondido de acuerdo a balance e inventario que se realizará al efecto, con valores actualizados, abonando el importe que resulte, en cuatro cuotas trimestrales, a partir de los treinta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad, con un interés del doce por ciento anual. — Décima segunda: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración del plazo de duración estipulado; b) Por consentimiento unánime de los socios: c) Cuando así correspondiere en cumplimiento de disposiciones legales expresas. — Décima tercera: Salvo el caso de quiebra, resuelta la disolución de la sociedad, estará a cargo del Gerente, conjuntamente con otro de los socios a designarse por mayoría de votos, liquidarla, distribuyéndose el saldo resultante entre todos ellos, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre interpretación de este contrato y su cumplimiento será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de nombrar tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien. — Décima quinta: Al cierre del primer ejercicio comercial, los socios desde ya se comprometen a ceder a don José Caro, si éste lo solicitase, veinte cuotas de capital cada uno, o sean ochenta cuotas, en conjunto, entrando el nombrado desde ese momento a formar parte de la sociedad. — El importe de dichas cuotas será cubierto con los beneficios que le hubieran correspondido de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta y si no fueran suficientes, el saldo será satisfecho en la forma que de común acuerdo convendrán. — Décima sexta: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales del fuero comercial de esta Capital, siendo válidas las notificaciones practicadas en el domicilio social. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Leonardo Patiño y don Mario Drago, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luisa M. de Barloco. — C. A. Banett. — Cándido Momesso. — Juan Chiappara. — L. Patiño. — Mario Drago. — Está mi sello. Ante mí: Mario L. Villoldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cuferni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de enero de mil novecientos sesenta, en los sellados números cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco/treinta y seis/treinta y siete y el presente. — Hay un sello. — Mario L. Villoldo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.17|3-Nº 28.532 D.T.-v.17|3|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores don Héctor Luis Sagripanti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Navarro tres mil cuatrocientos diez y nueve y don Alejandro Kulik, checoslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro doscientos treinta y nueve integrantes ambos de "Tornería Mecánica Alfar", Sociedad de Responsabilidad Limitada e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con su posterior modificación por cesión de cuotas del socio Federico Pflaum, en favor de los arriba citados, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo vencido el término de duración del contrato social, origen de la sociedad, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en su cláusula décima, resuelven: Continuar los negocios sociales, modificar la denominación de la sociedad y aumentar el capital social. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santo Tomé cuatro mil quinientos treinta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de todas clases de repuestos para automotores y tractores, maquinarias e implementos mecánicos en general y trabajos de tornería en general. — Tercera: El capital social será de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000) hallándose integrado según consta en el inventario y balance general que se acompaña por separado y que se considera como formando parte integrante del presente contrato la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 262.600), restando integrar la suma de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 187.400) suma ésta que se comprometen a integrar ambos socios en partes iguales con las utilidades que arrojen los tres ejercicios venideros y si las mismas no alcanzaran a cubrir dicho saldo, lo harán en efectivo de su peculio personal. — Cuarta: Para la realización de su objetivo la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otro medio adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en su curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, aceptar y avalar letras, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación. — Quinta: El capital estará dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiéndole a cada socio un voto por cada cuota. — Sexta: Los dos socios se comprometen a aportar a la sociedad su trabajo y conocimientos personales, quedándoles prohibido el ejercicio de

cualquier actividad afín con la del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará libros rubricados exigidos por el Código de Comercio ,y el balance general se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, realizándose además en esa fecha el inventario general. — Octava: Para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital, de las utilidades líquidas determinados en el balance general, se destinará un cinco por ciento a tal fin. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los dos socios en partes iguales y también en tal forma soportarán las pérdidas. — Décima: El término de duración del presente contrato será de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Décima Primera: Los socios no podrán si no fuera por unanimidad, ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas de capital que constituyen sus respectivos aportes. Para el caso de que la cesión fuera hecha sin aquiescencia del otro socio, será nula y sin ningún valor. — Décima Segunda: Los socios, de común acuerdo, podrán disolver la sociedad, con anticipación al vencimiento del contrato, en cuyo caso de no adjudicarse el capital social uno de ellos se procederá al remate público de los bienes de la sociedad. Para el caso de que uno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo social, deberá abonar al socio restante la parte que le corresponde según balance, dentro de un plazo no mayor de un año y no menor a seis meses, a partir de la fecha del instrumento en que conste la disolución. — Décima Tercera: La disolución de la sociedad se operará: a) por separación voluntaria de uno de los socios; b) por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y c) por separación forzada. — Décima Cuarta: Para el caso de separación voluntaria de uno de los socios, deberá éste comunicar al socio restante dicha circunstancia con una anticipación no menor a dos meses, mediante telegrama colacionado, dirigido al mismo al domicilio real de aquél, debiendo durante ese lapso cumplir el socio con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal. Vencido el término del preaviso se procederá a efectuar un balance general e inventario para fijar la parte que le corresponde al socio saliente, si el socio restante deseara continuar haciéndose cargo del activo y pasivo se procederá como lo menciona la cláusula doce. Igualmente se procederá si el socio falleciere o se incapacitare para el trabajo. — Décima Quinta: El gobierno de la sociedad estará a cargo de ambos socios por igual, a cuyo efecto tendrán las siguientes atribuciones: el uso de la firma social, la administración de la sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias y Municipalidades, la representación por sí o por medio de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como actora o demandada ante los Bancos nacional o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en general representará a la sociedad en todos los negocios que hacen el objeto de la misma. — Décima Sexta: Los socios tendrán una retribución mensual que se fijarán de mutuo acuerdo. — Décima Séptima: Para la liquidación y partición de los bienes de la sociedad en caso de disolución ambos socios tendrán a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Bajo las diez y ocho cláusulas que los socios declaran conocer y aceptar queda formalizado el presente contrato social, firmando al pie en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.17|3-Nº 26.932-v.17|3|60

METYMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acta de fecha 31 de diciembre de 1957, el Sr. Alberto R. A. De Paula, renunció al cargo de presidente-gerente general de la sociedad "METYMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — S|raspado: marzo de 1960. vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.17|3-Nº 26.935-v.17|3|60

HEINZMANN EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 15 de febrero de 1960, el Sr. Adolfo Bernardo Rohe, en su carácter de propietario de 250 cuotas por valor de mil pesos m|n. cada una que tiene y posee en la sociedad "HEINZMANN EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cede y transfiere a favor del Sr. Jorge Guillermo Heinzmann, cediendo igualmente todos los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las mismas, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., que el cedente ha recibido en efectivo de conformidad. Asimismo los socios resuelven modificar los artículos quinto y sexto del contrato originario que quedarán redactados en la siguiente forma: Cláusula Quinta: — "La sociedad será administrada por los socios señores Christian Heinzmann y Jorge Guillermo Heinzmann, en calidad de gerentes quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, quienes para obligar a la sociedad usarán la particular que utilizan en sus propios actos, precedida de la denominación "Heinzmann Empresa de Construcciones S. R. L., Capital m|n. 1.000.000". El señor Christian Heinzmann actuará en calidad de gerente administrativo y el señor Jorge Guillermo Heinzmann lo hará en calidad de gerente técnico, comercial y financiero. Las restantes frases del artículo referido quedan sin modificación alguna". Cláusula Sexta: — "Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del giro social, cuyos beneficios se distribuirán o las pérdidas se soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a) Christian Heinzmann, el 10 % y b) Jorge Guillermo Heinzmann, el 90 %, previa deducción de las reservas legales y amortizaciones que se fijaren. El resto del articulado queda sin modificación". — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Sobre raspado: quinto y sexto, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 28.541 D.T. v.17|3|60

LA NUEVA AURORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Mariño González, español, casado; Luis Mariño, español, soltero y Luciano Mariño español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "LA NUEVA AURORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 3900, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de artículos de fiambrería, quesería, rotisería, fábrica de pastas alimenticias y anexos, actuando como continuadora de la razón social Mariño, Noya y Cía. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1960, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, por cuanto hasta hoy los contratantes vienen actuando como sociedad irregular de la disolución de la sociedad "Mariño, Noya y Cía.", de la que se han hecho cargo del activo y del pasivo según documento firmado con fecha 29 de mayo de 1959. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Manuel Mariño González trescientas cuotas por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional; b) Luis Mariño, ciento cincuenta cuotas, por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y c) Luciano Mariño, ciento cincuenta cuotas, por un valor total de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. La totalidad de las cuotas suscriptas está integrada en las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, existentes en el negocio de la calle Corrientes 3900, Capital Federal y que resulta del balance que los contratantes firman en este acto de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Manuel Mariño González, a cuyo fin es designado Gerente con todas las facultades que la ley y este contrato le confieren y obligando a la sociedad con su sola firma, para todos los actos, contratos y obligaciones que fuere necesario o conveniente contraer, por la explotación social que constituye su objeto, sin limitación alguna y con expresa prohibición de usarla para dar fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, con exclusión de toda otra cosa, como condición para permanecer como socio de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas sociales suscriptas e integradas. Se entenderá por utilidades líquidas y realizadas las que resulten del balance anual que se realizará el 31 de diciembre del cada año previa deducción de las reservas legales y demás que los socios consideren conveniente realizar. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, ocuparán su lugar en la sociedad sus herederos o representantes si lo desearan, a cuyo efecto deberá unificar su representación. Si tal evento se produjera en la persona de quien en ese momento revistiera el cargo de gerente, pasarán a ser gerentes los dos socios restantes actuando con la firma conjunta de ellos para representar válidamente a la Sociedad con todas las facultades contenidas en la cláusula quinta. Si los herederos del fallecido aceptaran ingresar en la sociedad participarán en las utilidades o soportarán las pérdidas en los siguientes porcentuales: a) Herederos de Manuel Mariño González: 40 o|o; b) Herederos de Luciano Mariño: 15 o|o La diferencia porcentual resultante de estas disminuciones acrecerá el porcentaje de los restantes socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Noveno. Cualquier divergencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, sea durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez nombrarán un tercero quien laudará solo en caso de discordia. En cualquier caso el laudo de los amigables componedores será inapelable. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Manuel Mariño.— Luciano Mariño. — Luis Mariño.

Buenas Aires, Marzo 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.17|3-Nº 28.542 D.T. v.17|3|60

PALAMIDESSI, CORNEILLE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que la razón social PALAMIDESSI, CORNEILLE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifica la cláusula quinta de su contrato social designando gerente, además de los señores Rafael Alberto Palamidessi y Alberto Pedro Bourie Corneille, al señor Esteban Eduardo Perfumo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 440.— e.17|3-Nº 26.946-v.17|3|60

MARIBEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1960, entre los señores Bension Feiges, ruso, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Helguera número 1828, piso 1º, departamento B, de esta Capital Federal; Malca Burd de Feiges, rusa, de 59 años de edad, casada, domiciliada en Helguera 1828, 1º B, de esta Capital Federal; Víctor Behar, argentino, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Varela número 1231, departamento 3, de esta Capital Federal y Raquel Bembassat de Behar, argentina, de 26 años, casada, domiciliada en Varela 1231, departamento 3, de esta Capital, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, según el régimen de la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MARIBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Varela 1257, Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y venta de confecciones y artículos para damas, por menor y mayor, en plaza, interior y exterior y, en general, toda clase de transacciones comerciales. — Cuarta: La sociedad podrá comprar, vender, dar y percibir en pago, usufructuar, permutar, prendar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, dar y tomar dinero en préstamo a Bancos oficiales y particulares o a personas físicas o ideales, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos u obligaciones comerciales, descontar pagarés, letras, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente las requeridas para las operaciones comerciales, realizar, en general, toda clase de operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los contratos relacionados con sus actividades, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por cinco años a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, salvo notificación en contrario de uno de los socios a los restantes mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días antes del vencimiento de los cinco años de duración establecidos en la presente cláusula. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n. c|l.), completamente integrados según balance que se firma por separado y constituye parte integrante del presente contrato. — Séptima: El capital social se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas de la siguiente manera: Al señor Bension Feiges, cuatrocientas cuotas de mil pesos que representan un capital de cuatrocientos mil pesos; a la señora Malca Burd de Feiges, cincuenta cuotas de mil pesos que representan un capital de cincuenta mil pesos; al señor Víctor Behar, 25 cuotas de mil pesos que representan un capital de veinticinco mil pesos y a la señora Raquel Bembassat de Behar, 25 cuotas de mil pesos que representan un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Bension Feiges, quien será el gerente de la sociedad y tendrá exclusivamente el uso de la firma social. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando lo resuelvan los socios. — Décima: Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: El treinta por ciento al señor Bension Feiges; el treinta por ciento a la señora Malca Burd de Feiges, el veinte por ciento al señor Víctor Behar y el veinte por ciento a la señora Raquel Bembassat de Behar y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo primera: La distribución de utilidades se hará previa deducción de todos los gastos y del cinco por ciento de las mismas que se destinará a la formación del fondo de reserva legal, establecido en la Ley 11.645, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décimo Segunda: El socio señor Víctor Behar y la socia señora Raquel Bembassat de Behar, se comprometen a retirar a cuenta de utilidades solamente la suma de dos mil quinientos pesos mensuales cada uno, a partir del 1º de julio de 1960 y las utilidades restantes se les acreditarán en sus cuentas particulares en oportunidad del balance general, hasta completar importes tales que sumados a sus aportes de capital, igualen los aportes sociales del señor Bension Feiges y de la señora Malca Burd de Feiges, quienes podrán retirar las utilidades que resulten a su favor. — Décimo tercera: Una vez producido el supuesto de la cláusula anterior e igualados los aportes, se procederá a la modificación de las cláusulas pertinentes del contrato a fin de aumentar el capital social y a partir del ejercicio siguiente al de la modificación mencionada, se invertirá la proporción en distribución de utilidades y pérdidas establecida según la cláusula décima de modo que al señor Bension Feiges corresponderá un veinte por ciento, a la señora Malca Burd de Feiges un veinte por ciento, al señor Víctor Behar un treinta por ciento y a la señora Raquel Bembassat de Behar un treinta por ciento. — Décimo cuarta: El señor Víctor Behar y la señora Raquel Bembassat de Behar, se dedicarán en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales con carácter de fulltime, no pudiendo dedicar atención personal a otras actividades comerciales o de trabajo, ya sean éstas similares o distintas. — Décimo quinta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los cuales nombrarán a otro para caso de disidencia. Sobre las bases precedentes los firmantes declaran constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones y cláusulas se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Firmado: Bension Feiges. — Malca Burd de Feiges. — Víctor Behar. — Raquel Bembassat de Behar.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.17|3-Nº 28.546 D.T. v.17|3|60

GALLEGOS Y WERKMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissén, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, los suscriptos señores: Ciro Gallegos, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Cruz

Nº 2333, Dpto. 7, P. 1º, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Werkmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1241, Dpto. 6, P. 1º, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, constituyen una sociedad, la que girará bajo la razón social de "GALLEGOS Y WERKMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será en la calle Corrientes Nº 1241, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será ventas de máquinas de escribir, sumar, calcular, muebles metálicos para oficina, sus accesorios, afines o derivados, sin perjuicio de su importación o exportación. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años contados desde la fecha a que retrotraen las operaciones, en cuyo transcurso los socios se ajustarán a las siguientes normas: a) si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediante la conformidad previa del otro socio, manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en libro de actas, siendo facultad del socio autorizante admitir o no que el socio entrante pueda desempeñar funciones de gerente; b) en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la firma como socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad del socio supérstite permitir o no que los herederos o representantes de éstos pueda desempeñar funciones de gerente; c) si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjeran pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido integradas en su totalidad por ambos socios y por partes iguales, en efecto, según resulta del balance inventario firmado por los mismos que complementa este contrato. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socio particularmente en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley 11.645, se establese que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. — La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, firmado por los socios y conformados por profesional, de acuerdo al decreto ley 5.103/45. — Sexta: Los socios deberán dedicar, dentro de los límites que la lógica aconsejan, todo su tiempo y esfuerzo en la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a otras actividades de carácter comercial e industrial, más no a efectuar inversiones que no absorban tiempo ni atención. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, actuando al efecto con carácter de gerentes, firmando en forma individual a continuación del rubro social, suscribiendo su respectiva firma personal, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social. — Podrán constituir obligaciones prendarias o hipotecarias que afecten bienes de la sociedad, o para adquirir o vender inmuebles. — El mandato comprende además de la administración los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda o de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones; b) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, semi-oficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos, vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas o dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales o reconvenir; h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representante en el curso de la sociedad o duranto su disolución o liquidación, será resuelta únicamente y exclusivamente mediante la intervención de gestores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultare unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuyo resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. — Leído que fue el presente, las partes se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Ciro Gallegos, Ricardo Werkmann. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Nacional, Titular del Registro Nº 474 de esta Capital Federal, a mi cargo, que las firmas que anteceden y dicen Ciro Gallegos y Ricardo Werkmann, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ciro Gallegos y Ricardo Werkmann, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, febrero dieciséis de mil novecientos sesenta. — Conste. — Enmedado: han. vale. — Hay un sello. — Manuel H. Salcedo.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.17|3-Nº 26.948-v.17|3|60

ITACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.554. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: don Juan Pernigotti, don Tulio Tramontin, don Luciano Bigoni y don José Sabadino D'Amato, los tres primeros italianos, el último paraguayo, los cuatro casados, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Charcas número mil doscientos diez, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ITACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Charcas número mil doscientos diez, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrán establecerse en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a instalaciones y construcciones industriales en general y demás ramos afines. — Tercera: El plazo de duración será de Cinco años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas por los socios en proporciones iguales, estando totalmente integradas y representadas por maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado y firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: Los cuatro socios quedan designados Gerentes y tendrán la dirección y administración de la sociedad, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta y no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas a la índole de la sociedad, ni en provecho particular de los socios, ni en garantizar operaciones de terceros. — En cuanto a la dirección técnica, estará a cargo de los socios don Tulio Tramontin y don Luciano Bigoni, quienes, en dichos cargos técnicos actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y automáticamente quedarán aprobados después de treinta días sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Del resultado de los primeros se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, luego se separará otro cinco por ciento para reservas especiales y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, previo aviso dado a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días corridos. — En caso de concretarse el retiro se practicará un balance del estado de los negocios sociales a la fecha del mismo, a fin de fijar el capital, utilidades y participación de reservas del socio saliente, las que le serán abonadas en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento a la fecha del retiro, veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días, veinte y cinco por ciento a los doscientos cuarenta días y el saldo de veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días, todos corridos y contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos deudores un interés del doce por ciento anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y se estará a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por vencimiento del plazo, u otras circunstancias, los socios, o los liquidadores que éstos resuelvan nombrar, procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se les asignen. — Décima: Cualquier divergencia o duda que pudiera existir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por el escribano don Esteban Alberico Palermo, quien queda designado árbitro arbitrador amigable componedor, siendo el laduo que éste dicte de obligatorio cumplimiento para todos los socios. — El que se alzare contra el laudo, abonará a favor de los demás, la suma de diez mil pesos moneda nacional, como cláusula penal, sin perjuicio de lo que estuviere obligado a pagar o restituir. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Esteban Alberico Palermo y don Pedro Yutcis, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Pernigotti. — Tulio Tramontin. — L. Bigoni. — J. D'Amato. — Tgo.: E.A. Palermo. — Tgo.: Pedro Yutcis. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos numerados correlativamente del: trescientos ocho mil ciento setenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.17|3-Nº 28.548 D.T. v.17|3|60

GENDYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 1º de julio de 1959 el señor Gregorio Ostromujoff, cede, vende y transfiere sus 50 cuotas de capital que representan la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda legal), a los siguientes: al señor León Gendel 30 cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda legal), y al señor Alberto Gendel, 20 cuotas o sean m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda legal), que se modifica la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo del señor León Gendel, quien asume el carácter de gerente; Que modifícase la cláusula sexta por la siguiente: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para la formación del fondo legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: el 90 % para el señor León Gendel y el 10 % para el señor Alberto Gendel. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 26.950-v.17|3|60

FELIX SIMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 5 de octubre de 1959, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Federico G. Luckhaus, "FELIX SIMON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder especial a doña Erna Edita Ana Schmidt de Wrang, con las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive para realizar y practicar los actos y contratos contenidos en el artículo 4º del contrato social con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en obligaciones de terceros, salvo que existiere expresa conformidad de todos los socios. Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.17|3-Nº 28.549 D.T. v.17|3|60

SIMON PADROS Y COMPAÑIA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios componentes de SIMON PADROS Y COMPAÑIA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en escritura de fecha 23 de diciembre de 1959, pasada al folio 4583 del Registro 132 ante el escribano don Luis María Tissone, resolvieron elevar el capital social de m$n. 1.500.000 a m$n. 2.100.000, y modificar la cláusula 5º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital se aumentará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo. El capital social está suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Simón Padrós, diez mil pesos moneda nacional en diez cuotas; Juan Pablo Simón Padrós, diez mil pesos moneda nacional, en diez cuotas. "Los Molles Sociedad Anónima" un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en mil cuatrocientas cuotas. "Martilen Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria", seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en seiscientas cincuenta cuotas. Jorge Simón Padrós, diez mil pesos moneda nacional, en diez cuotas. Ricardo Simón Padrós, diez mil pesos moneda nacional, en diez cuotas. Raúl Simón Simón, diez mil pesos moneda nacional en diez cuotas. Los importes referidos se hallan totalmente integrados". — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.17|3-Nº 26.965-v.17|3|60

A. PEÑA MOLINA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve se resuelve celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital de la firma A. PEÑA MOLINA INMOBILIARIA S. R. L. domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil setecientos setenta y tres/setenta y cinco, Capital, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos veintinueve al folio ciento noventa y dos del libro treinta y tres de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1) El señor Francisco Gómez cede sus treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una los que suman un total de treinta mil pesos moneda nacional que le corresponda de acuerdo con el contrato social en partes proporcionales e iguales a los señores Antonio Peña, Osvaldo Oscar Peña y a María

Cordero de Peña. 2) El señor Francisco Gómez declara haber recibido el importe total de las cuotas cedidas en dinero efectivo como así también el importe total de las utilidades que arrojó el ejercicio cerrado el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos del presente contrato. 3) Queda expresamente convenido que los actuales valores activos y pasivos de A. Peña Molina Inmobiliaria S. R. L. queda a favor y|o cargo de los socios remanentes, señores Antonio Peña, Osvaldo Oscar Peña y María Cordero de Peña, obligándose los mismos a su cumplimiento cualquiera fuera el concepto y|o índole. 4) El señor Francisco Gómez queda totalmente eximido de cualquier gravamen y|o deuda que en el futuro le pudiera corresponder. De conformidad se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — F. Gómez. — A. Peña. — O. O. Peña. — M. C. de Peña. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.17|3-Nº 28.551 D.T. v.17|3|60

TROCADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Antonio Tilve, argentino, casado, y Leopoldo Gazzolo, argentino, casado, ambos con domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 1220, en adelante denominados "los cedentes" por una parte, y por la otra los señores José Furlán, italiano, casado; Luis Colmani, italiano, casado; y Emilio Furlán, italiano, casado, con domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia Nº 5560, en adelante "los cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto para su cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser únicos componentes de "TROCADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 1º de julio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.581, al folio 36 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 18 de agosto de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.372, al folio 155 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Corrientes Nº 1220. — Segunda: Por este acto, los cedentes, venden, ceden y transfieren a "los cesionarios", treinta cuotas de pesos cien moneda nacional de curso legal cada una, a razón de quince cuotas cada una, las que son adquiridas por los cesionarios, en la siguiente proporción: José Furlán, diez cuotas, Luis Colmani, diez cuotas, y Emilio Furlán, diez cuotas. — Tercera: El precio de la cesión de las cuotas es la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios abonarán en la siguiente forma: pesos ciento cincuenta mil moneda nacional de curso legal que los cedentes han recibido antes de ahora en dinero efectivo; pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal en este acto, también en dinero efectivo, y por el saldo: pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal en cinco pagarés de pesos diez mil moneda nacional, cada uno, y pesos ochocientos cincuenta mil moneda nacional, en cuarenta y dos documentos de pesos veinte mil moneda nacional, cada uno, y un último de pesos diez mil moneda nacional, todos con el nueve por ciento de interés anual, el cual se agrega proporcionalmente a cada documento computado desde el 1º de noviembre de 1959 y con vencimientos correlativos mensuales a partir del 1º de marzo de 1960, fecha en que vence el primer documento. — En el precio establecido está incluído la totalidad del importe que, en concepto de capital, utilidades, y cualquier otro rubro, pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día de la fecha. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer expresamente: a) el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad a la fecha del presente; y b) el Contrato Social y sus modificaciones, que aceptan en todas sus partes. — Asimismo, toman conocimiento de las gestiones realizadas hasta la fecha por los Gerentes señores Antonio Tilve y Lopoldo Gazzolo, prestando su conformidad con las mismas. — Quinta: Cedentes y cesionarios toman a su cargo la totalidad del Activo y Pasivo de la Sociedad a que se (Continúa en el sello de $ 3,00 Nº S 3.081.962) (Continúa del sello de $ 3.00 Nº S 3 081.963) refiere el inciso a) de la cláusula cuarta del presente contrato. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: L. Gazzolo; Luis Colmani; José Furlán; A. Tilve; y Emilio Furlán. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.020.— e.17|3-Nº 26.970-v.17|3|60

MUEBLES CUOCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Miguel Cuoco, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Samaniego, Libreta de Enrolamiento número setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve; don Alfredo Cuoco de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dominga Amalia Panigazzi, Libreta de Enrolamiento número setenta y seis mil quinientos cuatro: don Mir Cuoco, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irene Amelia Ponti, Libreta de Enrolamiento número setenta y siete mil seiscientos cuarenta; don Eleodoro Cuoco, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ramona Fernández, Libreta de Enrolamiento número ciento seis mil trescientos cuarenta y don Santos Jesús Cuoco, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Buggiani, Libreta de Enrolamiento número ciento diecisiete mil novecientos sesenta y siete, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Vera número seiscientos treinta y nueve, personas hábiles, de tránsito aquí, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en la Capital Federal bajo la firma social de "Cuoco Hermanos", según contrato otorgado ante el Escribano de esa, don Carlos F. Molina, de fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio de la misma el trece de noviembre del mismo año, bajo el número doscientos noventa y siete, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, Libro veintinueve de Contratos Públicos y disolución parcial otorgada ante el autorizante con fecha treinta de junio del corriente año por el retiro del señor don Adolfo Cuoco, han resuelto en modificar totalmente el referido contrato, transformando la Sociedad Comercial Colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a la que subordinan a las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída entre las partes de acuerdo a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "MUEBLES CUOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Vera número quinientos sesenta, quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y ocho de la Capital Federal, asiento de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o casas de venta y|o representación en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la comercialización, compra y venta de muebles, tapicería y afines, continuando con todos los negocios a que se dedicaba la firma que giraba bajo el rubro social de "Cuoco Hermanos", Sociedad de carácter Colectiva, integrada por los firmantes y cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad podrá además desarrollar o ejercer toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, de comisión, de venta que sean lícitos comercio, sin limitación alguna. — Podrá a tal efecto realizar toda clase de operaciones y actos comerciales y civiles y entre otros los siguientes: a) Por cualquier título, razón o causa, adquirir o enajenar bienes inmuebles, urbanos o rurales y ya estén al solo nombre de la Sociedad o en condominio con terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, muebles, semovientes de toda especie, créditos, derechos y acciones; b) Para permutar bienes, dividir condominio, fraccionar, enajenar inmuebles y fondos de comercio, al contado, o a plazos, como así también dar y tomar bienes inmuebles y fondos de comercio y locación; c) Para adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general, importar del o exportar al extranjero todo lo que pueda ser objeto del comercio, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general, enajenación o industrialización de los mismos; d) Para que activa y pasivamente, constituya, acepte y cancele toda clase de derechos reales sin excepción, en especial hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, registrar prendas, inscribiéndose a tal fin en el Registro Prendario respectivo, registrar firmas y conocimientos ante la Dirección de Aduanas y Correo y Telecomunicaciones y también derechos reales de usufructo, uso y habitación y otros; e) Conferir, limitar, suspender, revocar Poderes Especiales y Generales de toda naturaleza; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; g) Para instalar y operar en toda clase de industrias y fábricas y comerciar con su producción. — Tiene además facultad para que a través de sus Gerentes realice toda clase de operaciones bancarias o financieras con cualquier Banco oficial y ya sea Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro mixto o particular, instituciones financieras de créditos o similares, con particulares, creados o a crearse, aceptando sus Reglamentos y cartas orgánicas. — En este aspecto podrá celebrar contratos obligarse con o sin garantía real y realizar toda operación de carácter bancario, crediticio o financiero. — La enunciación que antecede es solamente ilustrativa y no limitativa, por lo que no excluye otros actos no mencionados en forma especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que no estén expresamente prohibidos por la Ley Comercial. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato no obstante lo cual, cualquiera de los socios, transcurridos los dos primeros años de vigencia, podrá retirarse con tal que notifique por telegrama colacionado a los otros socios su decisión con una antelación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se halla constituído y representado por la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios íntegramente en las proporciones siguientes: don Miguel Cuoco: setecientas ochenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos ochenta mil pesos de igual moneda; don Alfredo Cuoco: seiscientas noventa cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos noventa mil pesos moneda nacional; don Mir Cuoco: seiscientas sesenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional; don Eleodoro Cuoco: cuatrocientas ochenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos de igual moneda, y don Santos Jesús Cuoco: trescientas noventa cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos noventa mil pesos de igual moneda. Dicho capital está totalmente integrado por mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, materias primas, efectos, útiles, créditos y demás que componían el capital de la Sociedad Comercial Colectiva "Cuoco Hermanos" todo de acuerdo al inventario y tasación que forma parte integrante del presente, firmado por las partes y por contador público nacional, para cuya tasación se ha tenido en cuenta el precio de compra y el de venta, la mayor o menor posibilidad de su venta y su ganancia probable, y un ejemplar del mismo se agrega a la presente escritura. — Quinta: De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, y durante el término de duración del mismo, ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas capital sin el consentimiento de los demás socios quienes tendrán derecho preferencial para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. El socio que deseare retirarse deberá cumplir lo dispuesto en la cláusula tercera. — Cumplido ese lapso de tiempo, así como lo previsto en la presente, cada uno de los otros socios, de acuerdo con la adjudicación proporcional de las cuotas del socio saliente, abonarán al mismo no menos del cuarenta por ciento de las cuotas adquiridas al contado, liquidándosele el saldo en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con más el interés que devengue las operaciones de descuento que realiza el Banco de la Nación Argentina, el que será liquidado sobre los saldos y por año adelantado, tomándose por base para el retiro, el último balance realizado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor don Miguel Cuoco, a quien se le designa gerente de la misma, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, teniendo el uso del rubro social al que a continuación estampará su firma personal, para tramitar operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares ya citados en el cuerpo del presente contrato y|o cualquier otra Institución oficial o particular de la República o del extranjero. Podrá asimismo en nombre de la Sociedad firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato, contraer préstamos en la forma que estime conveniente con cualquier Institución oficial o privada nacional o extranjera y|o particulares, firmar cheques, letras, pagarés u otros documentos y ya sea como firmante, endosante o avalista, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, dando los recibos y cartas de pago del caso, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, y revocarlos y realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarias a fin del mejor cumplimiento de la Administración social, sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad o a sus intereses. — Séptima: Se designa al señor don Alfredo Cuoco como sub-gerente de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social ante los Bancos en que opere la sociedad, como así también podrá endosar, protestar, documentos y enjuiciarlos, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enunciación excluya otras facultades no enunciadas, con la sola limitación de no comprometer a la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a los intereses de la misma. — Octava: Anualmente y para el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y su correspondiente estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos éstos que serán sometidos para su aprobación a todos los socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el Libro de Actas, lo que deberá considerarse suficiente notificación a los mismos, dándose por aprobado, sino fuere rechazado u observado dentro de los quince días posteriores a su notificación en el Libro de Actas. — Novena: De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance anual aprobado, se destinarán: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) la suma que determinen los socios para la constitución de reservas y|o amortizaciones extraordinarias y|o fondo de capitalización; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. En caso de pérdidas éstas serán llevadas a un nuevo ejercicio y soportados en caso de liquidación proporcionalmente al capital aportado por todos y cada uno de los socios, quienes no retirarán fondos hasta quedar cubiertas dichas pérdidas. Si de algún balance resultare que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento o más de su capital, entrará ésta de hecho en liquidación. En dicho caso, la función de liquidador será ejercida por el socio gerente, señor don Miguel Cuoco, con amplias facultades y en lo que no esté dispuesto, de acuerdo al Código de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario o conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales, los balances parciales si los hubiere y siempre para la consideración del Balance, Inventario y Distribución de los resultados. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. De las mismas se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado que se llevará, en el que se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones que se produzcan en las reuniones de los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, su haber será determinado por el último balance anual aprobado, si el hecho se produjera dentro del primer trimestre del año posterior a dicho balance. Si el hecho se produjera con posterioridad se practicará un Balance General e Inventario con su correspondiente determinación de Ganancias y Pérdidas al día del fallecimiento. Es optativo de los socios supérstites la ad-

quisición de las cuotas capital del socio fallecido o incapaz o la admisión en la Sociedad de los herederos o representantes del mismo, para lo cual deberá unificar su representación. Esa opción se hará conocer por telegrama colacionado a los herederos del socio fallecido o incapacitado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Resuelta la adquisición de las cuotas de capital, el pago se efectuará en las mismas condiciones de las expresadas en la cláusula quinta del presente contrato. — Décima segunda: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al crecimiento y mejor desarrollo de los negocios sociales. En caso de enfermedad prolongada de cualquiera de ellos, se podrá emplear una persona para reemplazarlo, cuyos sueldos se descontarán de las utilidades que le pudiere corresponder a ese socio en caso de haberlas. — Décima tercera: Todo impuesto, honorario, gasto que se originen por la transferencia de cuotas sociales con motivo del retiro de un socio serán soportados por el socio saliente o su representante legal. Se deja expresamente establecido que las diferencias que se susciten en razón de la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, de no haber acuerdo, se designará un tercer árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: De vencer el término del presente contrato y no resolver otra cosa los socios, con anterioridad el así lo dispusieren, la Sociedad entrará en liquidación para lo cual se designa al socio gerente, señor Miguel Cuoco, con las facultades que corresponden a los liquidadores, y en caso de dudas se estará a lo que dispone la Ley Comercial. En tal caso la liquidación se efectuará con el rubro de "Muebles Cuoco y el aditamento, "El liquidación", continuando la Sociedad a este solo efecto hasta la total liquidación. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgaron y leída que les fue por mí, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando todos junto con los testigos del acto que lo fueron don Carlos M. Torassa y don Francisco José Taddeo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Cuoco. — Alfredo Cuoco. — Mir Cuoco. — Eleodoro Cuoco. — Santos Jesús Cuoco. — Tgo.: Carlos M. Torassa: — Tgo.: Francisco José Taddeo. — Hay un sello. — Ante mí: Roque A. Barrere. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó ante mí al folio quinientos treinta y dos del Registro número veintiuno de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Muebles Cuoco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno números cinco millones seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.200.— e.17|3-Nº 28.555 D.T. v.17|3|60

GRACIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que con fecha 28 de septiembre de 1959, la señora María Rosa Arellano de Sauce Almagro, vendió al señor Hermes Jesús Tassitano, las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecían en la sociedad "GRACIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Santa Fe 899 de Capital Federal, quedando la señora María Rosa Arellano de Sauce Almagro, desligada de toda vinculación a la misma. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.17|3-Nº 28.559 D.T. v.17|3|60

BENSIGNOR, TELIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Jaime Samuel Bensignor, Mario Telias, Natalia Asunción Arata de Dossena y Sara Lerea de Mitrani, domiciliados respectivamente en las calles San Juan 2382, Corrientes 2582, Gallo 780 y Erasmo 990, Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de BENSIGNOR, TELIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de agosto de 1959, bajo el número 2.145, al folio 173, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Modificar, con efecto retroactivo al día primero de marzo del corriente año, la cláusula décima del contrato original, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de septiembre de 1958, bajo el número 2.664, al folio 132 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo que respecta a la fecha en que se practican los balances generales e inventarios que se establece, deberán efectuarse el día 28 de febrero de cada año. — De conformidad firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los cartoce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Jaime Samuel Bensignor. — Mario Telias. — Natalia Asunción Arata de Dossena. — Sara Lerea de Mitrani. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.17|3-Nº 28.561 D.T. v.17|3|60

CAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Jorge Silvano Atilio Caucich, cede y transfiere a favor de Mario Antonio Rosalín, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, por la suma total de: doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, todos los derechos y acciones, que el primero de los nombrados poseía sobre las dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una de la empresa CAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Calderón 1354 de esta Capital". — Según contrato de fecha 30 de septiembre de 1959. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.17|3-Nº 28.562 D.T. v.17|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Ferrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ARANDA y doña FE FERNANDEZ Vda. de ARANDA.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.662 D.T.-v.28|3|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de PERLA BLEICHER de ERBSTEIN.

Debe publicarse por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.163-v.28|3|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAGANINI de BONINO.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.666 D.T.-v.28|3|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEGORBURU.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.628 D.T.-v.28|3|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11 y Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SOBEK.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960.— Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.661 D.T.-v.28|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de DANILO SATURNINO LUCCHINI.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.652 D.T.-v.28|3|60

Nº 13

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BASIGNAN o BASSIGNAN y LUIS ALBERTO BASSIGNAN.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.17|3-Nº 28.625 D.T.-v.28|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIAN HAURAT.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.646 D.T.-v.28|3|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, del doctor Federico Gigena Ibarguren, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA ELISA CARRIÇO de SPINOSA.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.645 D.T.-v.28|3|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAMAROTA de BERTOLO.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.665 D.T.-v.28|3|60

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ de GAVIÑA.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.682 D.T.-v.28|3|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FLORENCIA RODAS.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.643 D.T.-v.28|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BALMA y doña CATALINA BRIGNOLI de BALMA.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.634 D.T.-v.28|3|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría número 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS PABLO DESTEFANO.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.679 D.T.-v.28|3|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN ALBINO HIPOLITO CAMBIASSO.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 28.642 D.T.-v.28|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JUAN BAUTISTA CARLOS BETRONE. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.658-D.T.-v.22|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINTO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.623 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TITIRO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.664 D.T.-v.22|3|60

11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO BOSONI. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.675 D.T.-v.22|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don REMIGIO PELLAZZA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.663-D.T.-v.22|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PENNINO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.654 D.T.-v.22|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FIORINA CIANNI DE SANDONATO. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.653 D.T.-v.22|3|60

19

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SCALTRITTI, Vda. de SCALTRITTI. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.622 D.T.-v.22|3|60

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMANDA OLIMPIA DELFINO de RUBOD. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.632 D.T.-v.22|3|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS EXPOSITO. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.659-D.T.-v.22|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO LUCIANI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.650 D.T.-v.22|3|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARAVAGLIA y de don JUAN GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.655 D.T.-v.22|3|60

Nº 30

El Juez doctor Carlos A. Leiva Vare la interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA OLIVA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — El secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.626 D.T.-v.22|3|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA BURILLO de MARQUEZ. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 28.670 D.T.-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por don MARIO ASQUINASI, en el cual se ha nombrado síndico al contador Guillermo Juan Contreras, con domicilio en Montevideo 329, planta baja, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día tres de mayo de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presente en el juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos Neuman, secretario.

$ 2.800.— e.17|3-Nº 28.651 D.T.-v.22|3|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Germán Oliver, con fecha 15 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta y liquidada al día 30 de diciembre de 1958, la sociedad "ALFONSO Y COMPAÑIA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio y el 24 de septiembre de 1958, bajo los números 237 y 319, folios 140 y 176, libros 60 y 59 de contratos privados. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.17|3-Nº 28.680 D.T.-v.17|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, hace saber por cinco días, que en los autos HAEDO CARLOS MARIA y otro c|MIGUEL PINTO Y HNOS. SOC. RESP. LTDA s|. ejecución hipotecaria, que el martillero Moisés José Tinao designado a propuesta de la parte actora, venderá en pública subasta el día 23 de marzo a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Rivadavia 666, piso 1º, la finca situada en esta Capital Federal, calle Indio (hoy Elpidio González) Nº 4715, entre Marcos Paz y Benito Juárez, que consta de un departamento de 4 habitaciones y amplio local para fábrica, con una superficie cubierta el local de 240 metros cuadrados más o menos. — En terreno que mide 8,66 metros de frente por 49,99 de fondo en un costado, 52.09 en el otro y 8,91 en el contrafrente. Base $ 270.806, al contado. — La deudora deberá entregar el inmueble libre de ocupantes al que resulte comprador. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo diez de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.106-v.22|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 2 de Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos (Interinamente), se hace saber por tres días que el martillero Jaime Angel Carbonell, domiciliado en Rivadavia 1021, rematará en Avenida de los Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 31 de marzo de 1960, a las 16 horas, una motoneta marca Siambreta mod. .953, de 48 cc. de cilindrada. Motor Nº 4.136 y Bastidor Nº 4.150. — Seña 10 %. Com. 10 %. — Base $ 6.825, al contado. — Autos "NORDMANN, CARLOS I. c|LEZONA, TOMAS V. s|ejec. prend.".

Buenos Aires, nueve de marzo de 1960. — S|r.: 1.021, vale. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 28.656 D.T. v.19|3|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez de Paz de San Miguel, Prov. Bs. As., a exhorto librado por el señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo Juzgado Nº 14, hace saber por dos días que en los autos ELLIS H. HAMPTON, S. A. C. I. c|DOMINGO VICENTE PISO s|ejecución prendaria, el martillero Enrique J. Bugallo rematará una heladera eléctrica marca Hampton de 9" (255 dm.3) con equipo para enfriamiento marca Garef Nº 21.693, Gabinete Nº 83.233. Base $ 11.400 m|n., al contado. Comisión 10 %. — El día 19 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Farías 1352, San Miguel, Prov. de Buenos Aires.

San Miguel, marzo 10 de 1960. — El secretario.

$ 800.— e.17|3-Nº 27.107-v.18|3|60

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, en autos: "ZUNGRI, JOSE y otros c|KIRSZMAN, ALTER JAIME s|ejec. hipotecaria", se hace saber por dos días que el martillero Atilano Trigo, procederá a la subasta de un lote de terreno ubicado en el Cuartel Séptimo del partido de Quilmes, Prov. de Bs. As., señalado en el plano especial de subdivisión como lote Nº 1 de la manzana "P", el que da frente a dos calles sin nombre, pues forma esquina y se compone de: 27 mts. al N.O., 57 mts. en su otro frente al S.O., 4,24 mts. en la ochava que une la línea de ambas calles; 30 mts. al S.E. y 60 mts. frente al N.O. calle sin nombre en medio, con la manzana "N" por su otro frente al S.O. calle sin nombre en medio, con la manzana "O" al S.E. con el lote 14 y al N.E. con el lote 2. El 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Independencia 1077, Cap. Fed. Base de venta: m$n. 11.916,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — El Secretario.

$ 1.120.— e.17|3-Nº 27.167-v.18|3|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una máquina rectilínea de 100 cm. x 10 cm., para tejido de punto industrial, motorizada, automática, marca "Maiorano Hnos.", número 5620504, con motor acoplado de 1|2 c. v., marca "Zerwny Hnos.", mod. KE3, Nº 68719, el día 1º de abril, a las 18 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 8.370. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "F.A.C.A. S. A. I. C. F. c| ELGER JOSE y otro, s|ejec. prendaria".

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.124-v.19|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Sr. Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, en autos: "JUAN C. BALBIANO S. A. I. C. c|OYON, CARLOS A. y otro s|ejec.", se hace saber por dos días que el martillero Atilano Trigo procederá a la subasta de: un lavarropas marca "Balbita", número 846-1222, usado, sin tapa. El 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Independencia 1077. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 640.— e.17|3-Nº 27.166-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado y al mejor postor, y en el estado en que se encuentra un automóvil "Plymouth", mod. 1939, motor Nº 186306, patente Capital 333380, sedan 4 puertas, uso particular, el día 1º de abril, a las 18.30 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Independencia 4036. Base: $ 18.997,50. Comisión: 10 % Venta ordenada en autos: CEBREIROS ANTONIO c|PRIETO ELOY ALBERTO, s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.126 v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días en autos "KLEIN SIMON c|TAUBE HILARIO MIGUEL s| ejecutivo" que el martillero Carlos L. Noetinger Gurruchaga, rematará con la base de las 2|3 partes de la valuación inmobiliaria (m$n. 13.333,32) un departamento en la calle Córdoba número 4774|80. Planta Baja, unidad 2, de la superficie propia de 34,25 m2 más 14,48 m2 común y dos patios que suman 11,20 m2, constando de hall, living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, el jueves 24 de marzo de 1960 a las 15,30 horas en Tucumán 1439. — Al contado: seña 30 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000.— e.17|3-Nº 28.681-D.T.-v.22|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por tres días que en autos: "AUTOS INCA S. R. L. contra RAMOS ETELMIRO sobre ejecución prendaria", el martillero señor Alberto Oscar Vesentini, procederá a rematar al contado el día 31 de marzo a las 10 horas en el local de la calle Triunvirato 3702, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1937, carrocería sedán 4 puertas, con motor Nº 1000687, patente de la Capital Federal Nº 15320 del año 1959 para uso de taxímetro. — Base: pesos 52.000. — Comisión: 10 %. — Seña: 30 %.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 28.683-D.T.-v.19|3|60

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás Alberto Pelleriti rematará al contado y al mejor postor, y en el estado en que se encuentran, el día 1º de abril de 1960, a las 18.15 horas, una heladera eléctrica marca "Centuria", mod. FD-96, Nº 3377, base: $ 5.000.—; un lavarropas marca "Edel", mod. 57, Nº 1407, familiar, centrifugo, para 4 kgs. de ropa, base: pesos 3.000.— y un radiofono de pie tipo biblioteca, marca "Gerard", mod. RC-80, número 48600, base $ 2.512.—, en Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión: 10 %. Venta ordenada en autos: CEBREIROS ANTONIO c|RUIZ IGNACIO y otro, s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, marzo catorce de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.125 v.19|3|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán; Secretaría Nº 17, se hace saber por diez días, que a propuesta de partes, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle MURGUIONDO números 1747|65 entre las de Tapalqué y Bragado, edificio, sobre cuatro lotes, con un frente de 34,64 mts: de frente, sobre la calle Murguiondo, igual medidas en su contrafrente y con una profundidad, cada lote de las siguientes dimensiones, lote Nº 34, 52,80 cmts.: Lote Nº 35, 53,65 mts.: Lote Nº 36, 55,35 mts: y Lote Nº 37, 55,35 mts. de fondo. Edificado en toda su extensión y con arriendo según contrato, por el término de tres años, a partir del cuatro de enero de 1959 y con un alquiler mensual de $ 2.000.— m|n. todo de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "ESCARPIZO ENRIQUE LINO contra INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A. s| cobro hipotecario. — Base de venta $ 882.813.— m|n. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Remate a efectuarse el día 31 de marzo a las 16.30 horas, en el local de la calle Bolívar 778, capital Federal. — Edictos B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Carlos Alberto Balbe, secretario.

$ 6.400. e.17|3-Nº 28.637-D.T.-v.28|3|60

Nº 8

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Castro Walker (Juzgado Nº 8), se hace saber por el término de tres días que en los autos: "ARMANDO Y CAGEAO S. R. L c|BAFFINI, SILVIO FERRER, s|ejecución prendaria", que tramita en la secretaría Nº 24, a mi cargo, han sido designados los martilleros Lanusse y Framiñán para vender en pública subasta el día miércoles 6 de abril, a las 16 horas, en el local calle Independencia 2576, Capital Federal, un ómnibus marca Ford, modelo 1947, motor Nº 7-442.102, carrocería tipo frontal, para 29 pasajeros sentados, con 2 cubiertas delanteras y 4 traseras, chapa Capital Federal número 33.922, todo en el estado en que se encuentra. Base: $ 43.000.—, pagaderos al contado en el acto del remate, más el 10 % de comisión. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.17|3-Nº 27.134 v.19|3|60

Nº 9

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, por tres días se hace saber, que en autos "COFIMA S. R. L. c| MARTINEZ ROBERTO JOAQUIN, s| ejec. prend." el martillero Julio Domínguez, rematará el día 4 de abril a las 1º horas en Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, un automotor "Cipacar" de 98 c|c. con tres ruedas, mod. 1959. — Base $ 35.100 al contado, comisión 10 % en el mismo acto.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.17|3-Nº 28.638-D.T.-v.19|3|60

Nº 10

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 29, en los autos: "AUTOMOVILES TASSANO S.R.L. c|REQUEJO, ANTONIO s|ejecución de prenda", se hace saber por tres días que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, procederá a rematar públicamente y al mejor postor, un automotor marca "De Soto", motor Nº 6|24276, modelo 1939, 6 cilindros y 85 CV., sedán cuatro puertas en sus oficinas, calle Rivadavia 3540, el día 19 de marzo del cte. año, a las 1. horas. Base: $ 39.625 m|n. Seña 30 %. Comisión de práctica. Se hace constar que el automotor se halla en exhibición en el local mencionado y se entregará al comprador en el momento que el señor Juez apruebe la subasta. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.400.— e.12|3-Nº 28.483 D.T. v.14|3|60
e.17|3-Nº 28.483 D.T. v.17|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

61º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º, 32º y 33º del Estatuto social vigente, el Consejo Directivo de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el jueves 31 de marzo de 1960, a las 20 horas, en el local social Avda. Belgrano 2530, Capital, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los informes del Consejo Directivo y del Jurado;

2º Informe de la Comisión de Fiscalización y lectura y aprobación del Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Gastos y Recursos y Balance General al 31 de diciembre de 1959;

3º Fijación de la sobrecuota por prorrateo del déficit de $ 684.986,48 m|n. del Ejercicio 1959, de acuerdo a lo establecido por el Art. 97º del Estatuto social, que se aplicará a las cuotas ordinarias desde el 1º de abril de 1960 hasta el 31 de marzo de 1961, en la siguiente forma:

5,90 % de prorrateo sobre las cuotas de $ 40.—, que resultan $ 2,40; debiéndose abonar mensualmente en lo sucesivo . $ 42.40

5,90 % de prorrateo sobre las cuotas de $ 61.—, que resulta $ 3.60; debiéndose abonar mensualmente en lo sucesivo .... „ 64.60

5,90 % de prorrateo sobre las cuotas de $ 62.—, que resulta $ 3,60 debiéndose abonar sualmente en lo sucesivo .... „ 65.60

5,90 % de prorrateo sobre las cuotas de $ 63.—, que resulta $ 3,70 debiéndose abonar mensualmente en lo sucesivo ...... „ 66.70

4º Fijación de una cuota extraordinaria de $ 30.— m|n. para los socios mayores de edad, pagaderos de una sola vez o en tres cuotas de $ 10.— m|n. cada una, que se cobrará durante los meses de abril, mayo y junio del año 1960

5º Designación de dos asociados para firmar el acta;

6º Elección de ocho miembros titulares por dos años y de ocho suplentes por un año, para el Consejo Directivo; cinco titulares y dos suplentes por un año, para la Comisión de Fiscalización, y tres titulares y dos suplentes por un año para el Jurado, en reemplazo de los que finalizan su mandato;

7º Elección de 95 delegados para la sección Capital para los casos del artículo 39º del Estatuto social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30º, inciso d) del mismo.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Luis Altomonte, presidente. — Jorge R. Lemoine, secretario.

$ 160.— e.17|3-Nº 27.113-v.17|3|60

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de marzo de 1960 a las 15.30 horas, en primera convocatoria, y 16.30 hs. en segunda convocatoria en su ocal social calle 25 de Mayo 340, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración y aprobación del Balance, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 1959.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva según Art. 33, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes y 3 Revisores de Cuentas.

4º Fijación por asamblea de las cuotas societarias y demás cargas sociales sin que ello comporte modificaciones estatutarias.

5º Determinación y ajuste de los sueldos y condiciones de trabajo de los empleados.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

$ 216.— e.17|3-Nº 27.117-v.19|3|60

ARMITEX

S. A. C. E. I.

Sgo. del Estero 150 — Capital

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en la primera convocatoria, para el día 31 de marzo de 1960 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 150, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades. — Retribución Directores y Síndico;

3º Fijación número de Directores y su elección;

4º Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la oficina de la Sociedad sus títulos o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la reunion (Art. 12).

$ 4.000.- e.17|3-Nº 27.186-v.22|3|60

ARMITEX

S. A. C. e I.

Sgo. del Estero 150 — Capital

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1960. 18.30 horas en el local social, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos. — Aumento de capital autorizado. — Adaptación normas de Comisión de Valores;

2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 con respecto al depósito previo de acciones.

$ 2.400.- e.17|3-Nº 27.185-v.22|3|60

AGROPECUARIA S. A.

Convócase Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960. 10 horas. en Corrientes 311, 7º piso, oficina 701. para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959;

2º Elección directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|3-Nº 27.165-v.22|3|60

"C"

Compañía de Seguros "LA FRANCO ARGENTINA" S. A.

Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el Acta;

2º Reforma de los Estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476 o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del Estatuto.

$ 2.800.- e.17|3-Nº 27.194-v.22|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS

CATITA

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960 a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, las decisiones tomadas por el Directorio frente al conflicto obrero sufrido por la Compañía;

2º Consideración de la situación general de la Compañía y adopción de las decisiones que juzguen adecuadas los señores accionistas; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.- e.17|3 Nº 27.195-v.22|3|60

CARLOS AVERSA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Beazley 3621 — Capital

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, modificación artículos 4º, 5º, 9º, 10º y 20º;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17º de los Estatutos, referente al depósito previo de acciones.

$ 2.400.- e.17|3-Nº 27.183-v.22|3|60

CASA JASPE

Soc. Anón. Com. e Ind.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960 a las 20 horas en Bernardo de Irigoyen 1530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio de la S. A. cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.440.— e.17|3Nº 27.109v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1960 a las 11 horas en su local de la Avda. Corrientes 222, piso 20, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios directores y síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Elección 3 directores por un año.

5º Designación director-gerente y fijación remuneración.

6º Elección síndicos.

7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.112-v.22|3|60

CURTIEMBRE ROBERT S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Con domicilio en Francisco Bilbao Nº 6046, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1960 a las 19 horas en su sede central, Francisco Bilbao 6046, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.920.- e.17|3-Nº 27.171-v.21|3|60

CAJA POPULAR LAVALLE

Sociedad Cooperativa de Crédito, Consumo y Edificación Limitada

Convocatoria de Asamblea General, que se realizará el día 28 de marzo de 1960, a las 20 horas en la calle J. R. Velazco 1165, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, practicado al 31 de diciembre de 1959;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

3º Elecciones de Directores y Síndicos: 1 Presidente por 2 años, 1 Prosecretario por 2 años, 1 Tesorero por 2 años, 1 vocal titular por dos años, 1 Vicepresidente por 1 año, 2 vocales suplentes por 1 año, 1 Síndico titular por 1 año, 1 Síndico suplente por 1 año.

$ 560.- e.17|3-Nº 27.120-v.17|3|60

CREDITO A. JONTE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte Nº 3262, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del Estatuto. —

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.17|3-Nº 27.132-v.19|3|60

"D"

Dr. LAZAR & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial

Ayacucho 318 — Buenos Aires

Nº 4261

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 12 horas en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de las utilidades

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Emisión de 3.680 acciones de un voto de v$n. 100 c|u., para abonar el dividendo adicional del 8 o|o a las acciones preferidas del 7 o|o acumulativo con participación adicional (v$n. 4.600.000.).

5º Autorización al Directorio para canjear v$n. 4.600.000.— acciones preferidas del 7 o|o acumulativo con participación adicional por acciones ordinarias de un voto.

6º Elección de presidente, directores y síndicos.

7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.17|3- Nº 27.147-v.22|3|60

"E"

E. M. A.

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28|3|960, a las 17 horas, en Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dicha reforma, en caso de ser aprobada la misma.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 27.189-v.22|3|60

Establecimiento Frutivitivinícola "INGENIERO HUMBERTO CANALE" S. A. Com., Ind. y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 16, en Martín García 320, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 30 de noviembre de 1959.

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.151-v.22|3|60

"F"

F A G L U S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Ayacucho 318 - Buenos Aires

Nº 7.051

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1960, a las 11,30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores y Síndicos.

4º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.17|3 Nº 27.148 v. 22|3|60

"G"

GEVAERT ARGENTINA, S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

NUMERO DE REGISTRO 3.787

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1959.

2º) Designación de Presidente, Director Delegado y tres Directores, por el término de dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico Titular por el ejercicio en curso.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio

$ 3.600.- e.17|3 Nº 27.181 v.22|3|60

GALAPLAST

Sociedad Anónima. Industrial y Comercial

Convócase a asamblea ordinaria el 28|3|60, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Consideración documentación art. 347 C Com. al 31|12|59, elección de autoridades y síndicos y de dos accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.- e.17|3 Nº 27.182 v.22|3|60

"H"

HORACIO MORIXE

S. A. Molinera, Comercial e Industria

Registro Nº 3.941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XVIIIº ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de los beneficios.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.118-v.22|3|60

HOGAR ASTURIANO

Asociación de Previsión, Beneficencia Cultura y Recreo

Belgrano 3965 — T. E. 93-3391

Se aclara que por error material al confeccionar el edicto publicado con fecha 5|3|60, al citar a Asamblea General Ordinaria se ha indicado como fecha de reunión el día 12, correspondiendo, en cambio, la del 21 del mismo mes y año a cuyo efecto quedan notificados los socios.

$ 240.- e.17|3 Nº 27.144 v.17|3|60

"I"

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA, S. A.

(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas) Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el do-

micilio social, calle Chile 801, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, en lo que se refiere a la fecha de cierre de los ejercicios anuales y en todo aquello que tenga relación con la fecha de cierre de dichos ejercicios.

2º Designar dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company de Nueva York, N. Y.; E.E.U.U. de N. América. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.17|3-Nº 27.103-v.22|3|60

"L"

LA GERMINADORA

Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria Guanacache 5459 - Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 1a. Convocatoria, en el local social, el día 28 de marzo de 1960, a las 18,30 horas, para tratar:

1º) Consideración documentos prescriptos en el art. 347 C. C. Ejercicio cerrado 31|12|59.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Retribución Directores.

4º) Elección de Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 21º de los Estatutos, con referencia al depósito previo de acciones.

$ 2.400.- e.17|3 Nº 27.136 v.22|3|60

LA GERMINADORA

Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria Guanacache 5459 — Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1960 a las 18 horas, en el local social, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos art. 14º. Aumento de Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 21º con referencia al depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.135-v.22|3|60

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Malabia Nº 443, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio económico terminado el 30 de noviembre de 1959, e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, comisión liquidadora que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Fijar la remuneración del Directorio. Comisión liquidadora y síndico

4º Elegir un síndico titular y otro suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.600.— e.17|3 Nº 27.111 v.22|3|60

LOS LOBOS

S. A. Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1960, a las 18 horas en el local social, calle San Martín 232, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 314, inc. 1º C. de Comercio:

2º Remuneración del Directorio y del síndico y elección de síndicos por un año; y

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo segundo de los estatutos.

$ 2.800.— e.17|3-Nº 27.114-v.22|3|60

"M"

MOLINOS CONCEPCION

S. A. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 348, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.155-v.22|3|60

MONDOR S.A.I.C.

Registro Nº 6.187

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 marzo 1960, 18 horas, en Belgrano 687, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 30|11|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.129-v.22|3|60

MITEXTIL - HEYMAN Y CIA.

(Sociedad en Comandita por Acciones)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Aumento del capital.

3º Designación de Síndico.

4º Elección de accionistas para firmar el Acta. — Arnoldo Heyman, socio colectivo.

$ 400.— e.17|3-Nº 27.160-v.17|3|60

MAR DE COBO S. A., I., F., C. e I.

Nº de Registro 4.904

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la calle Maipú 641, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|11|59.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 28 de marzo de 1960, a las 18.30 horas. en la calle Maipú 631, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad, según Art. 370, inc. 4º y 371 del C. de Comercio y Art. 11 del Estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — El Directorio.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 27.100-v.22|3|60

MOLINOS CONCEPCION S. A.

Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en el local social calle Lavalle 348, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para rescatar todas las acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|3-Nº 27.131 v.22|3|60

"P"

P. MONIER. S. A. I. C.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea G. O. para el 29|3|60, a las 12 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio cerrado al 31|12|59 y retribuciones Directores con cargos.

2º Aumento Capital Autorizado.

3º Elección Directores Síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.17|3-Nº 27.101-v.22|3|60

"R"

ROSA HERMANOS & CIA.

Soc. en Comand. por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente a las 18 horas, en el local social, Av. Belgrano 1145 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio Social cerrado el día 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos (2) socios colectivos administradores titulares y un (1) suplente. (Art. 8º del Estatuto).

Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del Art. 12º del Estatuto, referentes al depósito de acciones o certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asambdlea.

$ 2.160.— e.17|3-Nº 27.104-v.19|3|60

"S"

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Matheu 256, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959.

2º Ratificación de la gestión del Directorio y de la emisión e integración del capital autorizado.

3º Elección del síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.105-v.22|3|60

SORIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 30 de marzo de 1960, 18 horas en Suipacha 481, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio (artículo 6º del estatuto), y elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|3-Nº 27.146 v.22|3|60

"T"

TAIQUE S. A.

Constructora, Inmobiliaria Industrial y Financiera

Nº Registro 7004

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social de la sociedad sito en San Martín 536, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, para el ejercicio correspondiente al año 1959, y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Determinar el número de Directores titulares y elegirlos de acuerdo al artículo decimotercero de los estatutos societarios.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Firmado: El Directorio.

$ 3.200.— e.17|3-Nº 27.156 v.22|3|60

"V"

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

N—4292

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, Tucumán 423 (1er. piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades remuneración al directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1959.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.128 v.22|3|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas Rivadavia 1382, 1º piso, T. E. 37-6224, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores José Antonio Fabián, Francisco Verhaz y Manuel González a los señores Jorge Osvaldo Calvo, Miguel Cocca, Feliciano Campos y Cía., de su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.179-v.22|3|60

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: el lunes 28 de marzo, a las 14, rematará las mercaderías, máquinas, muebles y demás efectos del café y bar "Atlántida", AVDA SANTA FE 3602-8 esq. ARAOZ 2496, por cuenta y orden de sus propietarios Juan Cid, Benjamín Cid, José Cid y Enrique Amigo (Juan Cid Hnos. y Amigo, Sociedad de hecho), domiciliados Tres Arroyos 1665. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 27.164-v.22|3|60

Avísase que doña Sigrid Eva Paulina Burghardt, domiciliada en la Avenida Corrientes 544, vende a don Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Andonaegui 2353, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado "Farmacia Universal", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 544, Capital. Reclamos de ley, Escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.161-v.22|3|60

Jesús Lesta Sánchez, hace saber que ha liquidado el negocio de pensión que tenía instalado en la calle ARENALES 3044, Capital Federal, el que ha sido dado de baja por la Municipalidad respectiva. Para reclamos de ley, dirigirse al Escribano Ricardo Campopiano, calle Bartolomé Mitre 754, piso 1º, oficina 5, Capital Federal.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.123-v.22|3|60

Petter & Cía., Soc. Com. por Acciones, con domicilio Alsina 1443-45, hace saber que por contrato suscripto el 31 marzo de 1958, vende y transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de venta de lanas sucias, ubicado en ALSINA Nº 1443-45 de esta Capital, a C. I. D. I. E. F., S. A. C. I. D. I. E. y F., con domicilio en Alsina 1443-45. Reclamos de ley: Estudio doctor Fridman, Río Bamba 496, piso 2º, Capital.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.158-v.22|3|60

Massa y Vita, balanceadores, oficinas en Artigas 4771, Capital, avisan: la Sra. Ventura Carbajal de Portillo, vende libre deuda y gravamen al señor Jesús Mouriño, su negocio de bar y minutas, sito calle ALBARELLOS 2701 esq. CONDARCO 5806, Cap. — Recl. Térm. ley Nuest. Ofic. Dond. Const. Dom. las partes.

$ 800.— e.17|3-Nº 27.110.v.22|3|60

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Bernardino Sanjuan, Cesareo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Aurelio Iglesias, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Pedro Tomé Crespo y José Costa, venden a los señores José De Sousa Frade, Juan Carlos Gómez, José Alonso Pérez, Carlos Benzo, Américo Córdoba, Eleuterio Ramón Más, Isidro Honores Oviedo, Eduardo Francolino, Raúl Jorge Francolino, José Antonio Lince, Vicente Sanfélix Gómez, Miguel Falviño, Eduardo Amador Santome, Edmundo Arce, Mario Marelli, Manuel Molto, Antonio Fernández, Francisco Pita, Eduardo Alberto Ibáñez, Francisco Sanjuan, Pedro González, Mateo Veli, Bernardino Sanjuan, Cesareo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Federico Varisco, Pedro Tomé Crespo, José Costa, Amaro Canteli, Manuel Antonio Díaz, Crisanto Albino Celia, Roberto Pedro Mancuzzo,

Manuel García Sánchez, Miguel Expósito Lastra, José Eduardo Postay, Manuel Vicente Zárate, Ignacio Nicolás Funes, Angel Hernández, Luis Alberto Martínez y Jesús Sánchez, que giran en plaza bajo el rubro "Viqueira, Gómez, Lince & Cía.", el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 1612, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 4.800.— e.17|3-Nº 27.187-v.22|3|60

Se hace saber que desde el 12 de abril de 1957, se halla al frente y a cargo del local ubicado en la calle QUIROS 2854, que funciona en el carácter de: Taller mecánico, taller de chapistería, taller de pintura con máquina pulverizadora, taller de soldadura autógena y eléctrica, taller de tapicería y exposición y venta de coches, la razón social "Cenpo Soc., de Responsabilidad Limitada. Bs. Aires, marzo 11 de 1960.

$ 240.— e.17|3-Nº 27.152-v.17|3|60

"G"

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Alfonso Pérez, vende su negocio de despensa, GUAMINI 2371, a Alberto C. Ayala. — Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.17|3-Nº 27.188-v.22|3|60

"H"

Se avisa al público que Luis Eliseo Cáceres, vende su negocio de venta de accesorios para bodegas y de artículos enológicos, sito en la calle HUMBOLDT 1997, ciudad, a los señores Emilio Luis Giménez, Nicolás Williams Calvo, Angela A. G. de Kubli y Joseba O. de Mugica que adquieren para la firma "La Casa del Bodeguero S.R.L." (en formación). Oposiciones ley, Humboldt 1997, ciudad. Domicilio de partes.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.133-v.22|3|60

"L"

Al comercio se avisa: Bernabé Paredes, Manuel Rodríguez, Cipriano Cuesta y Manuel Banzas, venden a Pedro Martínez, Vicente Di Serio, Silverio De Vicente, Aureliano Martín y Víctor Martínez, negocio de restaurante, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle LAVALLE 1591, Capital. — Rec. ley y dom. partes, mismo negocio.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.177-v.22|3|60

"M"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento número 1532, T.E. 35-4554, avisan que: los señores Enrique Martínez, Manuel Martínez, Salvador Parrondo, Manuel García, Juan Nieves, Juan Meiriño, Alesio Moriño, Enrique Dorado, Juan Francisco Fernández, Salvador López, Benito Pérez y Rafael Touza, venden a los señores Camilo Souto, José Camiño, José Otero, Néstor González, Alfonso Pérez, Ubaldo del Río, Jesús Poyan, Ernesto Sabino Poyan, Jesús Fernández, Rogelio Freire, Manuel Campos y José Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 550. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 27.119-v.22|3|60

Domingo Parodi, martillero público, avisa que el señor Antonio Peppe, vende al señor Santos Rómulo Pecoraro, su taller de carpintería, sito en la calle MORENO 3251, domicilio de las partes. Reclamos por el término de ley, en el mismo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960.

$ 800.— e.17|3-Nº 27.159-v.22|3|60

E. J. Ramos, corr., balanc. y mart. público, avisa: Jovita Juana E. de Alvarez Páez, vende a Elda Teresa Mautino, su negocio de "mercería, zurcidos de medias y prestación de servicio minorista", MONTAÑESES Nº 2376, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.

$ 800.— e.17|3-Nº 27.176-v.22|3|60

"R"

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan: el señor Amado Bernardo, vende a Amilcare Dotti, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RONDEAU número 2478, Capital Federal. Rec. Ley domicilio partes n/oficinas.

$ 800.— e.17|3-Nº 27.178-v.22|3|60

PROVINCIALES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Francisco Onofre Vito, vende a Javiera Sandañas de Contreras, su negocio de hotel denominado "Hotel Central", sito en la calle VELEZ SARSFIELD 951 de PUERTO SAN JULIAN, Prov. Santa Cruz. — Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, marzo 8 de 1960. — Carlos Vidal Smith, escribano.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.102-v.22|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

C. I. A. D. A. R. S. A.

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1960, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 12 de febrero (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 12652 y el segundo premio al Nº 18066, por lo que el símbolo sorteable resultó: "6652", sin Títulos premiados. — Sorteo día 26 de febrero, el premio mayor correspondió al Nº 34121 y el segundo premio al Nº 29872, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000,— y 2.000,—: "21-72"; 5.000,— y 10.000,—: "21-2"; 25.000,— y 50.000,—: "21"; Plan D y E: "21-72" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado E. Gibert, presidente. — Título Nº 17768, Plan B, emisión agosto 1948, $ 1.000,—, Edgard Pedro Morales, Avellaneda 1501, Luján, Bs. As. — Título Nº 19360, Plan B, emisión agosto 1949, $ 1.000,—, Manuel Ederra, España 59, Bahía Blanca, Bs. As. — Título Nº 36563, Plan D, emisión abril 1955, $ 6.000,—, Víctor y Jorge Antonio Ficovich, D. Alighieri 150, Villa Domínico, Bs. As. — Título Nº 43177, Plan D, emisión octubre 1955, $ 6.000,—, Carlos Moretto, Alsina 53, San Andrés, Bs. As. — Título Nº 52456, Plan D, emisión septiembre 1956, $ 4.000,—, Hugo Alberto Boido, Medrano 1165, Dto. B, Capital. — Título Nº 64234, Plan E, emisión febrero 1957, $ 4.000,—, Oscar A. Rey, Lamadrid 1790, Capital. — Título Nº 74263, Plan E, emisión agosto 1957, $ 6.000,—, Carlos Alberto Martín, A. González 55, Villa Libertad, Bs. As. Título Nº 90519, Plan E, emisión junio 1958, $ 10.000,—, Enrique Mayoral, Vallejos 2734, Capital. — Título Nº 101212, Plan E 1, emisión febrero 1959, $ 10.000,—, Eulogio R. Hernández, Castelli 970, Ramos Mejía, Bs. As. — Título Nº 108873, Plan E 1, emisión julio 1959, $ 2.000,—, Luis A. y Piedrina B. de Pizzutto, Bolivia 194, Villa Martelli, Bs. As. Título Nº 112756, Plan E 1, emisión septiembre 1959, $ 10.000,—, Carmen Rosa y Jorge A. Scotti, Barrio Ciudad General Belgrano, Bs. As. — Título Nº 117852, Plan E 1, emisión enero 1960, $ 10.000,—, Lindor Delgado, Berutti 1059, San Martín, Bs. As. — Ciadar S. A., Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas. - Alfonso E. Gibert.

$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.172-v.17|3|60

G A V E T E C O

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Laguna 51 — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Por la presente nos es grato comunicar a los señores accionistas que a partir del 21 de marzo de 1960 se abonará el dividendo del 2 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959, y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, del 16 de agosto de 1959. Dicho dividendo será abonado en efectivo, contra presentación de las acciones, en nuestras oficinas, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes. Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva relacionados con el cobro de este dividendo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.184-v.19|3|60

OTTO GARDE Y CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los accionistas que el Directorio resolvió emitir setenticinco series de acciones ordinarias clase "A" por un total nominal de $ 7.500.000— m|n. — Conforme art. 5º del Estatuto, deberán ejercer opción suscripción ante dicho cuerpo, en sede Tucumán 1424, piso 5º, "C". — El Directorio.

$ 960.— e.17|3-Nº 26.797-v.19|3|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|3 al 14|3|60.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sarmiento 345

Comunícase a los señores accionistas un ofrecimiento de suscripción desde el 21 de marzo al 4 de abril de 1960, de v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias nominativas de $ 100, con cupón del Ejercicio 1|7|1959 provisional según integración.

Se ofrece a la par, una nueva acción por cada ocho anteriores contra presentación cupón Nº 36, debiendo integrarse un cincuenta por ciento, acto suscripción, y resto antes del 30|6|1960, pudiendo integrarse totalmente acciones suscriptas si así se deseare.

Sobrantes acciones no suscriptas será prorrateado entre accionistas que lo soliciten, proporcionalmente a su tenencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|3-Nº 27.108-v.19|3|60

HELIOS, S. A.

Perú 1341, Capital

De acuerdo al art. 5º de nuestros estatutos, se emitirán 3.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n., v|n., c|u. — Los tenedores tendrán preferencia en la proporción que posean de las mismas, debiéndose abonar el 10 o|o en el momento de la suscripción y el saldo en la fecha que lo fije el Directorio. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3 Nros. 27.157 y 27.054-vence19|3|60

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 10.000.000.00 m|n. a $ 25.000.000.00 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.193-v.22|3|60

C I D A

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS, S. A.

Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 18ª, 19ª y 20ª de acciones ordinarias idénticas a las actuales en circulación por un total de v$n. 3.000.000 — con lo que el capital emitido se eleva a v$n. 15.000.000. Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.

$ 320.— e.17|3-Nº 27.192-v.17|3|60

C I D A

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS, S. A.

Comercial e Industrial

Defensa 572

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que el Directorio en reunión del 10 del actual ha dispuesto poner a disposición a partir del 25 de marzo de 1960, el dividendo del 5 o|o en efectivo y el 25 o|o en acciones liberadas, idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por Asamblea del 28|10|59.

Se pagará contra presentación cupón Nº 7, en local social, Defensa 572|4, Capital, en acciones con dividendo desde 1º|7|59. — La liquidación de fracciones se hará conforme normas Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 400.— e.17|3-Nº 27.191-v.17|3|60

GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A.

Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la sociedad ofrece en suscripción a los actuales tenedores v$n. 11.553.600.— a la par, en acciones ordinarias "A" y "B", correspondiéndoles 1 acción por la tenencia de 2½ acciones en cada clase. Podrá hacerse uso de la opción en la sede social, 25 de mayo 195, del 21 de marzo al 4 de abril de 1960, contra presentación de las acciones clase "A" y entrega del cupón número 14 de las acciones clase "B". — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.142 v.19|3|60

CESAR M. DAMIANI S. A. C. e I.

Almacén por Mayor

Distribuciones e Importaciones

Comunícase que la asamblea del 12|12|59 resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000.—. De acuerdo con ello, el Directorio acordó poner en circulación acciones ordinarias (con derecho a un voto) por un valor nominal total de m$n. 3.000.000.—. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 3º de los estatutos, como así también con el artículo 5º, a efectos de que los accionistas puedan hacer uso de la preferencia que les acuerda este último.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.143 v.19|3|60

AUTOCAM S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

3er. EJERCICIO

Esta sociedad, desde el día 18 de marzo corriente, pone a disposición los dividendos de acciones ordinarias y preferidas, y los beneficios de las Partes de Fundador, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de octubre de 1959.

El pago se hará en Avda. Rivadavia Nº 3872, Capital, los lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|3-Nº 27.153 v.19|3|60

DARAIO, FILIPPA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber, que el Directorio, ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, valor de $ 1.200.000.— y por un total de $ 2.400.000.—.

Los señores accionistas, dentro de su tenencia, pueden participar en la suscripción de las acciones hasta el día 26 de marzo de 1960, en que ella será cerrada.

La colocación de acciones se hace a la par, con cupón al 1º de abril de 1960 y deberá ser impuesta así: 40 % al contado inmediato y en el momento de la registración; 60 % restante en tres cuotas del 20 % cada una a: 90, 120 y 150 días de la fecha de la suscripción.

En la secretaría de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 764, Capital Federal, puede recabarse antecedentes y la boleta de suscripción respectiva.

$ 1.920.— e.17|3-Nº 27.169 v.19|3 60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO O'DONNELL.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.838-v.23|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 4 del doctor Andrés Rivas Molina se hace saber por cinco (5) días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MALAVER, ALBERTO A. y ANTONIO J. (Sus Suc.) s|ejecutivo", se ha dispuesto intimar a los señores Carlos A. Babio o Carlos A. Bavio, y Eduardo Cordero o Edultrado Cordero para que dentro del quinto día procedan a firmar el boleto de compraventa de los lotes 6, 8, 9, 12, 13 y 14 manzana IV., el primero y 3 y 4 manzana VI el segundo de los citados; que adquirieran ambos en el remate público realizado en la "Villa Malaver", Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, integren las seis (6) mensualidades exigidas para dicho acto, bajo apercibimiento de tenerlos por rescindidos de sus compras, con pérdida de las señas entregadas y responsabilidad de los artículos 77 y 519 del Código de Procedimientos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.474-D.T.-v.17|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA LUPO o LUPO VIVAS de AVELINO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 28 452 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Marión Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTELLO de COSIMO.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.348 D.T. v.21|3|60

Nº 5

El Juez en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS VIOLA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.585-D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, doctor Luis N Perrone, Sec. Nº 9 J. C. Paternostro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.14|3-Nº 1.448-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ALATI.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.864-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA o ZOILA AN DINO DE MENGONI. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.438 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado 7, Secretaría número 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARGARITA FREYRIA de BELINZONA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.481 D.T.-v.23|3|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a don VICENTE COSTANTINO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Costantino, María c|Costantino, Vicente s. divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.592-D.T.-v.19|3|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.496 D.T.-v.23|3|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO CORMICK.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.589-v.20|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18|3|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RUFINO BURLO.
Buenos Aires, marzo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.611-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES PERELSTEIN.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.572-D.T.-v.25|3|60

El juez Nacional en lo civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CAROSELLA o DOMINGO CAROSELLA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.367 D.T. v.21|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MASTRANGELO.
Buenos Aires, febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.356 D.T. v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.432-v.17|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIOVAGNOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfele, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.607-D.T.-v.25|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FUENTE o FUENTE CANEDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.596-D.T.-v.25|3|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días (ampliatorios) a herederos y acreedores de MARIA TERESA SERDIO de DE LA FUENTE y ARFILOGIO DE LA FUENTE.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|3-Nº 1.449-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GAS BARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.442 D.T.-v.23|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LEOPOLDO VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1959 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.375 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTHA BROEN DE COLE. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.556 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.753-v.22|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIZO y MANUELA BERNARDEZ DE SANTIZO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.617-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORSINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 9|3|60.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 28.151-v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MADDONNI — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.464 D.T.-v.23|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO GONZALEZ y PETRA CUEVAS. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.603 D.T.-v.25|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREETTA y doña ROSA AMELIA VILLARINO DE ANDREETTA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — J. A. Quiterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.524 D.T.-v.24.3 60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIART MARIA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.444 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA PALMIRA LEONI DE LATOUR. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.436 D.T.-v.23|3.60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRINA GREGORES de PEREYRA.
Buenos Aires febrero 9 de 1960. — Testado, vale. — Julio A. Quinterno secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.339 D.T. v.21|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ULDERICO GENTILI o ULDERICO SALVADOR ANTONIO GENTILI y FERMINA GENTILI de MAZZONI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.540 D.T.-v.24 3.60

El Juez Nacional de lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de WILDEMAR REY PRAYONES.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.927-v.24|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JORGELINA, GEORGINA o GEORGINA MARIA PETERSEN DE CENTO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.499-v.23|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FRITZ.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.12|3-Nº 1.401 v.23|3|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO DIAZ DE CARBAJALES. — Buenos Aires mrzo 10 de 1960. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.577 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.501 D.T.-v.24|3.60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, por la Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PRUDENCIO ABEBORRY. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.562 D.T.-v|24.3 60

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº ... Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.572-v.18|3|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA LUCHETTI DE ILARI. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.598 D.T.-v.25|3|60

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA JOSEFINA LOHNER DE DARNET. Secretaría Nº 41, Dr. Oscar Jorge Chiocca. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.605 D.T.-v.25|3|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.593 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita, por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANCIO y OLIMPIO CIANCIO y COSTABILE. —S|r. "Marzo", vale. — S|r. "4", vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.595-v.20|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, (Juzgado 20), Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA MARIA CAPURRO de AZZARO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.531 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO POL. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.433 D.T.-v.23|3|60

El juez nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO BRUNO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.441 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, Sec. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANA LECCE de PUCCI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 23.352 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de

ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

Nº 22

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acredores de don ANDRES o ANDRES MANUEL VELASQUEZ o VELAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.571 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña TERESA FRANCISCA MALVICINI de CARLINI o TERESA MALVICINI de CARLINI. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.518 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO PALMA.
Buenos Aires 26 de febrero de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.369 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8 3-Nº 28.334 D.T.-v.18|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA BUNGE DE GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.608 D.T.-v.25|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de Pascual D'Alessandro y María Magdalena Simeone de D'Alessandro. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.509 D.T.-v.24|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LORENZO ARIAS DE MOCIÑO — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.510 D.T.-v.24|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, juez nacional de primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO BOLLINI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.470 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOAQUIN DENETT. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.466 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLA. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|3-Nº 28.544 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO o MORENO ESTEVEZ. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.493 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.408 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3'60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
1.600 e.15|3-Nº 28.586 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO PALAZZO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.557 D.T.-v.24|3|60

Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER DE LEVIN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.446 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DODERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de doña AMELIA RAVAIOLI o RAVAIOLI DE STEFANI. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.595 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA LAPASTA DE BEVACQUA. (Secretaría 52). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.579 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ DE TISCORNIA. (Secretaría 51). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.578 D.T.-v.25|3|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8.3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.780-v.22|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, se le hace saber a la Sra. BEATRIZ ADELAIDA MEDEL, por el término de cinco días, que por ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Avelino José Abelleira y San Martín iniciando demanda contra Vd. sobre divorcio y separación de bienes y que deberá presentarse en el término de 15 días por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 28.580 D.T.-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO RIMA.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e. 14|3-Nº 28.513 D.T. v.18|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bergalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de GEMELLA GORGOLINI de RINALDI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.553 D.T. v.18|3|60

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIGAS.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Edgardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.498-D.T.-v.17|3|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO LAMIRATO.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — El prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.537 D.T. v.18|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ABDON PRADO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl Casado Quintana, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.007-v.19|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de PETRONILA PONCE DE DAGLIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.604 D.T.-v.19|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SANGIORGI.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.982-v.18|3|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVERRIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.617-v.20|3|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.- e.10|3-Nº 22.541-v.21|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|3 al 9|3|60

Nº 14

El Juez Nacional Dr. Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 (French 2343), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMA GARIBOTTO de ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.502 D.T. v.18|3|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINO HELLMANN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.443 D. T.v.17|3|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JUAN SOSTO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1959. — El secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.539 D.T. v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DIONISIO GARCIA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.967-v.18|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERMIN GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.471 D T.v.17|3|60

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de tres días a don NICOLAS RUTIGLIANI, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Antonio Caballero, bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes, para su representación. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.575 D.T.-v.17|3|60

El Juez Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, notifica por tres días al señor ROBERTO ALVAREZ, que en los autos caratulados "López Pájaro José R. c|Alvarez Roberto s|ordinario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Declárase rebelde a la parte demandada en los términos del art. 433 del Código de Procedimientos. —Fdo.: Juan A. Casaubón". — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — R. Pitaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.589 D.T.-v.17|3|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTA RAMONA IGLESIAS de GAGGERO y JOSE GAGGERO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.530 D.T. v.18|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.12|3-Nº 28.181-v.17|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 8|3|60.

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazzo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIA

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.480 D. T v.17|3|60

Nº 22

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COLAVITA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.616 D.T.-v.19|3|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA LAURA PILLADO o PILLADO de LANDIVAR.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.558 D.T. v.18|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TROTTA DE NICOLETTI.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.12|3 Nº 26.806-v.17|3|60

Nº 23

El Juez doctor José A. Amuschastegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE o FELIPE FRANCISCO PERROTTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.584 D.T-v.19|3|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de ADOLFO ALBERTO MARTELO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.431 D. T.v.17|3|60

Miguel Etchegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO, AGUSTIN y MIGUEL VERTONE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.459-D.T.-v.17|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Rómulo H. Di Iorio cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DIASPRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.574 D.T.-v.19|3 60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SALOMON PERLMUTTER o SALOMON PERLMUTER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.489 D. T.v.17|3|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA ACOSTA PACHECO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.926-v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISOSTOMO RUNZA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Pedro M. Lugones, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.494 D. T.v.17|3|60

29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANZOLA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.591 D.T.-v.19|3|60

El Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA ARCALIS DAFIS DE CANALS, y de don MANUEL ARTURO ARMENGOL CANALS. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.508 D.T.-v.18|3|60

30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO MERLINO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.506 D.T.-v.18|3|60

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CANTARELLA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.520 D.T.-v.18|3|60

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA GINOCHIO o GINOCCHIO DE COZZANI.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.500-D.T.-v.17|3|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO GALASSO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.618 D.T.-v.19|3|60

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO JOSE BOIMORTO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Arturo Linares Figueroa, secretario.
$ 800.— e.13|3-Nº 28.543 D.T.-v.18|3|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.538 D.T.-v.18|3|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO RAMOS.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.002-v.19|3|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JACINTO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
e.14|3-Nº 1.451-v.18|3|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, se cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GRECO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.523 D.T.-v.18|3|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.576 D.T.-v.19|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRÜNDLER — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.519 D.T.-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOFFI a comparecer en la causa Nº 15.706 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.456-v.19|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 30.968 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|3-Nº 1.457-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CEPURVEDA CARLOS LUIS a comparecer en la causa Nº 29.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3-Nº 1.458-v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LUIS V. FISI a comparecer en la causa Nº 21.235 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.459-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALFREDO MAQUETIN a comparecer en la causa Nº 21.125 que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.460-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.141, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 3 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.426 v 18 3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA CAÑAS a comparecer en la causa Nº 21079, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.427 v.18|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, inter. a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.333), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|3-Nº 1.461-v.19|3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CANTAFIO DE TROVATO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.481), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.15|3-Nº 1.462-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LORENZO JOSE GABRIEL JOORES o JOORIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Expte. Nº 29.969), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.382-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BONIFACIO (31.437), a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.383-v.17|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO LANDI a comparecer en la causa Nº 25.648 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.15|3-Nº 1.463-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NERIO RENE COSTAS a comparecer en la causa Nº 25.621, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.334-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUIS BLANCO, a comparecer en la causa Nº 25.623, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.335-v.17|3|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a CESAR ANIBAL BALBUENA, procesado por defraudación en causa Nº 20.543, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|3-Nº 1.389-v.17|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE SANGUINETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|3 Nº 1.464 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrución Nº 7, se emplaza por cinco días a LORENZO BOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por infración a la ley número 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|3 Nº 1.465 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a PEDRO GABINO ESCUDER a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.428 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interin. acic. Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 23 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.429 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Arigós a cargo interinamente Juzg. Instrucción Nº 7, se emplaza por 5 días a JUAN EUGENIO MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, marzo 2 de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|3-Nº 1.430 v 18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANA MOSQUERA de MARANZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.431 v.18|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción dotor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 10.087, que se le

sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|3 Nº 1.466 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SEVERINO BEMBIBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.604.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.432 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días á HILDA ELENA BOBBIO DE GERACI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.559.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.433 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ERNESTO BUDEGUER (a) "NYLON", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3 Nº 1.434 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SIMON MAN a comparecer en la causa Nº 9.538, que se le sigue por violación de domicilio, tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.435 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON HUMANA, a comparecer en la causa Nº 9.860, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.436 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FELIX FRESONE, a comparecer en la causa Nº 10.006, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960 —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.437 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MONGELO a comparecer en la causa Nº 9.831, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.438 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO BARGAS, a comparecer en la causa Nº 9.648, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.439 v.18|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.263 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.468 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO WESTERMUNDO TREJO, a comparecer en la causa Nº 24.261 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.467 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, en sumario Nº 24.901, se cita, llama y emplaza, por el término legal, al prófugo ALBERTO RODRIGUEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|3-Nº 1.386-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos A. Arigos, int. a|c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 25.279, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, int. a|c. de Esteban Vergara.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|3-Nº 1.387-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 130, interinamente a mi cargo, cinco días a OSCAR DI FRANCO a comparecer en la causa Nº 25.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130, interinamente a mi cargo
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.440 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Intrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAROTTA a comparecer en la causa Nº 22.934 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.441 v.18|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE SANTIAGO NAVARRO (Sumario Nº 7.318), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.469 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO NIETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.470 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO ARNOLDO AGUILA JACQUES (Sumario Nº 7.239), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.471 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL URIARTE a comparecer en la causa Nº 8.306 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|3-Nº 1.388-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA SARA EREIZO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.12|3-Nº 1.390-v.17|3|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 579 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.442-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO J. ZUGMAN a comparecer en la causa Nº 579, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.443-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN GARCIA a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.12|3-Nº 1.391-v.17|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. HARTONEC a comparecer en la causa Nº 963 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.392-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RESTITUTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.393-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO H. PEREYRA a comparecer en la causa Nº 934 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|3-Nº 1.394-v.17|3|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FUMUSO a comparecer en la causa Nº 998|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.444-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO VALENTIN BONILLO a comparecer en la causa Nº 999|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.445-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CRESPI a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.395-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 941 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.396-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO ORFILIO a comparecer en la causa Nº 971 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.397-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.398-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUANA ROSA NIEVA de PETROCCHI a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.399-v.17|3|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANDRES [illegible], a comparecer en la causa Nº 704, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|3-Nº 1.472-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DIGIOVANNI a comparecer en la causa Nº 715, que se le sigue por defraudación prendaria, en autos "Ventrilec S. A. c|Digiovanni s|ejecutivo" del Juzgado de Paz Nº 10, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960 — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|3-Nº 1.473-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría del Sr. Juan Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AIELLO a comparecer en la causa Nº 740 que se le sigue por haber librado cheque en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.14|3-Nº 1.446-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 764|60 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.14|3-Nº 1.447-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ROBERTO CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 687, que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.12|3-Nº 1.400 v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANACLETO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 7 de marzo de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.15|3-Nº 1.454-v.19|3|60

Por disposición del S.S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a RAUL ALEJANDRO APOLD y LEON FRANCISCO BOUCHE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.12|3-Nº 1.405 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CIGAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.12|3-Nº 1.406 v.17|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS TISSONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El secretario.
e.14|3-Nº 1.452-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Angel Bregazzi, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FRANCISCO MILLAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.258 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría Mayol. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|3-Nº 1.407-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO BRAVO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.12|3-Nº 1.408-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, se cita y emplaza por cinco días a SABETAY SERGE STROUMUSA o SERGE SABETAY STROUMUSA o SERGE STROUMUSA o SERGIO STROUMUSA DESIDERIO ALTBERGER, ANDRES GARA, JORGE FERNANDEZ y TOMAS ELIAS SANZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa 1 325 que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría del doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.12|3-Nº 1.409-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Federal, doctor Angel A. Bugazzi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS (a) RAUL MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. doc. y defr. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.15|3-Nº 1.455-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "G", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza al prófugo ELEIO LEIVA, C. I. número 4.700.217, P. F., quien es requerido en la causa Nº 8540, que es le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 53 del escribano José R. Cortés Martínez.
José R. Cortés Martínez, secretario.
e.15|3-Nº 1.477-v.19|3|60

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 67 del autorizante, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑA a comparecer en la causa Nº 4.166 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.12|3-Nº 1.410 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ANDRES PILLET AGLIBERT, a comparecer en la causa Nº 1.110 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario
e.12|3-Nº 1.411-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE PROTTI ODDONE, a comparecer en la causa Nº 1.096 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.412-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ALDREDO SALVADOR DI BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 833 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|3-Nº 1.413-v.17|3|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE MANUEL VAZQUEZ LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de infracción a los artículos 183, 237 y 89 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 73, causa Nº 5.364. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.12|3-Nº 1.414-v.17|3|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS LOMAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa 5243. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.12|7-Nº 1.415-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA de BORRUSO para que dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5846 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarada rebelde.
Secretaría, 15 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Secretaría 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.12|3-Nº 1.416-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a FRANCISCO MAGNA, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6272 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, Secretaría 74, Capital Federal. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.12|3-Nº 1.417-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a JORGE DANIEL OYARZABAL para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6084 que se le sigue por infracción al art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.12|3-Nº 1.418-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ARMANDO JOSE RODRIGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6023, que se le sigue por infracción a los arts. 89, 104, 239 y 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.12|3-Nº 1.419-v.17|3|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra "E", doctor Juan Carlos Bernaldo de Quirós, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 563 del Código de Procedimientos, que en la causa número 3.541, año 1959, seguida contra ANTONIO MENNEA, italiano, nacido e. 4/2/1924, soltero, comerciante, domiciliado en Bolívar 1256, Prio. número 127.1-5 D. E., por malversación de caudales públicos, el 18 de febrero de 1960 se dictó sentencia condenándolo por el delito mencionado a la pena de dos años de prisión, en suspenso (artículos 26 y 27 Código Penal), e inhabilitación absoluta perpetua, cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo en atención a lo resuelto por la Excma. Cámara del Crimen en fallo plenario del 27/11/57; con costas. La sentencia ha sido consentida por las partes. Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Ernesto B. Ure, secretario.
e.14|3-Nº 1.453-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON y LUMITEX S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 7 días del mes de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 28.858-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON, ISAAC JUAYA y TEXTIL JACKSON S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.855-v.17|3|60

Nº 3

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que en autos "LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN S.R.L., quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Dr. Juan Francisco de Larrechea (h), letrado de la fallida $ 20.000.—: don Ariel Javier Giordano, síndico contador, $ 40.000.—; Don Augusto Luis Guillón, escribano inventariador, $ 10.000.—; Productex S. A. C. e I., liquidador, $ 10.000.—; y Dr. Rodolfo Federico Barbich, letrado de la liquidadora, $ 13.500.—. Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.15|3-Nº 28.619 D.T.-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 17 de diciembre de 1957, ha sido declarada en estado de quiebra la firma INDUSTRIAS TARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose como fecha de su cesación de pagos el del protesto del documento de fs 1. — Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Santiago Pedro Fraguglia y se fijó el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos señalándose a la vez la audiencia del día 4 de Mayo de 1960, a las 14 horas — Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719; a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. — La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 4.400.— e 15|3-Nº 28.573 D.T.-v.19|3|60

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio V. Barrera Aguirre, hácese saber a los acreedores de ODIN S. R. L. la apertura del juicio de convocatoria, habiéndose designado Síndico al señor Marcelo Alberto G. Jordan, domiciliado en la calle Libertad Nº 1032, 2º piso interno. Fijándose el plazo de quince días para que los acreedores justifiquen sus créditos ante el Síndico; designándose la asamblea del 30 de mayo de 1960, a las 15 horas previniéndose que se celebrará con los acreedores concurrentes — Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000.- e.12|3-Nº 26.865-v.17|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de

acreedores, formulado por "EDITORIAL PROPULSION, S. R. L.", en el cual se nombró Síndico al Contador don Vicente Precedo Vázquez, con domicilio en la calle Cerviño 3570, piso 6º "14" y se fijó el plazo que vence el día trigésimo, a contar de la fecha de la última publicación, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 10 de mayo de 1960, a las 14 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. — Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de una hora a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique M. Martínez Paz, secretario.
$ 3.200 e.12|3-Nº 28.472 D. T.v.17|3|60

Nº 17

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que con fecha 26 de febrero de 1960 ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU S. R. L., en el que se ha designado síndico al contador Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término fijado de 43 días. Se señaló la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.985-v..18|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez doctor Liberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, sito en calle Talcahuano 490, piso 3º, se cita y emplaza al demandado don ARTURO V. JANOWSKY para que comparezca a estar a derecho, dentro de tercero día, en los autos "Andrada Miguel Andrés c|Arturo V. Janowsky y Cía. s|accidente", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".
Secretaría, 23 de febrero de 1960. — Raúl L. Bravo, secretario.
e. 5|3-Nº 1.478-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a "ANTARTIDA ARGENTINA S. R. L.", para que comparezca dentro de dicho lapso a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, febrero 26 de 1960. — Guillermo Ga Auderut, secretario.
e.15|3-Nº 1.475-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a BENITO MORONO o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de 1 terreno situado en Ferrón, partido de Matanza, de esta provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 19 y 20, de la manzana "E", bajo apercibimiento de nombrársele [illegible] representante al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausente.
La Plata, febrero nueve de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.1.|3-Nº 1.476v.19|3|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ADOLFO JUAN GARCIA para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3094, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 12 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.12|3-Nº 1.421-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a CARMELO PICCIONE para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3935, B, que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 10 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.12|3-Nº 1.420-v.17|3|60

SAN LUIS

Se cita y emplaza por el término de quince días, para comparecer a estar a derecho a las siguientes personas: AMAYA PEDRO, argentino, M. 6.777.721-C. 1925, D. M. 50, causa Nº 253, A-1958, "Proc. Fiscal c|autores ignorados, extravío de la remesa de $ 500, Nº 148, en perjuicio del Ministerio de Comunicaciones". — ROVERE LUCIANO NICOLAS, argentino, mayor de edad, causa Nº 319-R, Año 1957, "Proc. Fiscal c|Rovere Luciano Nicolás, estafa en perjuicio del Estado". — LUCERO CAYETANO, causa Nº 416-M-1957, "Proc. Fiscal c|Mercado G. Cayetano, adulteración de documento público". — GRANATA JORGE FRANCISCO, argentino, de 34 años de edad, casado, L. 1.733.846, causa Nº 750-G-1958, "Proc. Fiscal c| Granata Jorge Francisco, p. s. a., delito Art. 172 3, Cód. Penal (Ley 12.962, Art. 44)". — OROZCO SANTIAGO, causa Nº 18-O-1958, "Proc. Fiscal c| Orozco Santiago y Estrada Ramón, falso testimonio, Art. 25 del Cód. Penal". — OCAÑA AUDELIA ENCARNACION, argentina, M. O.950.469-C. 1929, causa Nº 281-O-1959, falso testimonio". — AGÜERO LUIS, argentino, de 38 años de edad, profesión metalúrgico, causa Nº 467-A-1958, caratulada: "Proc. Fiscal c|Agüero Luis, desacato, Art. 244 del Cód. Penal".
Por infracción al Art. 5º, Ley 13.010
VIDELA EVA ROSA, L. C. 3.741.779 causa 735-V-1957. — GOMEZ MARIA JOSEFINA, L. C. 3:805.556, causa 567-G-1958. — GARRO JUANA ALICIA, L. C. 3.908.707, causa 710-G-1958. — VILLEGAS MARIA TERESA, L. C. 7.147.986, causa 38-V-1958. — PEREYRA TOMASA, L. C. 3.744.295, causa 35-P-1958. — OLGUIN NICOMEDES, L. C. 3.794.532, causa 432-O-1958. — PEREZ MARIA YOLANDA, argentina, nacida el 28|12|1937, causa Nº 83-P-1957. — SOSA MARCELINA, L. C. 4.193.458, causa Nº 637-S-1959. — GONZALEZ FILOMENA REYNA TERESA, L. C. 4.192.298-O./E. Paso Grande, causa número 652-G-1959. — LUCERO CECILIA FANNY, argentina, L. C. 3.908.843, causa 455-L-1959.
Por infracción Art. 2º y 25 de la Ley 11.386
HEREDIA JOSE, C. 1938-M. 6.802.720, causa Nº 509-H-1957. — VERON BIBIANA, L. C. 8.209.867, profesión: quehaceres domésticos, causa número 585-V-1958. — ALTURRIA ROSALVA, L. C. 2.507.557, causa 695-A-1958, falso empadronamiento. — GARAY PRESVITERIO SANTOS, C. 1937-M. 6.805.463, O./E. San Luis, causa Nº 301-G-1958.
Por infracción al Art. 51 de la Ley Nº 12.913
BECERRA OLAVIO NORBERTO, C. 1937, M. 6.800.518, causa 166-B-1958. — MORAN RAUL, C. 1937, M. 6.799.213, causa Nº 174-M-1958. — DOMINGUEZ LUIS JUAN, C. 1937, M. 6.543.811, causa Nº 168-D-1958.
En las causas que precedentemente se mencionan, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y ordenada su detención.
San Luis, 11 de febrero de 1960. — Francisco Eduardo Fourcade, Jefe Federal.
e.12|3-Nº 1.423-v.29|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ CANCIO. — Formosa, 29 de diciembre de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.614 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SIBAR LLANO ORTIZ. — Formosa, 3 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.613 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MELITON BOBADILLA y doña LEONARDA BRITOS DE BOBADILLA. — Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.612 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio.
Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.40 mts. de frente, por 11.05 mts. de fondo. "Ad corpus". Base: $ 23.500 moneda nacional al contado 3 por ciento de comisión., 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Fermoselle Lorenzo y Martínez de Fermoselle Isabel, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.
Carlos R. Rouzas, secretario.
$ 4 000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GABASTON MARIA c| DIEGO BALTAZAR o BALTAZAR HALL s|ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, dos lotes en Partido de San Fernando, frente al Río de Las Conchas y al camino a San Fernando, lote B 1, 42m98 al S. E.; al N. O., dos líneas de 30m24 y otra de 22m54; al N. E. 78m71 y al S. O. 50m60 con sup. total de 3.035 mts. cs. 7590 cms. cs., y lote B dos, de 78m71 al S. O., 61m02 al S. E., 178m02 al N. E. y al N. O., tres líneas de 14m71, 25 mts. y de 59m07, respectivamente, con sup. de 4.532 mts. cs. con 7458 cms. cs. — Base en block $ 70.052.50 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.12|3-Nº 28.486 D.T.-v.17|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por el término de cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "BRANDINO JOSE contra CAÑARTE BAIGORRI JORGE SANTIAGO JUAN" s|ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta de dos lotes de terrenos ubicados en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lotes 7 y 8 de la manzana 222, sobre la calle Quirno Costa entre las de Reconquista y Ameghino, con las siguientes medidas: lote 7, 10 mts. de frente al S. Este, por 50 50 mts.; Superficie total 505 mts.; lote 8: iguales dimensiones que el anterior, los dos en block. — Base pesos 59.562.— m|n. al contado. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Edictos B. Oficial y La Ley. — Los lotes se encuentran a 9 cuadras de la Est. F. C. N. Gral. Urquiza y 5 cuadras del colectivo línea 1, de Liniers a San Miguel. — Remate a efectuarse el martes 22 de marzo a las 16.30 hs. en el local, Tucumán 1439, C. Fed. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.454 D.T.-v.17|3|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "OVANDO OTAMENDI DE BONETTI, BERTHA JULIA c| BONETTI, DOMINGO JULIO s|divorcio, separación bienes y tenencia", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán el 17 de marzo, a las 15 30 hs. en su hall, el bien en Par. de Morón, Castelar - V. Ariza, s|nombre, hoy Serrano 1545 esq. Lavalleja, en lote 14, manzana IV, de 14m18 frente al N., 44m77 al N. O. y 44m27 al S. O. con 14m60 de contrafrente, base $ 11.066,66 m|n., con sup. total de 610,02 mts. cs. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.12|3Nº 28.487 D.T.-v.17|3|60

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane Secretaría Nº 52 del autorizante hace saber por 6 días que en autos "GABELLA, MARIA ROSA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall el departamento 17 o "D", del 4º piso del edificio Rodríguez Peña 1371, con sup. cubierta propia de 37 69 mts. cs. y común del 3.15 % del total en terreno de 8 mts. de frente al N.O. por 22m.90 al S.O.; al N.E. línea quebrada en dirección al S.E., que miden primero 24m.9[illegible] y luego 8 mts. al S., hasta dar con el contrafrente de 12 mts. — Base $ 110 37[illegible] m|n. — 8% seña y a cuenta precio. 3 % comisión.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e 11|3-Nº 28.390 D.T. v.17|3|6[illegible]

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría de autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos "RIVARA ADOLFO DANIEL s/sucesión", que el martillero Mariano F. Giraldes rematará: un automóvil marca "Ford" modelo 1938 chapa de la Capital número 406.421, motor Nº 4456165, el día 18 de marzo de 1960, a las 16 hs., en el garaje sito en la calle Esmeralda Nº 925. Exhibición en el mismo. — Base m$n. 75.000. Al contado en dinero efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 % a cargo del comprador. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.061-v.17|3|6[illegible]

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado número 26, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "CONCHADO, MANUEL sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 17 de marzo, a las 15,30 horas, en su hall, la propiedad Carrasco Nº 664, edificada en lote 2, manzana "F", de 8m.66 frente al N. E., 20m.11 milímetros al N. O., 21m.115 milímetros al S. E y 8m.73 contrafrente al S. O., base $ 60.000 m|n. 10 por ciento a cuenta precio en acto del remate, saldo al contado, dentro de los cinco días de notificado el comprador, de la aprobación del mismo. El inmueble se halla ocupado por inquilinos.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 28.484 D.T -v 17|3|60

"Nº 31"

Judicial. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo A. M. de Gainza (Juzgado Nº 31). — Juicio: "CLORITECNICA S. R. L. c|YAMIL ISA", ejecutivo. El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 18 de marzo, a las 9 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 766|768, donde se exhiben, una cortadora de fiambre "Zeller" Nº 5.212, y una balanza "Andina" Nº 28.258. Sin base. Comisión: 10 o|o. Al contado. Publicaciones: 3 días. — Entrelíneas: 766|768, vale.
Bueno Aires, marzo 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960.— e.15|3-Nº 28.582-v 17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 6".

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos "VIÑUELAS GABRIEL c|ANIBAL DANIEL ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un camión marca "FWD", modelo 1946, con acoplado. El día 30 de marzo a las 10 horas en Monroe 3552. Base $ 69.000. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.600 D.T.-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos A. MOREA & CIA. contra KOWTYK ANDRES, sobre ejecución de cobro de pesos, ha sido designado el martillero público don Gerardo Capristo, quien el día 19 de marzo a las 10 horas, en Tucumán 1439, subastará: Una caja registradora marca National R. A. 334 M. 97.173, sin llave, una cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 17.753, una balanza marca "Berkel" para doce kilogramos, y un ventilador "Derkel". Sin base, al contado comisión 10 o|o

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 28.569 D.T.-v.17|3|60

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos "BARRAL, ALFREDO c|PASCUAL, TOMAS, ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Cadillac, modelo 1956, cuatro puertas. El día 31 de marzo a las 10 horas en Garay 451. Base $ 243.000 m|n. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.601 D.T.-v.17|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960 a las 18,30 horas en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al décimoquinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año (Artículo 11º de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

ALCOMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Convoca Asamblea General Ordinaria 24/3/60, 18.30 hs., Perú 440, 3º I,
TRATAR:
1) Consideración documentos art. 347 del C. C. y destino utilidades. 2) Elección Directores y Síndicos. 3) Designación accionistas p. firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.916-v.18|3|60

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorízase para que el Directorio pueda hacer aumentos de capital, fijando las características de la acciones que emitirá;
2º Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.890-v.18|3|60

ADALBERTO RULLI
Industrial y Comercial S. A.
Calle Caseros 3580 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, horas 15, en Caseros Nº 3580 para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|10|59;
2º Distribución de utilidades; Retribuciones a Directores;
3º Fijación del número y elección de directores y Síndico;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.978-v.18|3|60

AÑATUYA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Reconquista 575 7º piso, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960 a las 8 horas en la calle Reconquista 575 7º piso. Capital; para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Autorización para proceder a la venta del establecimiento "Las Encadenadas";
4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la asamblea.
$ 4.000.— e.14|3-Nº 26.918-v.18|3|60

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES S. A. E. y C.
Editores y Distribuidores
Exportación e Importación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Zamudio 2333, Capital, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.074 v.19|3|60

ARNOTT-DRAKE
Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejerc. al 30|11|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar tres Directores, síndico, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.073 v.19|3|60

AIRONAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Moreno 2060, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.053 v.19|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960
3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui (campeón 2da. div. 1959).
4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).
5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.
7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes), para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el art. 22. la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3|60.

"B"

BACIGUALUPO CIA. LTDA. S. A.
De Barnices y Anexos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de hasta 100.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n 10.000.000.—), con destino al pago de la adquisición de bienes, facultando al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones de colocación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.088 v.19|3|60

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, para:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea
2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio. Ejerc. 31|X|1959.
3º Elegir Directores y Síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato.
El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.934-v.18|3|60

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle San Martín 575/577, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea desempeñen el cargo de escrutadores, aprueben y firmen el acta. (Art. 33º de los Estatutos).
2º) Reforma de Estatutos.
El Directorio. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.912-v.18|3|60

"C"

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960, a la hora 10,30, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México Nº 741, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al undécimo ejercicio social por el período 1º de enero, 31 de diciembre de 1959.
2º Inventario general al 31 de diciembre de 1959.
3º Elección de la comisión administradora.
4º Elección de la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — La Comisión Administradora.
$ 1.440.— e.15|3-Nº 27.003-v.17|3|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Cerro de la Cruz", S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1960 a las 9 1|2 horas en Reconquista 331, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital de la sociedad a diez millones de pesos.
2º Autorización al Directorio para hacer los aumentos en varias emisiones.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

C. E. A. S. A.
CIA. EUROPEO AMERICANA S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, 12 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. de Comercio al 31|12|59: elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.010 v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES
Industrial y Comercial S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de marzo de 1960, horas 10, en Sarmiento 424, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre 1959 y distribución de utilidades.
2º Autorización inversiones inmobiliarias.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta

A efectos asistencia asamblea se recuerda disposición art. 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.043 v.19|3|60

"CAYTE" CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio;
2º Determinar número directores titulares y suplentes y duración de su mandato;
3º Elegir directores titulares y suplentes:
4º Elegir síndico titular y suplente;
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.092-v.19|3|60

C A S E L
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23.3|60, 19 hs., Avda. de Mayo 1152, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|59.
2º) Retribución Directores, Síndico y Distribución de utilidades.
3º) Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.984-v.18|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de abril de 1960, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Fijación del número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15.3-Nº 27.033-v.19.3|60

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
(Chambre de Commerce Française en République Argentine)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Señores Socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día jueves 24 de marzo de 1960, a las 14.30 horas, en el local social Cangallo 380, 7º piso, con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1959.
3º Elección de siete Vocales Titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
Jean R. de Beauchamp, Vicepresidente 1º. — André Dondin, Secretario.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.904-v.18|3|60

CIA. DE NAVEGACION, GANADERA Y COMERCIAL GANADOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.939-v.18|3|60

C. I. C. A. R.
Corporación Industrial y Comercial S. A.
Defensa 131, piso 1º - Capital Federal
Registro Nº 5774
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y designación de los mismos, por un período de dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.915-v.18|3|60

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de marzo de 1960, a las 10 horas, en nuestra sede, calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.830-v.17|3|60

COFERSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 24 de marzo de 1960, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, Código Comercio al 31|12|1959.
2º Remuneración de directores y síndico, destino a dar a las utilidades;
3º Fijar el número de directores y elección de directores y síndicos por un año;
4º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.816-v.17|3;60

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Perú 699, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y autorizaciones para su protocolización e inscripción;
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
3º Destino de las utilidades y remuneración de la Sindicatura;
4º Determinación por la Asamblea del número de directores y elección de los que corresponda;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.854-v.17|3|60

"D"

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(E. 4091)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año;
4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente;
5º Ratificación de la venta de acciones de otras sociedades y autorización para nuevas ventas en la forma resuelta por el Directorio que puede examinarse en la sede social;
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.14|3-Nº 26.951-v.18|3|60

"E"

E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N-3409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso)

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1959;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

EDITORIAL BAJEL S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1960, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|59;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.988-v.18|3|60

EL HOGAR CROATA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1960

V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio del Hogar Croata, Soc. Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de marzo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Salta Nro. 1241, Capital Federal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
I. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
II. Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general al 31 de diciembre de 1959; e informe del Síndico.
III. Designación de Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
IV. Designación de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — José Markovic, presidente. — Duje Modric, secretario.
$ 3.600.— e.12|3-Nº 26.845-v.17|3|60

"E"

FAMATINA S. A.
Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
(Registro Nº 5852)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 374, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos especialmente arts. 1º y 4º;
2º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.020-v.19|3|60

F A D E P A
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959;
3º Elección de 5 directores titulares, 2 suplentes, síndico y designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.014-v.19|3|60

F I N V E
Financiera de Ventas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1960, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.—;
2º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales;
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.878-v.17|3|60

F A D E P A
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.015-v.19|3|60

"H"

HALLIBURTON ARGENTINA, S. A.
Exp. 8110
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para marzo 25|60, 11 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Designaciones de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.078-v.19|3|60

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º Elegir Directorio conforme Art. 8 y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.814-v.17|3|60

"I"

I N T E G R A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.577
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1960, en el local de la calle Vallejos 3356, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Vallejos 3356, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente.
$ 3.600.— e.15|3-Nº 27.021-v.19|3|60

I N T E R A L
Sociedad Anónima, Algodonera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 773, 6º P., Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1959.
2º) Aprobación de la adquisición del fondo de comercio de Inter S. R. L.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del Directorio.
5º) Emisión de 28 series de capital.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.058-v.19|3|60

IGGAM S. A. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la emisión de m$n. 45.816.700.— en acciones ordinarias de las que corresponden m$n 7.894.600.— a la clase "A" (5 votos) y m$n. 37.922.100.— a la clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio en su sesión del 25 de febrero de 1960.
3º) Autorización al Directorio para proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación.
4º) Autorización al Directorio para proceder a la conversión total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación por acciones ordinarias de la nueva emisión, en tanto ésta no haya sido suscripta por los accionistas ordinarios en uso de su derecho de preferencia (art. 4º inc. d) de los Estatutos Sociales.
5º) Autorización al Directorio para, en su caso, recabar la conformidad para la conversión, de los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional de las utilidades y de los tenedores de acciones preferidas de 7 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades.

NOTA: El presente Orden del Día ha sido redactado en orden a lo establecido en el Art. 4º inc. h) e i) de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto en las normas de la Honorable Comisión de Valores.

Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.15|3-Nº 27.040-v.17|3|60

I N D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Indalco S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, oficina A, el día 25 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos citados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de directores por el término de un año;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Modificación de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.027-v.19|3|60

"J"

JOHNSON Y JOHNSON de Argentina S. A. C. e I.
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959: ratificación de dividendo provisorio declarado por el Directorio y destino del saldo de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares y suplente, en su caso.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.810-v.17|3|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1960, a las 9.30 horas en su sede social, Callao 468, 4º piso (of 1), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de noviembre de 1959

2º Designación de los miembros del H. Directorio: siete directores titulares, tres directores suplentes, por dos años; un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.028-v.19|3|60

LABORATORIOS MILLET S.A.C. e I.
Nº 3130
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 9 y 30, en Montevideo 160, para tratar:
1º Aumento del capital social.
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio; Ejerc 30|11|59.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación valor acciones preferidas.
5º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso.
6º Elección de dos directores, del Síndico y su suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 26.992-v.19|3|60

LOTTERI HNOS.
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 9, en Cánning 1780, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio; Ejerc. 30|11|59 y Distribución de Utilidades, remuneración al Directorio y Síndico y Directores que cumplen funciones ejecutivas.
2º Aumentar el capital autorizado en $ 3.000.000.— m|n. facultando al Directorio para emitirlas conforme disposiciones vigentes.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.032-v.19|3|50

LIAMAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria, día 23 de marzo de 1960, 17 horas, en Suipacha 481, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación accionistas para firmar acta.
2º Aumento capital autorizado.
3º Documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 1959.
4º Distribución utilidades.
5º Número directores y elección.
6º Elección síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.805-v.17|3|60

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de marzo, a las 11.30 horas, en Cangallo 439, Escr. 301, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización de la venta de la Quinta La Paz, en Luján, y de un inmueble en Mendoza;
2º Asignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.959-v.18|3|60

LAFOR
S. A. I. C. I. y F.
Paraná 567 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 24º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la sede social Paraná 567, 1er. piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico de acuerdo con el art. 30, inc. b) y c) de los Estatutos;
3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio y elección de los que corresponda;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.956-v.18|3|60

LAVAWOOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Montes de Oca 1424, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la calle Avda. Montes de Oca 1424, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4º y 8º de los estatutos de la Sociedad; aumento de capital autorizado a m$n. 125.000.000.— y número de Directores;
2º Autorización al Directorio para adquirir el establecimiento "Las Encadenadas" entregando acciones a emitirse ordinarias clase "B" un voto al valor nominal;
3º Caducidad del actual Directorio, fijación de su número y elección de los mismos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. —
Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.919-v.18|3|60

"M"

MILLACO
S. A. C. F. I. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10.45 hs, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.
4º Elección Directorio, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.996-v.19|3|60

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso, "K", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 19º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de un presidente y tres directores;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.897-v.18|3|60

MORINO CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Registro Nº 8.850)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo a las 11.30 horas, en el local social calle Córdoba 874, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre social.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.824-v.17|3|60

"N"

NECOFISA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria
(Nº de Registro: 7765)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Fijación del número de directores titulares, directores suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 13 de los estatutos.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.050-v.19|3|60

"O"

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 25 de marzo de 1960 en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30/11/59.
2º Aumento de capital.
3º Gestionar autorización para cotizar en Bolsa.
4º Elección de síndico.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.012-v.19|3|60

OPEN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Convoca Asamblea General Ordinaria Accionistas, 31|3|60, 10 hs. Sarmiento 559, 2º piso, Capital. Tratar: Causas que motivaron citación fuera de término a Asamblea. — Dos accionistas firmar acta. — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. — Remuneración Directores y Síndico. — Elección Síndicos titular y suplente. — Autorización al Directorio para emitir las series: B, C, D y E y aumentar el capital autorizado hasta diez millones de pesos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.952-v.18|3|60

"P"

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Miñones 2195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de nuevos titulares o reelección de los directores que terminan su mandato de 3 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.097-v.19|3|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
1ra. CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, convócase a las señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1960, en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 668, tercer piso, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio.
2º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio.
3º Fijación del número de directores titulares, conforme al artículo 10 del Estatuto y su designación por el término de un año.
4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 3.200.— e.14|3-Nº 26.931-v.18|3|60

PASATIR Y KOVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Convócase a Asam. Gral. Ord., 24|3|60, 17 hs., Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Cap. A tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. memoria, etc., ejercicios cerrados 30|6|58 y 30|6|59;
2º Tratar constitución Sociedad Anónima y la transferencia a su favor del activo y pasivo de Pasatir y Koval S. R. Ltda.;
3º Remuneración a los directores y síndico;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección;
5º Elección de síndicos titular y suplente;
6º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 6º de los estatutos;
7º Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea.
Se recuerda artículo 31º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.925-v.18|3|60

PULPA
Soc. Anón. Com. e Ind.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local Andonaegui 1250|58, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades;
2º Fijar la remuneración a los directores y al síndico, de acuerdo con el artículo 22, inc. b);
3º Elección de directores por un año;
4º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.922-v.18|3|60

"R"

ROFICO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 720, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balances Generales, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1958 y 30 de junio de 1959;
2º Elección de tres directores titulares y un suplente;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, como mínimo con tres días de anticipación a la misma.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.896-v.18|3|60

SANCHEZ DIORIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1960 a las 19 horas para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe, informe del síndico y distribución de utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Honorarios síndico.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar el acta.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.001-v.19|3|60

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas en Pedro de Mendoza número 3865, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución utilidades;
3º Fijar remuneración directores y síndicos para año 1959;
4º Elección del síndico y síndico suplente;
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.024-v.19|3|60

SAGAR
S. A. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10 horas, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar: 1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31.12.59.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.
4º Elección Directorio y Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.995-v.19|3|60

SYNOT S. A.
Constructora, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1960, a las 8 horas, en la sede de la Empresa, Uruguay 1217, 2º piso, "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10, inciso c) de los Estatutos.
3º Elección de Directores titulares por un año de acuerdo al artículo 7 y prevención del derecho que otorga el mismo de designar hasta siete Directores titulares y tres Directores suplentes por un año, y designación de Síndico titular y suplente por un año.
4º Ampliación de la resolución de aumento de capital autorizado aprobada

por la Asamblea del 30 de abril de 1958 a fin de determinar las características de las acciones y ratificación de las emisiones ya dispuestas por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.15|3-Nº 27.062-v.19|3|60

SANTA URSULA, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 11 horas en Cangallo 439, escritorio 414, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Cdo. de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio.
3º Determinar las características de las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado de $ 7.000.000.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.910-v.18|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 16.15 horas en el local calle Presid te Luis [illegible], primer piso, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la soc [illegible] hasta [illegible] doce millones de pesos moneda nacional.
2º Des[illegible] de accionistas [illegible] firmar el acta de la asamblea. - El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.909-v.18|3|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 25 marzo 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:
I. Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado el 30 junio 1959. Distribución utilidades y aumento capital.
II. Elección tres Directores y Síndico titular y suplente.
III. Designación dos accionistas aprobar y firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.841-v.17|3|60

S. A. V. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinar a para 30 marzo 1960, a las 18 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 866, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; del séptimo ejercicio al 31 diciembre 1959.
2º Remuneración Directores Gerentes y honorarios Directorio y Síndico.
3º Distribución utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.850-v.17|3|60

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico. Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

S. A. NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.
De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de marzo de 1960 a las 10 y 30 horas en la sede social Reconquista 468, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 6º de los Estatutos Sociales sobre aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Los señores accionistas que deseen participar a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con, por lo menos, tres días de anticipación de la misma. (Art. 30º Estatutos).
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.873-v.17|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y su elección por un año. Elección de síndicos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.908-v.18|3|60

"T"

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 marzo 1960, 10 horas, en Bragado 4743, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de diciembre 1959.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Honorarios de Directores y Síndico.
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.083-v.19|3|60

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 marzo 1960, 9 horas, en Bragado 4743, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación número de votos acciones series 31a. a 50a.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.080-v.19|3|60

TERRENOS Y PROPIEDADES S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436)
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, e ercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 22 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.052-v.19|3|60

T R E L
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7586
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, horas 11, en Bartolomé Mitre 1102, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59.
2º Ratificar remuneraciones a gerentes.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.930-v.18|3|60

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Florida 734, 2º piso, Dto. K, el día 26 de marzo de 1960, a las doce horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Reducción del capital social.
3º Compensación a Directores ejecutivos por los servicios prestados en el año 1959.
4º Elección de un Director suplente y de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. Buenos Aires, marzo de 1960.
$ 4.000.— e.15|3-Nº 27.089-v.19|3|60

VAPELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 158, tercer piso, oficina 320, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones Directorio y Síndico.
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.025-v.19|3|60

VILLARD Y LOCIS
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26|3|60, a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Consideración documentos art. 347 C. Com., distribución utilidades, elección autoridades y Síndicos y 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.079-v.19|3|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que; Apolinario Liborio Berot vende a sus condóminos Antonio Hua. y María Cruz Echarren, que se hacen cargo de activo y pasivo, la tercera parte indivisa que poseía en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle ACHUPALLAS 1032, domicilio de las partes. Reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.016-v.19|3|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisa: Genoveva Carlot Fernández de Ariztegui vende libre de deuda y gravamen su negocio ramo lencería, sito AVENIDA PARRAL 527|29 a Hana Chijner y Adolfo Kozminsky. Domicilio partes y reclamo ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.036-v.19|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que queda sin efecto el edicto publicado desde 1º|2 al 12|2 del neg. restaura[illegible]ba., AV. JUAN B. JUSTO 7298, Cap., vendido por Elio Ouanono a Augusto Barsanofio Stano, Raúl Oscar Giráldez · Néstor Novoa.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.037-v.19|3|60

Olivares Florida S. R. L., con domicilio Fraga 1653, Capital Federal, avisa la venta de su negocio de fraccionamiento de aceites comestibles sito en AGUSTIN ALV[illegible]REZ 2181|91, F L O R I D A (Buenos Aires), a los señores Rodolfo Manuel y Armando René Fernández. Reclamos de ley a Fraga 1653, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.098-v.19|3|60

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., Rivad[illegible] 11053, T. E. 64-5747, avisan que el señor A[illegible]enio Campomanes vende al señor Norberto Gutiérrez y Sra. Elsa Bustamante de Gutiérrez, su negocio de panadería mecánica y confitería, sito en la calle AVELLANEDA Nº 3249|51 de la Capital Federal. Reclamos de ley · domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.990-v.19|3|60

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs.: E. Ríos 528, Aclaran por omisión y dan nombres y firma vendedora: José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Máximo Román Quiroga y Pedro Cinacore (Soc. de Hecho) venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AVDA. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO 402 y 406 (denominado San Lorenzo) a José Dorado y José Fernández de la Torre, todos allí domic., — Recl. Ley a n|ofics. — Nota: Los Sres. J. Pérez San Román y V. R. Cabrera actúan en calidad de únicos y exclusivos dueños y con poder legal de los Sres. Quiroga y Cinacore.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.885-v.18|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220, avisan que Segundo Frutos Graiños vende a Virginia Silvia Repetti y Adelina Motto, Despacho de Comestibles al por Menor y Vta. de Bebidas en Gral. Envasadas, Ptos. 2 y 4 Mercado "San José", AVENIDA DIRECTORIO 3391|41|43, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.907-v.18|3|60

Se hace saber al comercio que los señores Luis Pascual Florestano, Juan De Santiago, Pedro Carracedo, Inés Matilde Crivari de Juanto, Horacio Alberto Giménez, Celestino Rom, Víctor Fenoglio, Antonio Rico Rodríguez y Merardo Martínez, venden al señor Rodolfo Caffaro, la parte que tienen y le corresponden, en el negocio de confitería y nigh club, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA 1787. — Reclamos de Ley, Escribano Héctor G. Negri, con domicilio en la calle Suipacha Nº 512, cuarto piso, donde las partes dejan constituído sus domicilios.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.888-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Osvaldo José Martínez vende a Luis Carmen Russo "Panadería Mecánica" calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nro. 3448|50. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.955-v.18|3|60

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Sánchez, Luis Alvarez, Manuel Capon Vázquez, Manuel Perdiz, Angel Sánchez y Rogelio Onis venden a José Benito Fernández, Rogelio Onis, Cándido Montes, Jesús Pérez, Bienvenido Alonso, José María Fraga, Andrés Vázquez Alvarez, Víctor García, Angel Carracedo y José Méndez su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados, sito AVENIDA DE MAYO Nº 640, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.902-v.18|3|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242, 4751, 7273, avisa: que los señores Elías Nakkache y Jacobo Allam, venden a la Línea de Componentes de Microómnibus Nº 229 su negocio de venta de ropa confeccionada, denominado "Tito Sports" sito ALMIRANTE BROWN Nº 1493, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.853-v.17|3|60

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: queda anulada la venta del negocio de lechería establecido en la calle AVENIDA IRIARTE Nº 2606, ciudad, que realizaba Elías Chartzman Kc[illegible] a favor de Placeri Carlos Chiudina. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.846-v.17|3|60

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19 avisan que los señores Luis Pablo Canti, Ricardo Inocencio Villanueva, Horacio Osvaldo Dalesson, Francisco Brusco, Rubén Vicente Panno Santiago Vicente Callioni, Juan Belmonte, José García Platas, Carlos Manuel López, Victoriano López, José Padín y José Brusco, venden su negocio de pizzería, rotisería, elaboración y venta de empanadas, AVDA. BELGRANO 3009-13 a los señores Santiago Nazareno Lo Rigro y Victoriano López, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.849-v.17|3|60

Se hace saber por el término de ley que "Máximo Busto Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicaba a la compra-venta de artículos y productos textiles, con domicilio en la calle Alsina número 815 se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Máximo Busto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del día 2 de junio de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset el día 3 de julio de 1959. — En virtud del cambio operado esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora según balance practicado al día 30 de junio de 1958. Reclamos de ley en las oficinas de la entidad compradora calle ALSINA Nº 815, Capital Federal domicilio del comprador.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.874-v.17|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Leoncio Alonso Soto y Leandro Florez, venden a José Benito Negro Madrigan, José Alvarez, Germán Heres y Juan Ramón Bellas (Hotel Roma S. R. L. en formación), su negocio de hotel denominado Roma, establecido en esta Capital calle AVENIDA DE MAYO Nº 1413. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.831-v.17|3|60

"B"

Se hace saber qu doña Celina Amalia Altonso de Pineda y Amelia Amigo venden a los señores Antonio Nicolás Zilocchi y Jorge Osvaldo Politis, su negocio de modas —Pineda & Amigo— sito en la calle BULNES 1793, domicilio contratantes y reclamos de ley.
$ 800.— e.1[illegible]-Nº 27.051-v.19|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E.

80-4462, avisan que Oscar Francisco Ricci vende a Victorino Fernández su negocio de garaje y|o afines, sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.971-v.18|3|60

Se hace saber que doña María Abalis, transfiere su negocio de hotel pensión "La Princesita". sito en la calle BIGNON Nº 6767, de la Capital Federal, a favor de don Félix Orlando Arroyo. — Reclamos, escribano interviniente: Adalberto M. Aguerregaray, Avda. Roque S. Peña Nº 825, Capital Federal.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.899-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Garaje Bacacay S. R. L. (en formación) vende a los señores José Pazos, Dr. Fernando Crespo y Dr. Horacio Ferrando su negocio de garaje y|o afines, sito en BACACAY Nº 3853, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.973-v.18|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Moisés Rodríguez vende a Blas Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3758, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.852-v.17|3|60

Méndez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1190 piso 1º, avisan: Andrés Gómez y Albino Fernández venden a Antonio Martínez negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle BARTOLOME MITRE 1829. — Domicilio partes: Vendedores mismo negocio; comprador Defensa 754 Dep. 8. — Reclamos ley: n| oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.823-v.17|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que Fernando Adan y Juan Valls venden a Manuel Fernández su neg. de despacho de comestibles por menor y venta en general de bebidas envasadas, sita en BEAZLEY Nº 3901 esq. ROMERO, Cap. Fed. Recl. ley y domicilio en n|oficina.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.843-v.17|3|60

"C"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Rogelio Nardone, domiciliado Avda. Corrientes 1291, piso 1º, vende libre de toda deuda y|o gravamen, multas, impuestos, prenda y otros, a Juan Planchuelo y Silvio Quarello, domiciliados Catamarca 213, piso 7º, Dto. "B" negocio cigarrería, golosinas, instalado entr... lado derecho hostería "Tirolesa" S. R. L., calle CARLOS PELLEGRINI 549. ...laciones término Ley 11.867, mis oficinas, Tacuarí 163. T. E. ... 9441.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Elvira Ciandra viuda de Tres, por sí y por sus hijos Pedro Juan, Victorio José y Luis Tres, venden a Emilio N. Inverga su negocio carnicería y anexos, CAMARONES 2026. Domic. y reclam. ley, n|ofic.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.009-v.19|3|60

Al comercio se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la venta que Casimiro Domínguez, Ramón Saldivia y Reinaldo ... situa... de u ...cio de fábrica de pan inglés, sito en COSTA RICA 4341, de esta Capital, al señor ...icento Albano (...). Reclamos de ley y dom ilio de las partes, Rivera Indarte 91, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.034-v.19|3|60

Nelly Batini, comunica que transfiere el negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle CONCORDIA 2471, de esta Capital, a la señora Ester Vera de Portela. Libre de todo gravamen. Reclamo de ley, en Palacios 915. Bánfield. F. N. G. R. Dom. partes, el negocio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.903-v.18|3|60

Esade, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Empresa Suizo Argentina de Edificación, domiciliada en CORRIENTES 456, esc. 192, transfiere su activo y pasivo a Esade, Empresa Suizo Argentina de Edificación, S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial, con igual domicilio, prosiguiendo esta última las operaciones de aquélla desde 30 de junio 1959, y haciéndose cargo de su personal con todos derechos y obligaciones. Reclamos previstos por Ley 11.867 deberán efectuarse ante sociedad adquirente dentro del plazo legal.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.961-v.18|3|60

Alco y Cía., martilleros públicos, avisan que Juana Fulcini vende a Pascual Mazzitelli su negocio de hotel alojamiento, calle CORDOBA Nº 5305. Reclamos de ley mis oficinas, calle Ayacucho 467, piso 7º, Dto. 1º, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.944-v.18|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan: que José Furlan, Emilio Furlan, Jesús Muñiz Sánchez, José María Junco, José Ramón Manuel Obay, Antonio Mugeril y Francisco Mugeril, venden a José María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, Alberto Méndez, José Manuel Villar, Manuel Fernández, José Elroa y José Torrado, el negocio de pizzería, repostería, venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zuviría Nº 4911. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.966-v.18|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, José Ramón Palacio vende a Ernesto Rosende y Casiano López negocio de panadería y Pastelería Mecánica y Anexo Salón para Fiestas, sitos CORRIENTES Nº 6466 y LEMOS Nº 175, Capital, respectivamente. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.986-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el Dr. Fernando Crespo y José Pazos venden a José Brody y Alfredo R. Barral su negocio de garaje y|o afines, sito en CANALEJAS 1330, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.972-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Víctor Manuel Carbajales, vende a Alberto Avilas "Panadería Mecánica y Confitería" calle CUENCA Nº 3747-49. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.837-v.17|3|60

Zamacona y Cía., mart. Yerbal 2393, Cap. Avisan: Juan Rozsypalek, vende al señor Velindo Over Nietto, panadería: CAXARAVILLE Nº 4601|07, Cap. — Recl. ley y dom. partes en n|oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.811-v.17|3|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Edelmiro Rey vende a Pedro Vázquez, Vicente Rodríguez y Concepción García de Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle CALLAO Nº 292, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.867-v.17|3|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Kurt Bannert, Cayetano Angel Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani, venden a Tito Poggi y Elvelino Vessellizza, su negocio Estación de Servicios para Automotores Shell autorizada, sito en CONSTITUYENTES 4435. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.835-v.17|3|60

"E"

Santos & Cía., corr. y mart. públ.; of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av.: han vend. hotel-alojamiento calle ECUADOR Nº 936, Cap. Vend.: Benjamín Dorfman. Comp.: José Palacios. Recl. ley y dom. partes, n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.095-v.19|3|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Adrián Zecchi, vende a Ibero Argentina, Sociedad Anónima (en formación), representada por sus Directores señores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alen, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A. Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle ECUADOR Nº 1526; domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.895-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Noguelra vende a Pilar Pérez de Seoane "panadería mecán...", calle ESTADOS UNIDOS Nº 1684/86. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.836-v.17|3|60

María Luisa Rubbo de Castro hace saber al comercio en general que vende al señor Humberto Spera, el espacio de venta de diarios, libros y revistas, ubicado en la ESTACION RIO DE JANEIRO, ANDEN NORTE, DEL SUBTERRANEO LINEA A (EX-ANGLO) de la Empresa Transportes de Buenos Aires. — Reclamos de ley: Filemón Ruzo, Paysandú 1304, Buenos Aires, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.817-v.17|3|60

"F"

El menor Juan Carlos Augusto Baldini, único heredero de sus padres Augusto Alfonso Baldini y Ema Irigoven de Baldini, de acuerdo con las constancias del juicio sucesorio "Baldini, Augusto Alfonso y otra", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, representado para este acto por la tutora, doña Felipa Sarratea de Irigoyen, vendió a don Hilberto Rojas, con la debida aprobación judicial, el negocio Cine Teatro Florida situado en FLORIDA 171, subsuelo de la Galería Güemes, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes en el negocio que se vende.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.947-v.18|3|60

"G"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º avisan: José Marino Renduelas vende a Emilio Cancela, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, calle GRAL. VENANCIO FLORES 3501, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.962-v.18|3|60

Francisco Di Tullio, vende a Salvador Montesanto, frutería, GALVAN Nº 3555, Cap. rec. ley y dom. partes m|neg.
$ 400.— e.12|3-Nº 26.822-v.17|3|60

"H"

Aviso que Manuel Sánchez Méndez, ha vendido el negocio de taller de chapa y pintura de automóviles instalado en HUMBOLDT Nº 1533 al Sr. Armando Lospennato. — Reclamos de ley, escribanos Pinasco - Laurencena, calle San Martín 201, piso 3º, Capital Federal, donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.003-v.19|3|60

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José Blanco transfiere a Emilio Fernández, negocio "Despensa", sito HEREDIA 401 esquina GIRARDOT, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.943-v.18|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tuero y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto V... y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 960/62, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.856-v.17|3|60

"I"

Raimundo Salgado, martillero público, Sarmiento 2274, avisa que: José María Ayala y María C. de Pinola, venden a Luis Elías Dip, su negocio de despensa sito calla INCLAN 2801. — Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.802-v.17|3|60

"M"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Ricardo Alberto Ferreyra vende a José Elías Sanfelú, su negocio carnicería y anexos, sito en MARCOS SASTRE 3398, Capital. Domicilio y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.010-v.19|3|60

Calvo, Sindo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles sito MELINCUE 3898, que hacía Antonio Macho a Juan Pedro Spranda. — Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.087-v.19|3|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Héctor José Bonfanti vende, libre de toda deuda y gravamen..., Juan Suárez, Dor... Antonio Distéfano y Venancio Neira García, su negocio de hotel sito en la calle MANSILLA Nº 3029, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.993-v.19|3|60

Se hace saber que Pedro Paternostro con domicilio en Martiniano Leguizamón 849, vende a Humberto Caprioli, domiciliado en Caaguazú 6144, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 849. — Reclamos, escribano José Antonio Basso, Hipólito Irigoyen 913, que interviene.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.987-v.18|3|60

La Escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de Ley, avisa que Higinio García vende a don Rodolfo Fernando Bertoldi su negocio de fiambrería y quesería denominado "Bombón", de la calle MONTIEL Nº 274, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.969-v.18|3|60

"N"

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofi... Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Santiago Platas y Victoriano Sesar venden su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 801 esquina ROJAS, al señor Miguel Ruiz Rodríguez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

"P"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. Balanc. Teodoro Vilardebó 2935, avisa: Ignacio A. Rodríguez, vende a Amadeo A. Marino su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494. — Reclamo ley mi oficina y dom. partes.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.808-v.17|3|60

Se comunica al comercio que las señoras María Paz Vda. de Rodríguez y Simona Arias de Severi, vende su negocio de lavadero, sito PICHINCHA número 1279, al señor Jorge Lo Spinoso, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.815-v.17|3|60

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital. T. E. 40 - 1685, que los señores Pablo Aguilar y Alvaro Rodríguez, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Heriberto Cives, el negocio de hotel pensión, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2155|59, de esta Capital. — Domicilio vendedores, Rodríguez Peña Nº 382, 1º "B"; domicilio comprador Suárez Nº 2736, Capital. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.044-v.19|3|60

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Carmen Brea Viuda de Fernández y Emilio Fernández venden a Raúl Jesús Pérez negocio "Almacén y Bar", sito ROSETI 1800 esquina PLAZA, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.942-v.18|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Vázquez Puga vende a Pascual Matías Imas y Miguel Angel Pierini, despensa de comestibles, RAMON L. FALCON 3977 esquina CANDELARIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.851-v.17|3|60

"S"

Santos & Cía., corr. y mart. púb., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avis.: han vend. carnicería calle SAN PEDRO Nº 4630, Cap. Vend.: Robert Santiago Manuele. — Comp.: Juan Marino. Recl. ley y dom. p. n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.096-v.19|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5384, 3701 y 5135 avisan que por su intermedio Robert Petrecolla vende a Agustín García Balboa, Francisco Paz, Alvaro González y Francisco Caamaño, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.022-v.17|3|60

Emilio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que Nicolás Nazar vende a Andrés Rey y Albert Rey, su negocio: despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito SANTO TOME Nº 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

Mariano Alonso, balanceador y martillero público, avisa: Que rectificando el edicto Nº 26.290, aparecido el 5|3|960, avisa: que Andrés Avelino Blanco ven-

de a Pedro Angel Parón libre de gravámen, el negocio de almacén, bar y despacho de bebidas, sito SEGUROLA 196, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas, San Juan 1653, Capital.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.941-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo vende a Alcira García de Blanco y Juan Blanco "Panadería Mecánica" calle SANTO TOME Nro. 2677 79. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|3-Nº 26.954-v.18|3|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Videco S.R.L.", con titulada por Bruno Facchinetti, Jorge Granzo y Carla Luetto de Granzo venden a José Horacio Melzoso, Juan Villalta y Gerardo Leone el negocio de taller de esmerilado, biselado y pulido de vidrios y fábrica de espejos sito en la calle SERRANO Nº 2284, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.866-v.17|3|60

"T"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Juan Pianchuelo y Silvio Quarello venden a Juan Pablo Culotta y Eduardo González Vena, negocio cigarrería, golosinas sito TACUARI 1490, domicilio partes. — Reclamos ley, Tacuarí 163. T. E. 37-9441.

$ 800.— e.15|3-Nº 27.070-v.19|3|60

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Vicente Gugliotta vende su negocio despensa comestibles y vta. beb. env. a Catalina Speranza, sito calle THOMPSON 689, puesto Nº 5, mer. Tamburo, domicilio partes y recl. término ley n.ofs.

$ 800.— e.14|3-Nº 26.937-v.18|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti vende a Ernesto Manuel Díaz su negocio de hospedaje, sito calle URUGUAY Nº 950, 5º piso, departamento Nº 16 de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas. Esta publicación anula a la que se publicó desde el día 2/3 al 7/3/1960

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.861-v.17|3|60

"V"

Isidoro R. Minelli, escribano, avisa al comercio que el señor Salvador Porcaro, vende a la señora María del Carmen López Soto, su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle VIAMONTE 973, Capital Federal. — Reclamos de ley en Rivadavia 2884, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.15|3-Nº 27.035-v 19|3|60

"Y"

Se hace saber que los señores Teodoro Veisman y Elisa Silberman de Moscovici venden con retroactividad al 5 de febrero de 1960 su industria de elaboración de caramelos "Rodolf", ubicada en YERBAL Nº 3336, a los señores José Calvo y Alcira Inés Ocampo. Domicilio de las partes y reclamo de ley: Yerbal Nº 3336, Capital.

$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.876-v.17|3|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos. Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal comunican que el día 24 de marzo, a las 14.30 horas, rematarán el Taller Mecánico sito en la calle MARIANO ACHA 3397, propiedad del Sr. Emilio Madluska. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.15|3-Nº 27.026-v.19|3|60

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 29 y 30 de marzo, a las 14 horas, rematará las existencias del Restaurante denominado "Papas Fritas Cabildo", situado en la calle ESMERALDA Nº 355, propiedad de Papas Fritas Cabildo S. R. L., domiciliada en el mismo. Reclamaciones Ley Nº 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.030-v.19|3|60

Oficinas Perlafosti, martilleros públicos, Cangallo número 315, Escritorios 143|44, aclaran que por error en la publicación Nº 26.443; la dirección exacta es AV. ENTRE RIOS Nº 2082 y la fecha del remate el 18 de marzo de 1960 a la hora, 15. Por orden de Armando Beltran y Cía — Reclamos de ley m/ oficinas.

$ 800.— e.12|3-Nº [illegible] v 17.3.60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUIPACHA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la sexta a la vigésima quinta series de m$n 400.000 cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.15|3-Nº 27.047-v.17|3|60

CARLOS AVERSA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Beazley 3651 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 10 de agosto de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 8.000.000 (ocho millones) a v$n. 12.000.000 (doce millones), facultando al Directorio a efectuar emisiones parciales en la oportunidad que juzgue conveniente. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.048-v.17|3|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria
OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series segunda a décima, valor nominal $ 1.000.000 m/n. cada serie, todas clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse en efectivo y a la par, en el acto de la suscripción. De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas en la proporción de 2.25 acciones nuevas por cada una que posean, derecho que deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.065-v.19|3|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000 m|n. mediante la emisión de 16 series de acciones (segunda a décima séptima) valor nominal de $ 1.000.000 m|n. cada serie, todas clase "A", similares a las actualmente en circulación, para nuevos aportes de capital a integrarse en efectivo y a la par. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.066-v 19 3 60

FEIGELMULLER Y REGAZZONI (Calo-FYR) S. A. Ind. y Com.

Se hace saber que se han emitido las series 36ª a 45ª de acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) por un total de m$n. 2.000.000 para atender el pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1959 y el resto para colocación privada mediante la integración del 10 % en el acto de la suscripción y el remanente en 6 (seis) cuotas mensuales. El dividendo del 20 % (mitad en acciones liberadas ordinarias de la clase "B" (un voto) y la otra mitad en dinero efectivo o en acciones también liberadas de la clase "B", a opción de los accionistas se pone a disposición de los accionistas a partir del 1º de abril de 1960. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|3-Nº 27.068-v.17|3|60

RUCANI S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Aumentamos capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— m/n. Emitimos 11ª serie acciones valor nominal $ 1.000.000.— m/n. Pagamos dividendo 20º ejercicio en Florida 238, tercer piso.

$ 720.— e.15|3-Nº 27.017-v.17|3|60

INVEXA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que se han emitido las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 27.099-v.17|3|60

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.

Comunícase la emisión de 4.000.000 de pesos m/n. de acciones ordinarias, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia hasta el día 30 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.15|3-Nº 27.046-v.17|3|60

YARAVI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 263, 9º piso - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 6ª a 15ª por un total de m$n. 2.000.000.—, dándose preferencia a los actuales tenedores como establece el art. 3º de los estatutos sociales, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.071-v.17|3|60

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

El Directorio en sesión de fecha 14|1|60, resolvió la emisión a la par de $ 3.000.000.— m|n. valor nominal de acciones al portador, en la siguiente forma: a) Series 36 a 55, en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) por un total de $ 2.000.000.—; b) Series 56 a 65, en acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto) por un total de $ 1.000.000.—. Estas acciones podrán ser integradas al contado o en diez cuotas. Derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.072-v.17|3|60

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
Carlos Pellegrini 1594
EMISION - SUSCRIPCION

Se hace saber por tres días que en reunión de Directorio del 10 de marzo de 1960, se ha resuelto:

1. — Emitir 6336 acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, implicando 136 acciones de la serie 46, series 47 a 66 inclusive (cada serie 300 acciones) y 200 acciones correspondientes a la serie 67.

2. — Conforme con el art. 4º de los Estatutos se ofrece esta emisión a la suscripción de los señores accionistas, en proporción a sus actuales tenencias.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente.

En el acto de suscripción deberán integrarse las acciones totalmente en efectivo y manifestar si se ha de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|3-Nº 27.076-v.17|3|60

O R A V E R I
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 61ª a 75ª de acciones ordinarias, o sea m$n. 1.500.000.—, 3 series "A" y 12 series "B", de las cuales m$n. 1.200.000.— serán entregados en pago del dividendo resuelto por la asamblea del 30 10|59. El resto será ofrecido oportunamente a la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.081-v.17|3|60

RUCAMALEN
Marca Registrada
Comercial e Industrial S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio de Rucamalen Comercial e Industrial Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que, podrán suscribir acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— c/u., de las Series 39 al 45 inclusive, por la suma de $ 1.400.000.—, de las cuales deberán adjudicarse la suma de pesos 646.000.— en carácter de acciones liberadas por pago de dividendos resuelto por la Asamblea del 17 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.086-v.17|3|60

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO (D. A. T.), S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre del mismo año. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.091-v.17|3|60

INTERFIN S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 18|12|59 procedió a la emisión de 3 series de acciones ordinarias al portador por un valor total de pesos moneda nacional seiscientos mil (m$n. 600.000.—).

Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.991-v.17|3|60

PAPELERA BERAZATEGUI S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su sesión del 19 de febrero de 1960, ha resuelto la emisión de $ 3.600.000.— m|n., nominales, en acciones ordinarias clase A, 5 votos, y clase B, 1 voto. Con esta emisión el capital suscripto se elevará a la suma de $ 15.000.000.— m|n.

Esta emisión se efectúa en las siguientes condiciones:

a) Tienen derecho a suscribirla los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones clase A, 5 votos, y clase B 1 voto, correspondiendo 0,31579 de acción nueva por cada una de las actualmente en circulación;

b) Deberán ejercer su derecho de preferencia entre el 17 y el 31 de marzo inclusives, presentando en las oficinas de esta sociedad, Charcas 2042, Of. 4, los certificados provisorios de las acciones que actualmente posean;

c) El pago de las acciones suscriptas se hará en cinco cuotas bimestrales del 20 o|o cada una debiendo la primera de ellas abonarse en el momento de la suscripción;

d) Los accionistas que abonen íntegramente sus acciones en el momento de la suscripción, las mismas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Los que optaren por el pago en cuotas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960;

e) Las acciones que no sean suscriptas por los actuales accionistas serán ofrecidas en prorrateo entre los demás suscriptores que así lo soliciten.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.15|3-Nº 27.006-v.17|3|60

SORIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.15|3-Nº 26.998-v.17|3|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S. A.

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1959, se han emitido 60 series de acciones ordinarias al portador de la clase A por un total de seis millones de pesos moneda nacional dentro del capital autorizado.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los quince días de la publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.957-v.18|3 60

LR3 RADIO BELGRANO Y SU CADENA DE EMISORAS

Llámase a licitación pública Nº 1/60 Exptes. 0436, 0437, 0438, 0440, hasta las 15 horas del día 7 de abril inclusive, del corriente año, para la adquisición de materiales de radiotelefonía. Retirar pliegos en Cerrito 941, Oficina de Compras, de 13 a 19 horas.

$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.975-v.24|3 60

ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C.
Pago del dividendo del ejercicio 1958|59 y emisión de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición el dividendo del ejercicio 1958|59 del 27 o|o declarado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1959, y que se abonará, por disposición de la misma asamblea, mediante la entrega de acciones ordinarias de voto simple, al portador, de las nuevas series O. P. Q. R y S, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Asimismo, se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 8º de los estatutos sociales, que el Directorio, de acuerdo con lo anunciado en su última memoria, aprobada por la misma asamblea general del 24 de octubre de 1959, ha resuelto ofrecer la suscripción, hasta el monto nominal de m$n. 1.900.000, de la serie S, de acciones ordinarias de voto simple, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. La suscripción se hará a la par y a razón de $ 49,87 de las nuevas acciones por cada una de su actual tenencia, tanto las de voto simple cuanto las de múltiple, y serán integradas totalmente al momento de la suscripción.

Las acciones no cubiertas por falta de suscripción, en los términos precedentes, se adjudicarán a los accionistas que hayan expresado su interés en tal sentido, dentro de los límites dados por las proporciones de sus tenencias, quedando el remanente, en su caso, disponible para el ofrecimiento a terceros, bajo las condiciones que resuelva el Directorio con arreglo a sus facultades estatutarias.

El cobro del dividendo y la suscripción se llevarán a efecto contra presentación de las acciones ordinarias en las oficinas de esta sociedad, Avenida La Plata 2541, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 6.000.— e.12|3-Nº 26.869-v.17|3|60

BALANCES

ALPA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Domicilio de la sociedad: Corrientes 857 (Altos), Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Compra y venta de bienes muebles, raíces y semovientes. Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 13 de mayo de 1941. Inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de julio de 1941. Registro Nº 3.914.

ACCIONES (con derecho al voto (un voto) cada acción)

CAPITAL	Ordinarias	Pref.	Dif.	Priv.	Total
Autorizado	$ 5.000.000.—	———	———	———	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—	———	———	———	„ 5.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—	———	———	———	„ 2.000.000.—

DECIMO SEPTIMO EJERCICIO

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE MARZO DE 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Bancos			215.080.04
CREDITOS:			
Rentas devengadas (Deudores varios)			26.690.60
BIENES DE CAMBIO:			
No existen			—.—
INVERSIONES:			
No existen			—.—
BIENES DE USO:			
Inmuebdes urbanos:			
Terrenos baldíos	230.000.—		
Edificios	1.846.110.—	2.076.110.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	211.878.25		
Amortizaciones corriente año ..	15.400.—	227.278.25	1.848.831.75
Sub total del activo			2.090.602.39
BIENES INMATERIALES:			
No existen			—.—
GASTOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados. Gran Central.			36.562.—
Total del activo			2.127.164.39

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
PROVISIONES:			
No existen			—.—
DEUDAS:			
Depósitos en garantía de terceros			13.920.—
PREVISIONES:			
No existen			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen			—.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		2.000.000.—	
Reservas:			
Reserva legal		25.512.77	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio		87.731.62	2.115.244.39
Total del pasivo			2.127.164.39

CUENTAS DE ORDEN	m$n.
Depósito de acciones en garantía (Directores)	20.000.—
Fianzas otorgadas	6.000.—
Depósito de acciones en custodia	4.348.740.—
	4.374.740.—

Alejandro A. Cordero, director. — Pablo C. Cavallo, director. — Teobaldo Renaldi, síndico, contador público nacional. — Mat. C. P. C. E. — Tº VIII. — Fº 138. — Mat. C. Civil. — Tº VI. — Fº 787.

Certifico que el presente balance general de Alpa S. A. F. y C. (Alpa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial), las planillas anexas y el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, preparados de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 5.795|54, exponen equitativamente la situación patrimonial financiera de la sociedad al 31 de marzo de 1958, y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad y documentación comprobatoria, todo lo cual he examinado en la forma y con la extensióun que considere necesarios, conforme a procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Teobaldo Renaldi, contador público nacional, Mat. C. P. C. E. — Tº VIII. — Fº 138. — Mat. C. Civil. — Tº VI. — Fº 787.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Alquileres		323.860.—
Menos:		
Amortizaciones	15.400.—	
Impuestos varios	135.720.65	
Gastos generales.........................	1.181.55	
Sueldos	14.748.94	
Cargas sociales	4.220.94	
Honorarios	20.155.—	
Gastos propiedades	44.701.30	236.128.38
Ganancia líquida		87.731.62

Alejandro A. Cordero, director. — Pablo C. Cavallo, director Teobaldo Renaldi, síndico, contador público nacional. — Mat. C. P. C. E. — Tº VIII. — Fº 138. — Mat. C. Civil. — Tº VI. — Fº 787.

BIENES DE USO (ANEXO "A")

RUBROS	Valor de origen al 1º|4|57	Aumentos por compras, mejoras, etc.	Disminución por ventas o ret.	Valor de origen al 31|3|58	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Total	Neto
Inmuebles	2.076.110.—	—.—	—.—	2.076.110.—	211.878.25	15.400.—	227.278.25	1.848.831.75
Totales	2.076.110.—	—.—	—.—	2.076.110.—	211.878.25	15.400.—	227.278.25	1.848.831.75

Alejandro A. Cordero, director. — Pablo C. Cavallo, director Teobaldo Renaldi, síndico, contador público nacional. — Mat. C. P. C. E. — Tº VIII. — Fº 138. — Mat. C. Civil. — Tº VI. — Fº 787.

Señor Inspector General de Justicia. — S|D.:

Comunicamos a esa Inspección General que el ejercicio finalizado ha producido una utilidad bruta de $ 103.131.62 moneda legal, de los que se destinarán $ 15.400.— moneda legal a amortizaciones, quedando $ 87.731.62 moneda legal que este Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

Saludamos al Señor Inspector muy atentamente. — Aleandro A. Cordero, director.

	m$n.
2 % Reserva legal	1.754.63
4 % Honorarios Directorio	3.509.26
1 % Honorarios síndico	877.31
Reserva para imp. a los réditos	21.590.42
3 % Dividendos	60 000.—
	87.731.62

Alejandro A. Cordero, director. — Pablo C. Cavallo, director Teobaldo Renaldi, síndico, contador público nacional. — Mat. C. P. C. E. — Tº VIII. — Fº 138. — Mat. C. Civil. — Tº VI. — Fº 787.

Registrada bajo el Nº 3.914. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizca, sub-inspector general de justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 3.914-v.17|3|60

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

Florida 782 Buenos Aires

EJERCICIO ECONOMICO Nº 17, INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Objeto y Ramo Principal: Explotación Propiedad.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 27 de noviembre de 1941.

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio 3 de marzo de 1942.

Modificaciones a los Estatutos:

Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 8 de enero de 1947.

Fechas de Inscripción en el R. P. de Comercio: 3 de julio de 1947 y 23 de diciembre de 1949.

Capital	Acciones Ordinarias (1 voto) v$n.
Autorizado	3.000.000.00
Suscripto	2.400.000.00
Realizado	2.400.000.00

Aprobado sin Modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
No existen			—.—
Créditos			
Otros Créditos			
Deudores Varios en Cuenta Corriente			2.149.784.21
Bienes de Cambio			
No existen			—.—
Inversiones			
No existen			—.—
Bienes de Uso			
Inmuebles			
Valores Originales		327.254.73	
Menos: Amortizaciones Anteriores	156.550.15		
Amortización del Ejercicio	12.440.00	168.990.15	158 264 58
Subtotal del Activo			2.308.048.79
Bienes Inmateriales			
No existen			—.—
Cargos Diferidos			
No existen			—.—
Total			2.308.048.79
Cuenta de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores) .			9.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales			
Diversas			4.000.00
Provisiones			
Provisión para Impuestos			23.000.00
Total de Compromisos			47.000.—
Previsiones			
No existen			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Total			47.000.00
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto			
Acciones en Circulación		2.400.000.—	
Reservas			
Legal	44.889.68		
Facultativa	50.000.—	94.889.68	
		2.494.889.68	

PASIVO		m$n.	m$n.
Pérdidas			
Saldo del Ejercicio Anterior-Pérdida	246.531.89		
Menos: Utilidad correspondiente al año financiera terminado el 30 de junio de 1958	12.691.00	233.840.89	2.261.048.79
Total			2.308.048.79

Alberto Ghiso, presidente. — Manuel M. Risueño, síndico suplente en Ejercicio de la Sindicatura.

Hemos revisado el Balance General de Ghiso, Sociedad Anónima, Industrial y Financiera al 30 de junio de 1958. el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año financiero terminado en esa fecha y las planillas anexas que hemos firmado para su identificación. Esta revisión fue efectuada con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de los comprobantes y otras constancias justificativas. En nuestra opinión, el precedente Balance General, el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los anexos han sido debidamente preparados, de acuerdo con la fórmula oficial e instrucciones aprobadas por Decreto Nº 9.795|54. para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 30 de junio de 1958 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, habiéndose incluído los diversos rubros del activo con un valor correcto, todo ello según las normas técnico-contables aceptadas y de acuerdo con los libros y comprobantes de la Sociedad y las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado — Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — Henry Martin & Co., K. G. Shearer (socio), C. P. C. E. de la Capital Federal. Registro de No Graduados, Artículo 13 Acáp. B., inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b), Tomo 1, Folio 185

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Año Financiero terminado el 30 de junio de 1958

DETALLE	m$n.	m$n.	m$n.
Explotación Propiedad			
Alquileres Recibidos.............		90.000.00	
Menos:			
Contribución Inmobiliaria	13.684.00		
Amortizaciones	12.440.00		
Conservación y Reparaciones	4.185.00	30.309.00	59.691.00
Menos:			
Honorarios		24.000.00	
Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes		23.000.00	47.000.00
Ganancia Neta del Ejercicio			12.691.00
Menos:			
Saldo Anterior, Pérdida			246.531.89
Resultado Final, Pérdida			233.840.89

Alberto Ghiso, presidente. — Manuel M. Risueño, síndico suplente en ejercicio de la Sindicatura. — Firmado para su identificación, Hanry Martin & Co.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen el comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
	$	$	$	$	$		$	$	$
Inmuebles	327.254.73			327 254.73	156.550.15	2	12.440.00	168.990.15	158.264.58

Alberto Ghiso, presidente. — Manuel M. Risueño, síndico suplente en ejercicio de la Sindicatura. — Firmado para su identificación, Henry Martin & Co.

ANEXO "B"

PROPIEDADES INMUEBLES

INMUEBLES	Costo originario	Ampliaciones y Mejoras (Valores de Costo)	Monto Amortizado	Neto Resultante	Valor de Libros	Valuación Fiscal
	$	$	$	$	$	$
Inmueble para la explotación de la sociedad, construido de mampostería sobre un terreno de 201.15 m2., ubicado en la calle Florida Nº 782|86, Capital Federal, compuesto de planta baja (negocio) y cuatro pisos	327.254.73		168.990.15	158.264.58	158.264.58	622.000.00

Alberto Ghiso, presidente. — Manuel M. Risueño, síndico suplente en ejercicio de la Sindicatura. — Firmado para su identificación, Henry Martin & Co. Registrada bajo el Nº 4.011

Buenos Aires, 22 de julio de 1955

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 4.011-v 17|3|60

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL (SOCIEDAD ANONIMA)

Callao 569, 5º P. — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. el 17 de mayo de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de septiembre de 1939. Nº 198, Folio 321, Libro 45, T A.

CAPITAL:

Autorizado, Suscripto y Realizado .... $ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1958 (19º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:		
Caja	52.327.27	
Bancos: En cuenta corriente	12.741.80	65.069.07
CREDITOS:		
Deudores Varios		520.135.09
BIENES DE CAMBIO:		
Librería	460.266.—	
Papel	565.084.—	
Papelería	19.350.—	
Títulos	750.—	1.045.450.—
BIENES DE USO:		
Muebles y Utiles	194.440.09	
Instalaciones	12.854.08	
Clisés	50.487.44	
Mapas	421.20	
Biblioteca	4.736.14	
Archivo (totalmente amortizado)	1.—	262.939.95
BIENES TRANSITORIOS:		
Publicaciones devengadas		35.000 —
BIENES INMATERIALES.		
Patentes y Marcas	35.765.—	
Llave	221.000.—	256.765.—
CARGOS DIFERIDOS:		
No hay.		—.—
		2.185.359.11

PASIVO	m$n.	m$n.
DEUDAS:		
Acreedores Varios	1.206.138.98	
Suscriptores de Revistas	40.414.54	1.246.553.52
Inversiones no exigibles a liquidar con el aumento de Capital en trámite		703.248.48
Caja de Jubilaciones	70.413.18	
Dirección General Impositiva	18.212.10	88.625.28
PROVISIONES:		
No hay.		—.—
PREVISIONES:		
No hay.		—.—
UTILIDADES DIFERIDAS A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No hay.		—.—
CAPITAL, RESERVA Y RESULTADO:		
Capital Realizado		100.000.—
Fondo de Reserva Legal		2.883.74
UTILIDADES:		
Saldo anterior	1.553.16	
Del Ejercicio	42.494.93	44.048.09
		2.185.359.11
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		500.—

Buenos Aires, 18 de agosto de 1958.
Héctor D. Cometta, Presidente. — Carlos A Morgan, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 9º EJERCICIO, CERRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1958

		m$n.	m$n.
LIBRERIA:			
Ventas netas		158.473.82	
Menos: costo de ventas		73.715.42	84.758 40
PAPEL:			
Ventas netas		117.755.59	
Menos: costo de ventas		71.627.—	46.128.59
PUBLICIDAD EN REVISTAS			696.624 58
EDICIONES DE INTERES GENERAL			37.041.40
IMPRESIONES GENERALES			65.796.46
DIFERENCIAS DE CAMBIO			6.168.25
			936.517.68
MENOS:			
Sueldos aguinaldos y honorarios profesionales		288.768.98	
Gastos Grales., alquileres, teléfonos, impuestos, seguros y propaganda		364.073.83	
Intereses		121.282.89	
Comisiones		78.306.47	
Descuentos y bonificaciones ..		14.378.62	
AMORTIZACIONES:			
Muebles y Utiles	21.604.45		
Instalaciones	3.213.52		
Clisés	1.820.96		
Mapas	46.80		
Biblioteca	526.23	27.211.96	894.022.75
UTILIDAD DEL EJERCICIO			42.494.93
SALDO ANTERIOR			1.553 16
			44.048.09

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Habiendo procedido al examen de los libros de Contabilidad de la sociedad así como de su documentación comprobatoria, en la parte pertinente al 19 Ejercicio anual fenecido el 28 de febrero de 1958, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que las cifras del Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1958 son exactas. Al ser sometidas a vuestra consideración conjuntamente con la Memoria anual del Directorio, os aconsejo aprobar. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1958.

Héctor D. Cometta, Presidente. — Carlos A. Morgan, Síndico.

	m$n.	m$n.
Utilidad del 19º Ejercicio		$ 42.494.93
Menos el 2 o|o de Reserva Legal		„ 849 89
		41.645.04
Más saldo del año anterior		„ 1.553.16
Son		„ 43.198.20
Que proponemos distribuir en razón del 43 o|o sobre el capital integrado de $ 100.000.— o sean		„ 43.000.—
Pasando al nuevo ejercicio el saldo de		„ 198.20

El Directorio.

ANEXO A

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del Ejercicio % (6)	Del Ejercicio Importe (7)	Total (8)	Neto Resultante (9)
Muebles y Utiles	216.044.54	—.—	—.—	216.044.54	—.—	—	21.604 45	21.604.45	194.440.09
Biblioteca	9.591.85	—.—	—.—	9.591.86	4.329.48	—	526.28	4.855.71	4.736.14
Instalaciones	16.067.60	—.—	—.—	16.067 60	—.—	—	3.218.52	3.218.52	12.854.08
Clisés	112.450.71	34.098.75	—.—	146.549.46	94.241.06	—	1.820.96	96.062.02	50.487.44
Mapas	468.—	—.—	—.—	468.—	—.—	—	46.80	46.80	421.20
Archivo	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—	— —	—.—	1.—
TOTALES	354.622.70	34.098.75	—.—	388.721 46	98.570.54	—	27.211.96	125.782 50	262.939.09

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos, o sea sin deducción de amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figurarán en la columna (5), deducidas las que correspondan a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre amortizaciones del ejercicio —col (7)— y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio —col (4).

d) El importe neto resultante —columna (9)— se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

Héctor D. Cometta, Presidente. — Carlos A. Morgan, Síndico.

Registrada bajo el Nº 3.637.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e. p. p. e.17|3-Nº 3.762-v.17|3|60

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

Humberto 1º 1265|75 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Molino de Yerba Mate.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1920.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Septiembre de 1920.

Modificaciones de los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 3 de Septiembre de 1929, 25 de Febrero de 1947, 16 de Noviembre de 1948 y 27 de Diciembre de 1956.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de Noviembre de 1929, 13 de Junio de 1947, 23 de Mayo de 1949 y 4 de Diciembre de 1957.

CAPITAL	Acciones Ordinarias (3 votos)
Autorizado	3.500.000.—
Suscripto	3.500.000.—
Realizado	3.500.000.—

Ejercicio Económico Nº 38 — Iniciado el 1º de Julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		494.528.11	
Bancos		597.165.22	1.091.693.33
Créditos			
Por ventas:			
Deudores Comunes	7.187.111.71		
Deudores Morosos	178.054.90	7.365.166.61	
Otros Créditos:			
Deudores hipotecarios	51.718.50		
Créditos Diversos	162.364.60		
Depósito de Garantía	129.600.—	343.683.10	7.708.849.71
Bienes de Cambio (Valuados al costo)			
Mercaderías			2.104.547.45
Inversiones			
No existen			—.—
Bienes de Uso			
Terreno, edificio, maquinarias e instalaciones, muebles y útiles y vehículos:			
Valores originales	1.014.576.11		
Inversiones del ejercicio	11.000.—	1.025.576.11	
Menos: Amortizaciones anteriores	690.943.47		
Amortizaciones del ejercicio	22.570.—	713.513.47	312.062 64
Sub-total del Activo			11.217.153.13
Bienes Inmateriales			
Marcas y Patentes		75.384.39	
Menos: Amortizaciones anteriores		75.383.39	
Cargos Diferidos			
Gastos adelantados			237.709.88
Total			11.454.864.01

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores		2.257.963.01	
Bancarios:			
Crédito importación		103.680.—	
Otras Deudas (menos de 1 año):			
Accionistas y Empleados	146.419.61		
Viajantes	142.919.20		
Cargas sociales y fiscales	913.515.77		
	1.202.854.58		
(más de 1 año):			
Cargas sociales y fiscales	618.966.67	1.821.821.25	4.183.464.26

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Provisiones			
Provisión para impuestos			606.000.—
Total de Compromisos			4.789.464.26
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			774.720.17
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Total			5.564.184.43
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		3.500.000.—	
Reservas:			
Legal	193.904.48		
Fondo de previsión	897.456.29	1.091.360.77	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	7.157.57		
Saldo del ejercicio	1.292.161.24	1.299.318.81	5.890.679.58
Total			11.454.864.01
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		2.500.—	
Valores en custodio		2.624.300.—	
Total		2.626.800.—	

Víctor Berthet, Presidente. — Dr. Jorge M. Mayer, Director. — Víctor J. Berthet, Síndico

Certifico que el Balance General, la demostración de Ganancias y Pérdidas y las planillas "A" y "B" al 30 de junio de 1958, de Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A., se ajustan correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795|54 y que las cifras reflejan fielmente el estado del activo y pasivo de la Empresa. Los resultados declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los balances anteriores.

Corresponde señalar que las cifras de los Bienes de Cambio se han obtenido mediante recuento físico de las existencias. — Máximo J. Alemann Contador Público Nacional C. P. C. E. — Matr. 125 — Tº IV.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS COMERCIAL E INDUSTRIAL

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		32.894.997.05
Menos: Costo de las mercaderías vendidas		23.660.730.79
		9.234.266.26
Menos:		
Sueldos y gratificaciones	411.486.—	
Retribuciones a Directores y Gerentes	441.590.12	
Cargas sociales	661.638.74	
Amortizaciones	22.570.—	
Impuestos	995 291.62	
Comisiones	1.826.959.38	
Gastos de oficina y generales	888.593.37	
Intereses y Descuentos	2.119.965.69	
Deudores incobrables	210.320.83	
Previsión Ley 11 729	105.625.84	
Fletes, acarreos y camiones	267.529.64	7.971.621.23
		1.262.645.03
Más:		
Recupero de deudores		29 516 21
Ganancia del Ejercicio		1.292.161.24
Saldo anterior (Ganancia)		7.157.57
Resultado final — Ganancia neta a distribuir		1.299 318.81

Víctor Berthet, Presidente. — Dr. Jorge M. Mayer, Director. — Víctor J. Berthet, Síndico

Ejercicio 1957|58

Distribución de Utilidades

		m$n.
Utilidad neta del ejercicio		1.292.161.24
Saldo ejercicio anterior		7.157.57
Transferencia Fondo de Previsión		897.456.29
Utilidad distribuible		2.196.775.10
Reserva legal, 2 % s|$ 1.292.161.24	25.843.22	
Al Directorio	150.000.—	
A los Sres. Accionistas:		
En acciones	2.000.000.—	2.175.843.22
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		20.931 88

Distribución de utilidades modificada por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de Octubre de 1958

La utilidad neta del año determinada con el procedimiento adoptado en los últimos ejercicios, según el cual aparecen descontadas las previsiones para la Ley Nº 11.729 y las provisiones que corresponden al Impuesto a los Réditos, Beneficios Extraordinarios e Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes alcanza la suma de $ 1.292.161.24, elevándose con el saldo del ejercicio anterior de $ 7.157.57 y la transferencia de la Reserva, Fondo de Previsión de $ 897.456.29 la utilidad distribuible a $ 2.196.775.10 que se distribuye en la siguiente forma:

	m$n.	m$n.
Utilidad distribuible ...		2.196.775.10
Reserva Legal 2 % s|$ 1.292.161.24 ...	25.843.22	
Al Directorio ...	150.000.—	
A los Sres. Accionistas: En acciones ...	2.000.000.—	2.175.843.21
Saldo que pasa a nuevo ejercicio ...		20.931.88

Detalle de las acciones liberadas a distribuirse: 20 Series de $ 100.000.— cada una, Nros. 36 a 55, acciones de $ 100.— al portador con derecho a 3 (tres) votos. Los certificados correspondientes se entregan a los Señores Accionistas de inmediato.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Inmueble Humberto 1º 1265/75 ...	476.493.12	—	—	476.493.12	152.862.48	2,43	11.570.	164.432.48	312.060.64
Maquinarias e Instalaciones ...	378.818.01	11.000.—	—	389.818.01	378.817.01	2,82	11.000.—	389.817.01	1.—
Muebles, Utiles y Vehículos ...	159.264.98	—	—	159.264.98	159.263.98	—	—	159.263.98	1.—
TOTALES ...	1.014.576.11	11.000.—	—	1.025.576.11	690.943.47		22.570.—	713.513.47	312.062.64

Víctor Berthet, Presidente. — Dr. Jorge M. Mayer, Director. — Víctor J. Berthet, Síndico.

Registrada bajo el Nº 1.627.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 1.627-v.17|3|60

"ELFA"

Industrial y Comercial — Sociedad Anónima

Domicilio legal: Gorostiaga 2292 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Tejeduría de rayón y confecciones de ropa para mujeres
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de diciembre de 1952.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 29 de junio de 1953.
Ejercicio Económico Nº 6, iniciado el 1º de febrero de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1958

ACCIONES

CAPITAL:	Acciones ordinarias — 1 voto
Autorizado ...	m$n. 3.500.000.—
Suscripto ...	" 3.500.000.—
Realizado ...	" 3.500.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja ...		15.000.—	
Cheques a depositar ...		68 886.40	
Bancos ...		101.766.07	185.652.47
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes:			
a) Hasta un año de plazo ...	480.412.80		
b) A más de un año de plazo ...	176.226.84	656.639.64	
Otros créditos:			
Créditos diversos ...		48.450.—	705.089.64
Bienes de cambio:			
Mercaderías de reventa ...		11.225.51	
Materias primas ...		1.915.641 81	
Materiales ...		152.817.41	
Productos en curso de elaboración ...		2.016.828.39	
Productos elaborados ...		3.350.087.87	7.446.600.99
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización — Costo ...			23.500.—
Bienes de uso:			
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles:			
Valores originales ...		1.271.826.39	
Menos: Amortizaciones anteriores .	1.140.068.15		
Menos: Amortiz. del Ejercicio ...	29.306.72	1.169.374.87	102.451.52
Subtotal del Activo ...			8.463.294.62
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos de organización ...	48 298.—		
Menos: Amortiz. anteriores 38.638.40			
" Amortiz. del Ejercicio 9.659.60	48 298.—	—.—	
Anticipo Impuesto a los Réditos ...		90.166.29	90.166.29
Total ...			8.553.460.91

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores ...		105.843.01	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales ...	137.318.		
Acreedores varios ...	783 185.62	920.503.62	1.026.346.63
Provisiones:			
Provisión para impuestos ...		166.367.15	
Provisión para cargas fiscales ...		31.702.40	198.069.55
Total de compromisos ...			1.224.416.18
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729 ...			1.134.911.70
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen			
Total ...			2.359.327.88
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto.			
Acciones en circulación ...		3.500.000.—	
Reservas:			
Legal ...	51.767.83		
Para renovación de bienes de uso ...	183.267.29		
Fondo de previsión ...	748.847.43	983.882.55	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio anterior — Ganancia ...	39.809.27		
Saldo del Ejercicio ...	1.670.441.21	1.710.250.48	6.194.133.03
Total ...			8.553.460.91

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores) ...	3.000.—
Mercaderías en depósito ...	3.478.833.04
Total ...	3.481.833.04

Rodolfo Frank, presidente. — Walter Frank, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.
Comercial industrial:			
Ventas Netas de Mercaderías ...		11.973.781.13	
Menos:			
Costo de las mercaderías Vendidas ...		8.657.927.10	3.315.854.03
Menos:			
Sueldos ...		135.897.45	
Retribuciones a Directores y Gerentes ...		198.761.00	
Cargas Sociales ...		96.272.58	
Amortizaciones ...		29.306.72	
Honorarios ...		12.000.00	
Impuestos:			
Ventas ...	$ 698.3[illegible]3.23		
Actividades Lucrativas ...	" 65.195.88		
Sust. a la Transm. Grat. de Bienes	" 70.000.—		
Aprendizaje ...	" 26.377.49	850 876.60	
Gastos de Oficina ...		197.516.00	
Alquileres ...		108.000.00	
Previsión Ley 11.729 ...		54.764.95	
Previsión Reposición Máquinas ...		2.245.38	
Seguros ...		66.578.03	1.761.218.71
			1.554.635.32
Más:			
Intereses ...		4.230.00	
Diferencia de Cambios ...		111.575.89	115.805.89
Ganancia del Ejercicio ...			1.670.441.21
Saldo anterior (ganancia) ...			39.809.27
Ganancia Neta a Distribuir ...			1.710.250.48

Rodolfo Frank, presidente. — Walter Frank, síndico.

BIENES DE USO — Anexo "A".

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Máquinas Lencería	111.478.12	6.100.—	—.—	117.578.12	64.946.54	3,99	4.689.50	69.636.04	47.942.08
Máquinas tejido de punto	110.379.08	—.—	—.—	110.379.08	110.378.08	—.—	—.—	110.378.08	1.—
Máqu. tej. a lanzaderas usadas	256.961.94	—.—	—.—	256.961.94	256.960.94	—.—	—.—	256.960.94	1.—
Máqu. tej. a lanzaderas nuevas .	612.479.51	—.—	—.—	612.479.51	571.906.89	1,83	11.226.92	583.133.81	29.345.70
Muebles y Utiles Lencería ..	93.098.88	—.—	—.—	93.098.88	80.753.69	6,57	6.114.94	86.868.63	6.230.25
Muebles y Utiles Tejeduría ..	65.543.86	—.—	—.—	65.543.86	42.494.01	8.69	5.696.86	48.190.87	17.352.99
Instalación Alarma	15.785.—	—.—	—.—	15.785.—	12.628.—	10.—	1.578.50	14.206.50	1.578.50
Totales	1.265.726.39	6.100.—	—.—	1.271.826.39	1.140.068.15		29.306.72	1.169.374.87	102.451.52

Hago constar que he examinado todos los antecedentes y registraciones contables relacionadas con el presente Balance, cuadro de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas que se acompañan, habiendo verificado que los mismos han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones de la fórmula oficial e instrucciones pertinentes aprobados por Decreto 9795|54 y reflejan la situación económico financiera de la Sociedad. — Juan J. Maspero, Contador Público Nacional C.P.C.E. Nº 161 - Tº III

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

		m$n.	m$n.
Saldo anterior .... $	39.809.27		
Utilidad del ejercicio .... „	1.670.441.21		1.710.250.48
A Fondo de Reserva Legal 2% s|$ 1.670.441.21 ..		33.408.82	
A Directorio y Síndico			
A Directores .... $	18.000.—		
A Síndico .... „	1.000.—	19.000.—	
A Impuesto a los Réditos		470.630.78	
„ Fondo de Previsión el saldo de		1.187.210.88	
		1.710.250.48	1.710.250.48

Rodolfo Frank, presidente. — Walter Frank, síndico. — Juan J. Maspero, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Nº 161 - Tomo III.

Registrada bajo el Nº 6175. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e. p. p. e.17|3-Nº 6.175-v.17|3|60

Registrada bajo el Nº 2183

GUILLERMO KRAFT LTDA., SOC. ANON. DE IMPRESIONES GENERALES

Reconquista 319|327 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Artes Gráficas y Venta de Máquinas para Oficina.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 18 de noviembre de 1925

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de febrero de 1926

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 31 de marzo de 1943, 25 de noviembre de 1947, 8 de junio de 1949, 5 de junio de 1951 y 24 de noviembre de 1955

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de junio de 1943, 9 de enero de 1948, 26 de septiembre de 1949, 3 de marzo de 1952 y 21 de marzo de 1956

EJERCICIO ECONOMICO Nº 33, INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACCIONES

	Ordinarias 1 voto	Ordinarias 5 votos	Preferidas 6,50%	Total
CAPITAL:				
Autorizado ..	—.—	—.—	—.—	100.000.000.—
Suscripto	44.271.000.—	2.000.000.—	20.964.500.—	67.235.500.—
Realizado	44.271.000.—	2.000.000.—	20.964.500.—	67.235.500.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		45.150.—	
Bancos		1.215.714.10	1.260.864.10
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes	55.161.143.89		
Obligaciones a Cobrar	1.887.930.26		
Deudores en Gestión	3.078.679.33	60.127.753.48	
Otros Créditos:			
Anticipos a Proveedores	4.991.823.66		
Depósitos en Garantía de Licit. - Efectivo	75.574.11		
Créditos Diversos	6.747.304.05	11.814.701.82	
		71.942.455.30	
Menos: Previsión para Deudores		1.641.519.35	70.300.935.95
Bienes de Cambio:			
Mercaderías de Reventa		15.640.275.83	
Materias Primas		26.649.490.50	
Producción en Curso		13.216.742.82	
Productos Elaborados		11.342.666.42	
		66.849.175.57	
Menos:			
Reservas para Fluctuación de Valores		54.689.80	66.794.485.77
Inversiones:			
Valores Mobiliarios:			
Títulos	48.120.—		
Depósitos en Garantía de Licit. - Títulos	65.800.—	113.920.—	
Cuotas de Capital:			
Participación en otras Empresas		10.300.—	
Inmuebles:			
Terrenos		24.146.35	148.366.35

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Bienes de Uso:			
Terrenos, Edificios, Construcciones, Máquinas y Accesorios, Materiales, Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados y Herramientas:			
Valores Originales		33.725.040.73	
Menos: Amortizaciones Anteriores	10.655.203.06		
Amortizaciones del Ejercicio	1.413.226.74	12.068.429.80	21.656.610.93
Subtotal del Activo ..			160.161.263.10
Bienes Inmateriales:			
Patentes	695.891.40		
Marcas	119.052.50	814.943.90	
Menos: Amortizaciones Anteriores	727.162.90		
Amortizaciones del Ejercicio	87.780.—	814.942.90	1.—
Cargos Diferidos:			
Pagos Adelantados		1.917.011.64	
Gastos Anticipados		1.170.825.15	3.087.836.79
Total			163.249.100.89

PASIVO	m$n	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	9.465.638.15		
Obligaciones a Pagar	13.235.538.80		
Deudas Comerciales Diversas ..	4.700.153.32	27.401.330.27	
Bancarias:			
Bancos, Cuentas Corrientes	8.219.621.66		
Obligaciones a Pagar	5.940.000.—		
Acreedores Varios Prendarios ..	4.226.960.18	18.386.581.84	
Otras Deudas:			
Por cargas Fiscales y Sociales .	22.273.011.24		
Dividendos a Pagar (efectivo) ..	434.471.87		
Varias Deudas	6.763.765.61	29.471.248.72	75.259.160.83
Provisiones:			
Provisión para Aguinaldos		2.305.658.34	
Impuestos a Pagar (Reservas) .		4.624.110.84	6.929.769.18
Total de Compromisos ..			82.188.930.01
Previsiones:			
Previsión para Garantía		323.130.25	
Previsión Ley 11.729		3.769.32	326.899.57
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			—.—
Capital, Reservas y Resultados:			
Acciones en Circulación		65.032.700.—	
Dividendo en Acciones a Distribuir		2.202.800.—	
Reserva Legal		2.477.079.57	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio Anterior	19.419.84		
Saldo del Presente Ejercicio ...	11.001.271.90	11.020.691.74	80.733.271.31
Total			163.249.100.89

Cuentas de Orden:	
Depositantes de Acc. en Garant. (Directores)	80.000.—
Pagarés en Garantía de Licitaciones	4.503.293.41
Títulos Depositados en Garantía de Alquileres	4.500.—
Mercaderías Remitidas en Consignación	108.392.63
Depositantes de Libros - Autores	1.522.630.19
Garantías Recibidas	100.000.—
Canje de Acciones Ordinarias ..	2.514.800.—
Documentos a Cobrar Descontados	222.025.98
	9.055.642.21

La Certificación se extiende en documento separado.

Los Bienes de Cambio han sido valuados a su costo de compra o de producción.

Guillermo Kraft, presidente. — José Luis Etchandy, síndico.

Contador Público Nacional, Matrícula Prof. Fº 8, Tº IV.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	$	$
Ventas netas de Mercaderías	126.243.335.42	
Menos: Costo de las Mercaderías Vendidas ..	71.410.506.30	54.832.829.12
Menos:		
Gastos Generales de Ventas y Administración:		
Sueldos	9.216.212.39	
Sueldos Dirección	467.148.—	

	m$n.	m$n.
Cargas Sociales	5.232.009.17	
Habilitaciones	329.666.10	
Amortizaciones	289.101.37	
Honorarios	133.666.—	
Impuestos	8.042.252.57	
Intereses y Descuentos	3.915.021.90	
Comisiones	7.126.139.76	
Propaganda	515.439.52	
Gastos de Oficina y Otros	6.080.736.16	
Quebrantos	404.593.93	
Retroactividades	2.563.912.29	44.315.899.10

	m$n.	m$n.
Más:		
Renta de Títulos	1.081.60	
Operaciones Ejercicios Anteriores	471.947.38	
Renta de Acciones Otras Sociedades	1.113.—	
Ventas de Bienes de Uso	10.200.—	484.341.88
Ganancia del Ejercicio		11.001.271.90
Saldo Anterior		19.419.84
Ganancia neta a distribuir		11.020.961.74

La Certificación se extiende por documento separado.
Guillermo Kraft, presidente. — José Luis Etchandy, síndico.
Contador Público Nacional, Matrícula Prof. F° 8, T° IV.

BIENES DE USO — ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el Ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Edificio	5.525.606.46	6.600.—	—.—	5.532.206.46	1.203.884.84	1.51	83.737.40	1.287.622.24	4.244.584.22
Máq. y Accesorios	14.747.235.12	982.789.84	9.273.—	15.720.751.96	6.006.332.16	4.46	700.998.50	6.707.330.66	9.013.421.30
Materiales	726.107.59	708.615.62	159.706.72	1.275.016.49	624.419.12	2.92	257.430.52	881.549.64	393.166.85
Muebles y Utiles	2.014.557.51	1.603.987.27	10.001.65	3.608.543.13	1.123.475.68	4.48	161.736.53	1.285.212.21	2.323.330.92
Instalaciones	2.386.222.32	[illegible]	1.450.—	2.815.135.02	1.438.494.88	6.15	173.015.—	1.611.509.88	1.203.625.14
Rodados	330.851.90	233.828.50	—.—	564.680.40	209.152.36	5.45	30.782.78	239.935.14	324.745.26
Herramientas	60.696.36		—.—	63.060.62	49.444.02	8.76	5.526.01	54.970.03	8.090.59
Terrenos	897.038.64	—.—	—.—	897.038.64	—.—	—	—.—	—.—	897.038.64
Construcciones	1.950.211.30	1.298.396.71	—.—	3.248.608.01	—.—	—	—.—	—.—	3.248.608.01
Totales	28.638.527.20	5.266.944.90	180.431.37	33.725.040.73	10.655.203.06	—	1.413.226.74	12.068.429.80	21.656.610.93

La Certificación se extiende por documento separado.
Guillermo Kraft, presidente. — José Luis Etchandy, síndico.
Contador Público Nacional, Matrícula Prof. F° 8, T° IV.

Registrada bajo el N° 2.183
Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-N° 2.183-v.17|3|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

Bartolomé Mitre N° 427 - Buenos Aires

Ejercicio Económico Nro. 19, iniciado el 1° de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— v|n. c|u. con derecho a 1 voto c|u.
Objeto y ramo principal: Ganadería
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de diciembre de 1939.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1° de marzo de 1940.

Capital Autorizado ... $ 1.000.000.—
" Suscripto ... $ 1.000.000.—
" Realizado ... $ 1.000.000.—

Disponibilidades:

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja		3.626.89	
Bancos		16.773.01	20.399.90
Réditos:			
Por ventas			
Deud. comun. (hasta 1 año de plazo)		626.595.07	
Otros créditos:			
Créditos diversos		1.420.91	628.015.98
Bienes de cambio:			
Almacén		741.60	
Hacienda		720.238.25	
Materiales y Antisárnicos		9.179.60	
Productos		23.103.50	
Forrajes		800.—	754.062.95
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización		1.674.61	
Menos: amortizaciones anteriores		1.673.61	1.—
Bienes de uso:			
Campo, alambrados, edificios, instalaciones, máquinas, herramientas y enseres, rodados, muebles y útiles y plantaciones:			
Valores originales:		815.463.82	
menos: amortiz. anteriores	184.787.60		
menos: amortiz. del ejercicio	20.131.83	204.919.43	610.544.39
Sub-total del Activo			2.013.024.22
Bienes inmateriales:			
No existen			—.—
Cargos diferidos:			
No existen			—.—
Total			2.013.024.22

Valuación:
Bienes de cambio:
Hacienda: Revaluada de acuerdo con la Ley 14.421.
Materiales y Antisárnicos: A precio de costo.
Productos: Al precio del mercado.

Arturo T. L. Atkins, Síndico.

Señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera del Neuquén
PRESENTE

Hemos examinado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, con aplicación de métodos de auditoría, generalmente aceptados, habiéndose realizado, en consecuencia, una compulsa parcial de cuentas, comprobantes y libros de contabilidad llevado con arreglo a la ley. En su mérito, certificamos que se ha observado un criterio técnicamente correcto en la determinación de valores y resultados y en la utilización de la fórmula oficial y sus instrucciones, por lo que a nuestro juicio, dichos estados exponen equitativamente la situación de la firma en la fecha indicada.

Buenos Aires — Alberto T. López, Francisco G. González,
Contadores Públicos Nacionales — Francisco G. González,
C. P. C. E. T° II - F° 6.

PASIVO			
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	55.226.35		
Deudas comerciales diversas	31.642.02	86.868.37	
Otras deudas			

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Por cargas sociales y fiscales		8.041.57	94.909.94
Provisiones			
Provisión para impuestos	142.000.—		
Menos: Anticipo impuestos	80.691.06	61.308.94	
Provisión para cargas sociales y fiscales		5.015.84	66.324.78
Total de compromisos			161.234.72
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			22.990.96
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen			—.—
Total			184.225.68
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Acciones en circulación			
Reservas:			
Legal	38.423.68		
Reserva p. futuros dividendos	73.977.60		
Reserva val. hac., Ley 14.421	292.523.36	404.924.64	1.404.924.64
Utilidades:			
Saldo del ejercicio			423.873.90
Total			2.013.024.22
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		3.000.—	

Eric B. Waldron, Director Titular en ejercicio de la Presidencia.

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas
Por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1958.

GANADERA	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas prod ganaderos 733.413.57			
menos: Compras 37.500.—	695.913.57		
menos: Diferencia entre inventarios final e inicial	5.892.44	690.021.13	
Menos:			
Gastos ventas productos ganaderos	39.144.13		
Forrajes	446.50		
Gastos esquila	200.—		
Antisárnicos, vacunas y remedios	4.150.—	43.940.63	646.080.50
Menos:			
Combustibles y Alumbrados		2.049.50	
Gastos Administración		600.—	
Gastos Generales		21.377.44	
Sueldos, Jornales y Aguinaldos		95.287.16	
Manutención		32.059.62	
Reparaciones y Renovaciones		2.290.30	
Seguros		5.765.81	
Fletes y Acarreos		20.679.48	
Impuestos		3.598.25	
Amortizaciones		20.131.83	
Previsión Ley 11.729		6.231.56	
Imp. Réd. previsto de meno 1957		638.77	
Imp. Sust. previsto de menos 1957		744.12	
Impuesto Beneficio Extrardinario previsto de menos 1957		796.22	
Provisión Imp. Réditos 1958		120.000.—	
Provisión Imp Benef. Extraord. 1958		5.000.—	
Provisión Imp. Sustitutivo 1958		17.000.—	354.250.06
			291.830.44
Desafectación reser. reval. hacienda			132.043.46
Ganancia del ejercicio			423.873.90

Arturo T. L. Atkins, Síndico. — Eric B. Waldron, Director Titular en ejercicio de la Presidencia. — Alberto T. López, Francisco G. González, Contadores Públicos Nacionales. — Francisco G. González, C. P. C. E. T° II, F° 6.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones				Neto resultantes
					Anteriores	Del Ejercicio		Total	
						%	Importe		
Campos	260.000.—			260.000.—					260.000.—
Alambrados	166.018.79	1.354.62		167.373.41	49.195.24	3	5.386.91	54.582.15	112.791.26
Edificios	293.819.46			293.819.46	69.976.34	3	8.814.58	78.790.87	215.028.59
Instalaciones	39.761.42			39.761.42	30.567.42	10	2.398.39	32.965.81	6.795.61
Máquinas	18.723.85			18.723.85	13.848.78	10	916.77	14.765 55	3.958.30
Herram. y Enser.	5.366.01			5.366.01	5.027.28	25	112.67	5.139.85	226 16
Rodados	16.427.87			16.427.87	7.202.23	10	1.488.09	8.690.32	7.737 55
Muebles y Utiles	11.790 30			11.790.30	7.974.81	10	813.57	8.788.38	3.001.92
Plantaciones	2.201.50			2.201.50	995.50	10	201.—	1.196.50	1.005.—
	814.109.20	1.354 62		815.463.82	184.787.60		20.131.83	204.919.43	610.544.39

Eric B. Waldron, Director Titular en ejercicio de la Presidencia. — A. T. L. Atkins, Síndico. — Alberto T. López, Francisco G. González, Contadores Públicos Nacionales. — Francisco G. González, C. P. C. E. Tº II, Fº 6

Registrada bajo el Nº 3744

Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

s.s.p. e.17|3-Nº 3.744-v.17|3|60

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Venezuela 1050 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal:

IMPORTADORES; ACEITES LUBRICANTES MINERALES, GRASAS, ETC.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 10 de octubre de 1918.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de diciembre de 1918.

Modificaciones de los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 10 de octubre y 20 de noviembre de 1918, 22 de marzo de 1921, 16 de mayo de 1928 y 28 de enero de 1950.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de diciembre de 1918, 26 de julio de 1921, 13 de julio de 1928 y 9 de octubre de 1950.

CAPITAL

	Acciones ordinarias de un voto
Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	$ 2.500.000.—
Realizado	$ 2.500.000.—

Ejercicio Económico Nº 39 iniciado el 1º de mayo de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		15.000.—	
Bancos		744.086.70	759.086.70
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores comunes	4.502.588.82		
Obligaciones a Cobrar	59.956.61		
Deudores en gestión judicial	143.612.73	4.706.158.16	
Menos:			
Previsión para deudores incobrables		235.307.90	4.470.850.26
Bienes de Cambio:			
Mercaderías de reventa		1.558.758.45	
Productos elaborados		547.671.89	2.106.430.34
Inversiones:			
No existen:			—.—
Bienes de Uso:			
Edificios - Construcciones - Tierras - Máquinas - Instalaciones - Rodados - Muebles y Utiles.			
Valores originales		1.518.963.30	
Menos			
Amortizaciones anteriores	719.331.89		
Amortizaciones del ejercicio	80.790.35	800.122.24	718.841.06
Sub Total del Activo			8.055.208.36
Bienes Inmateriales:			
Llave			1.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			104.178.05
TOTAL			8.159.387.41

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		548.453.56	
Bancarias:			
Obligaciones a Pagar s/garantía.		625.000.—	
Financieras:			
Depositantes		857.862.66	
Otras Deudas:			
Por cargas Fiscales y Sociales	89.598.65		
Depositantes (vendedores)	159.575.27	249.173.92	2.280.490.14
Provisiones:			
Provisión Quebrantos Inversiones			150.000.—
Total Compromisos			2.430.490.14
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729		701.003.—	
Previsión Reposición Envases		180.353.86	881.356.86
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Total			3.311.847.—
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		2.500.000.-	
Reservas:			
Legal	141.693.50		
De Previsión	382.387.26		

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Para depreciaciones de Stock y otras contingencias	200.000.—		
Para previsiones futuras	272.861.75	996.942.51	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior	70.364.12		
Saldo del ejercicio	1.280.233.78	1.350.597.90	4.847.540.41
Total			8.159.387.41
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			4.000.—
Deudores por Envases a Devolver			912.837.50
Deudores por Mercaderías en Calidad de Depósito			69.216.78
Documentos Descontados			45.555.79
Total			1.031.610.07

Gunnar Storm, Presidente. — Adolfo O. Bejer, Osvaldo A. Oteiza, Juan G. Werners, Directores. — Eggert Storm, Síndico.

Certifico haber examinado el presente Balance General, así como el cuadro de Ganancias y Pédidas y planillas anexas, al 30 de abril de 1958, los cuales están en un todo de acuerdo con los asientos registrados en los libros de contabilidad y la documentación correspondiente. He verificado asimismo la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta de sus instrucciones (Decreto Nº 9.795|54). Dejo constancia que los "Bienes de Cambio" se hallan valuados al costo.

En mi opinión, los referidos estados reflejan la situación económica-financiera de la sociedad a esa fecha. — Vicente Mario Romeo, Contador Público Nacional. — C. P. C. E., Tº X, Fº 77

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1958

	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial:		
Ventas netas de mercaderías	13.633.551.81	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas	9.100.137.91	4.533.413.90
Menos:		
Sueldos, aguinaldos e indemnizaciones	635.223.14	
Retribuciones de Directores y Gerentes	107.287.50	
Cargas Sociales	215.408.11	
Amortizaciones	80.790.35	
Fletes y acarreos	245.145.02	
Honorarios	34.334.—	
Reintegro a vendedores	252.315.80	
Impuestos	120.514.66	
Previsión sobre Deudores	98.908.60	
Intereses y Descuentos	103.196.84	
Comisiones	963.498.87	
Propaganda	62.147.95	
Gastos de Oficina	420.534.03	3.339.304.87
		1.194.109.03
Más:		
Ingresos Varios	2.065.—	
Previsión Ley Nº 11.729 (no utilizada)	33.771.—	
Utilidad Sección Importación	31.698.75	
Utilidad venta Muebles y Utiles	18.590.—	86.124.75
Ganancia del Ejercicio		1.280.233.78
Saldo de Ganancia anterior		70.364.12
Ganancia Neta a Distribuir		1.350.597.90

Gunnar Storm, Presidente. — Adolfo O. Bejer, Osvaldo A. Oteiza, Juan G. Werners, Directores. — Eggert Storm, Síndico.

Vicente Mario Romeo, Contador Público Nacional. — C. P. C. E., Tº X, Fº 77

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Deducidas las amortizaciones, la previsión para deudores incobrables y las gratificaciones acordadas al personal, queda un beneficio líquido de:		1.280.233.78
Que agregado al saldo del ejercicio anterior de		70.364.12
Hacen un total a distribuir de		1.350.597.90
Cuya distribución proponemos así:		
A Fondo de Reserva Legal	25.604.68	
A Director Gerente	125.462.91	
A Director Síndico	125.462.91	
A Provisión Impuesto a los Réditos	210.000.—	
A Dividendo 10 % en efectivo	250.000.—	
A Dividendo 20 % en acciones ordinarias	500.000.—	1.236.530.50
Quedando un saldo para el nuevo ejercicio de		114.067.40

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Establ. pulido de chapas	27.378.11	—	—	27.378.11	27.377.11	—	—	27.377.11	1.—
Instalaciones Generales .	413.551.90	12.868.16	—	426.420.06	173.493.40	6,90	29.440.68	202.934.08	223.485.98
Maquinarias fábrica grasas	72.166.95	29.932.56	—	102.099 51	34.945.35	4,33	4.427.—	39 372.35	62.727.16
Envases	364.719.02	123.280.—	—	487.999.02	364.718 02	8,41	41.089.22	405.807.24	82.191.78
Muebles y Utiles	84.918.26	13.200.—	6.340.—	91.778.26	80.235.21	1,59	1.462.05	81.697.26	10.081.—
Automóviles	48.957.—	—	—	48.957.—	38.562.80	8,92	4.371.40	42.934.20	6.022.80
Propiedades	330.307.34	—	—	330.307.34	—	—	—	—	330.307.34
Construcciones	—	4.024.—	—	4.024.—	—	—	—	—	4 024.—
TOTAL	1.541.998 58	183.304.72	6.340.—	1.518.963.30	719.331.89	—	80.790.35	800.122.24	718.841.06

Gunnar Storm, Presidente — Eggert Storm, Síndico. — Adolfo O. Bejer, Dr. Osvaldo A. Oteiza Jua G. Werners, Directores. — Vº Bº Dr. Vicente Mario Romeo, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tº X. Fº 77.

Registrada bajo el Nº 1.489
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e17|3-Nº 1.489-v.17|3|60

BRUNETTA Y FURLAN SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avenida Corrientes 330 — Buenos Aires
Objeto y Ramo Principal: Construcción de edificios
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 13|10|1943 y 9|5|1956
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 24|11|43 y 9|8|56.

ACCIONES	Ordinarias 1 Voto	Preferidas Sin Voto	Total
CAPITAL:			
Autorizado			11.000.000.—
Suscripto	3.000.000.—	2.500.000.—	5.550.000.—
Realizado	3.000.000.—	2.550.000.—	5.550.000.—

Ejercicio Económico Nº 15 iniciado el 1º|9|57

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1958

ACTIVO

Disponibilidades:			
Caja		592.817.10	
Bancos:		742.352.25	1.335.169.35
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores Comunes:			
Hasta un año de plazo	3.585.200.—		
A más de un año de plazo: ..	11.655.600.—	15.540.800.—	
Documentos a Cobrar:			
Hasta un año de plazo:	3.026.168.20		
A más de un año de plazo: ..	703.835.34	3.730.003.54	
Otros créditos:			
Créditos diversos:	184.153.28	184.153.28	19.454.956.82
Bienes de Cambio:			
Inmuebles Urbanos:			
Obras en ejecución (al costo)			
Rivadavia Nº 4961	9.771.460.40		
Talcahuano esq. Paraguay ...	15.186.300.10		
Esmeralda Nº 1275-Juncal 754	5.062.461.78	30.020.222.28	30.020.222.28
Inversiones:			
No existen:			—.—
Bienes de Uso:			
Muebles y Utiles y Equipos de Obras Valores Originales ..		208.021.80	
Amortizaciones anteriores ...	22.807.69		
Amortizaciones del ejercicio .	20.802.18	43.609.87	164.411.93
Subtotal del Activo			50.974.760.38
Bienes Inmateriales:			
No existen:			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados		91.662.—	91.662.—
TOTAL ...			51.066.422.38

PASIVO

Deudas:			
Comerciales:			
Acreedores varios	2.714.610.29		
Deudas comerciales diversas .	650.000.—	3.364.610.29	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real	150.000.—	150.000.—	
Financieras:			
Acreedores Hipotecarios	1.650.000.—		
Acreedores Comunes	2.246.792.75	3.896.792.75	
Otras deudas:			
Instituto Nacional de Previsión Social	29.563.35		
Instituto Nacional de las Remuneraciones	2.092.20		
Sueldos y Jornales a Pagar ..	64.115.65		
Dirección General Impositiva	60.000.—		
Dividendos a Pagar	562.500.—		
Retenciones a Depositar	15.885.23	734.156.43	8.145.559.47
Provisiones:			
Provisión para Impuestos ...			60.000.—
Total de Compromisos			8.205.559.47
Previsiones:			
No existen:			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
Resultados diferidos:			
Obra Rivadavia Nº 4957|61 ..		9.883.860.19	
Obra Paraguay esq. Talcahuano		26.026.177.72	35.910.037.91
TOTAL			44.115.597.38
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto		5.550.000.—	
Reservas:			
Legal		26.692.05	
Utilidades:			
Ganancia Ejercicios anteriores	297.843.24		
Utilidad del Ejercicio	1.076.289.71	1.374.132.95	6.950.825.—
TOTAL			51.066.422.38
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			15.000.—

Francisco Brunetta, Angel Furlan, Antonio Brunetta, Directores. — Enrique A. González Echeverría, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. 141, Tº VII, C. P. C. E.

Utilidad percibida sobre venta de departamentos		3.027.679.68
Menos:		
Amortizaciones	20.802.18	
Impuestos	137.389.35	
Sueldos, Jornales y Cargas Sociales	563.937.64	
Honorarios	660.102.—	
Intereses y Descuentos ..	145.350.87	
Comisiones	332.018.—	
Propaganda	115.626.83	
Gastos de Oficina	78.082.06	2.052.308.93
		975.370.75
Más:		
Intereses cobrados		100.918.96
Ganancia del ejercicio ...		1.076.289.71
Saldo anterior (Ganancia)		297.843.24
GANANCIA DEL BALANCE ..		1.374.132.95

Francisco Brunetta, Angel Furlan, Antonio Brunetta, Directores. — Enrique A. González Echeverría, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. 141, Tº VII, C. P. C. E.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL 29 DE ENERO DE 1959

	m$n.	m$n.
a) Fondo de Reserva Legal (2 %)		21.525.79
b) Remuneración a los Directores a razón de $ 30.000 m|n. por cada uno		90 000.—
c) Remuneración al Síndico .		30.000.—
d) Dividendo en efectivo: 5% a las Acciones Preferidas con participación adicional	75.000.—	
7 % a las Acciones Preferidas sin participación adicional	73.500.—	148.500.—
e) Saldo al nuevo ejercicio previa deducción del Impuesto a los Réditos correspondiente al mismo ..		1.084.107.16
		1.374.132.95

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y útiles	22.921.30	35.964.—	—.—	58.885.30	7.733.44	10	5.888.53	13.621.97	45.263.33
Equipos de obras	50.247.50	98.889.—	—.—	149.136.50	15.074.25	10	14.913.65	29.987.90	119.148.50
	73.168.80	134.853.—	—.—	208.021.80	22.807.69	—	20.802.18	43.609.87	164.411.83

Francisco Brunetta, Angel Furlan, Antonio Brunetta, Directores. — Enrique A. González Echeverría, Síndico, Contador Público Nacional, Mat. 141, Tomo VII, C. P. C. E.

Registrada bajo el Nº 4.462.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 4.462-v.17|3|60

MERGHERIAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Suipacha Nº 625 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fabricación y venta de alfombras y tapices e hilandería de lana

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9 de enero de 1957
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de abril de 1957
Ejercicio económico Nº 4, iniciado el 1º de enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACCIONES

CAPITAL:		Ordinarias 1 voto
Autorizado	$	5.000.000.—
Suscripto	„	3.280.000.—
Realizado	„	3.280.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		180.877.48	
Bancos		152.766.86	333.644.34
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	2.811.322.46		
Documentos a cobrar	141.903.60	2.953.226.06	
Otros créditos:			
Anticipos al personal	60.694.95		
Créditos diversos	35.137.12	95.832.07	3.049.058.13
Bienes de cambio (1):			
Materias primas		2.165.762.26	
Producción en proceso		1.146.835.73	
Productos elaborados		2.059.312.50	
Mercaderías de reventa		378.502.27	5.750.412 76
Inversiones (2):			
Cuotas de capital			50.000.—
Bienes de uso:			
Muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y rodados:			
Valores originales		2.847.947.36	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	267.268.88		
Amortizaciones del ejercicio	245.851.17	513.120.05	2.334.827.31
Subtotal del Activo			11.517.942.54
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
No existen.			—.—
Total			11.517.942.54

Valuación:

(1) Bienes de cambio: Materias primas y mercaderías de reventa a precio de compra. Producción en proceso y productos elaborados a costo industrial de producción.

(2) Inversiones: A su valor nominal de integración.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Acreedores varios	2.899.506.20		
Adelantos de clientes	589.051.55		
Obligaciones a pagar sin garantía real	26.827.22	3.515.384.97	
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente	218.073.26		
Obligaciones a pagar sin garantía real	620.000.—		
Créditos prendarios	610.000.—	1.448.073.26	
Otras deudas:			
Cargas fiscales y sociales		803.284.31	5.766.742.54
Provisiones:			
Impuestos		990.317 88	
Menos: Anticipos		216.856.—	773.461.88
Total de compromisos			6.540.204.42
Previsiones:			
Ley 11.729			376.434.35
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
			6.916.638.77
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.280.000.—	
Reserva legal		34.316.34	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (ganancias)	46.501.24		
Utilidad del ejercicio	1.240.486.19	1.286.987.43	4.601.303.77
Total			11.517.942.54

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en garantía (Directorio) .... $ 15.000.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		17.499.141.27	
Menos: Costo de mercaderías vendidas		14.727.277.36	2.771.863.91
Menos:			
Sueldos		510.695.19	
Retribuciones a Directores		164 000.—	
Cargas sociales		93.905.50	
Amortizaciones bienes de uso	245.851.17		
Menos: Cargado a costo	223.262.98	22.588.19	
Amortización bienes inmateriales		108.930.86	
Impuestos		640.317.88	
Provisión impuestos y Ley 14.060		350.000.—	
Intereses, descuentos y sellados		310.862.94	
Seguros		73.762.80	
Movilidad y representación		51.393.70	
Alquileres, teléfono y luz		219.891.21	
Mantenimiento rodados		72.686.90	
Previsión Ley 11.729	100.000 —		
Menos: Cargado a costo	90.000.—	10.000.—	
Gastos varios		43.661.72	
Venta bienes de uso	10.000.—		
Menos: Valor inventario	10.631.—	631.—	2.673.327.89
			98.536.02
Más:			
Asesoramiento a terceros		1.000.800.—	
Beneficios sobre inversiones		95.385.18	
Conservación de alfombras		44.921.09	
Ventas de desperdicios		843.90	1.141.950.17
			1.240.486.19
Saldo utilidad ejercicio 31|12|57			46.501.24
			1.286.987.43

Certificación profesional extendida por separado.

Santiago Mergherian, Presidente — Alberto T. López, Síndico. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº 111 - Fº 249.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y útiles	126.629.63	22.667.—	1.000.—	148.296 63	25.183.08	10	13 388.34	38.571.42	109.725.21
Instalaciones tintorería	165.717.36	113.293.85	—.—	279.011.21	42 129.35	10	20.217.24	62.346.59	216.664.62
Maquinarias hilandería	1.527.260.05	276.750.—	81.513.80	722.496.25	145 391.64	10	142.453.15	287.844.79	1.434.651.46
Instalaciones hilandería	90.790.38	19.206.30	368.—	109.628.68	11.931.41	10	9.669.48	21.600.89	88.027.79
Maquinarias tejedurías	461.103.—	44.439.—	—.—	505.542.—	3.841.69	10	47.225.91	51.067.60	454.474.40
Instalaciones telares	36.972.59	—.—	—.—	36 972.59	11.191.75	10	3.697.20	14 888 95	22.083.64
Rodados	46.000.—	—.—	—.—	46.000.—	27.559.96	20	9.199.85	36.799.81	9.200.19
Totales	2.454.473.01	476.356.15	82.881.80	2.847.947.36	267.268.88		245.851.17	513.120.05	2.334.827.31

Santiago Mergherian, Presidente. — Alberto T. López, Síndico. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº 111 - Fº 249.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal: 2 % sobre 1.240.486.19	$	24.809.72
Al Directorio	„	200.000.—
Al Síndico	„	20.000.—
A Cuenta Nueva, acordando al Directorio la facultad de distribuir en el momento que lo juzgue oportuno	„	1.286.987.53

Santiago Mergherian, Presidente.

Registrada bajo el Nº 5.477. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e. 17|3-Nº 5.477-v.17|3|60

ESEHACHE S. A.

De Representaciones, Comisiones y Mandatos Comerciales

Florida 671 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Representaciones, Comisiones y Mandatos Comerciales

Fecha de autorización del P. E. N.: 4 de mayo de 1948.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de agosto de 1948.

Ejercicio Económico Nº 10 — Iniciado el 1º de abril de 1957.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio 1958

ACCIONES

CAPITAL:	Acciones ordinarias (1 voto)
Autorizado	m$n. 1.000.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Realizado	„ 50.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		3.926.13	
Banco de Londres y América del Sud		1.026.80	4.952.93
Créditos:			
Otros créditos:			
Accionistas		150.000.—	
Rentas a cobrar		72.—	
Cuentas Corrientes		11.200.—	161.272.—
Bienes de cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Títulos depositados en garantía		577.20	577.20
Bienes de Uso:			
Muebles y Utiles		5.383.20	
Menos: Amortiz. anterior	4.176.08		
Amortiz. del ejercicio	538.32	4.714.40	668.80
Subtotal del Activo			167.470.93
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos de constitución		1.—	1.—
Total			167.471.93

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores:			
Cuentas a pagar		1.264.—	
Diversas:			
Cuentas Corrientes		26.397.30	27.661.30
Otras deudas:			
Caja Nac. Previsión del Comercio		9.349.51	
Caja Maternidad		67.20	
Instituto Remuneraciones		77.48	
Inst. Nac. de Acción Social		69.24	
Retenciones		7.701.50	
Impuestos y patentes a pagar		8.391.80	25.656.73
Provisiones:			
Para impuestos		2.600.—	2.600.—
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas a realizar:			
No existen.			—.—
Total			55.918.03
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		200.000.—	
Pérdidas:			
De ejercicios anteriores	88.623.68		
Utilidad del ejercicio	187.58	88.446.10	111.553.90
Total			167.471.93

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de Acciones en garantía (Directorio) .... $ 25.000.—

Juan José Guaresti (h.). Presidente. — Luis Amílcar Martínez, Síndico.

El presente Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas se ajusta a la fórmula aprobada por Decreto Nº 9795|54. — Luis Amílcar Martínez, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo VIII - Fº 148.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comisiones cobradas	16.815.50	
Renta de títulos	18.—	16.833.50
Gastos generales	12.487.60	
Patentes e impuestos	3.620.—	
Amortizaciones	538.32	16.645.90
Utilidad del ejercicio		187.58
Pérdidas anteriores		88.623.68
Pérdida total		88.446.10

Juan José Guaresti (h.), Presidente. — Luis Amílcar Martínez, Síndico.

Registrada bajo el Nº 5.136. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli. Sub-inspector general de Justicia.

e. p. n. [illegible] 5.136 [illegible]

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

Uruguay 546 — 4º piso — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Explotación y venta del cloruro sódico, del sulfato sódico, del agua purgante Epecuén, de las Sales Epecuén para baños, de la sal Epecuén para ganado y otros productos medicinales.

Construcción de balnearios, hoteles, chalets. Venta y Explotación de tierras innecesarias para la Sociedad.

Fecha de autorización por el P. Ejecutivo: 20 de Julio de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de diciembre de 1925.

Acciones Ordinarias (con derecho a un voto)

Capital Autorizado	$	1.000.000.—
Capital Suscripto	$	1.000.000.—
Capital Realizado	$	994.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 33

Iniciado el 1º de Julio de 1957

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		3.049.21	
Bancos		7.091.86	10.141.07
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores Comunes	8.500.39		
Accionistas	5.900.—	14.400.39	
Menos:			
Previsión por deudores incobrables		3.587.40	10.812.99
Bienes de Cambio:			
Prod. elaborados	102.80		
Envases	5.451.27	5.554.07	
Inmuebles:			
Rurales			
Tierras		165.469.12	171.023.19
Inversiones:			
No existen			—.—
Bienes de Uso:			
Terrenos baldíos, Edificios, Construcciones, Tierras, Mejoras, Máquinas, Instalaciones Herramientas, Muebles y Utiles, etc.			
Valores originales		924.888.42	
Menos:			
Amortiz. anter.	282.859.12		
Amortiz. del Ejerc.	—.—	252.859.12	642.029.30
Sub-total del Activo			834.006.55
Bienes Inmateriales:			
Valores inmateriales		331.—	
Amortiz. anteriores		330.—	1.—
Cargos diferidos:			
Gastos a recuperar, Juicio c/la Prov. de Bs. As.			75.000.—
Total del Activo			909.007.55

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales		303.491.04	
Deudas comerc. diversas			
Otras Deudas			
Por cargas Fisc. y Sociales		20.324.11	323.815.45
Provisiones:			
No existen			—.—
Total de compromisos			323.815.45
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			3.435.57
Utilidades Diferidas y a realizar en futuros ejercicios			
Beneficios a realizar en futuros ejercicios			120.—
Total			327.371.02
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acc. en circulac.	1.000.000.—		
Reservas:			
Legal	108.54	1.000.108.54	
Pérdidas:			
Saldo Ej. anter.	418.762.01		
Menos:			
Utilid. del Ej.	290.—	418.472.01	581.636.53
			909.007.55

Cuentas de Orden

Deposito de Acciones en Garantía (Directores) .... 70.000.—

María H. G. de Marotta, Presidente. — Italo A. Basso, Síndico

NOTA: Los Bienes de Cambio han sido valuados al precio de costo.

Certifico que las cifras del Balance General, nota al pie del mismo, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas, concordantes en un todo con las registraciones contables llevadas en forma legal, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad Minas Epecuén.

Certifico igualmente que los referidos estados confeccionados conformes a las normas del Decreto Nº 9.795|54. — Alberto M. Fontana, Contador Público Nacional. — C. P. C. E., Matr. Tº XI — F. 222.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ganancias:

	m$n.	m$n.
Arrendamientos		900.—
Intereses		240.—
Explotación Salinas		3.200.—
		4.340.—
A Deducir: Ctas. de Pérdidas		
Impuestos y Contrib.	1.800.—	
Gastos Generales	2.250.—	4.050.—
Utilidad del Ejercicio		290.—

María H. G. de Marotta, Presidente. — Italo A. Basso, Síndico.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio	Total	Neto Resultante
Maquinaria Laboratorio	64.826.04	—	64.826.04	64.825.04	—	64.825.04	1.—
Lavadero Mecánico	2.880.95	—	2.880.95	2.879.95	—	2.879.95	1.—
Caldera Termas	5.753.02	—	5.753.02	5.752.02	—	5.752.02	1.—
Instalaciones y Utiles p/ Sales	3.470.03	—	3.470.03	3.469.03	—	3.469.03	1.—
Material Rodante	6.862.66	—	6.862.66	6.861.66	—	6.861.66	1.—
Maquinarias Termas	2.590.—	—	2.590.—	2.589.—	—	2.589.—	1.—
Utiles y Herramientas p/ Sales	1.548.16	—	1.548.16	1.547.16	—	1.547.16	1.—
Muebles y Utiles	2.198.80	—	2.198.80	2.197.80	—	2.197.80	1.—
Instalaciones, Muebles y Utiles del Establecimiento	43.849.74	—	43.849.74	43.848.74	—	43.848.40	1.—
	133.979.40	—	133.979.40	133.970.40	—	133.970.40	9.—

María H. Gotzinger de Marotta, Presidente. — Italo A. Basso, Síndico. Alberto M. Fontana, Contador Público Nacional C. P. C. E. Matr. Tº XI.F. 222. Registrada bajo el Nº 2.151.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 2.151-v.17|3|60

SANATORIO PRIMERA JUNTA S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Domicilio: Rosario 816 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Sanatorio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de junio de 1955

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de marzo de 1956

ACCIONES ORDINARIAS

CAPITAL:	1 voto	5 votos	Total
Autorizado	—.—	—.—	3.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	2.000.000.—	3.000.000.—
Realizado	858.000.—	1.510.000.—	2.368.000.—

Ejercicio Nº 5. Iniciado el 1º de junio de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		128.941.49	
Bancos		27.073.56	156.015.05
Créditos:			
Por servicios prestados:			
Deudores comunes		141.875.20	
Otros créditos:			
Accionistas		632.000.—	
Adelanto seña compra inmuebles		1.243.000.—	2.019.875.20
Bienes de cambio:			
Mercaderías de reventa (valor de plaza)			227.789.88
Inversiones:			
No existen.			
Bienes de uso:			
Muebles y útiles, instalaciones, instrumental, mejoras en local arrendado ropería:			
Valores originales		1.774.827.23	
Menos: Amort. anteriores	550.937.97		
„ del ejercicio	274.252.59	825.190.56	949.636.67
Subtotal del activo			3.353.316.80
Bienes inmateriales:			
Gastos de organización		30.700.80	
Menos: Amort. anteriores	6.140.16		
„ del ejercicio	3.070.08	9.210.24	21.490.56
Cargos diferidos:			
Acciones de fundador		300 000.—	
Menos: Amort anteriores	10.000.—		
„ del ejercicio	30.000.—	40 000.—	260.000.—
Total del activo			3 634.807.36

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores			104.851.15
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		215.227.84	
Por honorarios y obligaciones		105.357.—	320.584.84
Financieras			333.000.—
Provisiones:			
No existen.			—.—
Total de compromisos			758.435.99
Previsiones:			
Ley 11.729			53.037.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Total			811.472.99
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto			
Acciones de circulación		3.000.000.—	
Pérdidas:			
Saldos de ejercicios anteriores	22.977.34		
Del ejercicio	153.688.28	176.665.63	2 823 334 37
Total del pasivo			3 634 807 36
Depósitos de acciones en garantía (Directores)			100.000.—

María E. D de Ornia, presidente. — Raúl T. Ardiles, síndico. — Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C.P.C E. Tº XVI, Fº 223.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Por servicios prestados			2.125.183.81
Menos: Costos de Ingresos:			
Existencia inicial	152.474.96		
Más: Compras del ejercicio	536.358.46		
	688.833.42		
Menos: Existencias al 31-5-58 s/Invent.	227.789.88		461.043.54
			1.664.140.27
Menos:			
Sueldos		699.892.93	
Retribuciones directorio y gerente		108.750.—	
Honorarios		123.327.—	
Impuestos y leyes sociales		131.742.27	
Alquileres y conservación local		98.212.34	
Reparaciones y conservación		74.344.55	
Amortizaciones		307.322.67	
Bonificaciones varias		25.061.—	
Gratificaciones, movilidad, mantenimientos, intereses y descuentos		249.175.80	1.817.828.56
Pérdida total			153.688.29

María E. D. de Ornia, presidente. — Raúl T. Ardiles, síndico. — Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XVI, Fº 223.

BIENES DE USO — Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valores de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Muebles y Utiles	235.167.33	92.013.50	—.—	327.180.83	35.126.29	5	16.359.04	51.485.33	275.695.50
„ „	70.572.15	—.—	—.—	70.572.15	17.335.68	5	3.528.60	20.864.28	49.707.87
Instalaciones	26.822.30	—.—	—.—	26.822.30	10.681.52	10	2.682.23	13.363.75	13.458.55
„	14.066.44	—.—	—.—	14.066.44	7.287.07	10	1.406.64	8.693.71	5.372.73
Instrumental	118.894.85	59.252.15	—.—	178.147.—	14.548.57	10	16.048.47	30.323.75	147.823.25
„	2.928.—	—.—	—.—	2.928.—	662.40	10	292.80	955.20	1.972.80
„	157.751.81	—.—	—.—	157.751.81	51.473.25	10	15.775.18	67.521.72	90.230.09
Mejoras en Local Arrendado	113.028.40	—.—	—.—	113.028.40	95.144.92	15,82	17.883.48	113.028.40	—.—
„ „ „ „	1.053.20	—.—	—.—	1.053.20	842.56	20	210.64	1.053.20	—.—
„ „ „ „	701.086.50	71.716.37	—.—	772.802.87	291.327.66	20,76	160.491.73	451.819.39	320.983.48
Ropería	83.472.30	27.001.93	—.—	110.474.23	26.508.05	35,82	39.573.78	66.081.83	44.392.40
Totales	1.524.843.28	249.983.95		1.774.827.23	550.937.97		274.252.59	825.190.56	949.636.67

María E. D. de Ornia, presidente. — Raúl T. Ardiles, síndico. — Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XVI, Fº 223.

CERTIFICACION CONTABLE

Certifico que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo "A" han sido confeccionados de acuerdo con las normas e instrucciones del Dto. 9.795/54 que aprobó la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas. En consecuencia los referidos Estados Contables exponen equitativamente la situación de la Empresa, con la salvedad de que no se han provisto sumas para impuestos por adoptarse el criterio de contabilizarlos en oportunidad de su pago.

Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XVI, Fº 223.

Registrada bajo el Nº 6878 — Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 6.878-v.17|3|60

A M B A R
Inmobiliaria, Industrial y Comercial S. A.
Bartolomé Mitre 688 5º Piso — Buenos Aires
(Nº 5159)

Objeto: Compra-venta y negocios de valores mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia y ajena; elaboración y transformación de productos agropecuarios y minerales; industrias mecánicas y textiles; comercio de importación y exportación y todas las operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social.
Ramo principal: Compra-venta y negocios de valores mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9 de abril de 1948
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de agosto de 1948
Modificaciones a los Estatutos: No existen
Ejercicio económico Nº 10. Iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1958

CAPITAL:
Autorizado: m$n. 2.000.000.— dividido en 20.000 acciones "al portador" ordinarias y/o preferidas, de $ 100.— c/u. — Suscripto: m$n. 500.000.— representado por 5.000 acciones ordinarias. — Realizado: m$n. 500.000.— representado por 5.000 acciones ordinarias. — Votos: Acciones ordinarias, 3 votos por acción; Acciones preferidas, 1 voto por cada 5 acciones.

A C T I V O	m$n.	m$n.
Disponibilidades:		
Caja	754.67	
Bancos	397.20	1.151.87
Créditos:		
No existen.		—.—
Bienes de cambio (No amortizados):		
Valores mobiliarios:		
Con cotización	79.632.06	
Inmuebles urbanos:		
Edificios	372.273.27	451.905.33
Inversiones:		
Préstamos:		
Con caución bursátil de acciones de otras Sociedades		72.500.—
Bienes de uso:		
No existen.		—.—
Subtotal del activo		525.557.20
Bienes inmateriales:		
No existen.		—.—
Cargos diferidos:		
No existen.		—.—
Total		525.557.20

P A S I V O		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
No existen			—.—
Bancarias:			
No existen.			—.—
Financieras:			
Acreedores comunes			56.006.66
Otras deudas:			
No existen.			—.—
Provisiones:			
No existen.			—.—
Total de compromisos			56.006.66
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		500.000.—	
Reservas:			
No existen.			—.—
Pérdidas:			
Pérdidas de ejercicios anteriores	$ 34.528.27		
Menos: Utilidad del ejercicio actual	„ 4.078.81	30.449.46	469.550.54
Total			525.557.20

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de acciones en garantía (Directores) .... $ 20.000.—

Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia. — Vº Bº
Gabriel Berlingieri, presidente. — Gilberto Brunelli, síndico. — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matr. 223, Tomo V.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial:		
Ventas netas de mercaderías (acciones de otras Sociedades)	330.33	
Menos: costo de las mercaderías vendidas	165.—	165.33
Dividendos		4.324.—
Intereses por préstamos con caución bursátil de acciones de otras Sociedades		5.532.04
		10.021.37
Menos:		
Derechos y contribuciones:		
Derecho de Inspección de Sociedades Anónimas	1.100.—	
Impuestos	4.029.46	
Gastos de oficina, comisiones pagadas, etc.	813.10	5.942.56
Ganancia del ejercicio		4.078.81
Saldo anterior (pérdida)		34.528.27
Resultado final (pérdida del Balance)		30.449.46

Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia. — Vº Bº
Gabriel Berlingieri, presidente. — Gilberto Brunelli, síndico. — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matr. 223. Tomo V

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que las cifras de los estados del Activo y Pasivo del Balance al 30 de junio de 1958, concuerdan con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. En la determinación de valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto y reflejan fielmente el estado económico de la Sociedad "Ambar", Inmobiliaria, Industrial y Comercial.
Además, cabe consignar que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta de las instrucciones del Decreto 9795/54.

Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Matr. 223, Tomo V.

Registrada bajo el Nº 5.159. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

s.p. p e.17|3-Nº 5.159-v.17|3|60

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
Cangallo 328 - Buenos Aires
Registro Nº 3.624

Objeto y ramo principal: Explotación agropecuaria.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: noviembre 22 de 1938.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: marzo 2
Modificaciones al estatuto:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: noviembre 26 de 1948.
Fecha de inscripción en el Registro Púb. de Comercio: setiembre 20 de 1949.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 20 INICIADO EL 1º DE JUNIO DE 1957 BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958

C A P I T A L:
Acciones ordinarias nominativas con derecho a 1 voto
Autorizado .... $ 600.000.—
Suscripto .... „ 600.000.—
Realizado .... „ 600.000.—

A C T I V O		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		41.761.55	
Bancos		450.478.24	492.239.79
Créditos:			
Deudores comunes			17.214.20
Bienes de cambio:			
Mercaderías de reventa		44.393.01	
Haciendas		437.727 —	482.120.01
Inversiones:			
Valores mobiliarios (sin cotización)			4.000.—
Bienes de uso:			
Campos, construcciones, mejoras, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, automotores, vehículos y arreos e instalaciones varias:			
Valores originales		1.416.650.20	
Menos: Amortizaciones anteriores	223.958.17		
Regularización por ventas	49.994.—		
	173.964.17		
Amortizaciones del ejercicio	52.278.85	226.243.02	1.190.407.18
Subtotal del Activo			2.185.981.18
Bienes inmateriales			
No existen			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados			67.564.51
Total			2.253.545.69

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas	155.423.91		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	39.120.06	194.543.97	
Financieras:			
Acreedores Hipotecarios: A más de un año de plazo	53.567.12		
Acreedores Prendarios:			
Hasta un año plazo $ 23.778.—			
A más de un año " 415.334.—	439.112.—	492.679.12	687.223.09
Provisiones:			
Provisiones para impuestos y cargas sociales			16.000.—
Total de compromisos			703.223.09
Previsiones:			
Estimación del Ejercicio anterior		55.291.95	
Incremento del presente Ejercicio		10.000.—	65.291.95
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen			—.—
Total			768.515.04
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		600 000.—	
Reservas:			
Legal	54.671.12		
De Previsión	210.000.—	264.671.12	
Utilidades:			
Saldo Ejercicio anterior - Gan.	19.261.82		
Saldo del Ejercicio	601.097.71	620.359.53	1.485.030.65
Total			2.253.545.69

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directores) .... 8.000.—

NOTA: Los Bienes de Cambio y los Valores Mobiliarios de Inversiones han sido tomados al precio de costo

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:				
Ventas netas de mercaderías			307.960.15	
Menos costo de las mercaderías vendidas			271.900.10	36.060.05
Ganadera y Agrícola:				
Ventas de productos ganaderos ..		1.442.360.16		
Menos compras de haciendas		22.464.80		
		1.419.895.36		
Menos: Diferencia entre Inventarios inicial y final		48.226.—		
		1.371.669.36		
Ventas prod. quintas	$ 45.416.35			
Menos: Diferencia entre Inventarios inicial y final	" 5.850.—	39.566.35	1.411.235.71	
Menos: Gastos cueros, esquila y varios de hacienda		47.921.10		
Gastos cosechas		6.266.90	54.188.—	1.357.047.71
				1.393.107.76
Menos:				
Sueldos y Jornales			534.330.25	
Retrib. Directores y Gerente ..			36.000.—	
Cargas Sociales			78.244.21	
Amortizaciones			52.278.85	
Impuestos Generales			19.622.71	
Intereses Comunes			7.220.—	
Intereses Hipotecarios			3.430.27	
Intereses Prendarios			14.738.90	
Seguros Generales			6.215.71	
Gastos de Rodados			49.268.08	
Consumo del Personal			13.531.32	
Gastos Judiciales			500.—	
Gastos de Conservación			17.041.86	
Gastos de Administración y Representación			74.517.96	906.940.12
				486.167.64
Más:				
Arrendamientos y Pastoreos ..			12.221.05	
Explotación Leña			3.571.—	
Suministro Agua			1.200.—	
Recuperación Impuestos			42.932.02	
Venta Automotor			55.006.—	114.930.07
Ganancias del Ejercicio				601.097.71
Saldo anterior - Ganancias				19.261.82
Ganancia Neta a Distribuir				620.359.53

Luis Silveyra. presidente. - Luis Damián Silveyra, secretario. - Francisco Torino, síndico.

Certifico que las cifras del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 20º Ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 1958, reflejan fielmente la situación de la Sociedad, habiéndolas verificado con los registros contables y el Inventaric General. Asimismo dejo constancia de que se ha aplicado correctamente la fórmula oficial y el Decreto Nº 9795|54, con las respectivas instrucciones.

No se registró revaluación en las haciendas, manteniéndose el costo de ejercicios anteriores.

También doy la conformidad a la nota consignada al pie del Balance y a las planillas anexas — Jacinto C. Rossello, Contador Público Nacional. - C. P. C. E. - Tomo IV - Matrícula 96.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
A Fondo de Reserva Legal: 2% s|$ 601.097.71	12.021.95
A Habilitación Gerente: 8% s|$ 601.097.71	48.087.81
A Directorio. 8% s|$ 553.009.90	44.240.79
A Síndico: 1% s|$ 553.009.90	5.530.10
A Impuestos Réditos y Beneficios Extraordinarios	134.000.—
A Fondo de Previsión	90.000.—
A Dividendo $ 30.— m|l. por acción	180.000.—
Saldo a nuevo Ejercicio	106.478.88
	620.359.53

Luis Silveyra. presidente. - Luis Damián Silveyra, secretario.

Registrada bajo el Nº 3.624

Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 6.324-v.17|3|60

LABORATORIOS DEFORT S. A.

J. Salguero 945 — Capital Federal

Ramo principal: Especialidades medicinales, plaguicidas y químicas.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18|3|1954.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3|12|1954.
Modificación a los Estatutos: No hubo.

Ejercicio económico Nº 5, iniciado el 1|7|1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACCIONES

CAPITAL:	Ordinarias 1 voto	Ordinarias 5 votos	Preferidas	Total
Autorizado	—	—	—	2.000.000. -
Suscripto	900.000.—	600.000.—	300.000.—	1.800.000.—
Realizado	900.000.—	600.000.—	300.000.—	1.800.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		7.467.69	
Bancos		61.117.18	68.584.87
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		881.877.56	
Depósito en garantía (alquileres)		4.600.—	886.477.56
Bienes de cambio:			
Materias primas		920.967.65	
Materiales		94.212.65	
Productos en curso de elaboración		49.420.53	
Productos elaborados		198.768.27	1.263.369.10
Inversiones:			
No existen			—.—
Bienes de uso:			
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y automóviles		841.436.26	
Amortizaciones anteriores	208.300.18		
Amortización del ejercicio	54.292.82	262.593.—	578.843.26
Subtotal del Activo ..			2.797.274.79
Bienes inmateriales:			
Marcas de fábrica o de comercio		85.669.80	
Amortizaciones anteriores	21.516.44		
Amortización del ejercicio	8.566.98	30.083.42	55.586.38
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados y propaganda		179.560.31	
Gastos de organización		52.284.—	
		231.844.31	
Amortizaciones anteriores	39.632.62		
Amortización del ejercicio	22.049.01	61.681.63	
		170.162.68	
Seguros a vencer		13.839.37	184.002.05
Total			3.036.863.22

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		112.466.95	
Deudas comerciales diversas		37.175.53	149.642.48
Financieras:			
Anticipo de acciones a cuenta de futuras integraciones			130.000.—
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente:			
Sin garantía real		25.000.—	
Obligaciones a pagar:			
Con Gtía. personal o mancomunados		425.000.—	
Otras deudas:			
Para cargas fiscales y sociales ...		283.188.23	733.188.23
Total de Compromisos ..			1.012.830.71
Provisiones:			
No existen.			—.—
Previsiones:			
Ley 11.729			64.311.26
Utilidades diferidas y a realizar ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Total			1.077.141.97
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		1.800.000.—	
Reservas:			
Legal		19.496.71	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	18.647.27		
Saldo del ejercicio	121.577.27	140.224.54	1.959.721.25
Total			3.036.863.22

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía del Directorio	2.000.—

Alfredo Jorge Alonso, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº VI - Fº 106. C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tº VII - Fº 138.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:		
Ventas de Mercaderías	2.253.438.47	
Menos:		
Deducciones de ventas y descuentos concedidos ..	35.931.93	
	2.217.506.54	
Menos:		
Costo de las mercaderías o productos vendidos ..	730.969.73	1.436.536.81
Ganadería y Agrícola:		
No existen		—.—
Menos:		
Sueldos	157.805.64	
Cargas sociales	65.670.44	
Amortizaciones	84.908.81	
Intereses y descuentos	58.683.33	
Propaganda	406.660.43	
Gastos generales	425.630.80	
Alquileres	48.900.—	
Gastos de ventas	80.966.06	
Seguros	47.652.71	
Ley 11.729 (despido)	8.051.32	1.393.929.54
		92.607.27
Más:		
Recuperos	28.970.—	28.970.—
Ganancia del ejercicio		121.577.27
Saldo anterior		18.647.27
Resultado final		140.224.54

Alfredo Jorge Alonso, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº VI - Fº 106. C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tº VII - Fº 138

B I E N E S D E U S O Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, ajustes etc.	Disminuciones por ventas, retiros, ajustes etc.	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	%	Importe	Total	Neto Resultante
Maquinarias	473.923.75	27.809.—	—.—	501.732.75	127.175.23	5	25.086.63	153.261.86	349.470.89
Instalaciones	90.282.92	5.000.—	—.—	95.282.92	9.061.66	5	4.764.14	13.825.80	81.457.12
Muebles y Utiles	140.819.59	14.230.—	24.730.—	130.319.59	26.457.59	10	13.031.95	39.489.84	90.829.75
Automóviles	114.101.—	—.—	—.—	114.101.—	45.605.40	10	11.410.10	57.015.50	57.085.50
	819.127.26	47.039.—	24.730.—	841.436.26	208.300.18		54.292.82	262.593.—	578.843.26
BIENES INMATERIALES									
Patentes y Marcas	75.625.80	10.044.—	—.—	85.669.30	21.516.44	10	8.566.98	30.083.42	55.586.38
CARGOS DIFERIDOS									
Gastos Adelantados Propaganda	117.472.44	62.087.87	—.—	179.560.31	5.873.62	5	8.978.01	14.851.63	164.708.68
Gastos Constitución S. A.	48.701.—	3.583.—	—.—	52.284.—	33.759.—	25	13.071.—	46.830.—	5.454.—
	166.173.44	65.670.87	—.—	231.844.31	39.632.62		22.049.01	61.681.63	170.162.68

Alfredo Jorge Alonso, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Cap. Fed. Tº VI - Fº 106. C.P.C.E. Prov. Bs. As., Tº VII - Fº 138.

Registrada bajo el Nº 6896. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Públíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 6.896-v.17|3|60

A M F A T

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Objeto y Ramo Principal: Comercialización e industrialización de marcas y productos farmacéuticos.

Decreto del P. E. Nacional:
Nº 22.975 - 2 de agosto 1948; Nº 19.315 - 2 de octubre 1956

Inscrip. Reg. Púb. de Comercio:
16 de noviembre de 1948; 10 de junio de 1949; 13 de febrero de 1957

CAPITAL SOCIAL:

10.000 acciones ordinarias (1 voto)

Autorizado ..... $ 1.500.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado ...... „ 1.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 11 - Iniciado el 1º de enero 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959.

A C T I V O		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		22.322 36	
Bancos		41.106.58	63.428.94
Créditos:			
Deudores Comunes - por Ventas		4.745.110.32	
Créditos Diversos - Dep. Garant. Importac.		12.051.65	4.757.161.97
Bienes de Cambio:			
Mercaderías - costo			978.480.—
Inversiones:			
No existen.			—.—
Bienes de Uso:			
Muebles y Utiles		60.791 50	
Amortización anterior	$ 8.760.—		
Amortización actual	„ 6.079.15	14 839.15	45.952.35
Subtotal del Activo			5.845.023.26
Bienes Inmateriales:			
Marcas y Patentes		492.101.—	
Amortización anterior	$ 88 405.30		
Amortización actual	„ 49.210.10	137.615.40	354.485.60
			6.199.508.86
Cargos Diferidos:			
Anticipo Impuestos			5.056.—
Total del Activo			6.204 564.86

P A S I V O		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores			4.332.535.73
Honorarios a Pagar			3.797.01
Provisiones:			
Para Impuestos			74 7[illegible] 60

P A S I V O		m$n.	m$n.
Otras Deudas:			
Para Gastos			500.—
Total Compromisos ...			4.411.593.34
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			2.000.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			—.—
No existen.			—.—
Total del Pasivo			4.413.593.34
Capital, Reservas y Utilidades:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		1.000.000.—	
Reservas:			
Legal		18.891.35	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior (ganancia)	$ 12.653.59		
Saldo del Ejercicio	„ 759.426.58	772.080.17	1.790 971.52
			6.204.564.86
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			6.000.—

Domingo M. Aphalo, Presidente. — Gregorio Trajtman, Síndico Titular
Guillermo Trajtman. Contador Público Nacional, Mat. 103, Tomo II

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 11º Ejercicio terminado 31 de diciembre de 1958

COMERCIAL E INDUSTRIAL	m$n.	m$n.
Ventas		5.385 635.01
Menos:		
Costo mercaderías vendidas		3.723.116.61
		1.662.518.40
Más:		
Royaltis cobrados		2.048.610.91
Comisiones del Exterior		17.480.—
		3.728.609.31
Menos:		
Previsión Ley 11.729	2.000.—	
Gastos Administrativos	474.639.—	
Alquileres	30.000.—	
Impuestos	92.208.49	
Gastos Distribución	337.185.60	
Propaganda	1.675.779.71	
Amortizaciones	55.289 25	
Sueldos	81.643.01	
Royaltis Pagados	120.115.77	
Cargas Sociales	10.959.57	
Seguros	7.433.56	
Gastos s/importaciones	32.025.57	
Comisiones	50.000.—	2.969.182.73
Resultado del ejercicio (ganancias)		759.426.58
Saldo del ejercicio anterior (ganancias) ..		12.653.59
Utilidad a distribuir		772.080.17

Domingo M. Aphalo, Presidente. — Gregorio Trajtman, Síndico Titular
Guillermo Trajtman, Contador Público Nacional. Mat. 103. Tomo II

B I E N E S D E U S O A N E X O "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras	Disminución por ventas o retiros	Valor original al final del ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	%	Del Ejercicio	Total	Neto Resultante
Muebles y Utiles	33.600.—	27.191.50	—	60.791.50	8.760.—	10	6.079.15	14.839.15	45.952.35
	33.600.—	27.191.50	—	60.791.50	8.760.—	10	6.079.15	14 839.15	45.952.35

Certifico que el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas han sido confeccionados de acuerdo con la fórmula oficial dispuesta por el Decreto 9.795/54 y la aplicación de sus instrucciones, reflejando la exacta situación económico-financiera de la Sociedad.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Guillermo Trajtman, Contador Público Nacional, Mat. 103, Tomo II C.P.C.E.

Señores Accionistas:

De conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y dando cumplimiento al mandato conferido, he revisado la contabilidad de Amfat, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, como también el Balance General, Inventario y Cuadro de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958, los que han sido confeccionados de acuerdo con la fórmula oficial establecida por Decreto número 9.795/54, todo lo cual he encontrado de conformidad y reflejan la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad.

Aconsejo por lo tanto, a los señores Accionistas, su aprobación como también la Memoria presentada por el Directorio a vuestra consideración.

Saludo a los señores Accionistas muy atentamente.

Gregorio Trajtman, Síndico

Las utilidades del ejercicio ascienden a		$ 759.426.58
Saldo del ejercicio anterior		„ 12.653.59
T O T A L		$ 772.080.17
Que el Directorio propone distribuir:		
a) Fondo de Reserva Legal 2 o/o sobre $ 759.426,58	$ 15.188.53	
b) Retribución al Directorio y Síndico	„ 41.768.46	
c) Para Impuesto a los Réditos	„ 230.000.—	„ 286.956.99
		$ 485.123.18

	m$n.
Dividendos Accionistas	„ 450.000.—
Saldo a nuevo ejercicio	$ 55.123.18

Registrada bajo el Nº 5.193.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 5.193-v.17|3|60

SALCES & TELLECHEA S. A. INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Calle Cangallo 444, 5º piso — Buenos Aires
Nº I. 4.643

Consignaciones de Haciendas, lanas y frutos del país.
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 10 de octubre de 1944.
Fecha de Inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 29 de diciembre de 1944.
Ejercicio Económico Nº 14. — Iniciado el 1º de julio de 1957.
Balance General al 30 de junio de 1958. — Aprobado por la Asamblea. General Ordinaria del 22 de agosto de 1958.

CAPITAL:

ACCIONES ORDINARIAS:

Autorizado	$ 1.000.000.— m/n.	
Suscripto	„ 500.000.— m/n.	1 Voto por cada Acción
Realizado	„ 500.000.— m/n.	

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
1) Caja			
Existencia al 30|6|958		32.441.40	
2) Bancos			
Saldos a nuestro favor en cuenta corriente		1.631.242.68	1.663.684.08
Créditos			
1) Por Ventas			
a) Deudores por compras	9.081.136.05		
b) Deudores por adelantos en cuenta corriente	3.142.224.87		
c) Obligaciones a Cobrar	21.937.75	12.245.298.71	
2) Otros Créditos			
a) Pagos de Fletes - Acarreos		845.949.47	
		13.091.248.18	
Menos			
Previsión para deudores incobrables		170.000.—	12.921.248.18
Bienes de Cambio			
No Existe.			
Inversiones			
1) Valores Mobiliarios			
a) Acciones depositadas en garantía		20.000.-	
2) Inmuebles			
a) Rurales			
Chacra de 50 hectáreas en el Ejido de General Lamadrid, partido de General Lamadrid (F. C. Roca)		35.000.—	55.000.—
Bienes de Uso			
a) Muebles y Utiles (Admin.)	5.303.40		
b) Muebles y Utiles (Barraca)	2.092.25		
c) Lienzos Generales	66.393.20		
d) Instalaciones	970.—		
e) Rodados Generales	10 148.—	84.906.85	
Amortizado hasta 13 Ejer.	67 429.65		
Amortizado 14 Ejercicio	7.955.94	75.385.59	9.521.26
Bienes Inmateriales			
a) Llave del negocio		128.340.39	
Amortizado hasta 13 Ejer.	102.672.32		
Amortizado 14 Ejercicio	12.834.04	115 506.36	12.834.03
Cargos Diferidos			
a) Gastos de constitución	6.346.50		
b) Gastos ampliación capital	5.083.50		
c) Gastos compra Casa Tellechea	15.324.50	26.754.50	
Amortizado hasta 13 Ejer.	25.974.90		
Amortizado 14 Ejercicio	779 60	26.754.50	—.—
Impuesto a los Réditos			6.296.25
			14.668.583.80

PASIVO	m$n.	m$n	m$n.
Deudas			
Comerciales			
a) Hipotecas a pagar	9.892.12		
b) Acreedores en Cta. Cte.	3.460.173.97		
c) Mercaderías en Consignac.	9.009.679.25		
d) Lienzos en tránsito	41.746.—		
e) Fletes y peones	23 314.43	12.544 805.77	
Por Cargas Fiscales y Sociales			
a) Jubilación empleados	5.236.49		
b) Decreto Ley 9.432 Sellos	10.941.90		
c) Junta Nacional de Carnes	2.242.46		
d) Retención Impuesto Provincial	2.464.70		
e) Retención Remuneraciones	5 —	20.890.55	
Provisiones			
No existe.			
Previsiones			
Ley 11.729		154 032 24	12 719 728.55
Capital - Reservas - Resultados			
a) Capital Suscripto			
1) Acciones en circulación 5.000 de $ 100.— c|u.		500.000.—	
b) Reservas			
1) Legal	287 601.12		
2) Especial	180 000.—	467 601.12	
a) Saldo anterior	11 860.02		
b) Resultado neto del Ejercicio	969.394.10	981 254.12	1.948.855.24
			14.668.583.80
Cuentas de Orden			
a) Depósito de acciones en garantía			3.000.—
b) Mercaderías recibidas en consignación			9.009.679.25
			9.012.679 25

Vicente F. Salces, presidente. — Esteban Llavallol, síndico. — Ramón Romanyach Pons, contador público nacional. Mat. Nº 182 - T. V. - C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1958

1) Comisiones Generales		761.352.91	
2) Intereses Generales		272.599.47	
3) Explotación Barraca		701.114.66	1.735.067.04
Menos			
a) Sueldos (Barraca)		235.033.14	
b) Sueldos (Administración)		246.994.—	
c) Cargas Sociales			
1) Contribución jubilaciones	90.160.39		
2) Contribuc. Remuneraciones	1.078.94	91.239.33	
d) Amortizaciones		21.569.53	
e) Intereses Hipotecarios		558.72	
f) Impuestos		55.513.98	
g) Gastos Generales			
1) Administración	11.346.96		
2) Barraca	98.233.27		
3) Seguros	1.822.36	111.402.59	
h) Liquidación Acciones de otras Sociedades		4.665.—	766.976.3
			968.090.7
Más:			
a) Dividendos s/Acciones			1.303.40
Ganancia del Ejercicio			969.394.10
Saldo Anterior			11.860.02
Ganancia según Balance			981.254.12

Vicente F. Salces, presidente. — Esteban Llavallol, síndico. — Ramón Romanyach Pons, contador público nacional, Mat. Nº 182 T. V. - C.P.C.E.

C E R T I F I C A C I O N

Señores Presidente, Directores y Síndico de Salces y Tellechea S. A. I. y C.

Certifico que las cifras del Balance General, planillas A, B y C anexas y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, practicados al 30 de junio de 1958, coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad al cierre del ejercicio económico, y reflejan la verdadera situación económica, financiera y patrimonial a esa fecha, siendo correcta la valuación practicada.

He verificado, asimismo, el fiel cumplimiento de la utilización de la fórmula oficial establecida en el Decreto Nº 9.795 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14|6|1954, como así también la estricta aplicación de las instrucciones pertinentes.

Buenos Aires, julio 25 de 1958

Ramón Romanyach Pons, contador público nacional, Mat. Nº 182 T.V. - C.P.C.E.

B I E N E S D E U S O

ANEXO "A"

R u b r o s	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compra o mejoras	Disminución por ventas o retiros	Valor al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Del Ejercicio — Anteriores	%	Importe	Total	Neto
1) Muebles y Utiles (Administración)	$ 5 303.40	$ —.—	$ —.—	$ 5.303.40	$ 5.302.40	—	$ —.—	$ 5.302.40	$ 1.—
2) Muebles y Utiles (Barraca)	„ 2.092.25	„ —.—	„ —.—	„ 2.092.25	„ 1.488.99	10	„ 209.22	„ 1.698.21	„ 394 04
3) Lienzos Generales	„ 66.393.20	„ —.—	„ —.—	„ 66.393.20	„ 51.133.06	10	„ 6.639.32	„ 57.772 38	„ 8.620.82
4) Instalaciones	„ 970.—	„ —.—	„ —.—	„ 970.—	„ 426.80	4	„ 38.80	„ 465.60	„ 504 40
5) Rodados	„ 10.148.—	„ —.—	„ —.—	„ 10.148 —	„ 9.078.40	10	„ 1.068.60	„ 10.147.—	„ 1.—
Totales	$ 84.906 85	$ —.—	$ —.—	$ 84.906 85	$ 67.429.65	—	$ 7.955.94	$ 75.335.59	$ 9.521.26

Ramón Romanyach Pons, Contador Público Nacional, Mat. Nº 182 T.V. - C. P. C. E. — Vicente F. Salces, Presidente.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
A los Accionistas 40 o/o	200.000.—
A Síndico 1 o/o	9.693.94
A Fondo de Reserva (Quebrantos)	80.000.—
A Fondo de Reserva Especial	120.000.—
A Fondo de Previsión Ley 11.729	49.516.24
A Fondo de Aguinaldos	49.982.—
A Gratificación Empleados 5 o/o	48.469.71
A Gratificación Empleados Especial 5 o/o	48.469.70
A Gratificación Empleados Extra Ejercicio 14	80.000 —
Para Impuesto a los Réditos	254 850 37
A Futuro Ejercicio 1958/1959	40.472.16
Total	981.254.12

Vicente F. Salces, presidente.

Nº 4.643.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

s.p.p. e.17|3-Nº 4.143-v.17|3|60

GENERAL GEL S. A.
Industrial y Comercial
Cangallo 564, 4º Piso — Capital

Objeto y Ramo Principal: Operaciones Comerciales
Fecha de Autorización del P. E. N.: 9 de abril de 1952
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 18 de agosto de 1952

ACCIONES

CAPITAL:		5 v. Ordinarias	Total
Autorizado	$	1.000.000.—	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—	200.000.—
Realizado	„	40 000.—	40.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Ejercicio Económico Nº 6 - Iniciado el 1º/7/956

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades:		
Caja	17.996.36	
Bancos	—.—	17.996.36
Créditos:		
Por Ventas:		
No existen.		—.—
Otros Créditos:		
Accionistas		160.000.—
Inversiones:		
No existen.		—.—
Bienes de Cambio:		
No existen.		—.—
Bienes de Uso:		
No existen.		—.—
Subtotal del Activo		177.996.36
Bienes Inmateriales:		
No existen.		—.—
Cargos Diferidos:		
No existen.		—.—
TOTAL		177.996.36

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas:		
Comerciales diversas		2.000.—
Provisiones:		
No existen.		—.—
Total de Compromisos		2.000 —
Previsiones:		
No existen.		—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:		
No existen.		—.—
Total		2.000.—

Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		200.000.—	
Reservas:			
No existen.			—.—
Pérdida:			
Saldo del ejercicio anterior	22.446.11		
Saldo del ejercicio	1.557.53	24.003.64	175.996.36
TOTAL			179.553.89

Cuentas de Orden:
Depósito de Acciones en Garantía (Directores) .... 5.000.—

Guillermo Vicente Gallo, Presidente. — Carlos Alberto Gutiérrez, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial:		
Menos:		
Impuestos	1.275.53	
Gastos de Oficina	282.—	1.557.53
Pérdida del Ejercicio		1.557.53
Pérdida Anterior		22.446.11
Pérdida del Balance		24.003.64
Previsión para Impuestos		200.—
TOTAL		24.203.64

Guillermo Vicente Gallo, Presidente. — Carlos Alberto Gutiérrez, Síndico

Registrada bajo el Nº 6.023.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s. p. p. e.17|3-Nº 6.023-v.17|3|60

BELCOS SOC. ANON. INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Arenales 1468 — Capital

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de enero de 1954.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1954.
Ramo Principal: Inversiones

ACCIONES DE 1 VOTO

Capital Autorizado	$	10.000.000.
Capital Suscripto	$	5.500.000.
Capital Realizado	$	5.500.000.

5º Ejercicio
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		38.847.28	
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/c. ..		239.756.69	
Moneda extranjera: valor de compra	560 300.-		
diferencia cotiz.	7.800.-	552.500.—	831.103.97
Créditos:			
Otros créditos:			
Dirección General Impositiva s/ a n/favor			45.000.—
Bienes de Cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Valores mobiliarios: con cotización			4.054.689.05
Bienes de Uso:			
Quinta y edificios		1.00.000.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	8.539.75		
Amortización del ejercicio ...	7.489.75	16.029.50	987.970.50
Subtotal del Activo			5.918.763.52
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
No existen.			—.—
Total			5.918.763.52

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
No existen.			—.—
Provisiones:			
No existen.			—.—
Total de Compromisos			—.—
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—.—
Total			—.—
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto: Acciones en circulación		5.500.000.—	
Reservas: Legal		9.795.20	
Utilidades: Saldo del ejercicio anter.	12.465.02		
Saldo de este ejercicio ..	396.503.30	408.968.32	5.918.763.52
Total			5.918.763.52

Cuentas de Orden:
Depósito de acciones en garantía (Directores) .. 15.000.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1958

Intereses		43.462.50	
Alquileres		48.000.—	
Dividendos		313.333.33	404.795.83
Venta de Valores Mobiliarios:			
Precio de venta	157.352.35		
Gastos de venta	919.05		
Neto	156.433.30		
Menos: Valores mobiliarios vendidos (inventario)	103.098.12	53.335.18	..335.18
Subtotal			458.131.01
Menos: Impuestos		39.043.11	
Amortizaciones		7.489.75	
Impresos, papelería y gastos oficina ...		2.081.20	
Diferencia cotización moneda extranjera.		7.800.—	
Gastos compra acciones		5.213.65	61.627.71
Ganancias del Ejercicio			396.503.30
Saldo anterior (ganancia)			12.465.02
Ganancia Neta a Distribuir			408.968.32

Manuel Belchor Costa, Presidente. — Alberto Carlos Etchechoury, Síndico
Vº Bº - Dr. Mario Biondi, Contador Público - C. P. C. F., Tº X - Fº 24; Ciencias Económicas - C. P. C. F., Tº II - Fº 79

INFORME DEL AUDITOR

Buenos Aires, 6 de octubre de 1958.

Señor Presidente de "BELCOS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera. — Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que en el Balance General al 30 de junio de 1958, se refleja fielmente la situación económica y financiera de la Empresa "BELCOS" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, así como el resultado del ejercicio, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad y documentación comprobatoria, que el suscripto ha verificado por los sistemas de auditoría generalmente aceptados.

Dejo también constancia do que es correcta la utilización de la fórmula preceptuada por el Decreto Nº 9.795|54 y sus instrucciones.

Saludo al señor Presidente muy atte.

Dr. Mario Biondi, Contador Público - C. P. C. F., Tº X - Fº 24, Ciencias Económicas - C. P. C. F., Tº II - Fº 79

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valores orig. comienzo ejercicio	Aumentos comp. mej. permanent.	Dismin. vent. o retiros	Valores orig. al finalizar ejercicio	AMORTIZACIONES Anterior	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles	1.004.000.—	——	——	1.004.000.—	8.539.75	0.746	7.489.75	16.029.50	987.970.50
TOTALES	1.004.000.—	——	——	1.004.000.—	8.539.75	—	7.489.75	16.029.50	987.970.50

Manuel Belchor Costa, Presidente. — Alberto Carlos Etchechoury, Síndico Vº Bº - Dr. Mario Biondi, Contador Público - C. P. C. F., Tº X - Fº 24; Ciencias Económicas - C. P. C. F., Tº II - Fº 79

Registrada bajo el Nº 6.848.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

s.p. p. e.17|3-Nº 6.848-v.17|3|60